Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, jueves 5 de julio de 1956 — Número 18.185

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º, del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.540|55 por el señor Humberto Villalba, el día nueve de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco a las doce horas veintisiete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 9, 12, 13 y 16 de la Sección XIII, Departamento Picúnches de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 8.000 m. de longitud en dirección Norte Sud cuyo extremo Sud se halla a 1.000 m. al Oeste del Cerro Pulqui; al Norte-Sud, rectas de 2.500 m. en dirección Este-Oeste y finalmente, al Oeste, una poligonal de cuatro (4) lados que del Sud al Norte se determinan de la siguiente manera: el primer lado y cuarto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte Sud; el segundo lado es una recta en dirección Norte 59º Este, pasa por un punto A que se halla a 2.322 m. al Norte 84º 53' Este de la cúspide del Cerro Mallin Quemado y el cuarto lado es una recta en dirección Norte 71º 35' Oeste, pasa por un punto que se halla a 2.150 m. al Norte 59º Este del punto A perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Regístrese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — En Buenos Aires a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º jefe Escribanía de Minas.

$ 560.— e.22|6-Nº 11.804-v.5|7|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, en el Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, presentada en Expediente Nº 50.056|55 por la señora Primitiva Jesusa Escuza de Ibarreche, el día veinticuatro de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las quince horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las parcelas 43, 36, 42 49 y 52, Circunscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez de la Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Este del lote 86, se medirán sucesivamente 4.610 m. en dirección Sud 44º 38' Oeste, 1.850 m. al Norte 45º 22' Oeste, 2.000 m. al Norte 44º 38' Este, 1.350 m. al Sud 45º 22' Este, recta en dirección Norte 44º 38' Este, recta en dirección Sud 45º Este pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Sud 45º Oeste de otro A que se encuentra a 1.000 m. al Oeste del eje de la Estación Barker, recta en dirección Norte 45º Este, pasa por el punto A y finalmente: recta en dirección Sud 45º 22' Este que pasa por el esquinero Este del lote 36 mencionado, en terrenos que según consta en autos son de propiedad de la interesada en autos, en condominio con los señores Ricardo Albino y Antonio de Ibarreche, con domicilio en la calle Rivadavia 5810, Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de abril de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.22|6-Nº 11.783-v.5|7|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos flúidos, en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, presentadas en Expediente Nº 36 628-55.

Por el señor Juan Atilio Casalé, recibí, el día diecisiete de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, quince minutos. — La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 86, Sección I, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro en forma rectangular de 5.000 m de lado en dirección Norte Sud por 4 000 m. de modo que su vértice Nor Este coincide con el esquinero Nor Este de la legua b del lote 86 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 3 de abril de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 400.— e.27|6-Nº 12.577-v.11|7|56

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por el señor Manuel Divano, en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Nº 55.981-55.

Allen, Río Negro, mayo 10 de 1955. Al señor Director de la Autoridad Minera Nacional, Perú 562, Buenos Aires. El que suscribe, Manuel Divano, italiano, casado, 41 años de edad, de profesión minero, con domicilio en Allen, Terr. Río Negro, ante V. S. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando dedicarse a la explotación de caliza, viene por este intermedio a solicitar se le acuerde una concesión de cantera de piedra caliza, la que ubica en la siguiente forma: Situada en la franja fiscal entre los lotes 16 y 17 de la fracción A, sección XXVI del Terr. Río Negro y cuyos mojones se fijan así: Mojón SO. partiendo del mojón NO. de la concesión 326.920 año 1944 a nombre de los Sres. Carlos Gadano y Guido Menucci prolongando la línea Oeste m. 2.596,54. Mojón SE. partiendo desde el mojón NE. de la citada concesión y prolongando la línea m. 2.596,65. Los mojones NO. y NE. de mi pedido se encuentran prolongando las mismas líneas anteriores m. 945,48 en su lado Oeste y m. 945,47 en su lado Este. Sus lados Sud y Norte tienen el ancho de la franja fiscal o sean m. 530.54 y m. 527.13, respectivamente. Los demás detalles están consignados en el plano adjunto firmado por el agrimensor don Alberto Gadano. Declaro conocer y aceptar en todas sus partes las bases para la concesión de canteras. Adjunto poder a favor del señor Germán A. Frese con domicilio en la Capital Federal para que corra con todos los trámites de este expediente. Ruego al Sr. Director proveer de conformidad. Será justicia. Fdo. Manuel Divano. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas cuarenta y dos minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de abril de 1956. La solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza presentada por el señor Manuel Divano ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 14 y 17 de la Fracción A. Sección XXVI, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, en forma de un paralelogramo determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudoeste que se halla a 2.596,54 m. al Norte 0º 08' Oeste del esquinero Noroeste mojón 8) de la cantera solicitada por Expediente Nº 326.920-44, se medirán sucesivamente: 945,48 m. al Norte 0º 8' Oeste, 527,13 m. al Sud 89º 39' 37" Este, 945,47 m. al Sud 0º 08' Este y 530,54 m. al Norte 89º 39' 37" Este, encerrando entre dichos límites una superficie de 50 hás. Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia corresponde ordenar las publicacoines en la forma establecida por la R. M. de fecha 22 de julio de 1908. Registro protocolar. Fdo. Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas, Buenos Aires, 12 de abril de 1956. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 252.— e.21|6-Nº 11.629-v.21|6|56
e.28|6-Nº 11.629-v.28|6|56
e.5|7-Nº 11.629-v.5|7|56

Solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra presentada por el señor Modesto Fernández, en el Departamento Florentino Ameghino, Provincia de Chubut, Expte. Nº 95.734|54.

Camarones, agosto 4 de 1954. Señor Director General, Dirección de Minas Ministerio de Industria y Comercio. — Buenos Aires. De mi mayor consideración: El que suscribe, Modesto Fernández, libreta de enrolamiento Nº 7.316.353, con domicilio legal en la localidad de Camarones, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, solicita se le acuerde el cateo y extracción de piedras con destino a la construcción de los yacimientos enumerados en el plano adjunto con los números 1 y 2 situados en el campo fiscal arrendado por la Sucesión de D. Ramón Fernández Pantin, de la cual forma parte el que suscribe, perteneciendo al lote 10, Fracción A. Sección D III de la zona de Camarones de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. Habiendo sido, el que suscribe, el descubridor de estas canteras y dado comienzo a su explotación por hallarse dentro del campo que explota con población de ganado lanar, como lo ha denunciado en el censo minero practicado con fecha 30 de julio ppdo., correspondiéndole el Nº de orden Nº 6 del comprobante de cumplimiento de las disposiciones del censo, espera tenga usted a bien otorgarle los cateos y explotaciones que solicita, por tratarse de un material muy usado en la edificación de la zona y poder aceptar y dar cumplimiento a contratos pendientes de su resolución para poder ser aceptados por mí, algunos de ellos con reparticiones gubernamentales, rogándole respetuosamente sea proveída de conformidad mi solicitud. La explotación y trabajo de la piedra de esta zona para fines de construcción, es de muy bajo rendimiento económico pero tratándose de la única actividad minera de la región, es de algún valor por el trabajo que encuentran algunos obreros residentes en la zona. Desconociendo el tecnisismo de las solicitudes como la presente y en caso de que el plano y descripción de la ubicación de la cantera necesitaría ser ampliada y más detallada, ruégole hacerme llegar los requisitos y disposiciones vigentes sobre el particular. Con la esperanza de una muy pronta resolución de mi pedido, aprovecho la ocasión que se me brinda para saludar a Vd., con mi más atenta consideración. — Fdo.: M. Fernández. Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las catorce horas treinta y un minutos. Conste. Acompaña croquis. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 9 de abril de 1956. — La solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra presentada por el señor Modesto Fernández, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b del lote 10 Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Provincia de Chubut, en forma rectangular de 1.000 metros de lado en dirección Este Oeste por 500 metros, de modo que su vértice Noroeste se halla a 1.250 metros al Este de un punto que se encuentra a 1.600 metros al Sud de la cota 56 sobre la Ruta Nacional Nº 268 que dista 4.5 Km., de Paso de Piedra y 7.8 Km., de Camarones, encerrando entre dichos límites una superficie de 50 Hás. Consta en autos que se respetará la superposición con el descubrimiento "Camarones 46" (expediente 84. 160|53) y los derechos emergentes de la situación que en el terreno tendrán las pertenencias (art. 251, 252 y siguientes del Código de Minería). Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por la R. M. de fecha 22 de julio de 1908. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 16 de abril de 1956. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908 pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. Comuníquese, notifíquese, repóngase de los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.28|6-Nº 12.743-v.28|6|56
e.5|7-Nº 12.743-v.5|7|56
300.— e.12|7-Nº 12.743-v.12|7|56

Manifestación de descubrimiento de fluorita, denominada "Mina 45-C", a nombre de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento Valcheta, provincia de Río Negro, Expediente Nº 56.166-55.

Buenos Aires, 16 de junio de 1955. — Sr. Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — S|D. — El que suscribe, Francisco P. de Luca, en nombre de Geotécnica, S. A. Com. e Ind., en su carácter de presidente, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste lote 9 de la Sección G, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad Fiscal, un yacimiento de

---

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 40 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 45 horas de vencida la publicación

---

mineral de fluorita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 1.740 m. (mil setecientos cuarenta metros) al Norte y 560 m. (quinientos sesenta metros) al Oeste del vértice Sud-Este del lote 9 arriba mencionado, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 45-C". No existen minas colindantes. Saluda al señor Director con la mayor consideración. F. P. de Luca. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, quince minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 4 de abril de 1956. La manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Mina 45-C", presentada por Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9 de la Sección G. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 560 m. al Oeste de otro que se encuentra a 1.740 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 9 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se hallan las minas mencionadas a fs. 4. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos que el terreno afectado es de propiedad Fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano 2º Jefe Escribanía de Minas. Buenos Aires, 10 de abril de 1956. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. Registrado bajo el Nº 491, folio 10 del Registro de Minas (Tomo III) de la Provincia de Río Negro, a favor de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 240.— e.5|7-Nº 13.698-v.5|7|56
e.12|7-Nº 13.698v.12|7|56
e.19|7-Nº 13.698-v.19|7|56

Disposición concediendo al señor Regine Machado permiso exclusivo para catear o explorar substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inciso 1º, artículo 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Lihuel Calel, Provincia de la Pampa y Pichi Mahuida, de la Provincia de Río Negro, Expediente Nº 56.369|55.

Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Regino Machado; y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, habiéndose resuelto a fs. 18 vto.|19, la oposición deducida por la propietaria superficiaria a fs. 17|18; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Otórgase al señor Regino Machado permiso exclusivo paar catear o explorar substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inciso 1º, artículo 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, dentro del lote 12, Fracción F, Sección X, Departamento Lihuel Calel de la Provincia de La Pampa y lote 12, Fracción R, Sección XI, Departamento Pichi Mahuida, de la Provincia de Río Negro, por el término de Ciento Cuarenta (140) días y en una superficie de Quinientas (500) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs 3 informado a fs. 4, en forma rectangular de 2.500 m. de lado en dirección Este Oeste por 2000 m. de modo que el punto medio del lado Oeste se halla a 1150 m. al Oeste del puente por donde la Ruta Nacional, "g" cruza el Río Colorado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, es de propiedad de la señora Amelia Viuda de Elcano, domiciliada en la calle Mitre 345, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. — 2º: De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 26 de mayo próximo y vencerá el 13 de octubre de 1956. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Dos Pesos ($ 2.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inciso 3º, artículo 271 del Código de Minería). En su defecto la concesión se tendrá por nula (artículo 1º Decreto Nº 112.785|42). — 4º: El permisionario queda abligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 24, que forman parte de esta disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repónganse, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. Disposición A. M. número 87|56. Fdo. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. Registrado bajo el Nº 167, folio 82 del Registro de Cateos y Exploraciones de la provincia de La Pampa a favor de Regino Machado. Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.5|7-Nº 3.561-v.5|7|56

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la Mina de Sal denominada "Don Federico", ubicada en el Departamento Buenos Aires, Provincia de Patagonia, Expediente Nº 84.873|53.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1956 — Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el artículo 136 del Código de Minería (Artículo 14, Ley 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Decláranse Caducados los derechos de don Federico Saisac, descubridor de la presente mina de sal "Don Federico", ubicada en el Departamento Buenos Aires, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. — 2º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercidos sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del artículo 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º, Ley Nº 10.273). — 4º: Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Podrón) y sector Policía Minera y Archívese. — Disposición A. M. Nº 236|55. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.5|7-Nº 3.562-v.5|7|56
e.7|7-Nº 3.562-v.7|7|56
e.12|7-Nº 3.562-v.12|7|56

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de mineral aurífero denominada "Don Miguel", ubicada en el Departamento Minas, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 95.891|54.

Buenos Aires, 2 de abril de 1956. — Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el artículo 136 del Código de Minería (Art. 14 de la Ley 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Decláranse Caducados los derechos de don Aurelio Leonardi, registrador de la presente mina de mineral aurífero "Don Miguel" ubicada en el Departamento Minas de la Provincia de Neuquén. — 2º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina vacante y libre de todo gravamen. — 3º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del artículo 274, última parte del Código de Minería (Art. 7º, Ley Nº 10.273). — 4º: Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y Archívese. — Disposición A. M. Nº 38|56 — Fdo. Julio César Cataldi. — Escribano de Minas. — Justo Pastor, Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.5|7-Nº 3.563-v.5|7|56
e.7|7-Nº 3.563-v.7|7|56
e.12|7-Nº 3.563-v.12|7|56

Disposición de archivo de la solicitud de concesión para explotar cantera de piedra de afilar, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, presentada por el señor Argentino Angel Garrido, Expediente número 85.153-53.

Buenos Aires, 2 de abril de 1956. Y Vistos: La rebeldía del interesado al emplazamiento de fs. 34, y Considerando: Que el incumplimiento del depósito del importe de la operación de mensura, tiene sanción expresa en el art. 3º "in fine" del S. Decreto Nº 25.115|49: La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º. Decláranse caducados los derechos emergentes de la presente solicitud de concesión de cantera. — 2º. Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 39|56: Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.5|7-Nº 3.566-v.5|7|56

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

VILLA NUEVA

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano público, comparece don Manuel Rotaeche, argentino, de estado casado, domiciliado legalmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil doscientos diecinueve, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y expone: Que con el objeto de dejar definitivamente constituída la Sociedad "Villa Nueva, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", y dando cumplimiento al Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me presenta el testimonio expedido en once fojas útiles por la Inspección General de Justicia, en el que están transcriptos los Estatutos, Acta de Fundación de la misma y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, constando además la autorización especial a favor del compareciente, quien declara en virtud de ella, definitivamente constituída la Sociedad que representa, elevando a escritura pública sus Estatutos y entregándome a tal efecto, el testimonio correspondiente, que agrego por cabeza de la presente y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano público, comparecieron don Juan José Torres, argentino, casado, abogado, hijo de don Juan Bautista Torres y de doña Ascensión Landette, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos, con Cédula de Identidad número veintiséis mil cuarenta y tres, expedida por la Policía de Rosario, Santa Fe; don Manuel Rotaeche, argentino, casado, industrial, hijo de don Juan Rotaeche y de doña Daniela Landaluce, nacido el dieciocho de noviembre de mil ochocientos noventa y seis, con Cédula de Identidad número ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Fausto Borello, argentino, casado, arquitecto, hijo de don Domingo Borello y de doña Angela Antico, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad número un millón ciento veintiocho mil ciento treinta y ocho expedida por la Policía de la Capital Federal; don Martín José Arceluz, argentino, casado, hacendado, hijo de don Francisco Arceluz y de doña María Iturria, nacido el ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cinco, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y uno, doña Dora Irma Pájaro, argentina, soltera, comerciante, hija de don Antonio Pájaro y de doña Dolores Quinteiro, nacida el once de enero de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad número un milón novecientos veinticinco mil novecientos cincuenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Roberto Arro, estoniano, casado, químico, hijo de don Augusto Arro y de doña Alvina Androvita, nacido el primero de agosto de mil novecientos once, con Cédula de Identidad número doscientos cuarenta y seis mil seis cientos treinta y siete expedida por la Policía de la Capital Federal; don Juan Antonio Natal, argentino, casado, industrial, hijo de don Aníbal Natal y de doña Ausora Vega, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad número setecientos sesenta y seis mil cuatroceintos veintiséis expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Ramón Durán, argentino, casado, empleado, hijo de don Manuel Domingo Duran y de doña Elena Josefina Ferrini, nacido el dos de agosto de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos diez mil novecientos sesenta y uno, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires; don Mario Leopoldo Alois Bohnen, argentino, casado, contador público, hijo de don Otto Enrique Bohnen y de doña Olga Busch, nacido el once de marzo de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos siete mil novecientos sesenta y dos expedida por la Policía de la Capital Federal; don Víctor Lapacó, argentino, casado, ganadero, hijo de don Abraham Lapacó y de doña Ana Catz, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos, con Cédula de Identidad número doscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y siete expedida por la Policía de la Capital Federal, todos los comparecientos domiciliados legalmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil doscientos diecinueve, de este vecindario, mayores de dad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y expusieron: Que habiendo resuelto constituir con fecha de ayer, una Sociedad Anónima que se denominará "Villa Nueva", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", solicitan de mí el Autorizante inserte en este Registro a mi cargo el Acta número uno de constitución de la misma que obra al folio uno y siguientes del libro respectivo que original tengo a la vista y transcripta íntegramente dice así: "Acta Nº 1. — Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las dieciséis horas, reunidos en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña mil doscientos diecinueve, los señores que suscriben la presente, todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de mutuo acuerdo, designar para presidir provisoriamente esta asamblea, al señor Manuel Rotaeche. — El señor Manuel Rotaeche manifiesta a los presentes, que el propósito de la Asamblea es constituir una Sociedad Anónima, bajo las bases de los Estatutos cuya copia ya obra en poder de los asistentes a este acto para su estudio. — Continuó luego expresando sobre la aprobación de los Estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la Sociedad a constituirse y por ello los somete a la consideración de la misma. — Después de un cambio de ideas se resuelve: Primero: Dejar por este acto constituída una Sociedad Anónima que se dnominará "Villa Nueva" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar el proyecto de los Estatutos puesto a consideración, firmándose, para constancia, por todos los presentes, el ejemplar que, por separado, se tiene como parte integrante de esta acta. — Tercera: Emitir y suscribir las dos primeras series de acciones ordinarias de m$n. 100 nominales cada una, de la clase "B" al portador en la siguiente forma y proporción: Señor Juan José Torres, 200 acciones ordinarias de m$n. 100 cada una o sea m$n. 20.000; señor Manuel Rotaeche, 200 acciones ordinarias de m$n. 100 cada una o sea m$n. 20.000; señor Fausto Borello, 200 acciones ordinarias de m$n. 100 cada una o sea m$n. 20.000; señor Marde m$n. 100 cada una o sea m$n. 20.000; señorita Dora Irma Pájaro, 200 acciones ordinarias de m$n. 100 cada una o sea m$n. 20.000; señor Roberto Arro, 200 acciones ordinarias de m$n. 100 cada una o sea m$n. 20.000; señor Juan Antonio Natal, 200 acciones ordinarias de m$n. 100 cada una o sea m$n. 20.000; señor Guillermo Ramón Duran, 200 acciones ordinatín José Arceluz, 200 acciones ordinarias rias de m$n. 100 cada una o sea m$n. 20.000; señor Mario Leopoldo Alois Bohnen, 200 acciones ordinarias de m$n. 100 cada una o sea m$n. 20.000; señor Víctor Lapacó, 200 acciones ordinarias de m$n. 100 cada una o sea m$n. 20.000, todas de la clase "B" y al portador. — Cuarto: Integrar en este acto por cada uno de los señores accionistas el 10 o|o del importe de las dos series suscriptas cobrándose en conjunto la suma de m$n. 20.000 para ser depositados en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — El noventa por ciento restante, será pagado en la forma y plazo que establezca el Directorio. — Quinto: Dejar constituído el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: señor Manuel Rotaeche; Vicepresidente: señor Fausto Borello; Director Titular: señor Guillermo Romón Duran; Síndico: señor Juan Antonio Natal y Síndico Suplente: señor Martín José Arceluz. — Se resuelve también que de inmediato se hagan cargo de sus funciones, realizando todos los actos que crean convenientes para el mejor cumplimiento del objeto perseguido, incluso la protocolización de esta acta. — Sexto: Designar y facultar a los señores: Manuel Rotaeche y Fausto Borello, otorgándoles poder suficiente ante escribano, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, se presenten ante el Poder Ejecutivo de la Nación por intermedio de las reparticiones que correspondan gestionando la obtención de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, pudiendo a tal efecto aceptar y proponer las modificaciones y observaciones que se le formulen, incluso la denominación adoptada y para que una vez obtenida dicha personería soliciten y gestionen la publicación del Acto Constitutivo y de los Estatutos, así como la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, presentándose para ello ante las autoridades judiciales y|o administrativas que fueran menester y demás documentación necesaria, llevando a cabo todas las diligencias pertinentes para dar fiel finiquito a su cometido, incluso firmen la correspondiente escritura de protocolización de los estatutos, una vez obtenida la correspondiente personería jurídica. — Asimismo, tanto el señor Manuel Rotaeche como el señor Fausto Borello quedan autorizados para que, conjunta, separada o indistintamente, retiren en su oportunidad del Banco de la Nación Argentina el depósito de m$n. 20.000.- a que se refiere el artículo Cuarto de esta acta. Por último, se resuelve labrar acta de esta Asamblea de Constitución, y después de leída previa ratificación y aprobación por unanimidad, la firman todos los accionistas Constituyentes en prueba de conformidad. — No habiendo más que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas. — Estatutos de "Villa Nueva" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial. —

Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "VILLA NUEVA", SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la Capital Federal, y cuyo término de existencia prorrogable a voluntad de los accionistas, será hasta el 31 de diciembre del año dos mil. — Artículo 2º — La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. — Artículo 3º — La Sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros y|o en participación, las operaciones siguientes:

a) Agropecuarias, por todo lo relacionado con la agricultura y ganadería; b) Industriales, para la extracción, fabricación, transformación, elaboración y|o explotación de los productos derivados y|o relacionados con la agricultura, ganadería y sus derivados y afines, incluso la industrial química; c) Comerciales de toda especie mediante la compra, venta y|o permuta de materias primas, mercaderías, máquinas, muebles y útiles y semovientes en general, incluso la importación y exportación bajo todos sus aspectos. — 4º: Para llevar a cabo su objeto la Sociedad podrá realizar, sin restricciones, todos los actos y contratos y cuantas operaciones considere convenientes: sean de carácter agropecuario, comercial, inmobiliario, mobiliario, industrial, administrativo y|o financiero como ser: a) Dar o tomar dinero prestado tanto de particulares como de los Bancos, incluso de los oficiales como Central de la República Argentina, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos Provinciales u oficiales con o sin garantías reales, pudiendo girar en descubierto sobre esos fondos o cualesquiera otros; b) Emitir debentures dentro y fuera del país con garantía flotante y con o sin garantía en moneda nacional u oro sellado, conforme a la Ley de la materia; c) Adquirir o transmitir por cualquier título, bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; d) Tomar y dar en locación muebles e inmuebles por menos o más de seis años; e) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; f) Suscribir acciones de otra sociedad y comprarlas; g) Tomar a su cargo obligaciones de terceros; h) Suscribir toda clase de documentos a la orden, como aceptante, endosante, librador o avalista; i) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares relacionados con las actividades de la Sociedad, con el Estado Nacional, sus Ministerios y Reparticiones Autárquicas o no, y en general con toda otra Sociedad o Comerciantes de existencia real o visible, sea de derecho público o privado; j) Formar comanditas y|o participar en negocios agrícolas, industriales, y comerciales, financiar situaciones de sociedades o particulares con las garantías y seguridades correspondientes; empresas agropecuarias, industriales, comerciales y de Obras Públicas, administrar bienes de terceros y los que posea por cualquier título, así como realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales de interés para el objeto de la Sociedad, que en el desenvolvimiento natural de los negocios se vea obligada a hacer; considerándose las citadas como simplemente enunciativas y no limitativas ni restrictivas. — Capítulo II. Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 representados por 10.000 acciones nominativas y|o al portador, indivisibles de m$n. 100 cada una, dividido en series de m$n. 100.000 cada una, reconociéndose un solo propietario por cada acción. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General, hasta la suma de m$n. 5.000.000 en series de m$n. 100.000 cada una, guardándose las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, debiendo fijar la Asamblea en cada oportunidad la característica de las acciones a emitirse. Toda nueva emisión o aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Tales aumentos de capital y la emisión de acciones, se publicarán por 3 días en el Boletín Oficial sirviendo esta publicación de notificación para los accionistas, a los efectos de, que, dentro de los 15 días subsiguientes al de la última publicación, puedan ejercer el derecho de preferencia que se les acuerda. Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 1.000.000 más los aumentos resueltos de conformidad con las reglamentaciones vigentes. Quedan emitidas en este acto las dos primeras series de acciones ordinarias Clase "B" al portador. — Artículo 6º: Las acciones aún no emitidas, correspondientes al capital autorizado así como las correspondientes a las nuevas series en caso de aumentarse el capital, se emitirán en las oportunidades, forma y condiciones establecidas en el Artículo 5º. Las nuevas emisiones podrán hacerse como sigue: Acciones Ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Acciones Ordinarias Clase "B" con derecho a un voto por acción. Acciones Preferidas Clase "C" que tendrán las siguientes características: a) No tendrán derecho a voto, pero lo ejercerán a razón de un voto por acción, cuando el dividendo pactado se encuentre impago por más de un ejercicio; b) Gozarán de dividendo fijo el que en ningún caso podrá exceder del 12% anual; c) Los dividendos fijos, serán también acumulativos. Debe entenderse por acumulativos que se pagarán preferentemente, sea con las utilidades líquidas y realizadas del año siguiente o subsiguientes, cuando no las hubiere en el o los anteriores; d) Tendrán preferencia en el reintegro del capital, en caso de liquidación. Las Acciones Preferidas de la Clase "D" no tendrán derecho a voto, pero lo ejercerán a razón de un voto por acción, cuando el dividendo pactado se encuentre impago por más de un ejercicio. Y en cuanto a las demás características gozarán de las mismas preferencias que las de la Clase "C", excepto en lo referente al dividendo, que, si bien será igualmente fijo y acumulativo no podrá exceder del 10% anual, contando además con un adicional que no deberá exceder del 15% de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio. Las condiciones ofrecidas y pactadas por el Directorio al emitirse las acciones preferidas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º regirán el orden de preferencia de las mismas y de las seguridades, prerrogativas o limitaciones que se hubieran establecido. El Directorio o la Asamblea en su caso podrá igualmente resolver en el momento de la emisión a que clase pertenecerán y también sobre si las acciones serán nominativas y|o al portador. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente con una prima de hasta el 10% del valor integrado, más los dividendos estipulados atrasados y corridos todo lo cual se pagará al contado en el momento del rescate a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el Artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — Las acciones serán firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser en fascímil y deberán contener todos los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, salvo que el Directorio esté constituído por un solo miembro, en cuyo caso bastará la firma del Presidente. — Los títulos podrán representar una o más acciones. — No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores de su clase no hayan sido suscriptas e intebradas en un 10 % como mínimo. — Artículo 7º: Se integrarán las acciones con un diez por ciento al contado, en el acto de suscribirse y el resto cuando el Directorio lo determine, pudiendo hacerse en efectivo o en especie, siempre que los bienes que se adquieran se incorporen al activo social por un valor equivalente debidamente comprobado, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — El Directorio resolverá expresamente en cada caso sobre el valor de esos aportes. — El Directorio podrá aplicar al suscriptor de acciones que incurriese en mora, como sanción, hasta un uno por ciento mensual, sobre lo adeudado, y|o ejecutar la deuda o bien proceder conforme a lo establecido en el artículo 333 del Código de Comercio. — Las resoluciones del Directorio a este respecto, deberán ser uniformes para todos los accionistas morosos. — Capítulo III. Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a nueve miembros según lo resuelva la asamblea de accionistas, los que durarán un año y podrán ser reelegidos. — Igualmente podrá ésta elegir dos suplentes. — Si el Directorio fuese constituído por más de un director, uno de ellos ejercerá la Presidencia y otro la Vicepresidencia, lo que será determinado por la propia asamblea. El mandato de los directores se entenderá prorrogado hasta que sus sustitutos designados en Asamblea General celebrada conforme al artículo 347 del Código de Comercio, hayan tomado posesión de sus cargos. — La fiscalización será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o imposibilidad de actuar de aquél. — El Directorio tendrá además de las facultades enumeradas y comprendidas en el artículo cuarto de estos estatutos para el cumplimiento de su objeto todas las necesarias para el ejercicio de su mandato, entendiéndose expresamente conferidas las especiales que determina el Código de Comercio en sus artículos 608, 741 y 836 y el Código Civil en sus artículos 782 y 1881 en todos sus incisos, excepto el quinto y el sexto, facultades que deben considerarse literalmente reproducidas en el presente artículo de estos estatutos, entendiéndose también conferidas expresamente las facultades de recibir el precio de venta, cuando se hubiese dado plazo para el pago, de hipotecar por deudas anteriores al mandato, de estar en juicio y demandar judicialmente a los deudores, emitir debentures, dentro y fuera del país, con o sin garantía especial y|o flotante en moneda nacional u oro sellado y en las condiciones y características que estime conveniente y de conformidad con la ley de la materia Nº 8875 y las disposiciones legales que se sancionen en adelante y en fin realizar cuantos más actos sean necesarios para el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Artículo 9º: Todo director debe poseer, por lo menos, diez acciones y depositarlas en garantía de su gestión en la caja de la sociedad. — Artículo 10º: Cuando por cualquier causa se produzca la vacante de un cargo de director y no existiera suplente para reemplazarlo, los restantes con la anuencia del síndico, quedan facultados para elegir el reemplazante que actuará hasta la toma de posesión del sustituto elegido en la primera asamblea que se celebre. — Artículo 11º: Toda resolución del Directorio se adoptará por mayoría de votos presentes. — El quórum se formará de la siguiente manera: Si se han designado dos directores, se requerirá la presencia de ambos, y si fueran tres o más, será necesaria la mayoría, salvo que el Directorio se componga de una sola persona, en cuyo caso sus resoluciones serán suficientes para expresar y comprometer la voluntad social. Las resoluciones se consignarán en actas suscriptas por los directores que el Directorio designe. — Artículo 12º: Los directores podrán ejercer en la sociedad cargos rentados por los servicios que se le encomienden en funciones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad; y actuarán de acuerdo a las facultades que el Directorio les otorgue. Las remuneraciones las establecerá el Directorio, ya sea en concepto de sueldo, porcentaje, participación en los beneficios o cualquier otra forma, con cargo a los gastos generales del ejercicio en que fueren devengados, las que en ningún caso por todo concepto y en su conjunto no podrán exceder el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas debiendo ser comunicadas y aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo IV. El Presidente y Vice y demás directores. — Artículo 13º: El Presidente tiene la representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas, judiciales, oficiales y particulares, así como también la parte ejecutiva de todas las resoluciones del Directorio. — Presidirá todos sus actos y asambleas con doble voto. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente cuando éste, por acta asentada en el libro de actas del Directorio delegue expresamente en él el mando por un tiempo determinado o determinable por algún acontecimiento, y automáticamente en caso de muerte o impedimento. — Ambos funcionarios ejercerán por su orden y en su caso la representación comercial, judicial y|o administrativa de la sociedad con uso de la firma y con todas las facultades de administración y las especiales indicadas en estos estatutos sin perjuicio de los poderes especiales que puedan conferirse a ellos, a directores, gerentes o terceros, por acuerdo expreso del Directorio. A falta de ambos ejercerá la presidencia el director de mayor edad. — Capítulo V. El Gerente. Artículo 14º: El Directorio de la sociedad podrá nombrar uno o más gerentes, estableciéndoles su remuneración. La extensión de sus mandatos se determinará por los poderes generales y epeciales que el mismo les otorgue. Esta designación podrá también recaer en uno de los directores pudiendo en tales casos asumir el carácter de director gerente o director delegado. En este último caso la remuneración que se le asigne deberá ajustarse a lo establecido en el artículo doce de este mismo estatuto. — Capítulo VI. De las Asambleas. Artículo 15º: Las asambleas ordinarias se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio designe dentro de los ciento veinte días de vencido cada ejercicio, lo que ocurrirá el día treinta y uno de diciembre de cada año y actuará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha fijada para la primera citación y durante tres con ocho de anticipación para la segunda, debiendo realizarse ésta dentro de los treinta días posteriores al vencimiento de la primera citación. El quórum exigido para la primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con cualquier número de asistentes o capital representado, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º: Las asambleas extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los puntos que indica el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio estarán sujetas en cuanto a su convocación, constitución, deliberaciones y demás, a las mismas prescripciones aplicables a las asambleas ordinarias del artículo anterior. — Artículo 17º: Tres días antes de la asamblea por lo menos los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar sin perjuicio de lo establecido por el art. 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de uJsticia. Sólo podrán ejercer el derecho de voto los accionistas que estén al día en el pago de sus cuotas. — Capítulo VII. Del Síndico. Artículo 18º: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un suplente, los que se elegirán anualmente y quienes tendrán las facultades determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en las que les confieren estos estatutos. — Artículo 19º: El Directorio con conocimiento del síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que esté relacionado con los objetos sociales. — Capítulo VIII. — Balance. Utilidades y Reservas. — Artículo 20º Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuadas las amortizaciones y de separarse las sumas que puedan destinarse al pago de habilitaciones y|o gratificaciones a los Delegados, Gerentes y|o personal, se distribuirán en el orden y forma siguiente: a) El porcentaje fijado por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio o hasta dos puntos mayor para formar el fonde de Reserva Legal b) Las sumas que la Asamblea fije como honorarios para el Presidente y demás miembros del Directorio. c) El importe que, a propuesta del Directorio, la Asamblea destine para honorarios del Síndico. e) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas "E" y "D" en circulación, el cual se abonará pari passu respectiva y proporcionalmente, el fijo en primer término y el acumulativo en segundo lugar. f) El importe correspondiente del 15 o|o de las utilidades líquidas y realizadas ofrecido como adicional a las acciones preferidas clase "D". g) El saldo, si lo hubiere, queda sujeto a lo que resuelva la Asamblea de Accionistas. El Directorio puede con intervención de la Inspección General de Justicia hacer distribuciones provisorias en forma periódica, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos se prescribirán a los tres años contados desde la fecha en que se hicieron exigibles. — Capítulo IX. — De la liquidación. — Artículo 21º En caso de liquidación de la Sociedad, ella será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y presidida por el Presidente, a cuyo efecto, una vez satisfecho el pasivo de la Sociedad, se procederá en el orden siguiente: 1º) Reembolsar el capital preferido. 2º) Reembolsar el capital ordinario. 3º) Pagar los dividendos acumulativos atrasados. 4º) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en la proporción, estas últimas del adicional del artículo sexto, para todo lo cual se tendrá en cuenta el porcentaje integrado de las acciones. La retribución la establecerá la misma Asamblea de Accionistas que resuelva la liquidación. Durante la liquidación subsistirán todas las disposiciones de los presentes Estatutos que le sean aplicables". — Agregan los comparecientes que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del acta precedentemente transcripta, la que ratifican en todas sus partes y que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto de los estatutos proyectados otorgan Poder Especial a favor de don Manuel Rotaecho y de don Fausto Borello, para que en sus nombres y representación, y actuando conjunta, separada, sucesiva o alternativamente, realicen todos y cada uno de los actos allí previstos, otorgándoles a tal efecto las facultades necesarias y que surgen del citado artículo sexto, cuyo contenido y texto se da aquí por reproducido. En los términos que anteceden declaran constituída la Sociedad Anónima "Villa Nueva, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", y otorgando el poder especial antes indicado, obligándose en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Gerardo Gietz y don Daniel R. Arana, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman, todo por ante mí, de lo cual doy fe. — J. J. Torres. — M. Rotaeche. — F. Borello. — M. J Arceluz. — Dora I. Pájaro. — Roberto Arro. — Juan A. Natal. — G. Durand. — Mario L. Bounen. — Víctor Lapacó. — Tgo.: G. Gietz. — Tgo.: Daniel R. Arana. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervás Ibáñez. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 25 Abr. 1956. — Visto el expediente número 7203|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Villa Nueva, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Villa Nueva, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital bajo la denominación de "El Retiro, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", el 26 de enero de 1956, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno (21), de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.) y de fojas veinticuatro (24). — Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Decreto Nº 7705. — A. — Aramburu. — L. Landaburu. — Sobre raspado: Iturria - Martín - unanimidad - Las - el - concepto - Síndico: Vale — Certifico. Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número ocho mil uno, y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Villa Nueva, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en once sellados de tres pesos moneda nacional numerados: del un millón trece mil ciento ochenta y dos al un millón trece mil ciento noventa y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello — E. Alberto Castro. — Eudoro Alberto Castro - Subinspector General" — Lo transcripto concuerda fielmente, doy fe, con el original de su referencia que queda así protocolizado al folio mil setenta y cuatro del Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. — Y el compareciente continúa diciendo: Que solicita expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hace constar el autorizante que se ingresa por declaración jurada el impuesto fiscal del cinco por mil correspondiente a las dos primeras series de acciones ordinarias emitidas y las ocho series restantes por un valor nominal de Un millón de pesos moneda nacional, o sea en total cinco mil pesos moneda nacional. Leída que le fué en presencia de los testigos don Daniel R. Arana y don Esteban Juan Cerletti, vecinos y hábiles, se ratificó en su contenido y en prueba de ello la firma. — M. Rotaeche. — Tgo.: Daniel R. Arana. — Tgo.: Esteban Juan Cerletti. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. Para la Sociedad "Villa Nueva, Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente de: un millón ciento diecinueve mil setenta y uno al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Luis E. Camps, secretario.

$ 724.— e.5|7-Nº 13.461-v.5|7|56

PLASTIFICADORA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Ricardo Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número quinientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: don Carlos Meerapfel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Libertad número mil diez, y de tránsito en ésta; doctor don Alois Jarosch, argentino naturalizado, casado, domiciliado en esta ciudad, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco; y don Carlos Luis Vivequin, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número trescientos cuarenta y uno, todos mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en virtud de la autorización y

mandato conferido por la Sociedad "Plastificadora, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuya personería quedará acreditada en el texto de esta misma escritura y en el carácter invocado dicen: Que por escritura otorgada con fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por ante el titular de este mismo Registro, don Juan Roberto Borzone, y al folio mil seiscientos treinta y uno, del protocolo correspondiente a dicho año, los señores don Carlos Meerapfel, don Francisco Meerapfel, don Bengt Harald Brander, don Juan Bautista Garzoni, don José Reginaldo Andrés Leiro Alonso, don Alois Jarosch, don Carlos Luis Vivequin, don Juan Vallerga, don Jaime Domingo Ramón Miquel, don Ricardo José Sala, y don Erico Oscar Kunning, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Plastificadora, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en cuya acta de constitución se procedió a la suscripción de las series uno y dos, por un total de cuatro mil acciones, de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de cuyas acciones se integró y abonó el diez por ciento, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, efectuándose el depósito en la forma de estilo, según consta del comprobante agregado a fojas once, del expediente que más adelante se citará. Las acciones suscriptas son de la serie A. y esa suscripción se efectuó de acuerdo a la siguiente nómina: Señor don Carlos Meerapfel y doctor Alois Jarosch, seiscientas acciones cada uno; los señores Francisco Meerapfel, Bengt Harald Brander y Carlos Luis Vivequin, cuatrocientas acciones cada uno; los señores Juan Bautista Garzoni, José Reginaldo Andrés Leiro Alonso, Juan Vallerga y Jaime Domingo Ramón Miquel, trescientas acciones cada uno, y doscientas acciones cada uno de los señores Ricardo José Sala y Erico Oscar Kunning. En ese mismo acto se designó como Directorio provisorio el siguiente: Directores Titulares: don Carlos Meerapfel y don Bangt Harald Brander; Síndico Titular: don Alois Jarosch, y Síndico Suplente: don Carlos Luis Vivequin, siendo designado Presidente: don Carlos Meerapfel, y se designó a los comparecientes a los efectos del presente otorgamiento, que en su parte pertinente, que certifico tener a la vista, dice así: "La Asamblea de accionistas, con la conformidad de todos ellos, confiere mandato suficiente a los señores don Carlos Meerapfel y doctor Alois Jarosch y don Carlos Luis Vivequin, para que actuando conjunta, separada e indistintamente uno cualesquiera de ellos, inicien ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades nacionales competentes, los trámites necesarios para obtener la personería jurídica, como practiquen las gestiones para lograr esa finalidad, pudiendo presentar escritos, solicitudes, interponer recursos, con facultad para aceptar o rechazar las observaciones que formulen a los estatutos aprobados, para que den cumplimiento a los requisitos legales, realizando por último todo aquello que sea indispensable y concerniente al mandato que se les confiere. A esas mismas personas se les faculta para que oportunamente otorguen y suscriban la correspondiente escritura de protocolización". — Es transcripción fiel, doy fe, con lo que queda acreditada la personería de los otorgantes a que se ha hecho alusión precedentemente. Que a los efectos de obtener la correspondiente personería para la Sociedad de la referencia, se promovieron las consiguientes actuaciones, por ante la Inspección General de Justicia, originándose con ese motivo el expediente número siete mil ochocientos ochenta y uno -uno- mil novecientos cincuenta y cinco, de cuyo expediente, que certifico tener a la vista, resultó aprobado el Estatuto originario del acto constitutivo y con las modificaciones introducidas, el texto definitivo es el siguiente: I. — Denominación. Domicilio. Objeto y duración de la Sociedad. — Primero: Bajo la denominación de "PLASTIFICADORA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima, estableciéndose la sede principal de la misma en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender sus negocios, estableciendo sucursales o agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de un capital determinado. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) Industriales: En general, mediante la fabricación, comercialización, importación y exportación de maquinarias, motores, sus accesorios y repuestos, herramientas e instrumentos para toda clase de industrias y en particular mediante la fabricación, comercialización, importación, exportación y distribución de pinturas, barnices, esmaltes, plásticos y sus derivados, empleando preferentemente materia prima nacional y de acuerdo con procedimientos propios o puestos a disposición de la sociedad. b) Comerciales: Mediante la representación de negocios afines, de firmas nacionales o extranjeras: la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales, y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y toda clase de operaciones industriales y comerciales que tengan relación directa con el objeto social. A los fines y objetos precedentemente indicados, la sociedad podrá en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales, civiles u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación, directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos Estatutos. — Tercero: Queda establecido que la sociedad durará hasta el treinta de Junio del año dos mil cinco, plazo que podrá ser prorrogado previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. — II. — Capital Social. Acciones. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda legal compuesto de diez series de dos mil acciones al portador de cien pesos moneda legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que les leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción. Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una, y Acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las series primera y segunda de Acciones Ordinarias, que desde ya se determinan son de la clase "A". Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. — Quinto: Toda emisión podrá ser resuelta por el Directorio de una de las siguientes maneras, o bien, combinando dos o más de ellas a la vez: a). Apelando al aporte de nuevos capitales, debiendo dar preferencia para la suscripción a los tenedores de acciones ordinarias en proporción del número que posean, dentro del plazo de quince días, y que se hará conocer en los avisos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. b) Destinados al pago de utilidades. c) Emitiendo acciones liberadas en pago de derechos que adquiera la Sociedad, o de bienes que representen un valor equivalente al de aquéllas con conocimiento de la Inspección General de Justicia. d) Por conversión de Debentures que hubiesen sido emitidos. e) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea de accionistas con exclusión de las reservas legales. f) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y último balance aprobado, previa tasación practicada por peritos y aprobación de la autoridad competente. Las acciones que se emitieran de acuerdo con los incisos d) y c), se distribuirán proporcionalmente entre los tenedores de acciones ordinarias. Toda emisión que se haga en la forma prevista en los tres últimos incisos, deberá ser previamente autorizada por la Asamblea de accionistas. — Sexto: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veinte y ocho, del Código de Comercio. c). Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. e). La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, y a las resoluciones de las Asambleas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres, y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Séptimo: En caso de emitirse acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior, en total, al doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. b) Tendrán preferencias en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. c) El dividendo que se les fije no tendrá efecto acumulativo. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, a la par con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas, posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de cinco días, y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — d) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por cada acción. — III. — Obligaciones. — Octavo: El Directorio, previa conformidad del síndico, queda facultado para emitir dentro y fuera del país toda clase de obligaciones (debentures) de la sociedad, en las condiciones, precio, interés, garantía, y amortización que estime convenientes, con sujeción a lo que establece las leyes respectivas. — Las obligaciones llevarán las firmas del presidente y un director y demás requisitos legales. — IV. — Dirección y Administración — Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de dos a cinco miembros titulares, electos en asamblea de accionistas. — A propuesta del Directorio o por sí, la asamblea decidirá sobre el aumento o disminución de directores, de acuerdo al número establecido, los cuales se elegirán en la misma asamblea que resuelva sobre la composición del Directorio. — Décimo: Para ser director de la sociedad se requiere ser propietario de, por lo menos, cincuenta acciones ordinarias, las que deberán quedar depositadas en poder de la sociedad durante el tiempo que ejerza el cargo, en garantía y responsabilidad de su gestión y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna. — Décimo Primero: Los directores durarán un año en el desempeño de sus cargos, y deberán permanecer en los mismos hasta que sean reemplazados por los nuevos directores electos en asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio y serán reelegibles indefinidamente. — Décimo Segundo. Inmediatamente después de celebrada la asamblea general que hubiere designado los directores, éstos nombrarán, de su seno, un presidente y demás cargos, que resolvieren crear según las necesidades y del número de directores electos. — Décimo Tercero: Mientras el número de directores no exceda de tres, el quórum para sesionar será de dos. — Se requerirá un quórum de tres miembros si el número de directores fuere aumentado. — El síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con funciones consultivas. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder; pero quedarán siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Décimo Cuarto: Si por cualquier causa, llegaren a faltar directores titulares o suplentes, el Directorio procederá con intervención del síndico a designarlos entre los accionistas y estarán los nombrados en sus funciones hasta la próxima asamblea ordinaria. — Décimo Quinto. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, o cuando alguno de sus miembros o el síndico se lo solicitaren o para resolver en los casos previstos por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las peticiones que se formulen en estos últimos casos, serán atendidas por el Directorio dentro de los cinco días de su presentación. — En caso de ausencia o impedimento del presidente o vicepresidente, si lo hubiera, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los directores presentes, incluso el del director que presida la reunión quien en caso de empate tendrá doble voto. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, debiendo ser suscriptos por todos los directores presentes. — Décimo Sexto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente, su vicepresidente, o por intermedio de otro miembro del Directorio, o uno o más apoderados, directores o no, de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — b). Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; tomar dinero prestado, dentro o fuera del país; adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, o pagaderos por particulares, por el Estado nacionales, provinciales, municipales o por otras repatriciones autónomas del Estado y de estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones, y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, y/o con reparticiones autónomas del Estado, y poderes públicos extranjeros. — c). Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales cheques, y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales ó agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos, y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, e) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que, no estando previsto en estos estatutos, no competa a las asambleas generales; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los cargos y empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando tal designación recayese en algún miembro del Directorio, se determinará sin el voto del o de los interesados, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo veinte y cuatro su retribución con cargo a gastos generales, dando cuenta a la asamblea; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes, revocarlos, ya sea a favor de gerentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condición; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior, o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; p) Convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance beneral y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones de capital dentro de las sumas y condiciones que fijen éstos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere conveniente; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y seiscientos ocho, del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; u) Firmar todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones por dos directores conjuntamente o la de un director con la de un apoderado o la de dos apoderados, salvo que el Directorio designe un apoderado general o especial, director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente; v) En general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales, y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuentas ante la asamblea. La enunciación que antecede no limita en manera alguna las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Décimo Séptimo: Corresponde al Presidente, Vicepresidente, o Director que los reemplace. — Primero: Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio. — Segundo: Vigilar el cumplimiento de las resoluciones del Directorio. — Tercero: En representación del Directorio, ejercer todas las atribuciones que correspondan a éste. — Décimo Octavo: La ausencia del presidente, cuando sea temporal por razones del ejercicio de sus funciones o de las que le fueran especialmente encomendadas, por el Directorio o asambleas, no será considerada como tal, debiendo estimársele en ejercicio de la Presidencia. — V. Fiscalización. — Décimo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — VI. De las asambleas. — Vigésimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho, del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y ocho días de anticipación, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Vigésimo Primero: Toda clase de Asambleas aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Vigésimo Segundo: Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito, en un Banco Nacional o Extranjero, en la caja social, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas enunciaciones y las legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta, del Código de Comercio. — Vigésimo Tercero: Serán designados por la Asamblea dos accionistas presentes para ejercer las funciones de escrutadores. — Las deliberaciones se harán constar en un libro especial de Asambleas y serán firmadas por el Presidente y un Director quien tendrá las funciones de Secretario, conjuntamente con dos accionistas designados a tal efecto en la misma reunión. — VII. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Vigésimo Cuarto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, sus inventarios, balances y demás documentaciones deberán conformarse a las disposiciones lega-

les y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo y pago adicionales que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; d) El dividendo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva fijar a las acciones ordinarias; e) La suma que la Asamblea por sí, o a propuesta del Directorio, resuelva destinar a un fondo de reserva especial o de previsión pasándose a cuenta nueva el saldo que restare. — Vigésimo Quinto: El fondo de reserva especial o de previsión, podrá emplearse por resolución de la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, para pagar o completar el dividendo de las acciones preferidas en caso que las utilidades líquidas y realizadas no alcanzaren a este objeto. — También podrá emplearse, en todo o en parte, para pagos de dividendos a las acciones ordinarias o para retirar acciones preferidas. — Asimismo podrá ser transferido a la cuenta capital, parcial o totalmente, emitiéndose al efecto según resuelva la Asamblea, acciones ordinarias o preferidas, las que se entregarán a prorrata a los tenedores de acciones ordinarias, exclusivamente. — VIII. — Disolución y Liquidación. — Vigésimo Sexto: La Sociedad podrá disolverse antes del término fijado para su duración, refundirse en otras, o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes, por resolución tomada en Asamblea General. — Podrá asimismo, disolverse en los casos que determinen los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — Vigésimo Séptimo: El Directorio bajo la fiscalización del Síndico, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso sexto del artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio, será encargado de practicar la liquidación que se efectuará en la forma siguiente: a) Se pagarán todas las obligaciones de la Sociedad, incluso los gastos generales; b) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Se reembolsarán las acciones ordinarias; d) Si quedara remanente éste será distribuído a prorrata exclusivamente entre las acciones ordinarias. La aprobación a que se hace referencia, lo fué mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que transcripto dice así: "Buenos Aires, 9 May. 1956. — Visto el Expediente Nº 8073|956, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Plastificadora, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad: Plastificadora, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 1º de setiembre de 1955 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete (17) y veinte (20) a veintiuno (21). — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Decreto Nº 8364. — Aramburu. — L. Landaburu". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel del expediente citado, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, dejan elevado a escritura pública el Estatuto y demás actuaciones que le acuerdan la personería jurídica a la Sociedad "Plastificadora, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", recabándome que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y agregan por último, que ratifican lo convenido y actuado en el acto de constitución de la Sociedad, celebrado en la escritura de fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Leída que los fué se ratifican de su contenido, y firman de conformidad, juntamente con los testigos del acto, don Romualdo Federico Baglietto y don Máximo Buceta, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Meerapfel. — C. Vivequin. — Alois Jarosch. — Tgo.: R. F. Baglietto. — Tgo.: M. Buceta. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Acosta. — Concuerda con su escritura original que pasó al folio novecientos veinte y cuatro del Registro número trescientos setenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Plastificadora, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, de la Serie O., numerados correlativamente del: ochocientos ochenta y un mil, cuatrocientos cuarenta, al presente inclusive, ochocientos ochenta y un mil, cuatrocientos cincuenta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis. Sobreraspado: — arrendamiento — autorizado — emitidos — indefinidamente — algún miembro — que fijar — indefinidamente — que — por — uno — Vale. — Eduardo R. M. Acosta. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 668.— e.5|7-Nº 13.405-v.5|7|56

OLIVARES Y TIERRAS GONZALITO

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Acta constitutiva de "Olivares y Tierras Gonzalito", S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Gonzalo Arsenio Barquín, español, de cincuenta y ocho años, casado, domiciliado en Corrientes tres mil trescientos setenta y dos, Capital Federal; Diego Ortiz, español, de sesenta años, casado, domiciliado en Matheu cuarenta y nueve, Capital Federal; Francisco Antonio Larghi, argentino, de cuarenta y cuatro años, casado, domiciliado en San Luis quinientos veintiocho, Villa Dolores, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; Andrés Avelino Varela, español, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en Sarmiento veintinueve, Villa Dolores, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; Ruben Diego Ortiz, argentino, de veinticuatro años, soltero, domiciliado en Matheu cuarenta y nueve, Capital Federal; Santiago Eduardo Barquín, argentino de veintinueve años, casado, domiciliado en España novecientos cuarenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; María Elena Barquín de Pereda, argentina, de veintisiete años, casada, domiciliada en Corrientes tres mil trescientos sesenta y ocho, Capital Federal; Gonzalo Alberto Barquín, argentino, de treinta años, casado, domiciliado en Las Heras dos mil cuatrocientos dieciséis, Capital Federal; Ricardo Ortiz, argentino, de veintisiete años, soltero, domiciliado en Matheu cuarenta y nueve, Capital Federal; Delia Carmen Barquín, argentina de veintitrés años, soltera, domiciliada en Corrientes tres mil trescientos sesenta y ocho, Capital Federal; convienen en dejar fundada una sociedad anónima que se denominará "Olivares y Tierras Gonzalito", Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria, que se ha de regir por los estatutos que sometidos al voto fueron aceptados unánimemente. — Propuesta a los presentes la suscripción de la primera serie que alcanza a dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100) o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) la que fué totalmente suscripta de la siguiente manera: Gonzalo Arsenio Barquín, seiscientas cuarenta acciones (640) que importan sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 64.000.—); Diego Ortiz, seiscientas cuarenta acciones (640) que importan sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 64.000.—); Francisco Antonio Larghi, seiscientas cuarenta acciones que importan sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$nacional 64.000.—); Andrés Avelino Varela, veinte acciones (20) que importan dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000); Ruben Diego Ortiz, diez acciones (10) que importan un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—); Santiago Eduardo Barquín, diez acciones (10) que importan un mil pesos moneda nacional (m$nacional 1.000.—); María Elena Marquín de Pereda, diez acciones (10) que importan un mil pesos moneda nacional (m$nacional 1.000.—); Gonzalo Alberto Barquín, diez acciones (10) que importan un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000): Ricardo Ortiz, diez acciones (10) que importan un mil pesos maneda nacional (m$n. 1.000.—); Delia Carmen Barquín, diez acciones (10) que importan un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—). — Inmediatamente de la suscripción, cada uno de los socios fundadores integró el diez por ciento del capital suscripto, de la manera siguiente: Gonzalo Arsenio Barquín, seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 6.400.—); Diego Ortiz, seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 6.400.—); Francisco Antonio Larghi, seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 6.400.—); Andrés Avelino Varela, doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—); Rubén Diego Ortiz, cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—); Santiago Eduardo Barquín, cien pesos moneda nacional (m$nacional 100.—); María Elena Barquín de Pereda, cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—); Gonzalo Alberto Barquín, cien pesos moneda nacional (m$n. 100): Ricardo Ortiz, cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—); Delia Carmen Barquín, cien pesos moneda nacional (m$n. 100);

Tratóse luego la constitución del primer Directorio, y la designación del síndico titular y síndico suplente. — Por unanimidad fueron nombrados directores titulares: Gonzalo Arsenio Barquín, Francisco Antonio Larghi y Diego Ortiz; directores suplentes: Andrés Avelino Varela y Gonzalo Alberto Barquín; síndico titular: Carlos Echeverría; síndico suplentes: Ruben Diego Ortiz. — Acordóse luego autorizar a los señores Gonzalo Arsenio Barquín, Gonzalo Alberto Barquín y Carlos Echeverría para que actuando conjunta, separada, o alternativamente efectúen los trámites necesarios a fin de obtener del Poder Ejecutivo Nacional la correspondiente autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima, y la aprobación de sus estatutos, quedando expresamente facultados para aceptar las adiciones, modificaciones y supresiones de los estatutos que sean aconsejadas o requeridas por la Inspección General de Justicia, organismo ante el cual actuarán en la forma ya indicada. — En prueba de conformidad firmaron los otorgantes en el lugar y fecha antes indicados — M. E. B. de Pereda — Ricardo Ortiz. — G. A. Barquín. — G. B. Barquín. — D. C. Barquín. — F. A. Larghi — Ruben D. Ortiz. — Avelino Varela. — S. E. Barquín. — Diego Ortiz. — C. Echeverría. — Estatutos de "Olivares y Tierras Gonzalito", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial. — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "OLIVARES Y TIERRAS GONZALITO", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la fecha de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º La Sociedad tendrá por objeto la explotación de las siguientes actividades: a) Inmobiliarias. La realización de toda clase de operaciones con inmuebles urbanos y|o rurales, mediante la adquisición, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza. b) Agropecuarias: mediante la adquisición, compra, venta arrendamiento, explotación de establecimientos agrícola ganaderos, de bosques, forestación y reforestación de tierras, y demás productos del agro en todas sus etapas y procesos de producción y comercio. c) Industriales: establecer una o más plantas de industrialización, elaboración, transformación y refinamiento de aceite de oliva o de otros oleaginosos de producción propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda cada una, las cuales se emitirán en cinco series de dos mil acciones cada una. — Artículo 5º El Capital Autorizado podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. El Directorio fijará en cada oportunidad el tipo de acciones y condiciones de emisión, debiendo en cada caso proceder de acuerdo a las prescripciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aprobación por el Poder Ejecutivo, escrituración, publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo 6º Las emisiones de acciones podrán ser en orden sucesivo o simultáneo en series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una y deberán ser pagadas en su diez por ciento al suscribirse y en noventa por ciento restante en la forma y condiciones que el Directorio considere más conveniente, llenándose los requisitos legales correspondientes y las disposiciones de la autoridad administrativa respectiva, haciéndose saber a los accionistas por el término de tres días, mediante publicaciones en el Boletín Oficial y otro diario de conformidad con el decreto número diecinueve mil noventa y nueve|cincuenta y cuatro, donde la sociedad tenga su sede social y tendrá derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que justifiquen poseer, debiendo ejercerlo dentro de los quince días contados desde la última publicación. — Artículo 7º Cada aumento de capital podrá realizarse, además de otras, por las tres formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas: a) Por capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas previa constatación de su desafectación y aprobación por Asamblea General de Accionistas con la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia; b) Por capitalización del excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Balance General aprobado, en cuanto sea legalmente permitido, excedente que se demostrará mediante procedimientos establecidos por la legislación vigente y por las normas técnicas aplicables en cada caso, previa aprobación de la correspondiente Asamblea General de Accionistas; c) Por la emisión de acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones que para tales fines se emitan, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º A quienes suscriban acciones no integradas totalmente les entregará un certificado nominativo provisorio en el que se registrará el pago de las cuotas que se vayan efectuando. Una vez totalizado el pago de las acciones, el certificado de referencia será canjeado por el número de acciones al portador que corresponda. — Artículo 9º El suscriptor de acciones que incurra en mora deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento sobre las sumas que adeude, por cada mes de mora en el pago, y en el caso de que ésta llegue a los seis meses, quedará autorizado el Directorio a proceder a la venta de sus acciones en la forma prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El Directorio deberá seguir un procedimiento uniforme para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo 10º El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aprobación de estos Estatutos. — Artículo 11º Las acciones serán impresas, indivisibles, numeradas por orden sucesivo y llevarán la firma de dos Directores Titulares y del Síndico Titular, manuscritas, pudiendo emitirse en títulos de una, diez, cincuenta y cien acciones. No se reconocerá más que un solo propietario por cada acción. — Artículo 12º Queda expresamente autorizado el Directorio de la Sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas, títulos, créditos, contratos, inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, patentes y demás bienes susceptibles de valor y utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo comercial, siempre que los mismos tengan un valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio, dándose la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Art. 13º El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés amortización y garantía que estime conveniente a los intereses sociales. — Cap IV. — Administración y fiscalización Artículo 14º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de dos y de un máximo de siete Directores. — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento para el desempeño de sus cargos, sobreviniendo a cualquiera de los directores, el síndico designará al accionista o accionistas que los reemplacen, quienes actuarán hasta la próxima asamblea general. — Para ser elegido director se requiere ser propietario por lo menos de cincuenta acciones, las que serán depositadas en la caja de la sociedad a la orden del síndico, como garantía de las gestiones del director que las deposite y no podrán ser retiradas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Artículo 15º — El Directorio elegirá de entre sus miembros a un presidente y a un vicepresidente y distribuirá los demás cargos como creyere conveniente establecer. En caso de que el Directorio estuviera constituído por dos Directores, los cargos de presidente y vicepresidente serán desempeñados respectivamente, según el orden de su designación por la asamblea general. Los miembros del Directorio durarán dos años en el desempeño de sus funciones. — El mandato de los directores se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores serán reelegibles. — Artículo 16º — El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico o para atender dentro de los diez días de su presentación las solicitudes que presenten los accionistas en los casos previstos por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 17º — Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente o en su ausencia por el vicepresidente, o en su caso por el director designado al efecto por los presentes. — El Directorio no deliberará con validez sino con los siguientes quórum: a) Si estuviera compuesto por dos o tres miembros con la asistencia de dos de ellos; b) Si estuviera compuesto de cuatro o cinco miembros, con la asistencia de tres de ellos y c) Si estuviera compuesto de seis a siete miembros, con la asistencia de cuatro de ellos. — Artículo 18º — Las resoluciones del Directorio se adoptarán con el voto de dos de sus miembros si estuviera compuesto por dos o tres directores y con el voto de la mayoría de los presentes en cualquiera de los otros supuestos. — De lo que se resuelva se levantarán actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y los demás Directores presentes en la reunión. — El que presida tiene voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo 19º — La firma social podrán ser usada indistintamente por cualquiera de los miembros del Directorio para todos los actos, contratos, escrituras y demás documentos que comprometan a la sociedad. 19º — La firma social podrá ser usada para: a) Ejercer la representación legal de la sociedad pudiendo iniciar acciones judiciales o extrajudiciales y promover querellas. — b) Administrar los negocios — El Directorio, tiene amplias facultades realizando todos los actos, permitidos y amparados por los Códigos, Leyes y Decretos del país que no sean privativos de la Asamblea. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases del Superior Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales y entidades autónomas o autárquicas y presentar y adjudicarse licitaciones en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, gestionar, adquirir y transferir privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcciones, marcas de fábrica o de comercio, reconocer el derecho para su explotación, darlas o tomarlas en arrendamiento, comprar, vender, o permutar ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; aceptar toda clase de mandatos; celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita o cooperativas y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de las mismas, absorbiéndolas, explotándolas o administrándolas; celebrar contratos de fletamentos, transporte o acarreo comercial o industriales, establecer fábricas; celebrar contratos de locación; celebrar toda clase de convenios con sociedades cooperativas o centros de carácter gremial; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; recibir dinero en préstamo o en depósito, mercaderías y objetos comerciales; tomar, comprar o vender giros, cartas de porte, conocimientos y demás papeles aduaneros; dar o tomar dinero prestado del Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, operar con otro banco o institución bancaria o financiera, oficial, mixta o particular, nacional o extranjera, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, iniciar y contestar toda clase de acciones o demandas judiciales o administrativas, constituir domicilios especiales, formular denuncias y promover querellas, transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval en letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo de su constitución y quitas de deudas; formular facturas, cartas de crédito, dar garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas al giro normal de los negocios; celebrar contratos de seguros como asegurados; realizar los actos para los cuales requiere poder especial, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes en cuanto son compatibles con la naturaleza jurídica de la sociedad, se dan por re-

producidas y deben tenerse por transcriptas en este artículo, resolver y celebrar todos los actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede es enunciativa y no limitativa. — c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Resolver la emisión de las acciones conforme lo establecido en el artículo quinto y sexto y establecer los plazos y formas en que deben abonarse y en igual forma la emisión de debentures. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones, gratificaciones y|o habilitaciones, y determinar sus atribuciones. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente. — Dichos poderes subsistirán aún cuando el Directorio haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados. — h) Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias. — i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el Inventario y Balance de las operaciones de la misma, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales y reglamentarias en vigencia e informe del Síndico. — j) Repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo notificarse de ello a la Inspección General de Justicia. — k) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — l) Dictar los reglamentos que sean de simple organización interna. — Artículo 20: Los Directores titulares representan a la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio puede conferirse a un tercero. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aún cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados. — Artículo 21: Los Directores podrán desempeñar cargos rentados que guarden relación directa con la dirección y administración de la Sociedad. — En tales casos, sus honorarios serán fijados por el Directorio con imputación a gastos generales y con cargo de rendir cuenta a la primera Asamblea que se realice. — Artículo 22: El Directorio podrá, con la intervención del Síndico, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinado en los mismos, pero siempre que tengan relación mediata o inmediata con los objetos sociales. — Artículo 23º Anualmente en la Asamblea General, se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico Titular como el suplente serán reelegidos. — Capítulo V. — Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 24: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo 25: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente o cuando lo pide un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso acordar la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de los diez días de presentada la petición. — Artículo 26: El Directorio fijará el Orden del Día para las Asambleas, el que será confeccionado con los puntos que el mismo Directorio o el Síndico determine a los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — La Asamblea no podrá tratar ni discutir otros puntos que los asuntos incluídos en el orden del día. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante quince días, debiendo la publicación terminar tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo 27: Para poder concurrir a las Asambleas, los Accionistas deberán presentar en la sede de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo que servirá de entrada para la Asamblea. — Artículo 28: En las Asambleas todas las votaciones serán públicas y cada acción de las diez primeras series o cinco acciones de las demás series siguientes que se emitan, da derecho a un voto con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los poseedores de menos de cinco acciones de las series undécima y subsiguientes, podrán reunirse bajo una representación común a los efectos de poder votar en las Asambleas. — El accionista que no puede concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente. — Artículo 29: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una por lo menos, de las acciones suscriptas salvo en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que será necesario el quórum que el mismo estipula. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los cuales será necesario el voto favorable por lo menos de la mitad más una de las acciones suscriptas. — No obteniéndose el quórum establecido en la primera convocatoria se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de los votos presentes, serán válidas con el número de tenedores de acciones o mandatarios de los mismos que concurran, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, la convocatoria para segunda asamblea se publicará en el Boletín Oficial durante diez días, debiendo terminar las publicaciones tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo 30º — La Asamblea General de Accionistas legalmente constituída y sus resoluciones legalmente adoptadas, representan la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sus resoluciones serán inscriptas en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados al efecto. — Capítulo VI. — Balances, Reserva y Distribución y Utilidades. — Artículo 31º — Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General, una vez deducidas las sumas que a juicio del Directorio correspondiera por amortizaciones y previsiones, serán repartidas de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta formar el diez por ciento del capital suscripto; b) Diez por ciento para los accionistas fundadores por el término de diez años; c) Las sumas que disponga la Asamblea para retribución de cada miembro del Directorio o Síndico, por sí o a propuesta del Directorio; d) Del saldo remanente de las utilidades dispondrá la Asamblea en la forma que crea más conveniente. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente. — Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VII — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 32º — En caso de resolver la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la Asamblea nombrará la Comisión Liquidadora con la remuneración que se le acuerde. La Comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. Después de pagar todas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma, la Comisión repartirá el remanente, si lo hubiere, en la siguiente forma: a) Se pagará a los accionistas hasta el valor nominal integrado de sus acciones; b) El saldo se distribuirá entre los accionistas a prorrata de los aportes integrados. — Capítulo VIII — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo 33º — En virtud de ser los señores Gonzalo Arsenio Barquín, Francisco Antonio Larghi y Diego Ortiz, socios fundadores y principales gestores de esta Sociedad Anónima, la misma les acuerda, por el término de diez años a contar desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Esta Compensación se hace extensiva a sus herederos, no pudiendo alterarse dicho plazo ni porcentaje. — Artículo 34º — Para los puntos y cuestiones no previstas en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. Vistos, los expedientes número... 17253|55 ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y que sus Estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. — Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Olivares y Tierras Gonzalito", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial". — Constituída en esta Capital el 24 de mayo de 1954. — Estatutos de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y ocho vuelta (18 vta.) a veinte (20), de fojas veinte y tres y vuelta (23 y vta.) y de fojas treinta y dos y vuelta (32 y vta.) ... Artículo 2º — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y paso a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. —

Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Nº 3.574. — Hay una firma. — Hay un sello del Ministerio de Justicia de la Nación. — C. Echeverría. — Hay un sello, ante mí: R. F. Turienzo. — Concuerda con las partes pertinentes de las escrituras pasadas ante mí a los folios mil seiscientos dieciocho del año mil novecientos cincuenta y cinco y ciento veinte y ocho del año mil novecientos cincuenta y seis, en este Registro treinta y ocho a mi cargo, el veintiséis de diciembre la primera y veintiocho de febrero la segunda; doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en once sellos valor dos pesos cada uno, números: un millón doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis; un millón doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez al un millón doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos dieciseis y el presente un millón doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobrerraspado: construcciones — Nombrar — reelegibles — Entrelíneas: voto — el orden del día — Las convocatorias se publicarán — Vale. — Testado por — No vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 648.— e.5|7-Nº 13.321-v.5|7|56

ANDRES FESTA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Doctor Alberto Dionisio Izura, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cerrito número doscientos veintiocho; don Pedro Bottazzi, casado, domiciliado en la calle San Juan número dos mil setecientos noventa y tres; don José Andrés Juan Bautista Festa, casado, domiciliado en la calle Olaguer Feliú número dos mil cuarenta y dos de la localidad de Olivos, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doctor Carlos José Colombo, casado, domiciliado en la calle Peña número tres mil ciento cincuenta y ocho; doctor Jorge Martorell, soltero, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil novecientos veintisiete; don Julio Ramón del Río, casado, domiciliado en la calle Maza número mil setecientos veinticuatro. Siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento y vecinos de este lugar con excepción del señor José Andrés Juan Bautista Festa, doy fe. Todos los comparecientes concurren por su propio derecho y además el doctor Izura lo hace también en su carácter de apoderado de los señores Andrés Festa; doña Bruna Milena o Bruna Milena Ernesta Festa de Hinojosa; don Lucas Anich; y de don Aquiles Fiandri, como lo justifica con el testimonio de mandato que me exhibe y que transcripto íntegramente dice: — Primer Testimonio. — Escritura número ciento doce. En San Carlos de Bariloche, Río Negro, República Argentina, a los veinte y tres días de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Andrés Festa, que firma "A. Festa", casado en primeras nupcias con doña Rosa Demorra, italiano, de sesenta y cuatro años de edad, cédula de identidad número tres mil ciento cincuenta y nueve, expedida por la Policía de Río Negro; don Lucas Anich, que firma "L. Anich", casado en primeras nupcias con doña Elsa Clara María del Río, croata, de treinta y cinco años de edad, cédula de identidad númetro tres millones quinientos siete mil ciento diez y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Bruna Milena Ernesta Festa de Hinojosa, que acostumbra firmar en sus actos "Bruna M. F. Hinojosa", que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Aquiles Ernesto Hinojosa, y estar separada de hecho y sin voluntad de unirse, argentina, de treinta y cinco años de edad, cédula de identidad número trece mil novecientos tres, expedida por la Policía de Río Negro, y don Aquiles Fiandri, casado en primeras nupcias con doña Regina Carmen Gini, argentino, de cincuenta y seis años de edad, matrícula individual número ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve, siendo todos los comparecientes vecinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder especial a favor del doctor Alberto D. Izura, para que en sus nombres y representación, eleve a escritura pública el acta de Constitución y los Estatutos Sociales en su redacción definitiva y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgando la personería jurídica y aprobando los Estatutos de la Sociedad Andrés Festa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria. A tal efecto lo autorizan a practicar cuantos, gestiones y diligencias sean necesarias para cumplimentar lo encomendado; aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, otorgar, aceptar y firmar cuantos instrumentos públicos y privados fueran menester, con los requisitos propios a la naturaleza de lo encomendado y con las que crea más conveniente a los derechos de los otorgantes; practicando finalmente cuanto sea preciso y necesario para el mejor desempeño de lo encomendado en este mandato que se lo confieren sin limitación alguna para el mejor cumplimiento de lo expresado. — Leída que les fué, se ractifican en su contenido y la firman ante mí y en presencia de los testigos que suscriben don José Mayer hijo y don Carlos Walas, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sobre raspado: ciento — Policía — Milena — confieren — limitación: Valen. A. Festa. — L. Anich. — Bruna M. F. de Hinojosa. — Aquiles Fiandri. — Tgo.: José Mayer. — Tgo.: Carlos Walas. — Está mi sello. — Ante mí: Osvaldo Spoturno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio doscientos veinte y cinco, por ante el Registro número dos a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional números: ochocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y dos y el presente ochocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y tres, ambos serie O, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: quinientos — Federal — Hinojosa — Mayer — dos: Valen. — Honorarios: $ 1.102. — Hay un sello. — Osvaldo Spoturno. — El Colegio de Escribanos, con jurisdicción en la Capital Federal y Territorios Nacionales de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 140.541 legaliza la firma y el sello del escribano con Osvaldo Spoturno obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 872.833, quién actuó en ejercicio de sus funciones. — Buenos Aires, 27 mar. 1956. — Hay un sello y una firma. — Juan A. Guerchi, Colegio de Escribanos, Consejero". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes por sí y en el carácter acreditado dicen: Qué son los únicos constituyentes de la sociedad denominada "Andrés Festa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria", la que ha sido autorizada para funcionar como tal por el Poder Ejecutivo Nacional y que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales en su redacción definitiva y el decreto del Poder Ejecutivo aprobando los mismos y otorgando la personería jurídica, según el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que me entregan, incorporo a la presente y transcripto íntegramente dice: "Acta constitutiva de "Andrés Festa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las dieciocho horas, se reúnen con el fin de constituir una Sociedad Anónima los señores: Andrés Festa, que firma "A. Festa", italiano, de sesenta y dos años de edad, con domicilio en Bartolomé Mitre 202, San Carlos de Bariloche, Gobernación de Río Negro, C. I. Nº 3.159 de la Gobernación de Río Negro, comerciante; doña Bruna Milena Festa de Hinojosa, que firma "Bruna M. F. de Hinojosa", argentina, casada, de treinta y tres años de edad, de profesión quehaceres domésticos, C. I. Nº 3.903 de la Gobernación de Río Negro; Aquiles Fiandri, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, libreta de enrolamiento 183.849, con domicilio en Coronel Villegas 369, San Carlos de Bariloche, Gobernación de Río Negro; Pedro Botazzi, italiano, casado, comerciante, de sesenta y tres años de edad, con domicilio en calle San Juan 2793, Capital Federal, C. I. Nº 561.977 de la Capital Federal; José Andrés Juan Bautista Festa, que firma "José Festa", casado, italiano, empleado, de cincuenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Olaguer Feliú 2042, Olivos, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.236 223 de la Capital Federal; doctor Carlos José Colombo, argentino, casado, abogado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Peña 3158, Capital Federal, C. I. 2.057.277, Capital Federal; doctor Jorge Martorell, argentino, soltero, abogado, con domicilio en la calle Santa Fe 1927, 5º piso, Capital Federal, de veinticinco años de edad, C. I. 2.426.534, de la Capital Federal; Julio Ramón del Río, que firma "Julio del Río", español, casado, industrial de cincuenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Maza 1724, Capital Federal, C. I. Nº 170.187 de la Capital Federal; Lucas Anich, croata, que firma "L. Anich", casado, de treinta y tres años de edad, empleado, con domicilio en la calle Angel Gallardo 136, San Carlos de Bariloche, Gobernación de Río Negro, C. I. Nº 3.507.118 de la Capital Federal; Alberto Dionisio Izura, argentino, casado, que firma "Alberto D. Izura", de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Cerrito 228, Capital Federal, abogado, C. I. 1.810.472 de la Capital Federal; todos los constituyentes son mayores de edad, hábiles para contratar. — Con tal motivo presidió provisoriamente la Asamblea el señor Andrés Festa, quien puso a consideración un proyecto de estatutos que tras algunas deliberaciones fué aprobado por unanimidad con las cláusulas consignadas en el anexo A, que se agrega a la presente acta, resolviéndose también por unanimidad emitir en el acto las series uno y dos inclusive, por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional, que se suscriben en su totalidad, aceptándose por unanimidad las siguientes suscripciones: señor Andrés Festa, $ 90.000.- (noventa mil pesos moneda nacional); Bruna Milena Festa de Hinojosa, $ 47.000.- (cuarenta y siete mil pesos moneda nacional); Lucas Anich, $ 10.000.- (diez mil pesos moneda nacional); Julio Ramón del Río, $ 10.000.- (diez mil pesos moneda nacional); Alberto D. Izura, $ 10.000.- (diez mil pesos moneda nacional); Pedro Bottazzi, $ 8.000.- (ocho mil pesos moneda nacional); Carlos José Colombo, pesos 10.000.- (diez mil pesos moneda nacional); Aquiles Fiandri, $ 5.000.- (cinco mil pesos moneda nacional); Jorge Martorell, $ 5.000.- (cinco mil pesos moneda nacional); José Andrés Juan Bautista Festa, $ 5.000.- (cinco mil pesos moneda nacional). En total se ha suscripto la cantidad de $ 200.000.- (doscientos mil pesos moneda nacional), integrándose en este acto por los suscriptores el diez por ciento de las respectivas suscripciones en efectivo. Se procede a designar el primer directorio con la siguiente composición: Presidente: Dr. Carlos José Colombo; Directores Titulares: Bruna Milena Festa de Hinojosa y Pedro Botazzi; Directores Suplentes: José Andrés Juan Bautista Festa y Julio Ramón del Río; Síndico Titular: Alberto Dionisio Izura; y Síndico Suplente: Lucas Anich. — En el mismo acto y por unanimidad quedaron autorizados los doctores Alberto D. Izura y Jorge Martorell para que conjunta, separada o indistintamente hagan el pedido de personería jurídica, realizando todas las tramitaciones necesarias hasta obtenerla; quedando ampliamente facultados para que adopten todas las modificaciones que les fueren indicadas por el Poder Ejecutivo o por sus organismos, dando nuevas formas y redacción a los Estatutos. — Habiendo cumplido con las prescripciones del Código de Comercio, siendo diez las personas constituyentes y habiéndose suscripto el veinte por ciento del capital autorizado e integrado el diez por ciento del capital suscripto queda constituída esta Sociedad Anónima. — A. Festa. — Aquiles Fiandri. — Bruna M. F. de Hinojosa. — L. Anich. — José Festa. — Pedro Bottazzi. — Julio R. del Río. — Alberto D. Izura. — Jorge Martorell — Carlos J. Colombo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Andrés Festa, Aquiles Fiandri, Bruna Milena Festa de

Hinojosa, Pedro Bottazzi, José Andrés Juan Bautista Festa, Carlos José Colombo, Jorge Martorell, Julio Ramón del Río, Lucas Anich, Alberto Dionisio Izura, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de Regente del Registro 453 de Contratos Públicos y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en Buenos Aires, a los cinco días de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Honorarios pesos 200.— Decreto Nº 26655|51. — Hay un sello. — José Luis Puggari. — Anexo A —Estatutos para Andrés Festa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria. — Título 1. — Nombre, Duración, Objeto y Domicilio. — Artículo 1º — Bajo el nombre de "Andrés Festa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestaly Agropecuaria, queda constituída una Sociedad Anónima para la explotación de hoteles de turismo; explotación por cuenta propia o ajena de establecimientos forestales, agrícolas y ganaderas; industrialización y comercialización de productos forestales, agrícolas y ganaderos, propios o de terceros; importación de maquinarias, muebles y útiles, necesarios para la explotación e industrialización mencionada anteriormente; exportación de productos que elabore o comercialice la sociedad; financiar o participar en sociedades o compañías comerciales o industriales, forestales y agropecuarias; tomar a su cargo la administración de propiedades o explotaciones ganaderas e industriales, agropecuarias y forestales; realizar negocios inmobiliarios, como ser compra-venta de tierras, fraccionamientos, loteos, por todo lo cual asume el carácter de Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria. — Art. 2º La sociedad durará 99 años comenzando dicho término desde la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y el domicilio legal será en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Gobernación de Río Negro, sin perjuicio de las sucursales, con o sin capital designado y agencias, que podrá funcionar dentro y fuera del Territorio de la Nación. — Art. 3º Para realizar los objetos y fines mencionados en el artículo primero de los Estatutos, la sociedad podrá ejecutar toda clase de hechos y actos, de los enumerados y permitidos por la ley para el giro de sus negocios comerciales, industriales, financieros, inmobiliarios, y especialmente: a) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; b) Aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones y consignaciones o darlas a su vez; c) Importar, exportar, tener plantaciones propias o ajenas; d) Arrendar, adquirir, edificar, lotear o enajenar bienes raíces, semovientes o bienes de cualquier especie, dar o pedir hipotecas, anticrésis, prendas (de acuerdo a la Ley Nº 9.644 y Decreto Ley 15.348|46 u otra disposición legal vigente en cualquier época), o cualquier operación de crédito real o personal con Instituciones oficiales o privadas; e) Exigir fianzas o darlas, cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales exclusivamente, pedir créditos simples, documentados, revocables e irrevocables; f) Realizar todos los trámites aduaneros o recurrir de ellos; g) Hacer representaciones, pedir recursos de apelación ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, de cualquier género relacionado con los objetos y fines de la sociedad; h) Contratar fletes o bodegas; i) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el extranjero, recibirlos o darlos en pago. Dar concesiones, recibirlas, formalizar operaciones de trueque, compensar deudas o remesas; j) Realizar operaciones de cambio y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas, aceptándolas y recibiéndolas a su favor. — Hacer transferencias de fondos o de mecaderías de o hacia el extranjero; k) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo a la Ley 8.875 y las leyes que en adelante se dictaren al respecto; l) Podrá formar parte de otras sociedades de cualquier tipo jurídico; m) Podrá operar en valores títulos y acciones de toda clase. — Título II — Capital: Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en un millón de pesos moneda nacional, pudiendo ser aumentado por resolución de la Asamblea, de acuerdo con el Decreto Nº 1.260 de 31 de enero de 1955. — El capital autorizado inicial está dividido en diez series de Cien mil pesos moneda nacional cada una, identificadas por números sucesivos y subdivididas cada una de ellas en mil acciones ordinarias, al portador de cien pesos moneda nacional cada una, que podrán representarse por títulos de una o más acciones. — Las distintas series referentes al aumento hasta completar el capital autorizado serán emitidas en el momento y tiempo que resuelva el Directorio y su forma de pago será la establecida en el artículo quinto de estos estatutos. — Los accionistas tendrán derecho y preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso del mismo dentro de los quince días a partir de la última publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 19.099. — Al emitirse cada serie de acciones se elevará la emisión a escritura pública, se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse ninguna serie si la inmediatamente anterior no está íntegramente suscripta e integrada por lo menos en el veinte por ciento. — Art. 5º El pago de las acciones se efectuará en la siguiente forma: 50 por ciento dentro de los cinco días de aceptada la suscripción por el Directorio y el 50 por ciento restante en la fecha que determine el mismo, previo aviso por telegrama colacionado, debiendo efectuarse el pago dentro de los 5 días del fijado por el Directorio para el expresado pago del 50 o|o restante. — Art. 6º Las acciones serán todas ordinarias y al portador y llevarán sello de la Sociedad, y serán firmadas por el Presidente y un Director Titular. — En todos los casos en que la integración se haga por cuotas se emitirán certificados nominativos hasta la integración total de las acciones. — Todo accionista moroso pagará el uno por ciento mensual de penalidad. — Un título o certificado podrá representar varias acciones. — Las acciones son indivisibles, sin perjuicio de poder ser suscriptas a nombre de entidades legalmente constituídas. no se reconocerá más que un solo propietario por cada acción. — Art. 7º) La aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones, de los nuevos accionistas que ingresen, es facultativa del Directorio. — La referida suscripción obliga al reconocimiento y aceptación de éstos estatutos por parte de los accionistas, quedando desde luego obligados a su fiel cumplimiento. — Título III. — Administración de la Sociedad. — Art. 8º) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente, 2 Directores Titulares y 2 Directores suplentes. — El Directorio nombrará anualmente entre sus miembros su presidente. — Los miembros titulares y suplentes del Directorio durarán tres años en sus funciones. — Todos podrán ser reelectos indefinidamente. — El Directorio será nombrado por la Asamblea anual de accionistas por un período de tres años. — La asamblea nombrará directamente el Síndico titular y Síndico suplente quienes terminarán sus cargos anualmente. — Título IV. Del Directorio: Art. 9º) Los miembros del Directorio para poder ser elegidos y desempeñar sus mandatos deberán poseer por lo menos 50 acciones, las que no podrán enajenar y quedarán depositadas en la sociedad mientras ejercen sus funciones, con el objeto de garantizar su buen desempeño y la responsabilidad consiguiente. — La transferencia por documento escrito de las acciones depositadas en garantía por un miembro del Directorio, hará perder automáticamente al cedente la función que inviste, creando la vacante respectiva. — Los Directores Suplentes que se designan deberán poseer también un mínimo igual de acciones. — Art. 10º) Los Directores que hayan terminado en sus cargos por expiración del término para el que fueron nombrados, continuarán sin embargo en ellos desempeñando sus funciones con plenas facultades, hasta tanto la asamblea general ordinaria les haya designado sus reemplazantes. — Art. 11º) En caso de que por renuncia, incapacidad definitiva o fallecimiento de un miembro del Directorio o una ausencia a las reuniones del mismo por más de tres meses consecutivos, salvo licencia expresamente concedida por el Directorio, o cualquier otra causa, llegasen a faltar uno o más Directores Titulares, el Directorio por mayoría y con cargo de dar cuenta en la próxima asamblea, designará reemplazantes a los Directores Suplentes. — En el caso de que faltasen Directores Suplentes para llenar los cargos de Directores vacantes, designará reemplazante entre los candidatos "adhoc" propuestos por el Síndico dándose cuenta en ese caso a la Inspección General de Justicia. — El reemplazante desempeñará el cargo del reemplazado por el tiempo que durara la ausencia de éste, o en el caso de que el reemplazado no pudiere continuar su mandato, hasta la próxima asamblea general que nombrará a su reemplazante, el cual durará en sus funciones hasta terminar el período para el cual fué designado el Titular sustituído. — En cualquier caso los directores que ya estuvieren designados quedarán en sus funciones hasta la expiración del mandato para el que hubieran sido elegidos. — Art. 12º) El quórum legal para que el directorio pueda funcionar, será de 2 miembros como mínimo. — Art. 13º) El directorio se reunirá una vez por mes por lo menos o con la frecuencia que sea necesario por el interés de la sociedad. — Las convocatorias serán hechas por el presidente o un director titular y por negativas de éstos, por el síndico. — En ausencia del presidente, éste será reemplazado por un director titular. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo un voto cada miembro del directorio. — El voto del presidente se computará doble en caso de empate. —Art. 14º) Todas las disposiciones y resoluciones del directorio se transcribirán en un libro de actas con la firma de todos los directores presentes en la sesión, así como del Síndico si concurriese. — Art. 15º) Ningún contrato o documento que importe una obligación para la sociedad, tendrá valor legal si no está firmado por el presidente y un director titular, salvo casos en que una o más personas estuvieran debidamente facultadas mediante un poder general o especial. — Art. 16º) La remuneración del Directorio será fijada por la asamblea, pero no podrá ser superior al diez por ciento de las utilidades líquidas, siendo resuelta también por la asamblea la distribución de la suma asignada. — La remuneración del síndico será asimismo, fijada por la asamblea. — Título V. — Facultades, Poderes y tribuciones del Directorio: Art. 17º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones sociales y ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas por intermedio de su Presidente, Directores Titulares o quienes los reemplazaren. — Asimismo el Directorio podrá facultar al presidente o al que lo reemplazare, para que suscriba las escrituras públicas correspondientes, a los efectos de otorgar mandatos a determinadas personas o instituciones a fin de que representen a la sociedad en actuaciones judiciales, administrativas o de otra naturaleza. — El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio de su presidente la representación legal de la sociedad; b) Declarar y pagar en cualquier época del ejercicio financiero dividendos provisorios o definitivos con utilidades líquidas y realizadas siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los preceptos de los artículos 361, 363 y 364 del Código de Comercio. — En todos los casos deberá comunicarse a a Inspección General de Justicia; c) Dictar los reglamentos internos que juzguen necesarios, dando cuenta a la Inspección General de Justicia los que no sean de simple organización interna, con la limitación de que todos los actos y contratos de la Sociedad deberán llevar la firma conjunta del Presidente y un Director Titular, o de quien legalmente los reemplazare acompañado de la firma de un Director designado por el Directorio, salvo que se trate de los actos y contratos que celebran los apoderados a que se refiere el inciso q); d) Presentar a la Asamblea los estados que determina el art. 361 del Código de Comercio. Proponer a la Asamblea la forma de distribuir las utilidades, reservas extraordinarias, amortizaciones especiales y los demás asuntos que aquella deba tratar. Disponer el pago de los intereses, dividendos, remuneraciones y demás inversiones de acuerdo a los balances debidamente aprobados, comunicados a la Inspección General de Justicia y que reúnan los requisitos del Código de Comercio y demás leyes reglamentarias; e) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando el orden del día; f) Nombrar y renovar uno o más administradores delegados de su seno, nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados determinar sus funciones, fijarles sueldos, viáticos, gratificaciones y habilitaciones y la forma de determinarlas y establecer las condiciones de sus retiros o renovación. Los sueldos, viáticos, gratificaciones y habilitaciones que se fijen al administrador Delegado y las demás habilitaciones deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea; g) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad. Aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones o darlas a su vez. Importar, exportar por cuenta propia o ajena. Solicitar privilegios y concesiones, exenciones de derechos e impuestos o excepciones, donaciones, condonaciones, etc., de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales o de autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de la Sociedad. Aceptar o acordar regalías, participaciones, combinaciones o arreglos con otras empresas o personas, incorporando nuevos ramos a la industria; h) Adquirir y enajenar en todo o en parte, fondos de comercio, derechos materiales o inmateriales, empresas o patrimonios en efectivo o en acciones, inclusive sociedades de responsabilidad limitada, muebles, inmuebles, títulos y acciones y participaciones en o con otras sociedades, para lo cual está facultado a hacerlo en la forma, tiempo y cantidad que convenga en carácter de socia, partícipe ó accionista; i) Comprar, vender, permutar, transferir, trocar y de cualquier otro modo adquirir, enajenar, sean bienes raíces, embarcaciones, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos e inclusive con pactos de retroventa; j) Concertar e intervenir en operaciones de cualquier índole, o solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o del Banco Industrial de la República Argentina, o de sus sucedáneos o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; k) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, solicitar créditos en cuenta corriente, descuentos o redescuentos, realizar todo género de depósitos o hacer toda clase de operaciones bancarias; l) Constituir, aceptar, transferir, exigir prenda, prenda agraria o con registro, dar o recibir, amortizar y cancelar, hipotecas, anticresis, comodato y otro derecho real, tomar o dar dinero prestado, con garantías reales, personales o sin ellas; m) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, pólizas, vales o pagarés o de cualquier otra clase de obligaciones; n) Otorgar y firmar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, como locador o locatario. Celebrar contratos de seguros como asegurados; o) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar o recusar árbitros arbitradores, aceptar o decir de nulidad, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria y reposición, tachar, recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles o comerciales, iniciar, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, oponer toda clase de excepciones y practicar cuantos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la Sociedad, ejercitando todos los demás actos que acuerdan los Códigos de Procedimientos Civil, Comercial y Penal y las leyes sociales. Ejercer cualquier acción civil, comercial o criminal, como actora o demandada. Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, a terceros o a quienes lo representen, todo lo que se adeude a la Sociedad; p) Adquirir o transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención o licencias de las mismas, exclusivas o no y designaciones comerciales; q) Otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales, que crean convenientes, con facultad de sustituir, revocarlos o dar otros. Exigir rendiciones de cuentas. r) Aceptar o dar bienes o derechos en pago de deudas, hacer fusiones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, o realizar los actos concordantes con los objetos sociales para lo cual requiera poder especial, el artículo 1881 del Código Civil; s) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales, pedir o conceder créditos simples, documentados, rotativos, revocables e irrevocables. — Realizar todos los trámites aduaneros o recurrir de ellos; t) Hacer presentaciones, pedidos, recursos de apelación ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales del país o del extranjero, de cualquier género; u) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el extranjero o con el extranjero, recibirlos o darlos en pago. — Dar cauciones y recibirlas. — Formalizar operaciones de trueque. — Compensar deudas o remesas; v) Realizar operaciones de cambio y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas o recibiéndolas a su favor. — Hacer transferencias de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. — Contratar fletes y pasajes; q) Determinar las cuotas que deben integrar los accionistas o debenturistas y las fechas de vencimiento de las mismas, ejecutando a los remisos; x) El Directorio queda facultado desde ya para emitir debentures de acuerdo con las leyes vigentes en cualquier tiempo, con garantía especial o flotante o sin garantía, dentro y fuera de la República Argentina, fijando las condiciones de precio, interés, amortizaciones y demás que estime conveniente. — Los títulos irán firmados lo mismo que las acciones y llevarán los recandos que establezcan las disposiciones legales; y) El Directorio cuidará de dar preferencia en igualdad de condiciones en las operaciones que realice, al productor o proveedor que sea o se haga accionista; z) Las facultades, poderes y atribuciones conferidas precedentemente al Directorio son enunciativas y no limitativas y dejan subsistentes íntegramente las disposiciones del primer párrafo del presente artículo. — Art. 18º) Los miembros del Directorio pueden tener funciones ejecutivas dentro de la administración con las limitaciones del artículo 338 del Código de Comercio y podrán percibir remuneraciones que se cargarán a gastos generales, las que serán sometidas a la aprobación de la Asamblea. — En el caso de que las funciones asignadas sufrieran modificaciones, éstas deberán ser aprobadas por la Asamblea Ordinaria para que continúen. — Título VI. — De los síndicos. — Art. 19º) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea anual ordinaria, que designará también un síndico suplente, pudiendo ambos ser reelectos. — Tendrá las funciones y los deberes establecidos por el Código de Comercio en el artículo 340 y concordantes y seguirán en el curso de sus funciones hasta la próxima Asamblea. — La remuneración del síndico será fijada según lo establecido por el artículo diez y seis de estos estatutos. — Art. 20º) El síndico titular será reemplazado por el síndico suplente en caso de ausencia o impedimento. — Título VII. — De la Asamblea General: Art. 21º) La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora fijados por éste, a más tardar antes del treinta de octubre de cada año, cerrándose el ejercicio el día treinta de junio de cada año. — Art. 22º) El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio haya determinado o los que hayan sido propuestos por escrito con cinco días de anticipación como mínimo al comienzo de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Art. 23º) Las convocatorias y el orden del día para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se publicarán con diez y ocho días de anticipación y con un mínimo de quince publicaciones respectivamente en dos o más diarios, siendo uno de ellos el Boletín Oficial. — En caso de no haber quórum a la media hora, se citará para segunda convocatoria, dentro de los treinta días con trece días de anticipación y, con mínimo de diez publicaciones en dos diarios, siendo uno de ellos el Boletín Oficial. — Para la segunda convocatoria se sesionará válidamente con los accionistas presentes, cualquiera sea el capital representado y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco. hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Art. 24º) Las Asambleas Extraordinarias se convocarán siempre que el Directorio o el síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto, con que la piden. — Los pedidos de Asambleas Extraordinarias en los dos últimos casos, serán atendidos por el Directorio dentro del término de diez días y publicados en los mismos plazos y condiciones en las Asambleas Extraordinarias como en las Ordinarias. — Art. 25º) Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o en ausencia del mismo, por un director titular y en ausencia de ambos la Asamblea elegirá entre los accionistas presentes quién deba presidir. — Art. 26º) Con la limitación del Art. 350 del Código de Comercio, los accionistas tendrán derecho a voto en la proporción de sus acciones, siendo a razón de un voto por cada acción, cualquiera sea la serie. — Los accionistas podrán otorgar poderes conjuntos o alternativos para su representación en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, pero sus representantes deberán presentar sus poderes por escrito con anticipación de dos horas para tener derecho de entrada a la Asamblea que asisten. — Tanto en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, ningún apoderado podrá representar a más de tres accionistas, cualquiera fuese la cantidad de acciones. Los directores titulares no pueden ser mandatarios. En los casos de copropiedad de una acción, se reconocerá a una sola persona, que representará a las demás. — Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas, tanto las ordinarias como las extraordinarias y ya sean la primera como en segunda convocatoria, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles sin necesidad de una nueva convocatoria, para poder continuar deliberando sobre los puntos en discusión. Regirán para esta segunda reunión las disposiciones que han regido para la primera, tanto en cuanto a quórum como a mayoría. — Art. 27º): Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno porciento de las acciones

suscriptas y resolverán válidamente por mayoría de votos presentes. En los casos del art. 354 del Código de Comercio, se observará respecto del quórum y de las resoluciones las disposiciones de dicho artículo. En segundas convocatorias se formará quórum con quienes hubieren asistido cualquiera sea su número y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. El Presidente de la asamblea tendrá voz y voto, salvo las limitaciones del artículo 356 del Código de Comercio. El designará secretario y resolverá las votaciones en caso de empate. La asamblea designará los escrutadores. — Art. 28º): Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial para actas, firmado por el que preside la asamblea, por el secretario de la misma y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Título VIII. Del balance y de las utilidades. — Art. 29º): El balance general anual se practicará el día treinta de junio de cada año. Los balances, inventarios y bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. El balance será sometido por el Presidente del Directorio al síndico para su aprobación antes de presentarlo a la Asamblea General. — Art. 30º): De las utilidades líquidas y realizadas se llevarán el dos por ciento a "Fondos de Reserva Legal", hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, adjudicándose el porcentaje establecido de acuerdo al artículo 16 de estos estatutos para el Directorio y el síndico del saldo se deducirá los dividendos provisorios si se hubieran abonado y el resto será distribuído en forma de dividendos entre los accionistas en proporción al capital y al tiempo de su integración. La asamblea podrá resolver por sí o a propuesta del Directorio, pagar hasta la totalidad de los dividendos en acciones. — Art. 31º): El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados y los no cobrados dentro de los tres años siguientes a la asamblea que los acordó, serán declarados caducos a beneficio del Fondo de Reserva Legal. — Art. 32º): La liquidación de la sociedad, salvo resolución contraria de la asamblea será hecha por el Directorio con la fiscalización del síndico. Los mandatos durarán mientras dure la liquidación, siempre que esta se termine antes de los tres años, pasado este término una asamblea de accionistas designará los liquidadores que deberán continuar en el ejercicio de sus cargos. En este último caso, la asamblea determinará como se ejercerán las facultades del artículo 17 de estos estatutos. — Art. 33º): El Código de Comercio será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa de estos estatutos. — Título IX. Disposiciones Generales. Art. 34º): Los accionistas quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios que correspondan a la Capital Federal de la República Argentina, para las cuestiones judiciales que puedan promoverse, con motivo del ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes. — A. Festa. — Aquiles Fiandri. — Alberto D. Izura. — Bruna M. F. de Hinojosa. L. Anich. — Pedro Bottazzi. — José Festa. — Julio R. del Río. — Jorge Martorell. — Carlos J. Colombo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Andrés Festa; Aquiles Fiandri; Bruna Milena Festa de Hinojosa; Pedro Bottazzi; José Andrés Juan Bautista Festa; Carlos José Colombo; Jorge Martorell; Julio Ramón del Río; Lucas Anich; Alberto Dionisio Izura; quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de Regente del Registro número 453 de Contratos Públicos y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en Buenos Aires, a los cinco días de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Honorarios $ 200.— Decreto Nº 26.655|51. Hay un sello. — José Luis Puiggari. —

Buenos Aires 24 de noviembre de 1955. — Vistos, los expedientes números... 14.976|55... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos. — Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. — Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "ANDRES FESTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL Y AGROPECUARIA". — Constituída en esta Capital el 5 de julio de 1954, estatutos de fojas cuatro (4) a trece (13) con las modificaciones de fojas veinte y uno (21) para el art. 29, de fojas veinte y cinco (25) a veinte y siete (27) para los artículos 1º 3º y 30º y de fojas treinta y uno y vuelta (31 y vta.) para el art. 4º — ... Artículo 2º — Expídase testimonio a cada una de las pariedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Art. 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Aramburu. E. B. Busso. — Decreto 3.574. — Entrelíneas: — Título II — Capital: Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número siete mil trescientos sesenta y siete referente al acta de constitución y decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco por el que se otorgó personalidad jurídica a la Sociedad "Andrés Festa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria" y se aprobó el estatuto que regirá su funcionamiento. — La presente certificación se expide en doce sellados nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno números novecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno al novecientos sesenta y siete mil ciento sesenta, novecientos sesenticuatro mil cuatrocientos sesentitres/sesenticuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis y en el presente sellado también de dos pesos moneda nacional número novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco. — Entre líneas: novecientos sesenticuatro mil cuatrocientos sesentitrés/sesenticuatro: Vale. — Eudoro Alberto Castro. — Subinspector General (Interino). — Hay un sello de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes añaden: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Andrés Festa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria", y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mi conjuntamente con los testigos del acto señores don Julio Héctor Ramírez García y don Pedro Germán Ordoñez, ambos vecinos de este lugar, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alberto D. Izura. — Pedro Bottazzi. — José Festa. — Carlos J. Colombo. Jorge Martorell. — Julio del Río. — Tgo.: Julio Ramírez García. — Tgo.: P. Germán Ordoñez. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y tres del Registro cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad se expide el presente primer testimonio en quince sellos fiscales nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del un millón cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y dos al un millón cuarenta y tres mil ochocientos setenta y seis, de la Serie O., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. Sobre raspado: hace — tal — Walas — raspado — Agropecuaria — 170.187 — Asamblea — Andrés — Juan — fueren — el — Agropecuaria — que — fraccionamientos — domicilio — municipales — Asamblea — 1955 — pagará — indivisibles — referida — Sociedad — responsabilidad — fué — dividendos — interesoses — revocación — regalías — o percibir — civil — rendiciones — revocables — apelación — determinar — garantía — se fuera — establezcan — remuneraciones — mínimo — cargos — ya — sean — hubieren — votaciones Síndico — que — 14.976|55 — expresan — para — sociedades — de — doce — novecientos — mismo — sesenticuatro — anónima — mayor — mil — crédito — suscribir — ser electos — Entre líneas: día — Titulares — no — a la Asamblea que los acordó — serán declarados caducos — liquidación de la sociedad, salvo resolución contraria de la — Todo Vale. Honorarios: Decreto Nº 26.655|51 $ Hay un sello. Ante mí: José Luis Puiggari. — Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — S|r. 4. Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 948.— e.5|7-Nº 13.281-v.5|7|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PEDRO ANGLADA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad PEDRO ANGLADA Y CIA., S. R. LTDA., ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1956, según documento privado del 5 de junio del mismo año. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 12.— e.5|7-Nº 11.850 - v.5|7|56

ADUCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Mauricio Abraham Goldenberg y don Alfredo Andrés Mellucci transfieren a don Aarón J. Dujan el total de las cuotas que poseen en la firma "ADUCIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 12.— e.5|7-Nº 11.967 - v.5|7|56

A. DUJAN & COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Mario Héctor Rodolfo Mellucci transfiere al Sr. Aarón J. Dujan el total de las cuotas que posee en la firma "A. DUJAN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 12.— e.5|7-Nº 11.975 - v.5|7|56

STRANGES Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, por escritura de fecha 1º de junio de 1956, pasada ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, la sociedad "STRANGES Y COMPAÑIA, S. DE R. LTDA.", agregan a la parte final de la cláusula 6 de su contrato social, el siguiente aditamento: "El socio Alfredo Santibañez en su carácter de Gerente administrativo percibirá un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, suma ésta que se imputará a gastos generales". — Queda firme lo restante del contrato original que no se modifica expresamente por la presente escritura. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 16.— e.5|7-Nº 18.853 - v.5|7|56

EDICIONES CULTURA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10), se hace saber por un día: Que por instrumento privado del 7 de junio de 1956, los señores Miguel Worona, Jacobo Dacij y Trofim Onyszczúk, integrantes de la razón EDICIONES CULTURA S. R. L. venden, ceden y transfieren las trescientas, ciento setenta y cinco y ciento setenta y cinco cuotas de capital valor de cien pesos m|n. cada una, de que son respectivamente titulares, a los señores Gregorio Jakimczuk, Yehuda Riaboi y Alejandro Gats, respectivamente, quedando modificada la cláusula Tercera del contrato de constitución del siguiente modo: "El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios como sigue: Don Gregorio Jakimczuk, trescientas cuotas, o sea, treinta mil pesos m|legal; y cada uno de los señores Esteban Lajmaniuk, Juan Krivdik, Yehuda Riaboi y Alejandro Gats, ciento setenta y cinco cuotas, o sea diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional"; y la cláusula Quinta del mismo contrato queda asimismo modificada así: "La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los socios Gregorio Jakimczuk y Alejandro Gats, con el carácter de gerentes, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente. La firma social consistirá en la persona del o de los gerentes, puesta al pie del sello de la razón social. Los gerentes no podrán comprometer la firma de la sociedad en negocios ajenos a ella ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 40.— e.5.7-Nº 11.791 - v.5|7|56

RAMON FALCON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7, se hace saber por una sola vez, que por escritura privada del 28 de mayo de 1956, con efecto retroactivo al primero de enero último, don Samuel Ganapol cedió cincuenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, de las que posee en su calidad de socio de: "RAMON FALCON". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no habiendo variado ninguna cláusula del contrato social. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 16.— e.5|7-Nº 11.789 - v.5|7|56

MULLER Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Zorraquín Becú Secretaría del autorizante se hace saper por un día que los componentes de la sociedad MULLER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Angel Casiroli, Emilio Luis Vanhoutte y Atilio Felipe Vanhoutte han resuelto modificar la cláusula Quinta del Contrato Social en el sentido de que el capital social de setenta mil pesos será dividido en setecientas cuotas valor nominal cien pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 20.— e.5|7-Nº 11.918 - v.5|7|56

STEINBERG Y BUSLER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 25 de enero de 1956, los socios de STEINBERG Y BUSLER, SOC. RESP. LTDA., han convenido la disolución de la mencionada sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo del socio Luis Steinberg. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 12.— e.5|7-Nº 11.830 - v.5|7|56

ARQUIMO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N 2, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, entre Moisés Gersz Blum, domiciliado en la calle Libertad mil doscientos setenta y siete; Noemí Sas de Schamis, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu ciento sesenta y seis; Hedda María Gabay de Blumenfeld, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu ciento sesenta y seis, y Alberto Jacobo Wolf Blumenfeld, con domicilio en la calle Moreno mil trescientos cincuenta, todos de Capital Federal, todos mayores de edad, argentinos, casados y hábiles para contratar, de común y perfecto acuerdo formalizan una sociedad de responsabilidad limitada, que se rige bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que por este instrumento se constituye, integrada por los nombrados, se denominará "ARQUIMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital pesos trescientos veinte mil." la que tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la calle Libertad número mil doscientos setenta y cinco, Capital Federal, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier lugar de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será todo lo que se relacione con los ramos de Construcciones, Decoraciones, Muebles, Amueblamientos, Galerías Artísticas, Administraciones, y actividades afines y|o conexas que el giro comercial exijan. — Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y se suscribe en la siguiente proporción: M G. Blum: cien cuotas, o sean cien mil pesos; N. S. de Schamis: cien cuotas, o sean cien mil pesos; H. M. G. de Blumenfeld; cien cuotas o sean cien mil pesos, y A. J. W. Blumenfeld, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos. El señor M. G. Blum integra en este acto la suma de cincuenta mil pesos, con la transferencia del local sito en la calle Libertad mil doscientos setenta y cinco, Capital Federal, incluído reformas, mejoras, mudanzas y valor de llave, que pasa a poder de la sociedad. El saldo lo integrará a medida que las necesidades del giro comercial lo exijan. Las señoras N. S. de Schamis y H. M. G. de Blumenfeld, integran en este acto, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, cada una, y el saldo lo integrarán en cuotas iguales a los noventa y ciento ochenta días. El señor Alberto J. W. Blumenfeld, integra en este acto, la suma de diez mil pesos y el saldo lo integrará a medida que las necesidades del giro comercial lo exijan. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios con el título de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera, en forma conjunta, aditando sus firmas bajo la razón social. Los socios prestarán el máximo de dedicación a las actividades societarias y les queda prohibido dedicarse a operaciones comerciales que sean el objeto de la sociedad, excepto y sin limitación el ejercicio de sus profesiones La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para representar y obrar en nombre de la sociedad, pudiendo suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados, —contratos — operar con todas las instituciones y sociedades públicas y privadas, entendiéndose con Autoridades o Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales, Autárquicas, Bancos Oficiales y privados, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino; Ministerios, Delegaciones, Representaciones y demás personas de existencia ideal o visible que tenga sede en el país; adquirir y|o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar y dar dinero en préstamo con o sin gravamen hipotecario y|o prendario, otorgar poderes generales y especiales e incluso sustituirlos, pudiendo realizar toda clase de operaciones o representaciones, salvo con las limitaciones establecidas por los artículos catorce y quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose la presente enumeración de carácter enunciativa y nunca limitativa. Cualquiera de los socios podrá representar y obligar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Acción Social, Institutos sociales o jubilatorios, ante el Tribunal de Trabajo y demás Tribunales Nacionales o provinciales del país, y en trámites administrativos ante los Ministerios, Municipalidades y Delegaciones Regionales e incluso a tal efecto haciendo uso de la firma social. — Sexto: Las socias N. S. de Schamis y H. M. G. de Blumenfeld, gozarán de un porcentaje sobre las ventas, el que se liquidará mensualmente. Los demás socios-gerentes podrán gozar de un sueldo mensual, cargándose en ambos casos a gastos generales. Se establece que el monto así como el derecho a percibirlo, será resuelto por los socios y transcibirse en el Libro de Actas. — Séptimo: Anualmente el día primero de marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que los socios pueden solicitar. Las ganancias o pérdidas resultantes se repartirán o soportarán por los socios en la siguiente proporción: M. C. Blum, treinta y dos por ciento; N. S. de Schamis, treinta por ciento; H. M. G. de Blumenfeld, treinta por ciento, y A. J. W. Blumenfeld, ocho por ciento. Previa la repartición de las ganancias se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Los socios podrán destinar de las ganancias las sumas que estimen conveniente para formar fondos de previsión de leyes obreras o erogaciones extraordinarias futuras. — Octavo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, entendiéndose prorrogable automáticamente por iguales períodos, siempre que alguno de los socios no manifestare lo contrario con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. A partir del quinto ejercicio los socios podrán retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio anual, dando aviso con tres meses de anticipación por lo menos, por telebrama colacionado, y de acuerdo al artículo décimo. Noveno: Los socios se reunirán dentro de los noventa días de cerrado el balance anual en la sede social, a fin de considerar el mismo, para lo cual serán citados en forma fehaciente. El balance será considerado aprobado por el socio que no concurriese a la reunión. Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de las decisiones. —

Décimo. Para el supuesto de retiro de alguno de los socios en los términos del artículo ocho, los restantes socios podrán optar por alguna de las siguientes soluciones: a) Hacerse cargo del activo del socio que se retire; b) Disolver la so-

ciedad; c) Vender o permitir la venta de las cuotas a un tercero. Para el caso de muerte o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios, los restantes socios podrán optar por alguna de las soluciones establecidas precedentemente o bien aceptar como socios a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación que harán de su personería. El haber del socio que se retire, hubiere fallecido o incapacitare se calculará mediante un balance general e inventario que se practicará en el momento del retiro, muerte o incapacitación, en el cual se establecerá el valor de los mismos, así como el valor de llave, de acuerdo a su valor real en ese momento. Undécimo: Si en algún ejercicio se produjere una pérdida del capital superior al cincuenta por ciento, se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad. — Duodécimo: La liquidación será llevada a cabo por un socio, designado al efecto con la conformidad de todos los socios, colocándose el rubro social el aditamento "en liquidación" y con el control de los demás socios se efectuará un inventario y balance especial y último a la fecha señalada para la disolución, a los fines de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente entre los socios una vez deducidos todos los gastos y pagadas todas las deudas, comprendiéndose el fondo de reserva legal y adjudicándose los bienes y la llave del negocio al mejor postor, con preferencia para cualquier socio en caso de igual precio. Décimo Tercero: Las diferencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán sometidos a árbitros amigables componedore quienes antes de deliberar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal — Décimo Cuarto: En todo lo que no se hubiera estipulado expresamente en el presente contrato, de acuerdo a lo estipulado expresamente en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, supletorias del Código Civil, en cuanto no se opongan al presente, conforme la naturaleza jurídica de la sociedad, y bajo tales cláusulas queda formalizada esta sociedad en fecha y lugar citadas "ut-supra". — Firmado: M. Blum. — Noemí Sas de Schamis. — H. M. Gabay de Blumenfeld. — A. J. W. Blumenfeld. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 212.— e.5|7-Nº 11.869-v.5|7|56

ROMULO BONTA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se ordena la publicación por un día del contrato social "ROMULO BONTA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un día del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis entre los señores María Luisa Palmieri de Bonanni, casada con el señor Carlos Julio Bonanni, domiciliada en la calle Belgrano Nº 2654, piso 6º, departamento letra "L"; señorita Clara Aurelia Palmieri, soltera, domiciliada en la calle Belgrano Nº 2654, piso 6º, departamento letra "L"; señora María Teresa Torriani de Bonta, casada con el señor Rómulo Clorindo Bonta, domiciliada en la calle Julián Alvarez Nº 350; señor Carlos Julio Bonanni, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 2654, piso 6º, departamento letra "L"; señor Rómulo Clorindo Bonta, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 350; señor José Ramón Caminos, soltero, domiciliado en la calle Neuquén Nº 730, piso 2º, departamento letra "D"; señor Jorge Paganelli, casado, domiciliado en la calle Moldes Nº 3428, piso 2º, departamento Nº 9; señor Ramón José Torres, casado, domiciliado en la calle Laprida Nº 1687, piso 4º y, el señor Luis Puzzi hijo, soltero, domiciliado en la calle Juan B. Justo número 2350, todos argentinos y mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que en este acto se constituye girará en plaza bajo la denominación de "ROMULO BONTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 325.000.—, siendo su actual domicilio la calle Julián Alvarez Nº 350, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, venciendo en consecuencia el día veinte y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Este plazo es susceptible de prórroga, la que deberá establecerse con tres meses de anticipación a la finalización del plazo arriba mencionado, de no establecerse su prórroga la sociedad entrará en liquidación. — Segunda: El objeto social lo constituye, dedicarse por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente o en la forma que se considere más conveniente a: comisiones en general. Compra, venta, locación, transferencia y administración de inmuebles, campos y terrenos; incluídos las comprendidas dentro del régimen de la Ley 13.512 (propiedad horizontal). Proyectar y dirigir construcciones y obras en general, reparar obras y edificios, subdividir y fraccionar tierras. Promoción y constitución de consorcios para la compra de terrenos y|o construcción de edificios por el régimen de la Ley Nº 13.512. Organización contable y administrativa para profesionales, particulares, empresas, sociedades civiles y comerciales. Transformación, compra y (continúa en el sellado Nº 646199; continuación del sellado Nº 646198) venta por mayor y menor de toda clase de artículos y materiales para la construcción. Registrar o inscribir marcas y patentes de invención, publicidad y propaganda. Industrializar toda clase de materia prima. Constituir toda clase de sociedades, formar parte como socia en sociedades creadas o a crearse, cualquiera sea su objeto social, en las condiciones que se convenga. — Disolver y liquidar sociedades. Realizar negocios de importación y exportación en general. Ejercer mandatos y representaciones. — Constituir prendas ya como acreedores ya como deudores, Constitución de derecho real de hipoteca y a acreedores o deudores en los grados y términos que se convengan. — Solicitar o pedir préstamos. — Concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, permitidas por las leyes para alcanzar sus fines sociales, pues la precedente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa o excluyente de otros objetos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cinco mil pesos cada una, que los socios que componen la sociedad suscriben e integran de la siguiente manera: La señora María Luisa Palmieri de Bonanni, suscribe e integra pesos veinte y cinco mil en este acto y en dinero efectivo; la señorita Clara Aurelia Palmieri suscribe e integra pesos veinte y cinco mil en este acto y en dinero efectivo, la señora María Teresa Torriani de Bonta, suscribe cincuenta mil pesos e integra pesos veinte y cinco mil en este acto y en dinero efectivo; el señor Carlos Pulio Bonanni, suscribe e integra pesos cincuenta mil en este acto y en dinero efectivo; el señor Rómulo Clorindo Bonta, suscribe pesos cincuenta mil e integra pesos veinte y cinco mil en este acto y en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo de pesos veinte y cinco mil en el transcurso del primer ejercicio; el señor Ramón José Torres, suscribe e integra pesos veinte y cinco mil, en este acto y en dinero en efectivo; el señor José Ramón Caminos, suscribe e integra pesos cincuenta mil en este acto y en dinero en efectivo; el señor Jorge Paganelli, suscribe pesos veinte y cinco mil e integra pesos doce mil quinientos en este acto y en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo de doce mil quinientos en el transcurso del primer ejercicio y el señor Luis Puzzi hijo, suscribe e integra pesos veinte y cinco mil en este acto y en dinero efectivo. Ninguno de los socios, podrá ceder total o parcialmente su participación en la sociedad, sin consentimiento expreso dado por una mayoría de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Y en cualquier caso y en igualdad de con- (continúa en el sellado No. 646.111; continuación del sellado No. 646.199) diciones, tienen preferencias los socios para la adquisición de las cuotas sociales que se deseen o tenga que enajenar. — Cuarta: La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad así como el uso de la firma social, que no podrá ser utilizada en asuntos ajenos al giro de la misma, ni en fianzas, ni garantías a favor de terceros, estará a cargo de los socios Dr. Rómulo C. Bonta, señores Carlos Julio Bonnani y Jorge Paganelli que quedan designados gerentes. — El socio gerente Rómulo Bonta, actúa individualmente con su sola firma, mientras que los socios gerentes Carlos Julio Bonnani y Jorge Paganelli, deberán firmar conjuntamente; todos de acuerdo con el art. No. 16 de la ley No. 11.645 tendrán, para obrar en nombre de la misma las más amplias facultades y atribuciones incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos números 782, 306, 893 y el 1881 del Código Civil, excepción hecha de sus incisos 5o. y 6o. todos los cuales se dan aquí por reproducidos y el artículo 608 del Código de Comercio, que también se da aquí por reproducido. — Los socios gerentes en tal carácter representan a la sociedad, en todos los negocios y operaciones sociales. — Entre otras cosas, podrán comprar, vender, importar, exportar, negociar títulos y acciones. Otorgar y suscribir, cuantas escrituras e instrumentos públicos fueren menester. Aceptar, conferir y|o revocar poderes especiales o generales. Demorar, acusar y promover querellas. Firmar todo documento público o privado y endosarlos. Formular protestas y protestos. Cobrar y pagar, suscribiendo los recibos y cartas de pago correspondientes o exigiéndolos. Solicitar créditos o préstamos en todas las instituciones bancarias comerciales o particulares, fijando en cada caso las condiciones, plazos e intereses de la operación, sea ella con garantía, hipotecaria, prendaria, personal o sin ella. Cancelarlas total o parcialmente. Dar o tomar posesión, Efectuar permutas o cesiones, conceder quitas, esperas y|o novaciones, pagos, transacciones. Celebrar contratos de locación y|o arrendamientos por más de seis años o rescindirlos. Realizar cuanta operación bancaria interese a la Sociedad en todos los Bancos oficiales y|o particulares, especialmente en el Central de la R. Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; en todos los Bancos del interior de la República Argentina, sucursales y agencias, siempre de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos. Solicitando créditos, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y nego — (continúa en el sellado No. 646.112; continuación del sellado No. 646.111); ciarlos. Representar a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todos los trámites relacionados con las actividades sociales, con amplias facultades para resolver todas las cuestiones que se presenten y firmar todos los documentos que fueren menester. — Quinta: Los socios señores Rómulo Clorindo Bonta, Carlos Julio Bonnani José Ramón Caminos, Jorge Paganelli y Luis Puzzi hijo, deben dedicar a la sociedad que se constituye, todo su tiempo y atención y conocimiento, no siéndole por lo tanto permitido ocuparse de otras actividades, sean o no análogas a la de la presente sociedad. Los restantes socios quedan obligados a prestar su colaboración a la sociedad, cuando se la requieran. — Sexta: El día 21 de mayo de cada año se procederá, al cierre del ejercicio, practicándose un balance general de los negocios sociales, este balance deberá estar terminado no más de 90 días después del cierre del ejercicio. Se harán balances parciales o de comprobación saldos cada tres meses. Finiquitado el balance general, éste será exhibido durante diez días hábiles en la sede social durante este tiempo de exhibición, los socios, podrán formular todas las observaciones y objeciones que estimen convenientes. Vencido este plazo, sin reclamos, se considerará automáticamente aprobado el balance general, realizándose una asamblea para escuchar los informes del gerente y contador, labrándose el acta correspondiente. Para la formación del balance general se observarán principalmente las siguientes reglas: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) Se constituirán las reservas que los socios estimen prudentes sean o no exigidas por la Dirección General Impositiva; c) Se efectuarán las amortizaciones que correspondan al activo de la sociedad; d) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades a formar un fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social; e) Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán de la siguiente forma: El 25 % será distribuído, por partes iguales, siempre que hayan actuado durante todo el ejercicio social, entre los socios que se mencionan en la cláusula quinta excepción hecha del Sr. Jorge Paganelli. El 35 % entre los socios o no socios que hayan aportado trabajo o negocios a la sociedad; en la forma y proporción que determine la asamblea por simple mayoría, el remanente del 40 % será repartido, entre todos los socios en forma proporcional al capital aportado. Las pérdidas, serán soportadas, por todos los socios en forma proporcional al capital aportado y serán compensadas con los beneficios de años futuros, en los que no podrá distri- (continúa en el sellado Nº 646113; continuación del sellado Nº 646112) buirse utilidades mientras no estén cubiertos los importes de esas pérdidas e integrado el capital social. — Si el resultante de cualquier ejercicio, arrojara una pérdida que excediera del 40 o|o del capital social la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente como liquidadores, según dispongan los socios, con las facultades necesarias, para proceder a la ejecución de los bienes sociales en la forma y medida que estimen más conveniente para la sociedad. — Séptima: Para deliberar respecto a la marcha de los asuntos y negocios sociales, los socios se reunirán tres veces al año por lo menos, convocados por cualquiera de los socios gerentes o cuando lo soliciten socios que representen por lo menos una tercera parte del capital social. Del resultado de las deliberaciones, así como de las resoluciones que se adopten, se dejará constancias en el libro de Actas rubricado que al efecto se llevará. Toda decisión que por las leyes vigentes o a dictarse o por las estipulaciones de este contrato no deban ser adoptadas por un número de votos mayor lo serán por simple mayoría, que representen la mitad más uno del capital social. — Octava: Por el voto favorable de una mayoría que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social, los socios, podrán introducir en este contrato modificaciones que importen prórroga, disolución anticipada de la sociedad, fusión con otra, reducción, reintegración, remoción de el o de los gerentes, cambio de forma de la sociedad, especialmente su conversión a Sociedad Anónima, excepción de responsabilidad a los gerentes y toda otra modificación del acto constitutivo. Sin embargo se requerirá el voto favorable de la unanimidad de los socios para decidir el cambio de destino u objeto de la sociedad, aceptación de nuevos socios, aumento del capital social, cesión de cuotas a terceros o la adopción o inclusión de cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato social, se produjera el fallecimiento, incapacidad física permanente, quiebra o interdicción de uno de algunos de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los socios restantes podrán optar, dentro del plazo de 45 días contados desde aquél en que se probara que alguno de eso hubiera ocurrido, por (1) Admitir en la Sociedad, si éstos así lo solicitan, a los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto, que a tal efecto deberá unificar su representación al único fin de sus relaciones con la misma, pero sin te- (continúa en el sellado Nº 646114) (continuación del sellado Nº 646113) ner ninguna ingerencia en su dirección y administración y en este caso tendrán como haber que aquél poseía al día de su fallecimiento, incapacidad física permanente, quiebra o interdicción; o bien (2) Adquirir en la proporción que se convenga el haber del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto, debiendo reintegrar el importe del mismo a los herederos, legatarios o representantes de dicho socio en seis cuotas semestrales, iguales, sucesivas y consecutivas con más el seis por ciento de interés anual. — Se observará el mismo régimen de pago, si esos herederos, legatarios o representantes no aceptaran incorporarse a la sociedad o si los socios restantes no quisieran hacerse cargo de sus cuotas y resolvieran hacer devolución del capital. — El haber del socio fallecido, incapacitado físicamente con carácter permanente, fallido o interdicto será determinado, en un balance general que a su costo y con efecto al día que haya ocurrido cualquiera de esos sucesos se practicará dentro de los 45 días del mismo. — Cualquiera diferencia que se suscite, respecto a dicho balance, entre la sociedad y los herederos, legatarios y o representantes del socio; él será resuelto mediante arbitraje de dos peritos, uno por cada parte y que deberán expedirse dentro de los 15 días de aceptado el cargo; en caso de no ponerse de acuerdo, por el fallo del presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Este mismo procedimiento se empleará cuando la diferencia se suscite entre dos socios con cargo, a los litigantes. — Décima. Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los Tribunales competentes de la sede social y cada socio elige como domicilio el de la sede social donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. Undécima: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por el término de ley en el Boletín Oficial, a los efectos y conforme a lo dispuesto en el art. 5º de la Ley Nº 11.645. — Queda ampliamente autorizado el doctor Rómulo Bonta, a realizar todos los trámites pertinentes, a fin de dar el cumplimiento debido a lo aquí establecido. — Duodécima: Los gastos de derecho de registro u otros serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizados en el curso del primer ejercicio social. — Décima Tercera: En un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo Nº 24 de la Ley Nº 11.645, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad (Continúa en el sellado número 1063573) (Continuación del sellado número 646114), bajo tales conceptos, dan formalizada esta sociedad obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios del presente documento extendido en papel que lleva los números 646198, 646199, 646111, 646112, 646113, 646114 y 1063573, de tres pesos moneda nacional cada uno, en el lugar y fecha ut supra indicado. — María Luisa Palmieri de Bonanni. — Clara Aurelia Palmieri. — María Teresa Torriani de Bonta. — Carlos Julio Bonanni. — Rómulo Clorindo Bonta. — José Ramón Caminos. — Jorge Paganelli. — Ramón José Torres. — Luis Puzzi, hijo.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Enmendado: "un", vale. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 384.— e.5|7-Nº 11.781-v.5|7|56

Empresa Constructora WIFEMCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú y secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.017. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Iván Isaac Betesh, inglés; don Edmundo Btesh; don Guillermo Ricardo Spillman; don Federico Néstor Spillman; don Néstor Francisco Molinari, y don Alfredo Francisco Martín, los cinco últimos argentinos; todos los comparecientes, casados en primeras nupcias, mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo trescientos diez y ocho, de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial, sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "EMPRESA CONSTRUCTORA WIFEMCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de la construcción en general por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, ya sean edificios de casas de renta, comerciales, de gobierno, barrios de vivienda o para la venta por el sistema de Propiedad Horizontal, y refecciones y refacciones de toda especie. La sociedad tiene plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar, el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso; permutarlos, darlos en pago o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos y extraerlos, total o parcialmente. c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y, especialmente, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de tales instituciones; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) Extinguir, transferir, modificar, prorrogar, ceder y cancelar, total o parcialmente, derechos reales; g) Contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria; h) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades; i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que le estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio y la administración y el asiento principal de sus negocios, en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, primer piso, sin

perjuicio de establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero, cuando los socios por simple mayoría, así lo resolvieren. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, a contar desde el primero de junio del corriente año, a cuya fecha se tendrán por válidas todas las actuaciones de la sociedad. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, en efectivo, en la siguiente proporción: cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores, Iván Isaac Betesh, Edmundo Btesh, Guillermo Ricardo Spillman y Federico Néstor Spillman; y veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Néstor Francisco Molinari y Alfredo Francisco Martín. — Sexto: La administración y dirección de los negocios de la entidad, así como la representación de la misma, estará a cargo de todos los socios, a quienes se designe Garentes, con amplitud de facultades necesarias, sin limitación alguna, fuera de la que resulte de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. La firma social deberá ser usada siempre por dos cualesquiera de los gerentes, indistintamente. A tal fin, podrán realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, incluso los enumerados con carácter enunciativo en el artículo segundo de este contrato y los que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Civil. No podrán comprometer la firma social en garantía a favor de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular podrán realizar operaciones y negocios extraños o similares al objeto de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario generales de los negocios de la sociedad, los cuales una vez confeccionados, quedarán por quince días, a la consideración de los socios, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad con los mismos, al pie de ellos. Todo, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimaren convenientes practicar en cualquier momento. Previa deducción de las reservas legales, hasta el límite exigido y de las reservas especiales que los socios resolvieren establecer por mayoría simple, en cualquier momento, las utilidades o pérdidas que resulten del balance e inventario anuales. serán distribuídas o soportadas, en su caso, por los socios, en la proporción al capital aportado. — Octavo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad o ceder su parte en la misma, podrá hacerlo, después de transcurridos los dos primeros años, y con un aviso previo de seis meses. Los demás socios tendrán derecho preferente, para hacerse cargo del haber del socio saliente, en proporción a sus respectivos aportes. En tal caso, el haber respectivo se determinará y abonará en la forma y condiciones que se establecen en el artículo décimo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes continuarán con los negocios de la sociedad, abonando a los herederos del causante, su haber en la sociedad, en la forma que se indica en el artículo siguiente. En todos los casos, los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación, para sus relaciones con la sociedad y con los demás socios. — Décimo: A los fines de determinar el haber, en los supuestos de los artículos octavo y noveno, se tomará el resultado del último inventario y balance anual, que se hubiere practicado, siempre que no hubiesen transcurrido más de seis meses. En caso contrario, se determinará de acuerdo al resultado que arroje el inventario y balance anual, siguiente a la fecha del aviso, en el supuesto del artículo octavo, o a la del fallecimiento o incapacidad en el supuesto del artículo noveno. El importe será abonado en seis cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha en que se notifique a la sociedad, el deseo de no continuar en la misma, siempre que se trata del supuesto en que se tome como base el balance último. En caso contrario, el plazo empezará a correr desde la fecha del balance posterior, conforme se indica en el presente artículo. Los importes indicados devengarán, desde que sea exigible el capital, un interés a razón del nueve por ciento anual que se liquidará junto con cada cuota. — Undécimo: Los socios celebrarán reuniones periódicas para tratar todas las cuestiones de interés para la sociedad, aprobación de balances, etcétera. Se llevará un libro de Actas a tales fines. El quórum se formará con la concurrencia de cuatro socios y las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad más uno de los socios presentes, como mínimo, labrándose acta de las cuestiones tratadas, que será suscripta por todos los presentes. — Duodécimo: En caso de disolución anticipada, resuelta por unanimidad, los socios que desearen continuar con las actividades de la misma, podrán hacerlo, abonando a los demás sus respectivos haberes, en la misma forma y con el mismo procedimiento que se han indicado en el artículo décimo. — Décimotercero: En caso de liquidación, ésta será llevada a cabo por los mismos Gerentes, que actuarán en la misma forma indicada en el artículo sexto. — Décimocuarto: Los socios por simple mayoría, contados por persona, podrán resolver la modificación o ampliación del presente contrato, admitiendo nuevos socios, más capital, fusión con otras sociedades similares o no y transformarla en otra de régimen legal distinto, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoquinto: En caso de aumento de capital, éste será aportado por los socios en proporción a sus aportes actuales. Si alguno de los socios no deseare efectuar nuevos aportes, éstos serán absorbidos por los que lo desearen, en proporción a sus capitales. — Décimosexto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto de la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, así como sobre la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales a su vez, antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo se substanciará sin forma especial de juicio y será inapelable, sin recurso judicial alguno. Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. Previa lectura, se ratifican y firman ante mí y los testigos, don Laureano Cora y don Francisco Notario, vecinos y hábiles, doy fe. — W. R. Spillman. — Edmond Btesh. — Alfredo E. Martín. — F N. Spillman. — N. Molinari. — Iván Isaac Betesh. — Tgo.: Laureano Cora. — Tgo.: F. Notario. — Longinos Plaza. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente, extendido en cuatro sellos de tres pesos cada uno, números del ochocientos cincuenta y siete mil setecientos veintitrés al presente, serie O, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Enmendado: Wifemco — Segundo — Año — Sexto — facultades — concurran — con — social — Podrán —y — o — similares — quince — los —el — exigido — utilidades — después — el — el — anual — cuatro — tomarán — más — dentro — anteceden — pasó — expido. Vale. — Testado: así como tampoco. No vale. — Longinos Plaza. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 244.— e.5|7-Nº 11.907-v.5|7|56

I. P. Y. T. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, los señores Alfredo Pérez Garmendia, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la Avenida Maipú Nº 59, Vicente López. Provincia de Buenos Aires; Salvador Santisi, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Malvinas Nº 683, Capital Federal; Manuel Fernández, español, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Barros Pazos Nº 69, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; y Mauricio Nitz, argentino, soltero, de 37 años de edad, con domicilio en esta capital, calle Cabildo Nº 4476; con relación a la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "I.P.Y.T.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, la que se rige por el contrato social otorgado por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número cuatrocientos ochenta, al folio ciento cuarenta y nueve del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Capítulo Cesiones de Cuotas. — Primero: A) El señor Salvador Santisi vende, cede y transfiere las doscientas veinticinco cuotas de capital a las personas y en la proporción siguiente: Doscientas cuotas al señor Mauricio Nitz y veinticinco cuotas al señor Alfredo Pérez Garmendia, o sea la totalidad de las que como socio tiene y le corresponden en "I. P. Y. T. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — B) Estas ventas, cesiones y transferencias las realiza el señor Santisi por el precio a razón de mil pesos moneda nacional por cada cuota, o sea por un total de Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, cuyos importes el cedente recibió con anterioridad de manos de sus cesionarios en sus respectivas proporciones, en dinero efectivo y a su satisfacción por cuya razón les otorga recibo y carta de pago en forma, y les transfiere proporcionalmente todos los derechos, acciones, obligaciones y demás inherentes a las cuotas cedidas, quedando incluída en dicha cesión los haberes, beneficios, participaciones, saldos y demás correspondiente activa y pasivamente a dichas cuota, con subrogación legal y total en forma, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas con la sociedad de la que se declara desligado por completo, inclusive de su cargo de Gerente de que renuncia expresamente, todo ello sin reserva alguna. — Los señores Mauricio Nitz y Alfredo Pérez Garmendia aceptan en todas sus partes las ventas y cesiones de cuotas respectivamente realizada a su favor, quedando, en consecuencia, el señor Mauricio Nitz Incorporado como socio en "I. P. Y. T. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, conociendo y aceptando el contrato social que la rige. — Segundo: A) El señor Manuel Fernández vende, cede y transfiere al señor Alfredo Pérez Garmendia, las cincuenta cuotas de capital, o sea la totalidad que como socio tiene y le corresponden en "I.P.Y.T.A.". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — B) Esta venta, cesión y transferencia la realiza el señor Fernández por el precio a razón de mil pesos por cada cuota, o sea por un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe el cedente recibió con anterioridad de manos del cesionario en dinero efectivo a satisfacción, por cuya razón le otorga recibo y carta de pago en forma, y le transfiere todos los derechos, acciones, obligaciones y demás inherente a las cuotas cedidas, quedando incluída en dicha cesión los haberes, beneficios, participaciones, reservas, saldos y demás correspondiente activa y pasivamente a dichas cuotas, con subrogación legal y total en forma, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas con la sociedad de la que se declara desligado por completo, inclusive de la dirección técnica de que renuncia expresamente, todo ello sin reserva alguna. — El señor Alfredo Pérez Garmendia acepta en todas sus partes la venta y cesión de cuotas realizadas a su favor. — Capítulo Modificación del Contrato. — Los señores Alfredo Pérez Garmendia y Mauricio Nitz, únicos socios componentes de "I.P.Y.T.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social en la forma siguiente: Primero: En la cláusula "Primera" queda reemplazado el nombre de los ex socios Salvador Santisi y Manuel Fernández por el del socio Mauricio Nitz. — Segundo: Queda anulada la cláusula "Tercera" y reemplazada por la siguiente: "Tercera: Este contrato se realiza por el plazo de veinte años a contar del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — El socio que deseare retirarse luego de un tiempo inicial mínimo de tres años, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de las cuotas de capital las condiciones establecidas en la cláusula "Décima novena". — "Tercero: Queda anulada la cláusula "Cuarta" y reemplazada por la siguiente: "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una que se declara aportado e introducido según balance aparte que, firmado por los socios forma parte integrante de este contrato, y en la siguiente proporción: a) Trescientas cuotas, o sean Trescientos mil pesos moneda nacional por el socio Alfredo Pérez Garmendía; y b) Doscientas, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional por el socio Mauricio Nitz. — "Cuarto: Queda anulada la cláusula "Quinta" y reemplazada por la siguiente: "Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como Gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administración. — Todas estas atribuciones son enunciativas y no limitativas, debiendo por consiguiente entenderse que los señores Alfredo Pérez Garmendia y Mauricio Nitz quedan investidos de todas las demás facultades y atribuciones necesarias, inclusive las que requieran mención expresa, que sean necesarias, para realizar cualesquiera operación y para intervenir, decidir y obligar a la sociedad en cualesquiera negocio, transacción, asunto o contrato para los cuales la sociedad está habilitada. — Dichos Gerentes suscribirán los actos y contratos que realicen con la firma personal del interviniente precedida de la denominación de la sociedad y seguida del calificativo del respectivo cargo, quedándoles vedado comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, y en ningún caso en fianzas o garantías de terceros" Quinto: Quedan íntegramente anuladas y sin efecto alguno, las cláusulas "Sexta", "Décima", "Décima sexta" y "Décima séptima" del contrato social. — Sexto: Queda anulada la cláusula "Octava" y reemplazada por la siguiente: "Octava: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo, contracción y celo en favor de la sociedad, quedándoles en consecuencia prohibido dedicarse a otras actividades, a no ser que alguno de ellos fuera expresamente autorizado por el otro socio a ejercer otras actividades, permanentes o transitorias". — Séptimo: Queda anulado el apartado c) de la cláusula "Décima tercera" y reemplazado por el siguiente: "c) El resto de las utilidades será distribuído entre ambos socios en la siguiente proporción: Setenta por ciento para el socio Alfredo Pérez Garmendia, y Treinta por ciento para el socio Mauricio Nitz". — Octavo: Queda anulada la cláusula "Décima octava" y reemplazada por la siguiente: "Décima octava: Los socios se reunirán en sesión ordinaria por lo menos cada mes y se llevará un libro de Actas en el que se consignarán las resoluciones que, de común acuerdo, se adopten". — Noveno: De conformidad, se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba expresado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: A. Pérez Garmendia. — S. Santisi. — M. Fernández. — Mauricio Nitz.

Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

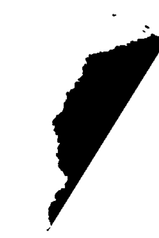
$ 200.— e.5|7-Nº 11.851-v.5|7|56

Establecimiento Metalúrgico SCARPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Ricardo Zorraquín Becú y Secretaría a cargo del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.045. — Primer testimonio. — Número trescientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Gerardo Rodríguez Ardiles, argentino, casado, industrial, domiciliado en la Avenida Callao sesenta y seis; don Eduardo Alberto Llovet, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Centenera doscientos sesenta, cuarto piso A; don Alberto Manuel Blanco, casado, argentino, industrial, que se domicilia en la calle Condarco mil ciento setenta y uno; y don Camilo Pascual Antonio De Marzio, casado, italiano, industrial, domiciliado en la calle Tequendama cuatro mil trescientos dos; todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Que los señores Rodríguez Ardiles y Llovet, son los únicos y exclusivos integrantes de la sociedad establecida en esta Capital denominada "ESTABLECIMIENTO METALURGICO "SCARPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud de los siguientes antecedentes: a) La referida sociedad se constituyó originariamente, por los señores Alberto Duhau, Juan Hércules Scarpa, Gerardo Rodríguez Ardiles, Rodolfo De Cristófaro y Bartolomé Aschero, según escritura de fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Julián Aguirre Lynch y con un capital de quinientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil ciento setenta cuotas de quinientos pesos cada una, que fué integrado así: la suma de trescientos mil pesos, o sean seiscientas cuotas, por el señor Duhau; la suma de doscientos mil pesos, o sean cuatrocientas cuotas, por el señor Scarpa; la suma de veinte mil pesos, o sean cuarenta cuotas, por el señor Rodríguez Ardiles; la suma de veinte mil pesos, o sean cuarenta cuotas, por el señor De Cristófaro; y la suma de cuarenta y cinco mil pesos, o sean noventa cuotas, por el señor Aschero. El plazo se fijó en veinte años, a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y cinco y se inscribió en el Registro Público de Comercio, el doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al número mil cuatrocientos dos, folio ciento setenta y uno, del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — b) Por escritura de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, el señor Alberto Duhau y el señor Juan Hércules Scarpa, cedieron a la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "El Roble", quinientas cuotas de capital de la sociedad, por un importe total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en la proporción de doscientas cuotas por el primero y trescientas cuotas por el segundo, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, al número trescientos veintinueve, folio doscientos sesenta y cuatro, del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — c) Por escritura de fecha dos de marzo de mil novecientos cincuenta, otorgada también ante mí, en este Registro a mi cargo, el señor Alberto Duhau, la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "El Roble", y el señor Rodolfo De Cristófaro, cedieron y transfirieron la totalidad de sus cuotas de capital, en la sociedad mencionada, a favor del señor Gerardo Rodríguez Ardiles, que ascendían a novecientas cuarenta cuotas, en la proporción de cuatrocientas cuotas, por el señor Alberto Duhau; quinientas cuotas, la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "El Roble", y cuarenta cuotas el señor Rodolfo De Cristófaro, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta, al número quinientos ochenta y nueve, al folio trescientos ochenta y siete, del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — d) Por escritura de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, también pasada ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, el señor Bartolomé Aschero, cedió y transfirió sus noventa cuotas de capital de la sociedad de que se trata, a favor de los señores Gerardo Rodríguez Ardiles y Clemente Claulandi de Mayli, en la proporción de veinte cuotas para el primero y setenta cuotas para el segundo, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, al número mil ciento cuarenta y cuatro, folio trescientos sesenta y nueve, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — e) Por escritura de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, el señor Juan Hércules Scarpa, cedió y transfirió a favor del señor Gerardo Rodríguez Ardiles, las cien cuotas de capital que tenía en la sociedad que se relaciona, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, al número mil ciento cuarenta y seis, folio trescientos ocho, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — f) Y por escritura de fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada también ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, el señor Clemente Ciulandi de Mayli, cedió y transfirió a favor del señor Eduardo Alberto Llovet, las setenta cuotas de capital que tenía en la sociedad de que se trata, cuya escritura en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, al número setecientos doce, folio doscientos sesenta y dos, del libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En virtud de las transferencias de cuotas relacionadas, la Sociedad quedó integrada por los señores Gerardo Rodríguez Ardiles y Eduardo Alberto Llovet, como únicos y exclusivos socios, quienes son titulares del capital social, en la proporción de un mil cien cuotas o sean quinientos cincuenta mil pesos para el señor Rodríguez Ardiles y setenta cuotas equivalentes a treinta y cinco mil pesos, todo moneda nacional, para el señor Llovet. — Segundo: Que vienen por este acto a modificar el contrato de sociedad según se establece a continuación, ampliando el capital de la misma e ingresando como socios los señores Blanco y De Marzio, todo con efecto retroactivo al día primero de abril del corriente año y conforme a las constancias contables de la sociedad. En consecuencia, la sociedad se regirá para lo futuro, conforme a los siguientes términos, para todos los efectos legales. — Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación de Establecimiento Metalúrgico "Scarpa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las representaciones, agencias o sucursales que



podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde esa fecha, hasta la de la constitución de la sociedad. Quedará disuelta la sociedad por la expiración lisa y llana del término establecido, salvo que en Asamblea y por mayoría absoluta de votos, correspondientes a los socios presentes en la misma, se establezca su continuación por un plazo que se especificará en la misma Asamblea. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar trabajos de herrería y broncería de obra y artística, trabajos metalúrgicos en general y toda actividad industrial o comercial conexa o afín, que se crea conveniente para el mejor desarrollo de al empresa. — Artículo Cuarto: Para cumplir sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea por compra, venta, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título o concepto, ya se trate de casas, campos, terrenos, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos y otros valores; b) Constituir, aceptar, modificar, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas con o sin desplazamiento y cualquier otro derecho real o creditorio; c) Administrar libremente todos los bienes muebles o inmuebles propios de la sociedad o de terceros, pudiendo arrendarlos o tomar otros en arrendamiento aún por más de seis años y aceptar mandatos y representaciones y también otorgarlos; cobrar todo lo que se adeude o adeudare a la sociedad; d) Constituir y aceptar fianzas y otras garantías reales o personales; celebrar contratos de seguros, como asegurada; contratos de transportes o fletamento: contratos de depósito, como depositante o depositario a título oneroso o gratuito; contrato de prenda y warrants; contratos de locación de cosas, de obras y de servicios; y cualquier otro contrato nominado o innominado; e) Realizar cualquier clase de operaciones, sobre inmuebles o muebles, inclusive la financiación de construcciones y toda otra operación que directa o indirectamente se vincula con el objeto social, o sea conexa o tenga afinidad con el mismo; f) Participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas o sociedades comerciales, industriales o de otro carácter, a cuya formación o constitución podrá concurrir o ingresar en las existentes, como socio activo, comanditario, accionista o suscriptor de debentures y tras obligaciones, incluso en sociedades de responsabilidad limitada, adquirir su activo o pasivo o sólo su activo; vincularse a ellas mediante la concesión u obtención de créditos, permisos o licencias; tomarlas en administración, arrendamiento o explotación e intervenir en las mismas en cualquier otra forma; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias a particulares, en caja de ahorros o en custodia, hacer depósitos en las mismas y extraer total o parcialmente, los fondos que se depositen en esas y otras cuentas que existan o se abran a nombre de la Sociedad; hacer descuentos, dar o tomar en caución títulos, acciones u otros valores y girar cheques en descubierto hasta las sumas concedidas y realizar todas las demás operaciones bancarias o comerciales, financieras o de otra índole, que se requieran, ya sea ante los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales o entidades comerciales, industriales o de otro carácter, conceder préstamos o créditos, con o sin garantías reales o personales; solicitarlos al Banco de la Nación Argentina, al Industrial de la República Argentina, al Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otras Instituciones públicas o privadas; h) Girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás papeles y efectos de comercio, como librador, aceptante, endosante, avalista o en otro carácter; i) Conceder, aceptar o solicitar arreglos, quitas, esperas o novaciones, aun aquellas que extingan obligaciones anteriores a este contrato, pudiendo reconocer o confesar éstas; hacer remisión de deudas, transigir; j) Estar en juicios por intermedio de los gerentes o mandatarios especiales o generales en todos los asuntos, causa, pleitos y cuestiones de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales, criminales, federales contencioso-administrativos, ante Tribunales ordinarios o extraordinarios, Tribunales de trabajo y de faltas, ya sean como actora, demandada o en otro carácter, pudiendo querellar o contestar querellas, prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir; comprometer en árbitros; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; ofrecer y producir pruebas de cualquier naturaleza; k) Presentarse ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, ya sean Ministerios, Secretarías, Reparticiones, entidades o dependencias, autárquicas, autónomas o de otro carácter, comisiones de arbitraje o instituciones de toda clase y formular peticiones y reclamaciones de cualquier naturaleza; interponer recursos, realizar tramitaciones y gestiones de toda índole; efectuar arreglos; presentarse a concursos o licitaciones públicas o privadas, con presupuestos o propuestas; iniciar y proseguir expedientes; concertar toda clase de contratos y convenios; l) otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines indicados, fijando o conviniendo en cada caso los precios, valores, plazos, formas de pagos, garantías y las demás cláusulas y condiciones que fueran convenientes o necesarias. — Y realizar en fin, cuantos más actos y operaciones sean conducentes al mayor desarrollo de los negocios sociales ya que la enumeración que antecede no es taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa. — Artículo Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido suscriptas y totalmente integradas, ante de ahora, por los socios en la siguiente proporción: el señor Rodríguez Ardiles mil trescientas setenta cuotas, o sea un millón trescientos setenta mil pesos; el señor Llovet, cincuenta cuotas, equivalente a cincuenta mil pesos; el señor Blanco novecientas cincuenta cuotas, o sean novecientos cincuenta mil pesos; y el señor De Marzio, ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos, todo moneda nacional. — La integración del capital, ha sido efectuada por los socios, por los bienes que resultan del balance que manifiestan los comparecientes haber confeccionado al efecto. — Artículo Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, será desempeñada por el socio Gerardo Rodríguez Ardiles, a quien, por este acto, se designa Gerente General de la Empresa y tendrá el uso de la firma social, firmando con su firma personal debajo de la denominación social. — Para el desempeño de su cometido, se le acuerda al Gerente General las facultades más amplias para tomar decisiones y disposiciones, contraer obligaciones, suscribir documentos, asumir la representación social y, en general, realizar todos los actos que requieran las operaciones ordinarias y extraordinarias efectuadas a los fines de dar cumplimiento al objeto de la sociedad, o sea, que podrá realizar todos los actos que se consignan en el artículo cuarto, siendo su enumeración solamente enunciativa y no limitativa. — Artículo Séptimo: En los casos de impedimento, ausencia o incapacidad temporaria del Gerente General, su reemplazo se podrá efectuar por dos socios en actuación conjunta o por las personas ajenas designadas "Gerente" dentro de la Empresa y comprometerán a la sociedad firmando con su firma personal debajo de la denominación social. — Cuando el reemplazo del Gerente General, designado en este acto, se efectúe en forma definitiva, motivado por su renuncia, incapacidad permanente o fallecimiento, la elección del nuevo Gerente General se resolverá en reunión ordinaria o extraordinaria de socios, requiriéndose para ello voto de las tres cuartas partes del capital social para darse por legalmente aprobada tal decisión. — Artículo Octavo: Si se conceptúa conveniente para la mejor organización y marcha de la sociedad, podrán designarse gerentes, apoderados, etcétera, estableciendo en el acto de su designación el alcance de su actuación. — Asimismo podrá reglamentarse el uso de la firma social para todos los actos comerciales y|o administrativos por parte de los socios, gerentes, apoderados y empleados, exceptuando al Gerente General. — Todo ello se resolverá en reunión de socios por simple mayoría de votos de los socios presentes. — Artículo Noveno: Ningún socio estará obligado a realizar trabajo personal dentro de la sociedad, ni ésta a utilizarlo, si no lo creyera conveniente. — Artículo Décimo: En función de fiscalización constante del desenvolvimiento administrativo de la empresa podrá designarse para actuar a una persona extraña a la sociedad, quien tendrá, por consiguiente, una misión similar a la de Síndico en las sociedades anónimas. — Se designará y removerá en reunión de socios, requiriéndose, en estos casos, decisión tomada por el voto de las tres cuartas partes del capital integrado. — Artículo Undécimo: Los socios efectuarán reuniones periódicas para considerar la marcha de la sociedad: I — Reuniones mensuales, para estudiar y resolver sobre los asuntos que someta a consideración la Gerencia o cualesquiera de los socios; II — Reuniones extraordinarias, cuando a juicio de la Gerencia o de otro socio la consideración de algún asunto lo requiera; III — Asamblea anual para considerar el informe de la Gerencia y del Síndico, considerar el balance, propuesta de distribución de beneficios y cualquier otro asunto que a la misma se someta. — Los documentos antes referidos (balances, informes, etcétera), así como la fecha de realización de la Asamblea, se harán conocer a los socios con diez (diez) días de anticipación a la reunión de la misma, mediante carta certificada con aviso de retorno. — Las reuniones mensuales se efectuarán dentro de los primeros diez días de cada mes y la Asamblea anual dentro de los sesenta días subsiguientes a la terminación del ejercicio. — En ambos casos la Gerencia fijará el día, hora y lugar en que se realizarán. — Toda reunión y asamblea se considerará legalmente constituída y sus decisiones obligatorias para todos los socios, inclusive los ausentes, disidentes o incapaces, con los socios presentes después de transcurrida una hora de tolerancia sobre la hora de citación, en el supuesto caso de que no concurrieran todos los socios, con excepción de los casos contemplados con mayorías especiales en este contrato. — Excepto en las mayorías especiales requeridas en este contrato, toda decisión se tomará por el voto favorable de la mitad más uno de los votos que correspondan a los socios presentes y cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital tenga suscriptas e integradas. Se exceptúa de las disposiciones precedentes, toda reunión que tenga por finalidad considerar modificaciones al contrato social, en cuyo caso se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y mayoría de votos en igual cantidad para considerar válidas sus resoluciones. Se llevará un "Libro de Actas" rubricado, en el que se asentará una síntesis de los asuntos tratados y las decidecisiones que se tomen de todas las reuniones y asambleas que se efectúen. Las actas deberán ser firmadas por los socios presentes. — Artículo duodécimo: En su relación con la sociedad y en reuniones y asambleas de socios, todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por persona ajena a la sociedad, en cuyo caso el representante deberá presentar a la Gerencia, la documentación que acredite su personería. — Artículo décimo tercero: El ejercicio anual de la sociedad se iniciará el día primero de abril y finalizará el día treinta y uno de marzo de cada año, pudiendo por asamblea ser modificadas las fechas de iniciación y cierre, pero siempre conservando el período de doce meses. — Sin perjuicio de los balances que podran practicarse en cualquier momento del ejercicio, se practicará uno general el día que finaliza el mismo, el que deberá estar terminado dentro de los cuarenta días subsiguientes, en forma que los socios dispongan del mismo con diez días de antelación a la reunión en que habrá de ser considerado. — Para la formación del balance se aplicarán las bases usuales de contabilidad y normas técnicas que más apropiadas resulten a la clase de industria y negocios de la empresa; se practicarán amortizaciones y valuaciones de los bienes del activo con un criterio real y previsor, como así también, se formará el fondo de reserva legal y de otras reservas que se resuelvan en asamblea. — Artículo décimo cuarto: Los beneficios líquidos y realizados que se determinen al finalizar cada ejercicio por el balance anual que a tal efecto se practicará, conforme al artículo décimo tercero de este contrato, previa las deducciones (reservas, etcétera) que se resuelva hacer sobre los mismos, en la asamblea, se distribuirán en proporción a las cuotas subscriptas e integradas y en igual proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Artículo décimo quinto: Las cuotas son libremente cedibles entre los socios. — Para cederlas a personas extrañas se requerirá la previa aprobación en reunión de socios, necesitándose el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social. — Artículo décimo sexto: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de los socios y, en caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada, de alguno de los mismos, se proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Artículo décimo séptimo: La Sociedad se disolverá antes del plazo establecido en este contrato, si así se resolviese en asamblea, por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital integrado. — En asamblea convocada con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato o en la que resuelva la disolución anticipada de la sociedad y por simple mayoría de votos de los socios presentes, se establecerá quién o quiénes procederán a liquidar la sociedad, las normas a que deberá ajustarse la liquidación y el plazo en que la misma deberá quedar terminada. — Artículo décimo octavo: El nombre "Scarpa" se registrará como marca de fábrica, la que será de propiedad definitiva y exclusiva de la sociedad. — Artículo décimo noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto de la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, así como sobre la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales a su vez, antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero, para el caso de discordia — El fallo se substanciará sin forma especial de juicio y será inapelable, sin recurso judicial alguno. — Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituídas la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obliga, con arreglo a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos don Laureano Cora y don Francisco Notario, vecinos y hábiles, doy fe. — En este estado, se hace constar, complementando lo dispuesto en el artículo séptimo, primer párrafo, que, respecto de terceros, será suficiente la sola actuación de dos cualesquiera de los socios, en forma conjunta, para considerar, sin necesidad de otra prueba, que se ha producido algunos de los supuestos que autorizan su actuación, en reemplazo del gerente general. — Leído este acuerdo a las partes, ratifican su contenido, firmando junto con los testigos del acto, ya nombrados, todo por ante mí, doy fe. — G. Rodríguez Ardiles. — C. de Marzio. — Eduardo A. Llovet. — A. M. Blanco. — Está mi sello. — Tgo.: Laureano Cora. — Tgo.: F. Notario. — Longinos Plaza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en ocho sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del un millón ciento quince mil seiscientos diez y siete al presente, serie O, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Primer — junio — De — Público — novecientos — cuarenta — señor — contables — en — objeto — inmuebles — explotación — cambio — otorgan — Dos — Artículo — organización — certificada con — válidas — necesidad — Vale. — Testado: para — No vale. — Longinos Plaza — Hay dos sellos.

Buenos Aires, junio 14 de 1956 — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 528.— e.5|7-Nº 11.902-v.5|7|56

RIOMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público, y testigos al final firmados, comparecen los señores Carlos Campins, argentino, de treinta y siete años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Sócrates cuatrocientos sesenta y tres de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro; Roque Peralta; argentino, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Sadi Carnot seiscientos veintiuno de Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos catorce; Rubén Mariño, argentino, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Belgrano trescientos diez y nueve de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones, doscientos doce mil doscientos diez y seis; Amadeo Virginio Rodríguez, argentino, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Vicente López setecientos cincuenta y ocho de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con cédula de identidad de la Policía Feral un millón novecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y seis; Juan Etchebarne, francés, de cincuenta y dos años de edad, de estado viudo, domiciliado en la calle Tuyutí tres mil ciento ochenta y uno de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones quinientos setenta mil doscientos treinta y ocho; Angel Mondino, argentino, de cuarentiún años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Montes de Oca novecientos dos de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, venido exprofeso aquí, con libreta de enrolamiento dos millones novecientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y seis; Porfirio Rodríguez, argentino, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado, domiciliado en el Barrio General San Martín Pabellón Cinco, departamento C, de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos ochenta; Rodolfo Girandola, argentino, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Chile sesenta y siete de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos ocho mil novecientos setenta y seis; Teófilo Armando Rodríguez, argentino, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, domiciliado en Paseo Colón quinientos veinticuatro de esta Capital, con libreta de enrolamiento, matrícula un millón novecientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y seis; José Cañadas, español, de cincuenta y un años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos setenta y cuatro de Florida, Provincia de Buenos Aires, venido para este acto aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón quinientos diez y seis mil noventa y ocho; Florentino Rolón Morán, paraguayo, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Cabildo mil cincuenta y seis de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ciento setenta y ocho mil doscientos veintinueve; y Oscar Dalmiro González, argentino, de veintidós años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Quince de Noviembre mil setecientos quince de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento matrícula seis millones setecientos cincuenta y tres mil setenta; todos los comparecientes hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases determinadas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "RIOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número ciento diez, piso primero "C", de esta Ciudad. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de los negocios de estibajes y cargas en general, como asimismo todos los derivados y relacionados con los mismos. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y dos cuotas de mil pesos cada una, las que han sido suscriptas totalmente por los socios en la proporción de seis cuotas de mil pesos cada una, o sean seis mil pesos moneda nacional cada socio, habiendo integrado el cincuenta por ciento del capital total suscripto, como lo justifica el recibo del Banco de la Nación Argentina que me exhiben. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en dos años a contarse desde el día que funcione legalmente la sociedad, es decir, desde el día que este contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Carlos Campins, Roque Peralta y Florentino Rolón Morán, quienes quedan designados gerentes, los que actuarán siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los socios gerentes —actuando siempre dos de ellos conjuntamente—, quedan facultados para realizar todas las operaciones inherentes al giro de los negocios; celebrar contratos, ajustar precios y firmar los mismos, como así también conferir poderes especiales para asuntos judiciales y administrativos. — Sexto: Sin perjuicio de las atribuciones especificadas de los señores gerentes, los socios de mutuo acuerdo, se distribuirán las tareas a desarrollar cada uno, como asimismo la asignación a uno o más socios de la dirección técnica de la sociedad, a cuyo efecto se labrará un acta que se asentará en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: La sociedad —por intermedio de sus socios gerentes, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente—, podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles y fondos de comercio; abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos en ellos en dinero efectivo, cheques, giros y retirarlos total o parcialmente, girando los cheques y firmando los requisitos correspondientes, hacer nuevos depósitos en ellos y retirarlos en igual forma; girar, endosar y transferir

letras, cheques y pagarés y toda clase de papel endosables; aceptar y constituir prendas civiles y agrarias; recibir de los deudores de la sociedad en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles e hipotecas, los cuales podrán vender, hipotecar, transferir y de cualquier modo enajenar, firmando en todos los casos las escrituras y documentos necesarios. — Octavo: Anualmente, al treinta de abril, se practicará un balance general para conocer el estado de las operaciones sociales, y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Para que se consideren aprobados los balances, deberán estar firmados por todos los socios en el término de treinta días de practicado; pasado dicho término quedará aprobado con la firma de los socios que lo hubieran firmado. — Noveno: Es condición de este contrato que las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas a otros socios de la sociedad por partes iguales, teniendo éstos derecho preferencial a cualesquier tercero ajeno a la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los socios restantes, abonándosele a los herederos o representantes del socio fallecido, saliente o incapacitado el haber que le corresponda conforme al balance que se practicará. El haber lo abonará la sociedad a opción de la misma, al contado o a un año de plazo sin interés. Y Undécimo: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y correlativas del Código de Comercio. A todo lo estipulado se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, don Naldo J. Larrondo y don Juan Grande, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Carlos Campins. R. Peralta. Rubén Mariño. A. Rodríguez. Juan Etchebarne. Angel Mondino. Porfirio Rodríguez. Rodolfo Girandola. Teófilo A. Rodríguez. J. Cañadas. F. Rolón Morán. O. D. González. N. J. Larrondo. J. Grande. Hay un sello. Ante mí: Arnaldo Enrico. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número doscientos diecisiete, se halla extendida al folio quinientos veintiuno del registro número noventisiete, a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio, en tres sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del un millón cuarentiocho mil setecientos siete O. al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Arnaldo Enrico. Hay un sello. Sobrerraspado: sociedad. Entre líneas: dad de Responsabilidad Limitada. Valen. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 204.— e.5|7-Nº 11.963-v.5|7|56

PLASTIFAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre Fatex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Francisco Mayer, alemán, industrial, de cincuenta años de edad, casado con doña Francisca Schneiderbauer, domiciliado en la calle Pico 1852, Capital, C. I. 2.055.180, y Don Jaime Franco Diligenti, italiano, industrial, de cincuenta y ocho años de edad, casado con doña Ana Aversano, domiciliado en la calle Pampa 3520, Capital, C. Identidad 617.615, han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se gobernará por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará PLASTIFAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación de artículos de material plástico y sus similares, elaboración, importación y exportación de materia prima y|u objetos terminados, comercialización de los mismos por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo hacer también cualquier otra operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria y|o inmobiliaria que directa o indirectamente, se relacione con los objetos sociales y, en general, cualquier operación de carácter comercial que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 1.000.000.— m|n.) dividido en diez mil (10.000) cuotas de cien pesos m|n. (100.—) cada una, las que se distribuirán y adjudicarán a los socios de la siguiente manera: Fatex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, tres mil trescientos treinta y tres (3.333) cuotas; Señor Jaime Franco Diligenti tres mil trescientas treinta y cuatro (3.334) cuotas y el señor Francisco Mayer, tres mil trescientas treinta y tres (3.333) cuotas. — Las cuotas de los Señores Diligenti y Mayer se hallan totalmente integradas en maquinarias, conforme el Inventario certificado que suscripto por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Las cuotas de Fatex, S. A. serán en dinero efectivo, habiendo integrado el cincuenta por ciento de las mismas o sea la suma de Ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos m|n., debiendo aportar el saldo cuando la Asamblea de socios lo resuelva. — Cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinto: La duración de la Sociedad se fija en tres (3) años a contar desde la fecha, prorrogándose por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad luego de vencido el plazo fijado de tres (3) años con el preaviso por telegrama colacionado con tres (3) meses de anticipación. — El derecho de retirarse podrá ser utilizado luego del vencimiento del plazo en cualquier finalización del año comercial y siempre con un preaviso de tres (3) meses. — En caso de que alguno de los asociados hiciera uso de este derecho, los demás socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente al precio de un balance practicado al efecto. — Si en cualquier momento los negocios sociales arrojaran una pérdida superior al cincuenta por ciento (50|%) del capital, cualquiera de los asociados podrá pedir la disolución de la Sociedad o su retiro de la misma, aún antes de vencidos los plazos estipulados en este artículo. — Sexto. La administración de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes Señores Francisco Mayer, Jaime Franco Diligenti y Juan Borsa, quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o un gerente y un apoderado o dos apoderados si los hubiere, tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar la Sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Gestionar importaciones y|o exportaciones y sus trámites por ante la Aduana de la Nación. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. — Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean conveniente. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la Sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para consignar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que deben presentar a las Asambleas y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Se establece expresamente que para la compra-venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad, será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. — Séptimo: Los Gerentes designados podrán retirar mensualmente hasta la suma máxima que la Asamblea de socios designe, imputándose esa cantidad a la cuenta de Gastos Generales. — Octavo: Los socios, por mayoría de votos de capital, representados por lo menos por dos de ellos, podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en nombre y representación de la Sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte, o la representen ante cualquier repartición o poder público. — Noveno: La firma social será utilizada estampando la denominación de la Sociedad seguida de la firma de dos cualesquiera de los gerentes, un gerente y un apoderado o dos apoderados con facultad suficiente y con indicación del carácter que invisten. — La firma no podrá emplearse nunca en asuntos ajenos al giro de la misma. — Décimo: El 31 de Diciembre de cada año se realizarán los balances de las operaciones sociales, en el que después de deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal. — b) El saldo se distribuirá como dividendo, entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o disolución de Fatex, S. A., la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con intervención de los herederos del socio fallecido o representantes de Fatex, S. A., que deberán unificar su representación. — Los socios sobrevivientes o cualesquiera de ellos, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a sus herederos la parte proporcional que corresponde a sus cuotas, según balance que se practicará al efecto. — Décimo Segundo: Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley 11.645. — Décimo Tercero: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Décimo Cuarto: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto. — Las resoluciones se tomarán por las mayorías indicadas en el artículo siguiente. — Los asociados pueden ser reunidos en Asambleas Generales en cualquier época del año por la Gerencia cada vez que lo creyera necesario o cuando fuera solicitado por uno o más socios. — La convocatoria a dichas asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados por lo menos con tres (3) días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — Décimo Quinto: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con asistencia de la mayoría del capital social y la presencia de dos socios por lo menos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y para la aprobación de los balances anuales o para adoptar cualquier resolución será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social y de por lo menos dos de los socios tenedores de cuotas de la Sociedad. — Las Asambleas serán presididas por cualesquiera de los asociados. — Para la admisión de nuevos socios o herederos de socios fallecidos, disolución anticipada de la Sociedad, nombramiento o remoción de Gerentes, será necesario el voto unánime de los socios. — Décimo Sexto: Los socios Gerentes deberán dedicar el tiempo, actividad y celo que consideren necesario para el mejor éxito de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de las otras actividades que pudieran desarrollar particularmente o en otras empresas, no pudiendo hacerlo en futuras industrias que estuvieren en competencia con los objetos de esta Sociedad. — Décimo Séptimo: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose a tal fin como Arbitro único a don Carlos S. Severgnini. — El laudo que dicte el Arbitro único será obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución del laudo arbitral. — La resolución dictada por el Arbitro será obligatoria e inapelable. — Décimo Octavo: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley número 11.645 de fecha ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — Al fiel cumplimiento de lo pactado, se obligan las partes conforme a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: por "Fatex, Sociedad Anónima", Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Juan Borsa. — Jaime Franco Diligenti. — Francisco Mayer. — Buenos Aires, Junio 15 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 260.— e.5|7-Nº 11.788-v.5|7|56

CASTAÑO Y COMPAÑIA BAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 9 del autorizante se hace saber por un día:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre la sociedad "Castaño y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato de fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil doscientos treinta y siete, al folio trescientos sesenta y nueve del libro veinte y siete de sociedades de responsabilidad limitada, representada en este acto por su gerente don José Peregrino Castaño, con domicilio en la calle General Artigas ciento veinte y uno, y los señores Enrique Andrade, domiciliado en Caseros trescientos cuarenta y uno, San Martín, provincia de Buenos Aires; Demecio Santiago Depaoli, domiciliado en Thompson quinientos treinta y cinco e ingeniero Benito A. Spinedi, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos setenta y seis, se conviene lo siguiente: I. A partir de la fecha, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de CASTAÑO Y COMPAÑIA BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del presente contrato, y cuya sede social será en la calle General Artigas ciento treinta y tres, Capital Federal. — II. El objeto de la sociedad, será la elaboración y venta de pizza, empanadas, helados y afines así como el ramo de café y bar en general, productos lácteos y anexos, para todo lo cual, se han efectuado las construcciones e instalaciones pertinentes en el citado local General Artigas ciento treinta y tres. — III. La sociedad tendrá una duración de diez y ocho años, a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, después de transcurridos tres años, dando aviso, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — En tal supuesto, para la liquidación del aporte y utilidades del socio saliente, se procederá en la forma establecida en la cláusula octava. — IV. La administración de la sociedad será ejercida por el señor José Peregrino Castaño, el cual podrá ser removido por mayoría de votos debiendo recaer siempre la designación en un socio activo de Castaño y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, siempre que esta sociedad subsista. — La mayoría se establecerá por el voto personal de los socios, incluso el propio gerente y en caso de empate, se resolverá por la mayoría de capital que representen los socios en empate. — La firma social no podrá emplearse en fianzas de ninguna naturaleza ni en negocios ajenos al objeto social. — V. El capital social es de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional y se forma por quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, hallándose totalmente suscripto e integrado, según balance adjunto suscripto por todos los socios y contador público. — Las cuotas sociales, no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad escrita de todos los socios. — La composición del capital es como sigue: Castaño y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, $ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos) o sea trescientos sesenta cuotas de mil pesos; E. Andrade: $ 60.000 (sesenta mil pesos) o sea sesenta cuotas de mil pesos; D. Depaoli, $ 80.000 (ochenta mil pesos) o sea ochenta cuotas de mil pesos; y B. A. Spinedi, $ 50.000 (cincuenta mil pesos) o sea cincuenta cuotas de mil pesos. — VI. La gerencia podrá tomar los empleados que juzgue conveniente, remunerándolos a su criterio, así como asignar un sueldo o retribución a los socios que trabajen personalmente en la empresa. — VII. Anualmente se practicará un balance dentro de los treinta días subsiguientes al vencimiento de cada ejercicio comercial anual, que deberá cerrarse cada treinta y uno de mayo. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Un siete por ciento para ser distribuído a criterio del gerente en concepto de gratificación o remuneración a los empleados, habilitados, u otras personas que hubiesen prestado servicios a la empresa, en la medida de sus merecimientos a juicio de la gerencia; c) Una vez hechas esas deducciones, el remanente de las utilidades se distribuirá así: a Castaño y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, el setenta y dos por ciento (72 o|o); a E. Andrade, el doce por ciento (12 o|o); a D. Depaoli el nueve con ochenta y cuatro por ciento (9,84 o|o); y a B. Spinedi el seis diez y seis por ciento (6,16 o|o). — En igual proporción se contribuirá a las pérdidas. — En el caso de que éstas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, que se realizará conforme a lo previsto en el artículo octavo. — Si los restantes socios o alguno de ellos desearen continuar con la sociedad, podrán hacerlo, siempre que reintegren al saliente por lo menos su aporte social en el plazo de la cláusula octava. — Los socios podrán controlar libremente la contabilidad y todas las operaciones de la empresa. — El negocio social solo podrá ser transferido por decisión unánime de los socios y en caso tal, si se obtuviese un precio llave menor a un millón de pesos, le estará vedado a la gerencia disponer del siete por ciento de bonificación a que se aludió en el punto b) de este artículo. — Si el precio llave fuese superior al millón de pesos se cumplirán las bonificaciones en la forma prevista sobre el importe que en definitiva se establezca como utilidad efectiva de la empresa a partir del último balance realizado, y en cuanto a la llave, solamente sobre la parte que exceda del millón de pesos. — En los casos en que este contrato exige conformidad de los socios, la misma no podrá ser suplida ni revocada en ningún caso, por la autoridad judicial. — VIII. En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y la reintegración del aporte y ganancias se hará a sus representantes o derechohabientes, en cuatro cuotas trimestrales iguales y posteriores al primer balance que deberá practicarse, después de la incapacidad o fallecimiento ocurridos pudiendo los herederos continuar en calidad de asociados, siempre y cuando acuerden en ser representados por una sola persona, que en tal supuesto, se limitará a controlar las operaciones y percibir en representación de los sucesores lo que al causante hubiese correspondido. — IX. El socio señor Andrade, lo mismo que el socio activo de Castaño y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada que desempeñe la gerencia, deberá prestar colaboración personal permanente, quedando excluídos de todo trabajo personal los socios Depaoli y Spinedi. — En caso de fallecimiento del señor Andrade, si sus sucesores decidiesen continuar como asociados, según lo previsto en la precedente cláusula, la participación de utilidades correspondientes a dichos sucesores, se reducirá a la proporción exacta que les corresponda con relación a los capitales aportados y a los porcentajes establecidos a favor de los socios Depaoli y Spinedi. — La reducción del porcentaje que en tal caso deba hacerse a los sucesores del señor Andrade, se distribuirá por partes iguales entre los cuatro asociados, a saber, los tres subsistentes y los sucesores del señor Andrade. — En caso de disolverse por cualquier causa la sociedad Castaño y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, o en caso de quiebra de la misma, los tres socios restantes, por mayoría simple, podrán optar por la compra de la participación de Castaño y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada en la sociedad que se constituye por el presente, estableciéndose desde ya para su pago el plazo de dos años, con entregas en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. — X. Las utilidades que se obtengan dentro de los dos próximos años de vigencia de este contrato y de funcionamiento del negocio, no podrán ser retiradas por ninguno de los socios, mientras existan compromisos de pago inmediato, u obligaciones con plazo fijo de vencimiento. — Sin embargo, transcurrido que sea el primer año de vigencia del contrato, si la mayoría de los socios lo requiriese, cada socio podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que le hubiesen correspondido, en el balance a practicarse al finalizar el primer año comercial. — XI. Como parte de su aporte social, Castaño y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada cede a Castaño y Compañía Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada, el derecho que tiene a la parte del inmueble de General Artigas ciento treinta

y tres, en donde explotará la pizzería y anexos local que actualmente se halla en construcción. — En caso de sub-alquilar Castaño y Compañía Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada abonará a Castaño y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de setecientos cincuenta pesos mensuales, o sea el cincuenta por ciento del alquiler correspondiente a todo el inmueble General Artigas ciento veinte y uno al ciento treinta y tres, según contrato celebrado con la señorita Elisa Peña. — En caso de renovación de dicho contrato, la sociedad sub-arrendataria abonará siempre el 50 o|o (cincuenta por ciento) del alquiler que abone Castaño y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada por todo el local alquilado a la propietaria. — XII. La firma Castaño y Compañía Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada se compromete con Castaño y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada a hacerse cargo de las obligaciones que restan pendientes, contraídas por esta última, con motivo de la construcción de la pizzería ya mencionada, de acuerdo a la nómina de acreedores y monto deudor que se establece por documento separado, suscripto por los cuatro socios, deudas que en total alcanzan a la suma de doscientos ochenta y siete mil noventa y ocho pesos, con ochenta y siete centavos moneda nacional. — Todos los pagos efectuados hasta la fecha con motivo de la construcción e instalaciones del negocio han sido efectuados con los fondos aportados por los socios de la sociedad que se constituye. — De conformidad de partes, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado "firma del presente" Vale. — Testado: quince - No Vale. — Entre líneas — treinta y cinco — Vale. — Siguen las firmas. — Castaño. — Benito A. Spinedi. — D. Depaoli. — Enrique Andrade. — En prueba de conformidad con lo acordado precedentemente por el señor José Peregrino Castaño en su carácter de gerente de Castaño y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, los restantes socios de esta empresa: don Manuel González Bernárdez, señorita María Florentina Castaño y don Arturo Diéguez y señora Josefina María Spinedi de Poccard, suscriben la presente nota. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — M. González. — María F. Castaño. — A. Diéguez. — Josefina S. de Poccard. — Raspado: Peregrino — Vale. — Buenos Aires, 15 de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.—e.5|7-No. 11.928-v.5|7|56

A. MOMPO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor R. Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: A. Momp y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alfredo Mompo, español, soltero, domiciliado en Humboldt 1964, Dto. 3; Alfredo Mompo (h.), argentino, casado, domiciliado en Lafinur 3264, Dto. A, y Pedro Roberto Mompo, argentino, soltero, domiciliado en Humboldt 1964, Dto. 2, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye la Sociedad "A. MOMPO Y COMPAÑANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá con arreglo a las disposiciones mencionadas en los artículos siguientes: — Primero: La sociedad tendrá su domicilio principal en esta Capital, fijándose su sede actual en la calle Rivadavia 5924, local en el que se hallará la administración, exposición y atención de los clientes, con taller en la calle Beauchef 296, sin perjuicio de modificar posteriormente el domicilio. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años., a contar del día diez y seis (16) de marzo de 1956. — Tercero: Tiene por objeto la prestación del servicio mecánico que demanden los productos S. I. A. M. Di Tella Ltda., dentro de la zona comprendida entre las calles Mariano Acosta, Segurola, Gaona, Bulnes y Boedo, hasta el límite con el Riachuelo, comprometiéndose a cumplir todos los compromisos que emergieran del pliego de condiciones generales fijado por S. I. A. M. Di Tella Ltda. — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer los siguientes actos jurídicos: A) Comprar, vender, transferir, recibir, explotar y comercializar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, siempre que no impliquen una competencia a la firma, de la que son concesionarios. — b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles. — c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravamen prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial. — d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos Nacionales, Oficiales y|o Particulares y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse. — Quinto: El capital se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 250.000.—), totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: Alfredo Mompó: ciento veinticinco mil pesos (m$n. 125.000.—); Alfredo Mompó (h.), sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 62.500.—) y Pedro Roberto Mompó, sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 62.500.—). — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales. estará a cargo de los socios indistintamente, quienes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y actividades no pudiendo dedicarse a otros negocios de la misma, y otra naturaleza. — Séptimo: Los socios administrarán la sociedad con amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar todos los actos a que se refieren los artículos tercero y cuarto de este contrato. — Podrá asimismo, cancelar hipotecas y prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo querellar, comprometer en árbitros, arbitradores, transar, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos y cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, vender, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales o comerciales, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas, concursos civiles y liquidaciones en quiebra, prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier Tribunal Judicial, Administrativo o Contencioso Administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos Nacional, Provincial o Municipal y demás poderes públicos, Ministerios, Reparticiones Autónomas o Autárquicas, otorgar Poderes Generales, Especiales y de Administración, pudiendo en definitiva realizar cualquier acto de enajenación o administración que consideren necesarios o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma individual en su carácter de Gerentes, precedida de un sello que exprese la razón social. — Noveno: Queda prohibido el uso de la firma para negocios ajenos a la misma y como garantías, fianzas o aval en operaciones con terceros. — Décimo: L asociedad adopta para todos los negocios y actos sociales la denominación "C. R. A. M." (Concesionarios Refrigeración Atención Mecánica) de la que podrán hacer uso los socios separada o conjuntamente. — Undécimo: En concepto de sueldos los socios podrán retirar las siguientes cantidades: Alfredo Mompó (m$n. 2.000.—) dos mil pesos mensuales hasta el 31 de diciembre de 1957 y (m$n. 3.000.—) tres mil pesos mensuales desde el 1º enero de 1958 hasta la terminación del presente contrato: Alfredo Mompó (h.) y Pedro Roberto Mompó (m$n. 1.000.—) un mil pesos mensuales cada uno. — Además y a cuenta de utilidades podrá retirar cada uno de los socios hasta un mil pesos (m$n. 1.000.—) mensuales. — Duodécimo: Los ejercicios sociales cerrará el 31 de diciembre de cada año, completándose por lo tanto el primer ejercicio comercial al 31 de diciembre de 1956, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, que serán sometidos a la aprobación de los socios: — Décimotercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y de las gratificaciones que se consideren oportunas dar al personal en cada ejercicio, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Alfredo Mompó cincuenta por ciento (50 o|o); Alfredo Mompó (h.) veinticinco por ciento (25 o|o) y Pedro Roberto Mompó, veinticinco por ciento (25 o|o). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimocuarto: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquier de los socios. — En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, la sociedad liquidará a los representantes legales o herederos el importe de las cuotas y ganancias que le pudieran corresponder al socio incapacitado o fallecido en base al próximo primer cierre normal de la sociedad y en proporción al tiempo transcurrido. — El haber que resulte podrá ser abonado en cinco cuotas semestrales iguales, sin interés, la primera de las cuales, se hará efectiva a los quince días de aceptada la liquidación, pudiendo documentarse estos importes. — Décimoquinto: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán continuar con la explotación de los negocios de la misma pagando al renunciante el haber que le corresponde, tal como se especifica en el artículo décimo cuarto de este contrato. — En caso de que algún socio deseare vender sus cuotas de capital, los demás socios tendrán preferencia para adquirir las mismas en proporción a su capital y siempre a su valor nominal. — Décimosexto: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios quienes gozan de todas las facultades legales, ateniéndose a lo dispuesto por el Código de Comercio para estos casos. — Décimoséptimo: Todas las divergencias que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato, que no pudieran resolverse en asamblea de socios, serán sometidas a la decisión inapelable de un árbitro arbitrador designado por la mayoría. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y Concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan constituída la sociedad y firman de conformidad el presente contrato, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — E|l.: en su carácter de Gerentes, vale. — A. Mompó. — A. Mompó. — Pedro Mompó. — Cláusula Aclaratoria: Se deja debidamente aclarado el artículo quinto del presente contrato, en el sentido de que, el capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, queda dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben así: Alfredo Mompó mil doscientas cincuenta cuotas; Alfredo Mompó (h.), seiscientas veinticinco cuotas, y Pedro Roberto Mompó, seiscientas veinticinco cuotas, representativas de los valores aportas asignados en la misma a cada uno de ellos, quedando lo demás pactado en ella en toda su fuerza. — A. Mompó. — A. Mompó. — Pedro Mompó. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 204.— e.5|7-Nº 11.823-v.5|7|56

MILATEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de junio de 1956, entre los señores Avram Hornbain, que firma "A. Hornbain", domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 541 de la Capital Federal; León Kahane, que firma "L. Kahane", domiciliado en la calle Laplace 3256, de la Capital Federal y la señora Mina Schapira de Granirer, que firma igual, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 191, de la Capital Federal, todos casados, mayores de edad, y hábiles para este acto han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MILATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la fabricación y venta de mantelería y lencería en general, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Valentín Gómez 2754, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día 1º de junio de 1956, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la misma mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio social con una antelación de 90 días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. Después de cada balance si se estableciera una pérdida de la tercera parte del capital social podrá cualquiera de los socios pedir la disolución. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de $ 160.000 m|n. c|l., dividido en 160 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente y que se integran con los valores que se hallan detallados en el balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato, y en la siguiente proporción: Avram Hornbain, 40 cuotas; León Kahane, 40 cuotas y Mina Schapira de Granirer, 80 cuotas. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por todos los socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y la Ley 11.645, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, a continuación del rubro social, que podrá ser representado por un sello, para todos los actos de mera administración pero para aquellos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren deberán llevar la firma conjunta de la Sra. Mina Schapira de Granirer, con la de cualquiera de los otros dos socios, indistintamente, no pudiendo comprometerla para negocios, uso o fines ajenos a los de la sociedad ni afianzar obligaciones a terceros o suyas personales, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, en cuyo caso se necesitará la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales, u otro tipo de entidad de crédito que creyeran conveniente, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas, no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: Las funciones de cada uno de los socios serán fijadas por acta en el respectivo libro de actas rubricado. Los socios no podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales que las que configuran el presente contrato. Asimismo será fijada por acta la remuneración de los socios gerentes, que será imputada a la cuenta particular de cada uno, para ser considerada, una vez formulado en balance general anual, a cuenta de sus respectivas utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los 60 días. Dentro de los 30 días subsiguientes a su terminación los socios harán conocer sus observaciones. Al que guardare silencio se le dará por aprobado el balance. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o la totalidad o sus cuotas de capital a cualquiera de los otros socios y en caso de que éstos no aceptaran y tuviera que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de los demás socios. — Décima primera: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea y por unanimidad de votos, transcribiéndose en el libro de actas rubricado. — Décima segunda: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo el socio o socios que deseen podrán impedir la liquidación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, ya sea continuando la presente sociedad o conformando una nueva, abonando al socio o socios salientes su capital y utilidades de acuerdo a un balance que a tal efecto se practique en la forma y plazo que de común acuerdo resuelvan. — Décima tercera: En caso de que en cualquiera de los vencimientos de la cláusula tercera se decidiera disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que de común acuerdo las partes resuelvan. — Décima cuarta: El deceso, la interdicción o la incapacidad de cualquiera de los socios no importa la disolución total o parcial de la sociedad o su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz, deberán nombrar una única persona grata a los socios sobrevivientes o capaces para que los represente, dentro de los 60 días de conocido el hecho si así no lo hicieran, los socios restantes solicitarán al juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad, los socios restantes tendrán derecho a adquirirles su capital abonando el importe resultante del balance que a tal efecto se practique en la forma y plazo que de común acuerdo resuelvan. — Décima quinta: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia nombrarán a su vez un tercero cuyo fallo será obligatorio e inapelable, renunciando ya las partes a toda acción o recurso así como a toda intervención o tramitación judicial. El fallo deberá ser dictado dentro de los 15 días comunes a contar desde la aceptación del cargo. — Décima sexta: A los efectos de este contrato las partes se someten al fuero de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 168.— e.5|7-Nº 11.832-v.5|7|56

SEDHILAN-TEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Edith Nemesia Whittle, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Arenales mil seiscientos veinticinco, piso cuarto, Dpto. "C", comerciante; Alberto Roque Cámara, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo doscientos cinco, piso primero "A"; y don Francisco Liga, italiano, mayor de edad, de profesión comerciante, casado, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, piso séptimo, departamento "A", todos de la Capital Federal, se ha convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "SEDHILAN-TEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su objeto principal será la fabricación, explotación y venta de máquinas de tejer y coser, distribución y venta de repuestos del país y del extranjero, pudiendo dedicarse al comercio de importación y exportación en general de dichas máquinas y piezas que las componen, como así a toda actividad similar o afín. — Tercero: Para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula anterior, la sociedad, podrá: a) explotar, administrar y|o financiar toda clase de negocios y operaciones relativas a máquinas de tejer y coser, sus repuestos, accesorios y la materia que se utiliza para su funcionamiento y afines, pudiendo ejercer representaciones; b) administrar por cuenta propia y|o de terceros, establecimientos, fábricas, talleres y|o cualquier otro negocio establecimiento dedicado a la fabricación de tales máquinas, pudiendo darlos y tomarlos en arrendamiento, comprar, vender, hipotecar, fletar barcos para el transporte de los productos, máquinas, repuestos, etc.; c) celebrar toda clase de negocios como propietaria de establecimientos, talleres o fábricas; d) concurrir a licitaciones y obtener toda clase de concesiones de la autoridad nacional, provincial y municipal, del país y del exterior, que sean convenientes a los fines de la sociedad; e) adquirir por cualquier título toda clase de bienes, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, obtener préstamos con o sin garantía real, bancarios o de particulares y en general, toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, por cuanto la relación que antecede no es taxativa, sino enunciativa. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 15 de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogable automáticamente por cinco años más, si al vencimiento del plazo no se hubiera hecho manifestación en contrario por alguno de los socios. — Quinto: El domicilio social se constituye en la calle Luis Sáenz Peña doscientos ochenta y cinco, Capital, pudiendo ser trasladado, si así conviniere a los intereses sociales.

La Sociedad podrá también establecer sucursales, agencias, filiales y|o cualquier otra clase de representación en cualquier otra parte de la República o del exterior. — Sexto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y del cual los socios suscriben e integran en este acto, en la forma siguiente: Edith Nemesia Whittle, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; Alberto Roque Cámara, suscribe ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando únicamente setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos m|n. en muebles, útiles e instalaciones de acuerdo al balance que de común acuerdo firman los socios, y Francisco Liga, suscribe ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n., integrando en este acto solamente setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, en muebles, útiles e instalaciones de acuerdo al balance que se mencionado suscripto por la totalidad de los socios. Los señores Alberto Roque Cámara y Francisco Liga asumen el compromiso ineludible de aportar el resto del capital suscripto, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno faltante, antes del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Igualmente el socio Alberto Roque Cámara asume el compromiso de efectuar la transferencia de la locación del inmueble Luis Sáenz Peña doscientos ochenta y cinco a favor de la Sociedad que en este acto se constituye, sin derecho por su parte a reclamación, pago o compensación de ninguna naturaleza. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida, con la salvedad que más adelante se determina, por los tres socios en conjunto, quienes por este acto quedan designados gerentes. Sin perjuicio de lo expuesto, los tres socios resuelven de común acuerdo que la Administración de la Sociedad sea llevada por la firma "Alegría, Whittle y Cía.", con domicilio en la calle Belgrano mil cuatrocientos ochenta, capital, en especial en lo que se refiere al movimiento de los fondos sociales, extracción de dinero y cuanta operación sea necesaria al buen desenvolvimiento de la entidad. El mandato de administración comprende: a) comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, prendas, hipotecas y otros derechos reales, recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos; b) dar y tomar préstamos en dinero, garantizados o no, con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrán transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente; c) dar y tomar en locación o arrendamiento bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos, aún por más de seis años, renovarlos, prorrogarlos o rescindirlos; d) cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, renunciar a acciones y derechos, privilegios, celebrar contratos de servicios y provisión, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos, de modo total o parcial y transferirlos; e) formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o no, en comandita o de otro carácter, en el país o en el extranjero, disolverlas y liquidarlas; f) efectuar toda clase de operaciones en todos los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares, especialmente con el Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial Argentino, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, como así demás instituciones bancarias del país o del extranjero, existentes o a crearse, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos, ceder o negociar, renovar, amortizar, cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones y otros valores y recibirlos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores, extraer esos depósitos, constituídos antes o durante la vigencia de este contrato; g) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, cualquiera sea el monto del asunto o que se refieran, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes, solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos; h) otorgar y firmar cada una de las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias a cualquier objeto. Las resoluciones que pueda tomar la firma administradora estará supeditada en definitiva a la aprobación de los socios. Asimismo los socios gerentes individualmente podrán representar a la sociedad ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive Comisión de Conciliación o de Arbitraje, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultad para entablar demandas, contestarlas, querellas u otras acciones, oponer y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, transigir, comprometer en árbitros, apelar, desistir, acusar, renunciar a derechos o prescripciones adquiridas, intervenir ante los poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Aduana, Policía Federal o locales, autoridades nacionales, provinciales o municipales, demás Ministerios y Secretarías que pudieran crearse, pudiendo presentar toda clase de petitorios, solicitudes, reconsideraciones, recursos y notificaciones y demás recursos o instancias. Queda entendido que la enumeración de facultades se hace en forma enunciativa y no limitativa, estándole sin embargo prohibido a los socios comprometer la firma social en asuntos ajenos o extraños a las actividades sociales. — Octavo: Las resoluciones de la sociedad serán tomadas en Asamblea General de socios, realizadas como mínimo el primer y tercer jueves de cada mes y registradas en un libro de actas. Las Asambleas serán convocadas: a) para la designación de gerentes y subgerentes; b) para fijar las remuneraciones de los gerentes y subgerentes las que imputarán a gastos generales; c) para aprobar los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas, sea al final del ejercicio, o de cualquier otro período intermedio y para resolver sobre el destino de las utilidades; d) para tratar la cesión de cuotas por parte de uno o más socios o de su adquisición por causa de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios; e) para tratar de la disolución anticipada de la sociedad. Fuera de estos casos expresados, la Asamblea se ralizará también a requerimiento de los gerentes para tratar los asuntos que sean de interés someter a la consideración de los socios y también cuando lo requieran, mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, uno o más socios. Los gerentes señalarán el lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea y distribuirán con suficiente antelación el orden del día, y la copia de los documentos, contables a tratarse, cuando la reunión se refiera a la consideración de estos estados. Los votos se computarán en proporción de los capitales presentes integrados, contándose el menor capital por un voto y los demás por las representaciones enteras del menor capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Las Asambleas para ser válidas deben contar con la presencia mínima del sesenta por ciento del capital social. Si al primer llamado la Asamblea no tuviere "quorum" suficiente, se podrá proceder a un segundo llamado dentro de los plazos ya establecidos, en cuyo caso bastará para la validez del acto la presencia de cualquier número de socios. Las resoluciones de las Asambleas requerirán unanimidad de capitales para tratar cualquiera de las situaciones previstas en esta cláusula bajo los puntos d) y e) y en la cláusula décimo primera, inciso b). Para los demás casos se requerirá simple mayoría. Los administradores "Alegría, Whittle y Cía." podrán ser llamados a las Asambleas y estar representados por un socio, con voz pero sin voto. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o periódicos de comprobación que los socios acuerden realizar, anualmente al treinta y uno de marzo se establecerá el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. La Asamblea que habrá de pronunciarse sobre estos actos de contabilidad, será convocada a más tardar en el plazo de sesenta días posteriores al treinta y uno de marzo. La ausencia de socios a este acto será interpretado como conformidad a lo resuelto por la mayoría, tanto en lo que se refiere a la aprobación de los documentos expresados, como del destino fijado a las utilidades y cualquier otra deliberación tomada por la Asamblea, siempre que el ausente no justifique plenamente la imposibilidad de su concurrencia, en cuyo supuesto se fijará una nueva reunión dentro del lapso de diez días siguientes. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada Balance General, practicado de acuerdo con las disposiciones legales y técnicas, se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar a un diez por ciento del capital social como mínimo; b) la proporción que se considere necesaria para hacer frente a la responsabilidad patronal, de acuerdo con las leyes ociales y disposiciones en vigencia o con las que se dictaren en el futuro, estando comprendidas, y solamente a título enunciativo, las siguientes: responsabilidad por despido, determinada por cada empleado u obrero, aguinaldo o sueldos anuales complementarios, etc.; c) la proporción que se considere conveniente para amortizaciones especiales y|o extraordinarias, reservas especiales y|o facultativas, comprendiéndose entre éstas, el fondo de reposición del material en uso; d) el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción al capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción, es decir, de acuerdo a los capitales. — Décimo primero: a) Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas en la Sociedad, sin la expresa autorización de los demás. Acordado el retiro, la Sociedad o los socios restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona o entidad, para adquirir para sí las cuotas del socio saliente, quien sólo podrá exigir como precio de las mismas, el valor nominal de sus cuotas, la participación en los beneficios si los hubiere o se estimare de común acuerdo que los hay, de lo contrario se restará la participación de las pérdidas; en cualquiera de ambos casos, la participación se determinará a la fecha de acordarse el retiro y la participación en los fondos o reservas libres, quedando por consiguiente excluído todo derecho o participación en los fondos de reserva legal, previsiones para responsabilidades patronal, fondos de reposición y otra previsión con un fin determinado e igualmente todo derecho o participación por concepto de llave, mapor valor, marcas, patentes, etc. Los socios por unanimidad de votos, pueden decidir que se practique un balance especial que estará a cargo de los mismos, para determinar el valor real de las cuotas del socio saliente a la fecha de su retiro; b) Las condiciones de pago serán fijadas en cada caso, no pudiéndose exigir más del veinticinco por ciento de la cantidad o precio convenido, en un plazo inferior a noventa días, y el saldo en tres cuotas iguales y semestrales, con un interés del ocho por ciento anual. La voluntad de ceder las cuotas debe ser comunicada a la Sociedad por telegrama colacionado y obliga a los demás socios a expedirse en un término de sesenta días. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán continuar en la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación, pero no podrá asumir el cargo de gerente, —y comunicando a la Sociedad la declaratoria de herederos y la designación de la persona que asumirá la representación. Si los herederos no quisiesen proseguir el giro de la sociedad, o su voluntad y designación de representante no se hiciese saber a la Sociedad dentro del término de treinta días de producida la declaratoria de herederos, se considerará el silencio como desistimiento de continuar en la Sociedad y autorizará a los socios restantes o a la Sociedad, a adquirir las cuotas del socio fallecido en igual forma y condiciones que las previstas en la cláusula anterior para el caso de cesión de cuotas. Para el cálculo pertinente, el retiro del socio será equivalente al vencimiento del plazo para hacer uso de la opción de continuar en la Sociedad. El haber que en definitiva resulte a favor de los herederos, podrá ser abonado, si los socios no convinieren un plazo menor, en veinticuatro cuotas iguales y mensuales, con más un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos impagos. — Décimo Tercero: Los socios señores Alberto Roque Cámara y Francisco Liga, se obligan a dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, no pudiendo desempeñar otras actividades similares, sea por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, bajo pena de hacerlo responsables de los daños y perjuicios y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que por tales hechos pudieren incurrir. La socia Edith Nemesia Whittle está facultada para desempeñar cualquier otra actividad, siempre que no sean similar a la de esta Sociedad. Resuelta la disolución de la Sociedad, se procederá en igual forma como está previsto para el caso de liquidación. — Décimo Cuarto: Resuelta la liquidación de la Sociedad por expiración del término de duración y decisión expresa de los socios de no proseguir o por disolución anticipada, se designa a la sociedad "Alegría, Whittle y Cía." como liquidadora, quien se hará cargo de tales funciones, debiendo ajustarse a los fines de su cometido, a los lineamientos que la Asamblea de socios fijará a ese efecto. — Décimo Quinto: Para todo lo que no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, conforme a la naturaleza jurídica de esta Socidad. Para cualquier duda que se suscite entre los socios respecto o la interpretación o cumplimiento de este contrato, como así también para los casos no previstos, los socios se someten al fallo inapelable del árbitro arbitrador nombrado en este acto que lo es la sociedad "Alegría, Whittle y Cía.". Aquel socio que se alzare contra el fallo inapelable del árbitro designado, incurrirá en una multa de treinta mil pesos moneda nacional que podrá ser efectiva judicialmente, sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo. Bajo las cláusulas que anteceden se da por formaliza do el presente contrato, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — S|R.: "mayo", Vale. — Edith N. Whittle. — Alberto R. Cámara. — Francisco Liga.

Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 400.— e.5|7-Nº 11.782-v.5|7|56

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARLIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Pedro Funduklian, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón Castro Nº 984 de Olivos, provincia de Buenos Aires, y don Juan Carlos Arlía, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Santa Fe 3886, segundo piso, departamento D. de la Capital Federal, ambos hábiles que son para este acto, han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social de ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARLIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con domicilio en Olaya 1042, que podrá constituir sucursales, fábricas o delegaciones en cualquier parte de la República. Respecto al local que ocupará la titular, se señala que el mismo reconoce como único locador al señor Pedro Funduklian, quien facilita parte para ser ocupado por Establecimientos Mecánicos Arlía. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser sucesivamente prorrogado a opción solidaria de los socios. — Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros tendrán derecho a optar dentro de los seis meses del fallecimiento o incapacidad por la continuación de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, abonando a los herederos o al incapacitado el haber que le correspondiera según balance e inventario justipreciado a la fecha de la liquidación. En caso contrario se procederá a la inmediata liquidación en forma conjunta con un representante de los herederos del fallecido o incapacitado, del patrimonio societario. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar representación. — Cuarta: No obstante el plazo de duración de la sociedad, ésta podrá ser disuelta en cualquier momento por común acuerdo de los socios, de lo contrario el socio que desee retirarse deberá avisar a los demás con ciento veinte días de anticipación, en cuanto a su carácter de socio activo, operándose su desmembramiento total en oportunidad de practicarse el primer balance anual posterior al vencimiento de dicho plazo. De no resolver los socios restantes disolver la sociedad ante la eventualidad expuesta, adquirirán las cuotas del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance e inventario justipreciado de común acuerdo, en seis cuotas bimestrales, la primera de las cuales se hará efectiva al concretarse el retiro y consistirá en la mitad del total, el resto se fraccionará en cuotas iguales. De no interesar a los socios continuadores tal inversión, podrá aceptarse como un último arbitrio para no recurrir a la liquidación, la venta en iguales condiciones a un tercero a propuesta de los precitados socios. — Quinta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: La ejecución de todos los trabajos objeto de procesos de tornería mecánica, mecánica en general, fabricación de juguetes mecánicos, como así también de todos aquellos mecanismos afines con el ramo de estas especialidades. Asimismo podrá encarar la fabricación de cocinas a gas, querosén, supergás y gas natural, y trabajos vinculados con la elaboración de muebles o gabinetes de chapa en cualquiera de sus formas. — Comerciales: Compra-venta de materia prima, como así también de los productos elaborados o de tipo similar. Importaciones, exportaciones y ejercer representaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexto: El capital social se fija en la suma de m$n. 201.000, dividido en 2.010 cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas de conformidad con el Inventario que se agrega a las presentes actuaciones. Corresponde como aporte al señor Arlía 1.005 cuotas al señor Funduklian 1.005 cuotas. — Séptimo: Deberá practicarse anualmente un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de cada año, tomando como base las disposiciones de este contrato y las resoluciones que adopten los socios por mayoría debidamente registrada en el libro de Actas. Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 % para integrar el Fondo de Reserva Legal, pudiéndose establecer fondos de previsión y reservas especiales; el remannte resultante se distribuirá entre los socios por partes proporcionales al monto de las cuotas de capital a su favor. Si el ejercicio anual arrojara pérdidas, éstas serán cubiertas con los fondos de reserva disponibles, y en caso de no alcanzar las mismas, serán soportadas por los socios también en la proporción y límites de acuerdo con sus aportes. — Noveno: Los socios señores Juan Carlos Arlía y Pedro Funduklian son designados Gerentes de la sociedad con las atribuciones necesarias para entender en todas las situaciones que deba afrontar la misma en su vida de relación, cometido que podrá realizar en forma conjunta o indistinta. En resumen, además de las facultades que por ley le corresponde a los Gerentes, éstos quedan autorizados a realizar, en la forma prescripta, todas las actividades normales de la sociedad, sin restricción de ninguna naturaleza, como ser comprar, vender inmuebles aunque éstos tengan o requieran gravámenes, efectuar operaciones financieras, bancarias de cualquier naturaleza, efectuar depósitos, solicitar créditos bancarios y firmar obligaciones en respaldo de los mismos, aceptar garantías de créditos activos de la sociedad, toda clase de fianzas, prendas, comisiones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza. Se destaca que las cuentas bancarias de la sociedad también serán abiertas para girar contra las mismas en forma indistinta, siempre por operaciones vinculadas exclusivamente con el giro de la sociedad. — Décimo: Se determina expresamente, para que en su oportunidad esta medida no hiera ninguna susceptibilidad, que cualquiera de los socios podrá adoptar los recaudos pertinentes tendientes a lograr, al margen de los sistemas de control interno que puedan responder a la organización contable de la firma, una auditoría integral o parcial, permanente o esporádica por conducto de un profesional habilitado a ese efecto, o persona que llene las condiciones de idoneidad requeridas para tal función. Asimismo, se establece que las explicaciones que puedan pedirse los socios respecto a las obligaciones que se les fija en el presente contrato, son parte integrante de su responsabilidad para la mejor consecución de un mayor beneficio mutuo. Los socios activos se obligan de común acuerdo a cumplir estrictamente un horario semanal mínimo de 40 horas para atender exclusivamente los intereses de la sociedad. Los períodos de vacaciones serán establecidos de común acuerdo, no debiendo exceder de un mes. En caso contrario, sólo podrá hacerse uso de un tiempo adicional no habiendo reparos de la otra parte; de todos modos al usuario de licencia suplementaria será reducida su participación en las utilidades en la proporción que signifique el período así utilizado frente a los once meses laborables. — Décimo 1º: Se conviene que los socios Gerentes, retirarán en concepto de retribución por los servicios que presten en la sociedad, la suma de m$n. 800.— mensuales, que se cargará a gastos generales. Asimismo se establece que todo excedente de la suma aludida, se considerará como retiro a cuenta de utilidades. — Décimo 2º: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación entre los socios o entre éstos y sus derechos, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero. El laudo dictado por tribunal arbitral podrá ser apelado ante el Juzgado de Comercio de primera instancia quien decidirá abrir a prueba el juicio. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad enunciada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Juan Carlos Arlía. — Pedro Funduklian.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.5|7-Nº 11.916-v.5|7|56

d'ARRUDA, DEL PUP Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquin Becú, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Tacilo Ciriaco d'Arruda, Dante Del Pup, Argentina Julia Morano de Castelli, Juan Del Pup, Alberto Emilio Perrone, Ocildes Carlos d'Arruda, únicos socios integrantes de la razón social "d'ARRUDA PUP Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Vélez Sarsfield 111, inscripta en el Regis-

tro Público de Comercio el 21 de septiembre de 1951, bajo el Nº 2497, al folio 33, del Libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Que haciendo uso de lo previsto en la cláusula tercera del contrato originario sobre prórroga de contrato social, los socios nombrados de común acuerdo convienen prorrogar el contrato social en la forma como más adelante se detallará, teniendo en cuenta que el día 6 de junio de 1956 vencerá el término de duración estipulado en el contrato social originario. — Segundo: En consecuencia se modifican las siguientes cláusulas: "Tercero: Se prolonga el término del contrato social que vence el 15 de junio de 1956, por tres años y quince días más, en forma tal que el vencimiento de esta prórroga coincida con el 30 de junio de 1959, pudiendo renovarse este contrato por períodos trienales, siempre que los socios por acuerdo unánime así lo acuerden, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — El socio que desee retirarse al vencimiento de cualquiera de estos períodos de prórroga, preavisará a los otros miembros de la sociedad, por telegrama colacionado con anticipación de seis meses, entendiéndose que el silencio en este sentido implica la aceptación tácita para una nueva prórroga. — En el caso de que un socio al vencimiento de un período de prórroga se retire le será liquidado su aporte de capital conforme los resultados del balance e inventario general que se practique al cierre de ese período, y la suma que resulte a su favor en concepto de capital le será pagado en la misma forma, períodos e intereses que se detallan en el artículo 13º para los herederos del socio fallecido o incapacitado legalmente, que se separan de la sociedad. — "Artículo 8º: En fecha 16 de junio del año 1958 se practicará un balance e inventario general con el cual se cierre el primer ciclo comercial de la sociedad de 5 años y se inicia el segundo por 3 años y 15 días. — En lo sucesivo el día 30 de junio de todos los años, a contar del año 1957 se practicará inventario físico y balance general del ejercicio comercial. — El ejercicio comercial se inicia el 1º de julio y se cerrará el 30 de junio del año siguiente. — "Duodécimo: Por considerárselo inaplicable a la presente o futuras prórrogas, del contrato social, déjanse sin efecto, para lo sucesivo". — "Décimo tercero: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un inventario físico y balance general dentro de los 15 días hábiles siguientes, con la presencia de una persona nombrada por los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado legalmente. — El valor de los bienes de la sociedad de responsabilidad limitada (maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, llaves, etc.) será estimado por su valor del día y apreciado por peritos designados uno por cada parte y a su respectivo costo, que informarán dentro de los 30 días hábiles de su designación. — Los socios restantes reunidos y por mayoría de aportes, podrán acordar la admisión en la sociedad, de los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado legalmente, con el capital heredado y existente en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería; o bien adquirir a estos herederos las cuotas de capital heredadas en cuyo caso éstas serían abonadas en la siguiente forma: veinticinco por ciento a los treinta días de la fecha de aprobación del balance, otro veinticinco por ciento a los ciento ochenta días de la misma fecha y el cincuenta por ciento restante a los 6 meses siguientes de esta última entrega. — En los 2 últimos casos el tipo de interés que devengará el capital adeudado, será el que cobran los bancos de plaza por girar en descubierto. — En el primer caso los herederos no están obligados a su incorporación a la sociedad, en el segundo o sea el de que tenga que ceder su haber sucesorio en el capital al resto de los socios, deben acatar la resolución a que llegue la mayoría del capital. — Facúltase al cónyuge del socio fallecido o incapacitado legalmente a decidir si continúa o no en la sociedad con el importe del capital aportado por dicho socio, que le corresponde al supérstite como bien ganancial, resolución que el resto de los socios acatarán. — En caso de no continuar en la sociedad, deberá liquidársele en idéntica forma que a los herederos del socio fallecido o incapacitado. — De conformidad se firma este único ejemplar, en Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — E|L.: Emilio — Vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.5|7-Nº 11.825-v.5|7|56

SEAMEN'S BAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de abril del año 1956, los señores Francisco Ramón domiciliado en la calle Sali Nº 10, Capital, Julio Sampedro, domiciliado en la calle 29 Nº 203, don Bosco, provincia de Buenos Aires y Elena Bolleros, domiciliada en la calle Sali Nº 10, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Por el término de diez años a contar del día 20 de diciembre del año 1955 y bajo el rubro de "SEAMEN'S BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dan por constituída una sociedad cuyo objeto será la adquisición, explotación y venta del negocio de bar, sito en la calle Ingeniero Huergo Nº 1696, Dock Sud, provincia de Buenos Aires, quedando fijado el domicilio legal de la sociedad en la calle Sali Nº 10, Capital Federal, el cual podrá ser cambiado por voluntad del Gerente. — Segundo: El Capital Social lo constituye la suma de pesos moneda nacional cincuenta mil ($ 50.000.— m|n.), divididos en 50 cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una y que son aportadas en la siguiente proporción: 45 cuotas al señor Francisco Ramón, 3 cuotas a la señora Elena Bolleros y 2 cuotas al señor Julio Sampedro. — Dicho Capital se halla integrado y representado por importes abonados para la adquisición del negocio objeto social. — Tercero: La administración, dirección y uso de la firma social se hallará a cargo del señor Francisco Ramón, quien a tal efecto queda designado Gerente de la sociedad. — Para los casos de ausencia temporaria o impedimento del gerente queda designado subgerente la señora Elena Bolleros, quien en el desempeño de su misión tendrá las mismas facultades que el gerente. — Cuarto: Anualmente en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, se practicará balance general y el resultado del mismo se distribuirá o soportará entre los socios en forma proporcional a las cuotas integradas por cada uno de ellos, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal. — Quinto: El socio señor Julio Sampedro independiente del valor de las 2 cuotas que aporta de acuerdo a la cláusula segunda, aporta a la sociedad que por el presente se constituye, todos los derechos de locación que tiene y le corresponden sobre el local sito en la calle Ingeniero Huergo Nº 1696, del Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires lugar donde funciona el negocio objeto inicial de la sociedad, a quien designa a partir del 20 de diciembre del año 1955 como cesionaria de todos sus derechos y obligaciones de locatario. — Sexto: En caso de necesidad el gerente queda facultado para elevar el capital social, el número de socios y suscribir los documentos necesarios a tal fin. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna en concepto de utilidad, si dicho retiro afectara al desenvolvimiento de la sociedad y|o el pago de las obligaciones contraídas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad se hará cargo de dicha parte, debiéndose practicar de inmediato balance general a efectos de determinar el haber líquido del causante y el total resultante deberá ser entregado a los herederos o curadores del incapaz en diez pagarés trimestrales iguales y consecutivos, con más el 8 % de interés anual, debiendo vencer el primero a los 90 días de ocurrido el interdicto. — A los efectos del balance general el activo del negocio se tasará por su valor costo con una amortización anual del 10 % desde su adquisición. — En ningún caso los herederos o curadores tendrán ingerencia en la sociedad y no podrán tomar medidas de carácter precautorio, sino simplemente ser representado por una sola persona a los efectos de la revisión del balance precitado. — Una vez entregados los pagarés mencionados, los herederos, curadores y|o representante legal quedarán totalmente desvinculados de la sociedad. — En el caso que el fallecido o incapacitado fuese el Sr. Francisco Ramón o la señora Elena Bolleros, ingresará en la sociedad en su lugar los herederos unificados en una sola persona y|o el representante legal, con los mismos derechos y obligaciones que el causante. — Noveno: Para el caso de liquidación de la sociedad queda designado el señor Francisco Ramón, quien deberá actuar de acuerdo a los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios ya sea por causas emanadas del presente contrato o de las operaciones sociales, serán resueltas por el juez de turno en la Capital Federal. — Décimo primero: Las reuniones o asambleas de socios se celebrarán con los asistentes, pasados quince minutos de la hora señalada y las decisiones que se adopten tendrán el carácter de definitivas siempre que las apoye una simple mayoría de capital entre los socios presentes, considerándose que los ausentes dan su conformidad a lo resuelto por la mayoría aludida. Los socios deberán concurrir a las reuniones personalmente, no pudiendo nombrar representante o apoderados. — La gerencia es la encargada de citar a reunión en forma fehaciente, ya sea por su voluntad o por solicitarlo uno o más socios. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por año a efectos de considerar la marcha y el balance del negocio. Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sociales, sin hallarse previamente autorizados por el gerente. — La sociedad tendrá un libro de actas en el cual se asentará lo resuelto en las reuniones. A los efectos de la votación se establece un voto por cada cuota de capital realmente aportado. Bajo las once cláusulas que forman este contrato se da por constituída la sociedad "Seamen's Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios que la componen a cumplir todas sus partes con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman este contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Francisco Ramón — Julio Sampedro — Elena Bolleros. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 116.— e.5|7-Nº 11.784-v.5|7|56

BARNES PASTRIES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Sr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la Señora Elisabeth Bauer de Barnes, norteamericana, con domicilio en Corrientes 456, por una parte, y la Señora Anita Ortner de Worman, argentina, con domicilio en Corrientes 456, por la otra, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sobre la base de las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad se denominará "BARNES PASTRIES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales y o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: La presente Sociedad tendrá un plazo de duración de diez años a partir del día 1º de marzo de 1956 (mil novecientos cincuenta y seis), fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: Objeto: El objeto principal de la Sociedad es continuar con la explotación del negocio que actualmente posee la Señora Elisabeth Bauer de Barnes en el local de calle Corrientes 456, planta baja, de esta Ciudad, con administración en el Departamento 11 del primer piso del mismo edificio, y en consecuencia, dedicarse a la fabricación y venta de productos de pastelería y repostería en general, de masas, masitas, postres, dulces y toda clase de confituras y productos elaborados a base de harinas, huevos y azúcar, como así también cualesquiera otros productos de naturaleza afín dentro del ramo, pudiendo dedicarse a la fabricación, compra y venta, importación, exportación y comercialización de los mismos y de cualesquiera otros productos comestibles, y en general a toda clase de operaciones industriales, comerciales y|o financieras atinentes al objeto de la Sociedad en la forma que la mayoría de los socios estime más conveniente. — Para lograr este objeto, la Sociedad podrá: a), Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prenda o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Adquirir y explotar, por cuenta propia o de terceros, fábricas existentes o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente. — c) Realizar importaciones o exportaciones por cuenta propia o de terceros. — d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — e) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos, como asimismo dar préstamos a terceros con o sin garantía real o personal. — f) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima nacional o extranjera existentes o que se formaren en el futuro; g) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de la Administración local o entes autónomos de este país o del extranjero. — h) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales o financieros; i) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente éstos u otros depósitos. — j) Formar sociedades o asociarse a sociedades ya existentes, financiar mediante aportes de capitales otras industrias o comercios y efectuar contratos de transporte y de publicidad. — k) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones, o quitas de deudas. — l) Comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para establecer y|o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — ll) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — m) Conferir poderes especiales y|o generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios. — Queda entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscripto en la siguiente forma: 50 % la señora Elizabeth Bauer de Barnes, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000.— m|n.) y 50 % la Señora Anita Ortner de Worman, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000.— m|n.). — La Señora Elisabeth Bauer de Barnes integra en este acto el 100 % de las diez cuotas de capital que suscribe, estando dicho aporte constituído por las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles de trabajo existentes en el local del negocio de su propiedad, sito en calle Corrientes Nº 456, de esta Ciudad, según inventario que, firmado por ambas socias, hace parte integrante de este contrato. — La Señora Anita Ortner de Worman integra en este acto, en dinero efectivo, el 50 % de las cuotas de capital que suscribe, o sea la suma de Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) obligándose a integrar el otro 50 % en cinco cuotas mensuales iguales y consecutivas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, por mes vencido, a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Quedan designados Gerentes las Señoras Elisabeth Bauer de Barnes y Anita Ortner de Worman, quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social para toda operación bancaria y estarán a cargo de la dirección y administración de la Sociedad, con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera, especialmente las enumeradas en la cláusula tercera, así como las demás que fueren necesarias para la correcta marcha de la Sociedad, pues dicha enumeración no es taxativa. — Para toda operación social, incluso el libramiento de cheques, se requerirá indistintamente, la firma de cualquiera de los dos gerentes nombrados. — Sexto: Cada año se practicará el día 30 de diciembre un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que puedan practicarse según lo resuelvan los socios. — Séptimo: Ambos socios convienen en que las utilidades realizadas y líquidas distribuibles en cada ejercicio se repartirán entre los socios en proporción a su capital, soportando las pérdidas, si las hubiere, en la misma relación. — Octavo: Los gerentes podrán en concepto de sueldo retirar una suma mensual que fijarán los socios, reunidos en asamblea, y que se imputará a gastos generales. — Noveno: Las resoluciones para la aprobación del Balance e Inventario General, la tomarán los socios reunidos en asamblea. — Décimo: Para el caso de retiro voluntario de un socio, que deberá preavisar con seis meses de anticipación su decisión en tal sentido, los restantes socios tendrán derecho a la adquisición de sus cuotas al valor que resulte del último balance general aprobado y a prorrata de las cuotas que posea. — En caso de liquidación, actuarán como liquidadores los dos "Gerentes" en conjunto. — En caso de renuncia o impedimento de los "Gerentes" los socios designarán a la persona o personas, socios o no, que actuarán como liquidadores. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, a los herederos del socio fallecido unificando la personería o al representante legal del socio incapaz les será reembolsado el capital y las utilidades que le hubieren correspondido al socio premuerto o incapaz de acuerdo al inventario y balance general que se practique a la fecha del fallecimiento o declaración de interdicción. — Dicho reembolso se efectuará en cuatro (4) cuotas semestrales iguales y consecutivas y a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, con intereses al 8 % anual, más la utilidad correspondiente a cada cuota de acuerdo al balance semestral parcial, hasta que se efectúe el pago total. — Si el fallecido o declarado interdicto percibía sueldo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava, sus derechohabientes, con la personería, o el representante legal en caso de interdicción, tendrán derecho, durante el año siguiente al del fallecimiento o declaración de interdicción, a percibir mensualmente igual suma que la que por el concepto antes expresado retiraba el socio muerto o incapaz. — Bajo las precedentes once cláusulas queda formalizado el contrato que regirá a la Sociedad "Barnes Pastries, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios con arreglo a derecho. — Se firma este contrato en Buenos Aires, el 15 de mayo de 1956. — Sobre raspado "Pastries": "título"; "componedores"; "premuerto"; "el". — Vale. — Firmado: Mary E. Barnes. — Anita O. de Worman. — Inventario de Bienes Muebles Aportados por la Socia Señora Elisabeth Bauer de Barnes a la Sociedad "Barnes Pastries", S. R. L. — 1 Mostrador montado sobre caballetes; 2 mesas cuadradas de 82 cms. de lado;; cubiertos varios; 2 sillas; 2 esquineros; 1 espejo; 4 cuadritos; 1 mesa cuadrada tapa azulejos; cortinas varias; 2 mesas tapa de mármol; de cocina: 2 cocinas de gas con horno; 1 mesa tapa esmaltada, movible, de cocina; de 93 x 107 cms.; 1 batidora eléctrica marca Hobart, Nº 585125; 1 juego batería de cocina de aluminio; 6 bouls de cocina; 2 repisas y envases varios; 2 armarios de cocina de madera con puertas corredizas; 2 banquitos de cocina; rejillas para enfriar tortas, moldes varios, fuentones y latas vacías; 70 cajas de cartón-envases; 3 fuentes con tapa para horno; 1 reloj eléctrico. — Valor global: Diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). — Fdo.: Anita O. de Worman. — Mary E. Barnes. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

240.— e.5|7-Nº 11.773-v.5|7|56

FURMAN

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de junio de 1956, entre el Señor Pablo Furman, soltero, domiciliado en la calle Paso 532, y la señora Necha Woda, casada domiciliada en la calle Paso 532, ambos mayores de edad y hábiles para este acto han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FURMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la Fabricación y Venta de Confecciones en General, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Paso Nº 530, o donde lo convengan los socios para el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Diez años a partir del día 1º de marzo de 1956, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato pudiendo cualquier socio manifestar su voluntad de no continuar en la misma mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio social con una antelación de 90 días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. Después de cada balance comercial si se estableciera una pérdida de la tercera parte del capital social podrá cualquier socio pedir la disolución. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal,, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente y que deberán integrarse por ambos socios en igual proporción en mercaderías, materias primas, maquinarias, instalaciones y cuentas a cobrar de acuerdo al balance que forma parte del presente instrumento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercido por los dos socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y la ley 11645 los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, a

continuación del rubro social que podrá ser representado por un sello tanto para los actos de mera administración como para aquellos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y a fianzas y obligaciones a terceros o suyas personales. — Sexta: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrolló de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeran conveniente, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas, no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: Las funciones de cada uno de los socios serán fijadas por acta en el respectivo libro de Actas rubricado. Asimismo será fijada por acta la remuneración de los socios gerentes, que será imputada a la cuenta particular de cada uno, para ser considerada, una vez formulado el balance general, a cuenta de sus respectivas utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día 28 de febrero de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los 60 días. Los socios harán conocer sus observaciones dentro de los 30 días subsiguientes a su terminación. El que guardare silencio se le dará por aprobado el balance. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital social, serán distribuídas entre los socios como sigue: Pablo Furman, 60 o|o; Necha Woda, 40 o|o. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas de capital al otro socio y en caso de que éste no aceptara y tuviera que hacerlo a un tercero deberá requerir el consentimiento previo por escrito de la otra parte. — Décima Primera: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea por unanimidad de votos, transcribiéndose en el libro de Actas rubricado. — Décima Segunda: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, el socio que desee podrá impedir la liquidación de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, abonando al socio saliente su capital y utilidades de acuerdo a un balance que a tal efecto se practicará en la forma y plazo que de común acuerdo resuelvan. — Décima Tercera: En caso de que en cualquiera de los términos de la cláusula tercera se decidiera disolver totalmente la sociedad ésta de inmediato entrará en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma que establezcan los socios. Se tendrá en cuenta referente al valor llave, que se adjudica al negocio en caso de venta, disolución o liquidación el 90 o|o del mismo corresponderá al señor Pablo Furman y el 10 o|o restante a la señora Necha Woda. — Décima Cuarta: El deceso, la interdicción o la incapacidad de cualquier socio no importa la disolución de la sociedad o su liquidación, los herederos, sucesores o derechohabientes del socio fallecido o incapaz deberán designar una única persona grata al socio capaz o sobreviviente para que los reemplace dentro de los 60 días de conocido el hecho, si así no lo hicieran el socio restante solicitará al Juez competente la designación de un representante provisorio para que lo represente hasta que los interesados nombren un titular. Si los herederos o derechohabientes no desearen continuar en la sociedad el otro socio tendrá derecho a adquirirles su capital abonando el importe resultante del balance que a tal efecto se practique en la forma y plazo que de común acuerdo establezcan las partes. — Décima Quinta: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes para el caso de discordia nombrarán a su vez un tercero cuyo fallo será obligatorio e inapelable, renunciando ya las partes a toda intervención o tramitación judicial. El fallo deberá ser dictado dentro de los 15 días comunes a contar de la aceptación del cargo. — Décima Sexta: A los efectos de este contrato las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 168.— e.5|7-Nº 11.826-v.5|7|56

BAGATELLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría número nueve, hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Esther Lidia Levi, argentina naturalizada, divorciada, con domicilio en la calle Montevideo 760, 5º piso, departamento J, por una parte, y don Angel Sierra, francés, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento 2431, por la otra, ambos mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "BAGATELLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en el local C. 19 de la Galería Pacífico sita en la calle Florida entre las de Córdoba y Viamonte, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde el 30 de abril de 1956 a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Después de transcurridos los dos primeros años de vigencia de la Sociedad, el socio señor Angel Sierra, podrá solicitar su egreso de la misma al finalizar cada ejercicio anual, previo aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Aceptado el egreso, los haberes del socio saliente, determinados en el balance correspondiente al ejercicio en que el mismo se produzca, inclusive sus cuotas de capital a la par, le serán abonados en la siguiente forma: 25 % al contado, en el acto de suscribir el respectivo contrato de cesión de sus cuotas de capital y haberes y|o las personas que indicará la socia, y el 75 % restante en doce cuotas mensuales iguales, a contar desde la misma fecha, en pagarés garantizados, con más un interés del 8 % anual. — Si la socia no aceptara el egreso, lo que hará saber al socio con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo del preaviso, la Sociedad entrará en liquidación practicándose la misma en la forma prescripta por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Además, la socia doña Esther Lidia Levi tendrá derecho, luego de transcurridos los dos primeros años de vigencia de la Sociedad, a resolver, al finalizar cada ejercicio anual, la liquidación de la Sociedad, la que se practicará en la forma indicada precedentemente. — La resolución de la socia doña Esther Lidia Levi deberá comunicarla al socio señor Angel Sierra dentro de los treinta días de realizado el respectivo balance anual. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de pulloveres y artículos para regalos y cualquier otro ramo que los socios resuelvan por acta: así como importación y exportación. — Quinta: El capital social es de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: doña Esther Lidia Levi, 175 cuotas y don Angel Sierra, 5 cuotas. — El capital está constituído por los efectos que se detallan en el inventario que se firma por separado. — Sexta La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios: doña Esther Lidia Levi y don Angel Sierra que quedan designados administradores gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos, en forma indistinta. — La administradora gerente doña Esther Lidia Levi podrá actuar por sí o por medio de apoderado inclusive para el uso de la firma social. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes: aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarias; dar y tomar posesiones; firmar las escrituras públicas y|o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni comprometida en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 30 de abril, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos 90 días de aquella fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: las mercaderías se tomarán a su precio de costo salvo que sea superior al coriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas cómo valores activos — Las instalaciones, muebles y útiles y demás valores activos serán amortizados en la forma que determinen los socios por unanimidad. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del capital social, las sumas que se destinen a reservas, previsiones, amortizaciones, etc. y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — En la misma forma contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Novena: Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, con intervención de los herederos representados por una sola persona o del representante legal — Establecido el haber correspondiente al mismo le será abonado en la siguiente forma: 25 % al contado, en el acto de firmarse el contrato de cesión de cuotas de capital y haberes y|o las personas que indicará el socio sobreviviente o capaz y el 75 % restante en doce cuotas mensuales iguales con pagarés garantizados y con más el 8 % de interés anual. — Caso de no aceptar el socio sobreviviente o capaz al pago de los haberes del socio fallecido o incapacitado en la forma indicada, lo que deberá comunicar a los interesados dentro de los ocho días de finalizado el balance, la Sociedad entrará en liquidación practicándose ésta por el socio sobreviviente o capaz con intervención de los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, representados por una sola persona. — Undécima: La liquidación de la Sociedad, al vencimiento de su término o por cualquier otra causa, será practicada por los administradores gerentes en la forma prescripta por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio, salvo el caso previsto en la cláusula décima. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos o representante legal, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por medio de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 30 de mayo de 1956. — A. Sierra. — Lydia Levi.

Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.5|7-Nº 11.865-v.5|7|56

KINVUL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los que suscriben señoras: Eva Levin, Esther Gómez, Luisa Antonieta Vilar y los señores: Carlos Guillermo Lobato y Roberto Fuhrmann, y con domicilio respectivamente en Salvador María del Carril Nº 3681; Garay Nº 2384, Paraná Nº 959, Neuquén Nº 432, y Libertad Nº 133; todos de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, todos argentinos y rentistas las tres primeras y comerciantes los dos últimos, se ha convenido formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y regida por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "KINVUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra venta y consignación de artículos textiles de toda clase y además cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la Sociedad. — Será también objeto de la misma dedicarse a la importación y exportación de productos, materias primas, mercaderías, maquinarias, aparatos, implementos, repuestos, accesorios y materiales de cualquier naturaleza y en general de todo fruto o producto de libre comercialización o fabricación. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la Capital Federal calle Avenida de Mayo Nº 560, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital determinado. — Cuarta: El capital social es de ciento sesenta mil pesos moneda nacional aportado de la siguiente manera: Eva Levin, sesenta mil pesos m|n., equivalente a 60 cuotas de mil pesos cada una; Esther Gómez, veinte mil pesos m|n., equivalente a 20 cuotas de mil pesos cada una; Luisa Antonieta Vilan, cuarenta mil pesos m|n., equivalente a 40 cuotas de mil pesos cada una; Carlos Guillermo Lobato, veinte mil pesos m|n., equivalente a 20 cuotas de mil pesos cada una y Roberto Fuhrmann, veinte mil pesos m|n., equivalente a 20 cuotas de mil pesos cada una; todas las cuotas se suscriben e integran en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años, a partir del 1º de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Transcurridos los cinco primeros años, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, preavisando a todos los demás socios dentro de, treinta días de aprobado un Balance. — El pago de las cuotas, reservas y utilidades acumuladas a favor del socio saliente se tendrá que pagar en dos cuotas del cincuenta por ciento cada una, y a los noventa y ciento ochenta días de aprobado el Balance. — El socio que se retira en las condiciones de esta cláusula no tendrá derecho a reclamar ninguna otra suma en concepto de llave, marca, o clientela ni por ningún otro rubro no indicado en el Balance. — El saldo a favor del socio saliente se documentará a su favor. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del señor Carlos P. Lobato quien por este acto queda designado gerente de la Sociedad. — El gerente tendrá las más amplias facultades para el mejor desempeño de su cargo, actuando en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, quedándoles prohibido empeñarla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, el Gerente queda expresamente facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero; adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza; efectuar toda clase de pagos en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero; realizar toda clase de operaciones ante las instituciones oficiales, mixtas y particulares; el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamientos por plazos aún mayores de seis años; aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas; y cualquier otro derecho real o personal en garantía o créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — La presente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — La extracción de fondos de los bancos se realizará siempre con dos firmas sean de dos socios cualquiera o del Gerente con otro socio. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad concordante con las disposiciones legales vigentes, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los sesenta días de comunicado, transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo será repartido entre los socios de la siguiente manera: Eva Levin, el treinta y tres por ciento (33 o|o); Esther Gómez, el catorce por ciento (14 o|o); Luisa A. Vilar, el veinticinco por ciento (25 o|o); Carlos G. Lobato, el catorce por ciento (14 o|o) y Roberto Fuhmann, el catorce por ciento (14 o|o). — La aprobación de los Balances se hará por simple mayoría y cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá seguir con los herederos, siempre que se unifique la representación, o salvo que éstos prefieran vender sus cuotas a los otros socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte los que estarán facultados para nombrar un tercero en caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener lugar o derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiese en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la justicia ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en este Contrato, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada por telegrama colacionado o por ante escribano público, deberán recibir y le serán tenidas por válidas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos, judiciales o extrajudiciales. — Décima primera: Para todo lo no previsto en este convenio se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Fdo.: Eva Lenin. — Esther Gómez. — Luisa Antonieta Vilar. — Carlos Guillermo Lobato. — Roberto Fuhrmann. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Ricardo Sylverstein, secretario.

$ 96.—e.5|7-Nº 11.911-v.5|7|56

MODAS CREAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Entre los señores don Benno Baran, alemán, don Szija Baran, polaco, doña Sara Gutynski de Baran, argentina y doña Rosa Burg de Baran, polaca, todos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, con domicilio en la avenida Santa Fe número dos mil ciento sesenta y cuatro, Capital, han venido a formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se enuncian. Primera: Entre los contratantes se resuelve constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a la ley número once mil ciento cuarenta y cinco. Dicha sociedad se denominará "MODAS CREAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su razón social "Benno Baran & Compañía". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la avenida Santa Fe número dos mil ciento sesenta y cuatro, Capital pudiendo establecer sucursales, agencias, y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la confección y venta de artículos para señoras (casa de modas), pero podrá también emprender cualquier clase de negocio mobiliario o inmobiliario, importación o exportación, si los socios lo consideraran conveniente. — Cuarta: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis y su plazo de duración será indefinido. Después de los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución a la época del cierre de cada ejercicio anual, debiendo notificar en tal caso su voluntad a los demás socios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la sociedad, con no menos de noventa días de anticipación a la fecha del aludido cierre. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. El capital suscripto se integra totalmente en el acto constitutivo, aportado por los socios de la siguiente manera; don Benno Baran, ciento veinticinco cuotas don Szija Baran, setenta y cinco cuotas; doña Sara Gutynski de Baran veinticinco cuotas y doña Rosa Burg de Baran, veinticinco cuotas. Dichas sumas se aportan en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según inventario que suscriben por separado. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los socios don Benno Baran y don Szija Baran, indistintamente. En tal carácter tendrán las facultades que les asigna la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en operaciones ajenas a los intereses de la sociedad. Podrá ésta operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Industrial, con el Banco Español del Río de la Plata y demás instituciones bancarias o de crédito nacionales y|o extranjeros públicas y|o particulares, de la Capital Federal y|o de interior y|o del extranjero. Para obligar válidamente a la sociedad bastará con la firma de uno de los socios gerentes debajo de un sello que diga "Modas Creal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Los socios podrán dedicarse fuera de la sociedad a cualquier género de actividades, incluso a las que coincidan con el objeto fundamental de

esta sociedad. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general, y las utilidades liquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: don Benno Baran, el cincuenta por ciento o don Szija Baran el treinta por ciento; doña Sara Gutynsky de Baran, el diez por ciento y doña Rosa Burg de Baran el diez por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Los balances sociales no observados por ninguno de los socios dentro de los quince días de practicados, se considerarán automáticamente aprobados. — Novena: Si durante la vigencia del presente falleciera o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, unificando la representación, sus herederos o representantes deberán transferir a los restantes socios todas las cuotas o utilidades pertenecientes al premuerto o incapacitado, conforme al balance general que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — El importe que corresponda pagar lo será en diez cuotas bimestrales iguales que no devengarán intereses y se documentarán en pagarés. — Décima: En caso de disolución se procederá a la liquidación en forma conjunta por los socios. — Abonado que sea el pasivo, se distribuirá entre los socios el activo, en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Primera: Los socios se reunirán por los menos una vez cada tres meses, asentándose sus resoluciones en un libro de actas rubricado. — Las decisiones se tomarán por votos que representen mayoría de capital. — Décimo Segunda: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, originada en la interpretación de este contrato, administración de la sociedad o su forma de liquidación será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para nombrar un tercero si no hubiera acuerdo, cuyo fallo será inapelable y los socios se obligan a cumplir. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Entre líneas: "unificando la representación", Vale. — Benno Baran. — Szija Baran. — Sara Gutynski de Baran. — Rosa Burg de Baran. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 128.— e.5|7-Nº 11.589-v.5|7|56

MILBRON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Francisco Bartolomé Berisso, argentino, casado, con domicilio en la calle Pozos mil ochenta y nueve; Eugenio Berisso, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia tres mil doscientos noventa y uno, y Vicente Tetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Puán mil ochocientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Queda constituída entre las partes, con efecto retroactivo al día seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de: "MILBRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Pozos mil doscientos setenta y nueve, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a actividades relacionadas con la industria metalúrgica en general y en especial a la fundición de bronce, aluminio y metales en general. Para el cumplimiento de sus fines, tendrá capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar a su favor prendas, hipotecas y otros derechos reales y celebrar toda clase de operaciones comerciales que tengan relación con su objeto y bancarios y de crédito, con Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, que existan o se creen, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de Diez Años, a partir de la fecha de su constitución. Transcurrido por lo menos tres años desde esa fecha, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad avisando a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En tal supuesto, los demás socios deberán proceder a la disolución de la sociedad si no optaran por adquirir la parte del socio que se retira por el precio que arroje el balance que se practicará a esa fecha. El precio será abonado en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales consecutivas con más el interés bancario. También cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento la liquidación anticipada de la sociedad cuando las pérdidas de la misma llegaran al cincuenta por ciento del capital. Los socios que no quisieran disolverla tendrán las misma opción para adquirir la parte del socio que la solicite que se abonará en la misma forma que en el caso anterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Francisco Bartolomé Berisso, aporta Ciento sesenta mil pesos que representan ciento sesenta cuotas de capital, integrado en la siguiente forma: Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, por maquinarías, instalaciones y mercaderías que se detallan en el inventario adjunto firmado por los socios y Veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo: Eugenio Berisso aporta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra Dos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el resto se compromete e integrarlo conforme lo requieran las necesidades sociales, y Vicente Tetti aporta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de los cuales integra Dos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el resto se compromete a integrarlo, conforme lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Francisco Bartolomé Berisso, quien queda designado gerente con todas las facultades acordadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código Civil y el Código de Comercio, inclusive aquellas que exijan poderes especiales y tendrá la representación de la sociedad en todos los actos en que la misma sea parte, representándola ante las autoridades y oficinas administrativas, nacionales, provinciales y municipales y ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo otorgar poderes generales o especiales. — Sexto: Todos los años al veintiocho de febrero se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de la técnica contable y las impuestas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán: Cinco por ciento a la formación de la reserva legal hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital social. El resto se dividirá en la siguiente forma: Quince por ciento para gratificaciones al personal y colaboradores; cincuenta por ciento para el socio Francisco Bartolomé Berisso; veinte por ciento para el socio Vicente Tetti y quince por ciento para el socio Eugenio Berisso. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales suscriptos. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que sean convocados por el Gerente o lo solicite cualquiera de ellos y para tratar todo asunto que interese a la sociedad. Todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo aquellas para las que la ley exija una mayoría especial. Cada cuota de capital representa un voto. Las decisiones serán asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto y deberán ser firmadas por todos los socios presentes. — Octavo: Los socios Eugenio Berisso y Vicente Tetti se obligan a no retirar las utilidades que les correspondan en los balances anuales, las que irán capitalizando hasta integrar el capital aportado por cada uno. Durante el primer ejercicio la obligación del socio Vicente Tetti se limita a capitalizar solamente el cincuenta por ciento de las utilidades. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, que deberán unificar su representación, hasta la terminación del año económico en que se hubiera producido el fallecimiento o la incapacidad. Dentro de los treinta días de la finalización del año, los socios restantes deberán resolver si continúan la sociedad con los herederos del socio fallecido o con el socio incapaz, o lo excluyen de la sociedad adquiriendo sus cuotas sociales, abonando en tal caso su parte en la misma forma estipulada para el caso de retiro de un socio. — Décimo: Toda duda o divergencia que se planteare durante la vigencia de la sociedad o con motivo o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida obligatoriamente a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una pretensión contraria, los que antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia. La decisión será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la presente sociedad, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Fco. Bartolomé Berisso. — Eugenio Berisso. — Vicente Tetti."

Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 168.— e.5|7-Nº 11.932-v.5|7|56

CIAM MOTOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1019. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Francisco Ciampa, casado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil doscientos setenta y cuatro, quinto piso D y don José Casal, soltero, con domicilio en la calle Callao mil cuatrocientos diez, noveno piso, ambos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores don Francisco Ciampa y don José Casal, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CIAM MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de automotores por cuenta propia o ajena y explotar toda operación comercial afín a dicho objeto. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los comparecientes suscriben e integran en efectivo en la siguiente forma: El señor Ciampa ciento ochenta cuotas, y el señor Casal veinte cuotas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, pero transcurrido el año de vigencia, si la marcha de los negocios no resultare beneficiosa, cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato con tres meses de anticipación, y se procederá a la disolución de la sociedad. Se considerará que la marcha del negocio no es beneficiosa, en el caso de que las utilidades anuales de la sociedad no llegaren a la suma global de cien mil pesos moneda nacional por ejercicio. — Cuarta: El domicilio legal de la sociedad "Ciam Motor Sociedad de Responsabilidad Limitada" será en esta Capital, siendo asiento actual de sus negocios el de la calle Viamonte setecientos setenta y tres piso sexto. Quinta: Anualmente el día treinta de mayo se realizará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de las actividades sociales, y las utilidades como las pérdidas que resulten de los mismos, serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo al capital social aportado por cada uno de ellos. — Sexta: Mensualmente podrán los socios retirar la suma de tres mil pesos cada uno, que se afectarán a la cuenta personal de los mismos. Esta suma podrá ser ampliada de conformidad entre los socios. — Séptima: Los socios se comprometen a prestar todo su concurso a las actividades del comercio, no pudiendo realizar personalmente ni por interpósita persona, negocio alguno en su beneficio, igual o similar a los del objeto social. — Octava: La firma social adoptada estará a cargo indistintamente de ambos socios, y para la buena marcha de la sociedad, podrá la misma adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones, conferir poderes especiales y generales, solicitar préstamos, constituir prendas, dar garantías reales o personales y efectuar toda clase de operaciones bancarias. La enunciación que precede es solamente taxativa y no limitativa. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por otorgado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don José Graciano, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Ciampa. — José Casal. — Pedro C. Rodríguez. — J. Graciano. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos habilitados a tres pesos cada uno números un millón cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cincuentidós y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 104.— e. 5|7-Nº 11.962-v. 5|7|56

MAURICIO VITIS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría No 12, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Mauricio Vitis, y don Abraham Goldin, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en San Blas 1415 Departamento 1 y Juan F. Seguí 4545 piso 7º, respectivamente, de la Capital Federal, se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: "MAURICIO VITIS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio de la sociedad actualmente en la calle San Blas 1375|79 podrá ser trasladado a cualquier lugar de la República pudiendo establecer agencias, sucursales, locales, depósitos y representaciones dentro o fuera del país. — — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación, importación, exportación, compraventa, consignación, representación y toda otra negociación de materias primas, maderas, telas, maquinarias, muebles al laqué u otros, plegadizos, catres, carpintería, herrería, pinturería y ramos anexos. — A tal efecto podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio de cualquier índole que ellas fueren y también formar partes de otras sociedades ya sean anónima, en comandita o de responsabilidad limitada y tomar participación en empresas y compañías de cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se contará desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y será de treinta años. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada cuota que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Mauricio Vitis trescientos setenta y cinco cuotas por un valor total de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Abraham Goldin ciento setenta y cinco cuotas por un valor total de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente el capital suscripto en bienes de acuerdo con el balance inventario que se firma por separado y se tiene como formando parte integrante del presente y que incluye la totalidad del activo y pasivo del negocio de fabricación y venta de muebles al laqué, muebles plegadizos, y ramos anexos que giraba bajo el rubro de "Mauricio Aizemberg y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que comprende sus instalaciones, muebles, útiles, materias primas, marcas, créditos y demás elementos materiales e inmateriales. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estarán indistintamente a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes y tendrán las más amplias facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio sin limitación de ninguna naturaleza. — Séptimo: Las bases para la formación de los balances serán las normas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se practicará un balance general al día treinta y uno de mayo de cada año. Previa deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al socio señor Mauricio Vitis se le acreditará una suma global de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. El resto se repartirá en la siguiente proporción: al señor Mauricio Vitis el sesenta y cinco por ciento; al señor Abraham Goldin el treinta y cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción del sesenta y cinco y treinta y cinco por ciento respectivamente. — Octavo: El socio don Mauricio Viti podrá retirar mensualmente y para sus gastos particulares la suma de cuatro mil pesos moneda nacional que será cargada a su cuenta personal. — Noveno: Subsidiariamente se aplicarán en los casos no previstos las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las disposiciones del derecho positivo argentino. — Décimo: Este contrato será interpretado y ejecutado de acuerdo a las reglas de la buena fe. Conformes las partes suscriben el presente a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, previa lectura y ratificación. A. Goldin. Mauricio Vitis. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 108.— e.5|7 Nº 11.871-v.5|7|56

RIVEIRO HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por documento privado de fecha 7 de mayo de 1956, ha sido aumentado el capital de la sociedad "RIVEIRO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en cien mil pesos, con cuyo aumento el capital de esta sociedad se eleva a Trescientos cincuenta mil pesos, dividido en Trescientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Dicho aumento es suscripto e integrado totalmente por los socios Antonio y Martín Riveiro, por partes iguales, según Balance General que se halla firmado por ambos socios y certificado por el Contador Público Nacional, Doctor Francisco A. M. Pérez. — Buenos Aires, Junio 7 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 20. — e.5|7-Nº 11.857-v.5|7|56

PONTORIERO, VAI Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores Francisco Pontoriero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos ochenta y seis; Alfredo Vai, con domicilio en Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos ochenta y seis; y Manuel Brunstein, domiciliado en la calle Rivadavia un mil quinientos cincuenta y tres; todos argentinos, mayores de edad y hábiles de contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda formado entre los arriba nombrados una Sociedad que se denominará "PONTORIERO, VAI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su asiento en la calle Rawson treinta y siete al treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias, si el desarrollo de las actividades así lo exigiera. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios de la siguiente manera; Francisco Pontoriero, cuarenta cuotas; Alfredo Vai, cuarenta cuotas; y Manuel Brunstein, veinte cuotas; totalmente integradas por los socios en bienes muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y compraventa de espejos, como asimismo cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente incorporar a las actividades sociales. — Cuarta: Son designados gerentes los Señores Francisco Pontoriero y Alfredo Vai, quienes deberán dedicar a la sociedad, motivo del presente, toda su actividad y competencia, no pudiendo dedicarse a otras actividades, percibiendo por dicho concepto la cantidad de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional mensuales, que serán imputados a gastos generales. — Quinta: El uso de la firma social lo tendrán en forma conjunta los Señores Francisco Pontoriero y Alfredo Vai, quienes firmarán con su firma individual precedida por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas. Para endosar cheques para ser depositados en la cuenta corriente de la firma, retirar cheques, pedir saldos bancarios, y para presentarse ante cualquier tribunal de trabajo o repartición nacional, provincial o municipal, será suficiente la firma de un solo socio gerente. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente se formulará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computada según el capital, como lo establece el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, utilizándose este procedimiento para las demás resoluciones de interés para la sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por

ciento del capital social. — b) El resto se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en partes proporcionales a sus aportes. — Novena: El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décima: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimido por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable. — Décima Primera: La sociedad se constituye por el término de diez años. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Alfredo David Vai. — Manuel Brunstein. — Francisco Pontoriero.

Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 104.— e.5|7-Nº 11.824-v.5|7|56

LANES

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Oscar Schwab, polaco, casado, domiciliado en la calle Franklin Nº 454, Capital Federal; Abraham Hersch Schwab, polaco, casado, domiciliado en la calle Jean Jaurés Nº 2157, y Rafael Alessio (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Alsina Nº 3588, los dos últimos de la localidad de Valentín Alsina (Provincia de Buenos Aires); todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes bases y cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de estopa, desfibración de trapos y afines de la industria textil y su comercialización, y la compraventa de artículos del ramo; su asiento legal será la Capital Federal, con administración en la calle Franklin Nº 454, y fábrica en la calle República Argentina Nº 2935, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires. — Segunda: Girará con un capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado en la siguiente proporción: los señores Oscar Schwab y Abraham Hersch Schwab, sesenta cuotas cada uno, y el Sr. Rafael Alessio (hijo), ochenta cuotas. Se halla totalmente integrado en bienes según balance conformado por las partes. — Tercera: La sociedad adopta la razón social "LANES, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; la dirección y administración estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes, y el uso de la firma a cargo de cualquiera de los señores Schwab conjuntamente con el Sr. Alessio, autorizando los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social y quedándoles vedado comprometerla en fianzas por terceros y en transacciones ajenas a los intereses sociales. — Cuarta: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán o soportarán, respectivamente, en proporción a los aportes de capital. A tal fin se practicarán balances generales de resultados los días treinta de abril de cada año. Previo a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Quinta: La duración del presente se conviene por cinco años a partir del día diez del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos; no obstante, la sociedad se disolverá anticipadamente cuando se comprobare en cualquier balance anual una pérdida del veinticinco por ciento del capital. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de sus gerentes, además de los actos comunes inherentes a su comercio, los siguientes: comprar, vender, y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás entidades de crédito oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos; efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Séptima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero nombrado por éstos para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Octava: Se hace constar que la máquina desfibradora de trapos denominada "Diablo", aportada a la sociedad por los Sres. Schwab, se halla reconstruída a nueva y en perfectas condiciones de funcionamiento; y que la máquina para fabricar estopa aportada por el Sr. Alessio es semi-nueva y se halla en las mismas condiciones que aquélla; ambas máquinas serán adjudicadas a sus respectivos aportantes en cualquier caso de disolución de la sociedad, corriendo por cuenta de ésta el mantenimiento de las mismas durante su existencia, a fin de que puedan ser restituídas en las mismas condiciones en que fueron aportadas, y al mismo valor atribuído en el balance de constitución. — Novena: Al disolverse la sociedad, será restituído a su propietario, Sr. Rafael Alessio (padre), el local que alquila aquélla para su actividad industrial. — Décima: En todo lo no previsto en el presente regirán, subsidiariamente, las pertinentes disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad "Lanes - Sociedad Comercial e Industrial De Responsabilidad Limitada" y firmando para constancia en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar Schwab. — A. H. Schwab. — R. Alessio (h.). — Buenos Aires, Junio 15 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 138.— e.5|7-Nº 11.859-v.5|7|56

FORVIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

En Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los suscriptos, Bautista Fortuny, Julio Fortuny, Germán Fortuny, José Fortuny, Marcelo Fortuny, Raúl Fortuny, Dalila Fortuny de Figueroa, Soledad Fortuny de Carnero, Carlos Fontelles, Antonio Serafini, Florentino Francisco Biancotto, Rodolfo Caballero y Francisco Isanta, únicos socios de "FORVIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del acto constitutivo de la sociedad, en que constan los datos personales de los suscriptos, y del de cesión de cuotas inscriptos ambos en el Registro Público de Comercio en fechas veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo los números seiscientos noventa y siete y doscientos diez, a los folios, doscientos sesenta y cuatro y doscientos cuarenta y siete de los libros veinte y veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, se conviene lo siguiente: Primero: En ejecución de lo acordado en la asamblea de socios del veinte de febrero del año en curso, don Francisco Isanta cede y transfiere a sus consocios por título de venta o el que más haya lugar las veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital social, a saber: a don Bautista Fortuny tres cuotas o sean trescientos pesos; a don Julio Fortuny dos cuotas o sean doscientos pesos; a don Germán Fortuny dos cuotas o sean doscientos pesos; a don José Fortuny dos cuotas o sean doscientos pesos; a don Marcelo Fortuny tres cuotas o sean trescientos pesos; a don Raúl Fortuny dos cuotas o sean doscientos pesos; a Da. Dalila Fortuny de Figueroa una cuota o sean cien pesos; a Da. Soledad Fortuny de Carnero una cuota o sean cien pesos; a don Carlos Fontelles una cuota o sean cien pesos; a don Antonio Serafini una cuota o sean cien pesos; a don Florentino Francisco Biancotto una cuota o sean cien pesos y a don Rodolfo Caballero una cuota o sean cien pesos, todos de moneda nacional. Estas cesiones se operan con efecto retroactivo al primero del corriente mes y por su valor nominal, cuyo importe total de dos mil pesos moneda nacional el cedente, don Francisco Isanta, ha recibido a su total satisfacción y antes de ahora de los nombrados cesionarios. En consecuencia, don Francisco Isanta transfiere y subroga en los cesionarios nombrados y en la proporción que cada uno de ellos adquiere, todos los derechos que le corresponden respecto de todo el capital, utilidades y obligaciones sociales y en todos los bienes que constituyen su activo social, sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, valores, depósitos, cuentas a cobrar o en gestión, comisiones, fondos de reserva y demás que le pertenezcan, sin reservarse derechos ni acción alguna que oponer y quedando formalmente obligado a cumplir los compromisos asumidos con sus consocios y la sociedad que no se modifiquen por el presente, y conservando el derecho a percibir su parte de utilidades del ejercicio concluído el treinta de abril último tal como se acordó en la reunión de socios ya citada del veinte de febrero. — Segundo: Por común acuerdo de todos los suscriptos, se suprime, en el texto actual del artículo quinto del contrato social, el último párrafo, relativo a la prestación de actividad personal del señor Francisco Isanta y a la respectiva remuneración. Consecuentemente con esta supresión, el artículo undécimo del contrato social queda, con efecto retroactivo al primero del corriente mes, redactado del siguiente modo: "Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual aprobado por la asamblea general se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el saldo restante, previa deducción de las reservas voluntarias que se dispongan, se acreditará a los socios proporcionalmente a su participación en el capital social. Las eventuales pérdidas que arroje cada ejercicio se soportarán por todos los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades". — En prueba de conformidad, firman el presente en la fecha y lugar al comienzo indicados, el que se presentará al Registro Público de Comercio para su inscripción y está redactado en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números 223.963 y 223.964, los que se habilitarán en forma, obligándose los firmantes a realizar cuantos actos sean necesarios para la plena eficacia jurídica de las convenciones precedentes. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 108.— e.5|7-Nº 11.795-v.5|7|56

MABER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Marcos Brodsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lavalle 2168, Capital; Berta Brodsky, argentina casada, domiciliada en Pujol 932, departamento "C", Capital e Inda Brodsky, argentina, casada, domiciliada en Paraguay 3526, departamento 11, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en consecuencia convienen las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro social de "MABER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto principal la explotación industrial y comercial del ramo de ropería y sus afines; tejidos, su compra, venta, teniendo capacidad para celebrar los actos jurídicos vinculados directa o indirectamente con su objeto. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la calle Lavalle 2168, local 19 Capital, sin perjuicio de las sucursales que podrán establecerse en cualquier lugar de la República. — Tercero: El plazo por el cual se constituye esta Sociedad, es por el término de diez años (10), a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual, si por lo menos con sesenta días de antelación al vencimiento del período inicial, ninguno de los socios hubiere manifestado a los otros en forma fehaciente su propósito de retirarse de la Sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 270.000), dividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, o sea novecientas cuotas cada socio; representadas por maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías que figuran en el balance general levantado al efecto debidamente firmado por los socios. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Marcos Brodsky, como gerente general con las más amplias facultades de administración, suscribiendo con su nombre, precedido de la denominación de la Sociedad, toda documentación pública y/o privada que fuera menester, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. En caso de ausencia o impedimento transitorio del señor Marcos Brodsky, actuará con las mismas facultades enunciadas, y en forma conjunta para obligar a la Sociedad, los otros dos integrantes Berta e Inda Brodsky. Para el mejor desenvolvimiento administrativo, queda entendido que el señor Marcos Brodsky actuará como gerente general, sub-gerente de ventas la señora Berta Brodsky y como sub-gerente de administración la señora Inda Brodsky. — Sexto: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, previa deducción del porciento de fondo de reserva legal, fondo de previsión para despido, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Todo caso no previsto, será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre con la firma de todos los socios, tendrá validez de una cláusula del presente contrato. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la Sociedad continuará con sus herederos en cuya circunstancia éstos unificarán su personería: si los socios sobrevivientes no optasen por la admisión de los derecho-habientes del socio fallecido o incapaz, aquéllos podrán resolver la adquisición de su parte en la Sociedad, conforme al balance general practicado al efecto. Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizada la Sociedad obligándose los socios a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente en tres letras ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Marcos Brodsky. — Berta Brodsky. — Inda Brodsky. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.5|7.-Nº 11.921. v.5|7|56

FARMACIA SAN CARLOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 y Secretaría Nº 15 del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Los que suscriben señores Víctor Sviguilsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Saavedra Nº 54 de esta Capital, Edith Susana Federovsky, argentina casada, con domicilio en la calle Arregui Nº 3480 de esta Capital y Esther Gluzman, argentina, soltera, con domicilio en la calle Varela Nº 799 de esta Capital, ésta de profesión farmacéutica, todos mayores de edad y hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle Varela Nº 799 de esta Capital, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primero: Con efecto retroactivo al cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "FARMACIA SAN CARLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Varela Nº 799 de esta Capital. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del comercio de Farmacia, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes pudiendo para este fin comprar y vender muebles e inmuebles dar y tomar créditos, abrir y cerrar cuentas Bancarias, suscribir y aceptar pagarés y otros documentos, obtener créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Bancos Particulares, gravar e hipotecar y realizar todos los actos de comercio propios de su actividad. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, pero los socios pueden retirarse de la misma en cualquier momento debiendo comunicarlo con telegrama colacionado con una antelación de 30 días de la fecha de disolución. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de: ($ 250.000 m|n.c|l.) Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en Doscientas cincuenta cuotas de (1.000.— m|n. c|.) Un mil pesos moneda nacional de curso legal: aportando el señor Víctor Sviguilsky, la suma de: ($ 100.000 m|n. c|l.) Cien mil pesos moneda nacional de curso legal o sea la cantidad de cien (100) cuotas de: ($ 1.000.— m|n. c|l.) Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; la señora Edith Susana Federovsky, la suma de: ($ 100.000 m|n. c|l.) Cien mil pesos moneda nacional de curso legal o sea la cantidad de cien cuotas (100) de: ($ 1.000 m|n. c|l.) Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y la señorita Esther Gluzman la suma de: ($ 50.000.— m|n.c|l.) Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sea la cantidad de cincuenta cuotas de: ($ 1.000.— m|n. c|l.) Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Quinto: El capital social se halla totalmente integrado por el aporte de: ($ 250.000 m|n. c|l.) Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, abonados al señor José María Belgheder, como pago a cuenta de la compra de la Farmacia "San Carlos" establecida en la calle Varela Nº 799 de esta Capital. — Sexto: La dirección técnica de la Farmacia será ejercida por la señorita Esther Gluzman en su carácter de farmacéutica y la Administración será ejercida por dos socios conjuntamente quienes deberán colocar el sello de la razón social y sus firmas particulares, los dos socios deberán ser la señorita Esther Gluzman y cualquiera de los otros socios. — Séptimo: Se fija el día 3 de junio de cada año como fecha de cierre de cada ejercicio anual, practicándose inventario y balance prévia deducción del 5% de Reserva Legal, las utilidades se distribuirán en partes iguales y las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Octavo: Ninguno de los socios podrá gravar su parte en la Sociedad ni transferirla ni venderla a terceros sin consentimiento de los otros socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de la socia Esther Gluzman, los herederos o derechos habientes procederán de acuerdo a las disposiciones vigentes y convendrán con los demás socios las condiciones para la continuación o liquidación de la Sociedad. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios para la aplicación, cumplimiento o interpretación de las cláusulas de este contrato se someterán a un Tribunal de Arbitros o amigables componedores con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Las partes deberán designar sus respectivos representantes dentro de los 15 días de la fecha en que cualquiera de los socios reclame en forma fehaciente quedando desde ya designado como arbitro tercero el Presidente de la Federación de Círculos de Farmacia de la Capital Federal o la persona que él designe dentro del plazo establecido, quedará como arbitro único el arbitro tercero. El fallo del Tribunal arbitral es inapelable. Bajo estas condiciones se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

S|Raspado Esther Gluzman, Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 115.— e.5|7.-Nº 11.896. v.5|7|56

FORTUNATO DELRIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Dr. César C. San Miguel, secretaría Nº 27 del suscripto, se hace saber por un día que en los autos: "Delrío Francisco Fortunato Su Sucesión, S. S. ha resuelto prorrogar por un año el contrato de sociedad de responsabilidad limitada correspondiente a "FORTUNATO DELRIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Agosto de 1951, bajo el Nº 2221 al folio 491 del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. A tal fin se hace constar que dicho pedido de prórroga ha sido formulado por don Federico Victoriano Rebagliati en representación de sus hijos menores: Carlos Alberto, María Matilde, María Albina y Eduardo Esteban, y teniendo en cuenta la conformidad expresada por todos los herederos: Paula Delrío de Armando; Vicenta Amalia Delrío de Dolise; Prudencia Elvira Delrío de Bianchi; Margarita Delrío de Repetto; Juan Serapio Delrío; María Inés Ciriaca Delrío de Delgado; José María Alberto Delrío; Leonor Ana María Rebagliati de Rivelli; Dora Paulina Rebagliati de Ledesma y Federico Roberto Rebagliati. Se transcribe el auto que dispone la prórroga a fs. 89 v. "Buenos Aires, febrero 28 de 1956. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado a fs. 80, 84 y 88 y las conformidades expresadas a fs. 88 v. y 89 por el señor Apoderado de la Dirección General Impositiva y Ministerios Públicos a los fines indicados téngase por nombrados a los peritos propuestos Ingeniero don Marcial González Taboada y al Contador Público Nacional señor Armando O. Mercurio, quienes deberán aceptar el cargo ante el Actuario y cumplir con su cometido. Prorrógase por el término de un año más el fijado en la cláusula segunda de la copia del contrato social de fs. 36 y auto:

Pase al señor Federico Victoriano Rebagliati para que en representación de sus hijos menores Carlos Alberto, María Matilde, María Albina y Eduardo Esteban Rebagliati suscriba los contratos y actos necesarios, dejándose establecido que el administrador provisional designado a fs. 51, Sr. José María Alberto Delrío, a quien se le ha unificado la representación ante "Fortunato Delrío Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúa ejerciendo el cargo que se le ha conferido en dicha foja. E/L.: de la copia. Vale. César C. San Miguel". — Transcribiéndose asimismo la declaratoria de herederos dictada a fs. 97 y 97 v.: "Buenos Aires, abril veinte y seis de 1956. Autos y Vistos: Acéptase la herencia en cuanto a los menores se refiere con beneficio de inventario y la garantía ofrecida para el pago del impuesto sucesorio y estos autos para dictar declaratoria de herederos, y Considerando: Que con la partida de fs. 1 se ha comprobado el fallecimiento de don Francisco Fortunato Delrío, con la de fs. 2/4 el matrimonio de éste con Matilde Merzaroli; con la de fs. 5 el fallecimiento de ésta ocurrido con anterioridad al causante; con las de fs. 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 el nacimiento de los hijos legítimos de este matrimonio llamados: Paula, Vicenta Amalia, Prudencia Elvira, Margarita, Juan Serapio, Felipe Fortunato, Matilde Marcolina, José María Alberto, Ciriaca María Inés y Francisco Amadeo Santiago, respectivamente; con las de fs. 94 y 95 el fallecimiento de los ya nombrados Felipe Fortunato y Francisco Amadeo Santiago, hijos del causante; con la de fs. 17 el matrimonio de Matilde Marcolina Delrío y Merzaroli con Federico Victorino Rebagliati; con las de fs. 19, 39, 40, 41, 42, 45 y 46 el nacimiento de los hijos legítimos de este matrimonio, llamados: Leonor Ana María, Carlos Alberto, María Matilde, María Albina, Eduardo Esteban, Dora Paulina y Federico Roberto; con la de fs. 38 el fallecimiento de la madre de los nombrados últimamente, Da. Matilde Marcolina Delrío Merzaroli. Que a fs. 74 — certificó por el actuario sobre el resultado de la publicación de edictos, el cual fué negativo. Por todo ello, las conformidades expresadas a fs. 78 y 78 v. y 79 por los Sres. Asesor de Menores, Apoderado Fiscal y Agente Fiscal, respectivamente, y lo establecido por los Arts. 3565 y 3549 del Código Civil, se declara en cuanto hubiere lugar por derecho, que por fallecimiento de don Francisco Fortunato Delrío, son sus herederos sus legítimos hijos llamados: Paula, Vicenta Amalia, Prudencia Elvira, Margarita, Juan Serapio, José María Alberto, Ciriaca María Inés Delrío y Merzaroli, y sus nietos: Leonor Ana María, Carlos Alberto, María Matilde, María Albina, Eduardo Esteban, Dora Paulina y Federico Roberto Rebagliati y Delrío éstos últimos en representación de su madre fallecida con anterioridad, Doña Matilde Marcolina Delrío de Rebagliati. — Cese la intervención del señor Agente Fiscal (Art. 68 de la Ley 14.237) Rep. la foja. — César C. San Miguel". — Entre Líneas. "20, ya, enmendado: 2221, 3565. — Todo Vale. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 112.— e. 5|7-Nº 11.873-v. 5|7|56

DISTRIBUIDORA GENERAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber un día que "Los que suscriben, don Gino Cuccioli, italiano, comerciante, soltero, de 42 años de edad, domiciliado en Corriente 544|2º y don Renato Pico La Rosa, argentino, soltero, de 40 años de edad, comerciante, domiciliado en Roca 711|1º, a Vicente López, respetuosamente se presentan al señor Juez en lo Comercial de turno, a fin de solicitarle quiera considerar modificado, como a continuación se determina, el artículo tercero del contrato de constitución de DISTRIBUIDORA GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscrito entre los arriba nombrados, con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis: Artículo Tercero: El capital social está constituído por máquinas y útiles detallados en el libro inventario de la sociedad por un valor de 50.000.— pesos m|n. de curso legal, dividido en 50 cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Sr. Gino Cuccioli cinco cuotas, o sea el 10 % del capital, que representan Cinco Mil Pesos m|n.; Sr. Renato Pico La Rosa, cuarenta y cinco cuotas o sea el 90 % del capital, que representan Cuarenta y Cinco mil pesos m|n.; las ganancias y las pérdidas serán divididas en la misma proporción. En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 36.— e.5|7-Nº11.897-v.5|7|56

PERFUMERIAS FLORENTE GIVAU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr Luis A. Pomés, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente contrato.

Entre los señores Antonio Touzón, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. Parral 408: Ceferino Rodríguez De Diego, español, soltero, Nazca 2184; Adolfo Touzón, argentino, casado, Larrea 1196: Antonio Santiago Civale, argentino, casado, Treveris 2572; Nicolás Vicente Pelle, argentino, casado, Entre Ríos 149 y Leonor Crespo de Aladro, española, viuda, García del Río 2440. en su carácter de únicos componentes de "PERFUMERIAS FLORENTE GIVAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fechas 5 de junio de 1952 y 30 de abril de 1954, todos mayores de edad, se conviene: 1º. El señor Ceferino Rodríguez de Diego cede y transfiere sus cien cuotas de capital de un mil pesos cada una, totalmente integradas, al socio don Antonio Touzón, por el precio de Cien mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto a su entera satisfacción, subrogándolo en todos los derechos y acciones que dichas cuotas le acuerdan en igualdad de grado y prelación. En consecuencia el señor Rodríguez de Diego se declara totalmente desinteresado de la sociedad y se otorga con la misma la más amplia carta de pago. — 2º La presente cesión se conviene con efectó retroactivo al 1º de enero de 1956. — 3º Agrégase como nuevo párrafo del artículo 13º del contrato social del 5 de junio de 1952, el siguiente: "El balance a practicarse para establecer el haber del socio saliente o fallecido, se hará conforme a las siguientes bases: a) Los bienes inventariados serán avaluados por su valor de libros. b) Los créditos activos serán clasificados según sus posibilidades de cobro. c) En ningún caso se computará valor alguno en concepto de llave del negocio o de fondo industrial, ni por patentes o marcas, fórmulas o cualquier otro valor inmaterial". — 4º Ratifícase las demás cláusulas del contrato social vigente, en cuanto no hayan sido modificadas en el presente contrato. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 26 de abril de 1956. — Ceferino Rodríguez. — N. Pelle. — A. Touzón. — A. Touzón. — Antonio S. Civale — Leonor Crespo de Aladro. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 84.— e.5|7-Nº 11.954-v.5|7|56

JOSE GALLINA E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, se hace saber por el término de un día, que el socio señor Panayiote Constantino Antoniades ha cedido al consocio Sr. José Gallina la totalidad de sus cuotas sociales o sea ochenta cuotas de mil pesos c|u., por la suma de Sesenta y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro pesos con 08|100 m|n., y que, como consecuencia de este acto, los socios restantes han resuelto modificar la razón social que en lo sucesivo girará con la de JOSE GALLINA E HIJOS, SOCIEDAD DEDE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 210.000 m|n. S|r. un Vale. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 20.— e.5|7-Nº 11.930-v.5|7|56

RIVER HOUSE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Benjamín López, Elvira Esther López Bravo y María del Carmen López, únicos socios integrantes de la razón social RIVER HOUSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Montevideo 84, contrato originario inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1952, bajo el Nº 799, al Folio 335, del Libro 21 de Contratos de Soc. Resp. Ltda. y modificación inscripta en 9 de marzo de 1956, bajo el Nº 320, al folio 253, del Libro 29 de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Quedan nombrados Gerentes de la sociedad con todas las atribuciones de la ley y facultades expresadas en la cláusula 4ª del contrato social originario los tres socios Señores: Benjamín López, Elvira Esther López Bravo y María del Carmen López, quienes tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna en forma indistinta y separada, bastando para ello su sola firma personal De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado — Ricardo Zorraquín Becú — Vale. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — S|r. 4 vale. — Amerino J. Macedonio, secretario.

$ 36.— e.5|7-Nº 18.831-v.5|7|56

ROBI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Dr. Raúl Giménez Bauvety, se hace saber por un día, que "ROBI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Belgrano 535, aumentó su capital en la cantidad de Ochocientos mil pesos y modificó su contrato social en la siguiente forma: "Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (moneda, pesos nacional 2.000.000.—) dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales por cada uno de los socios a razón de mil cuotas cada uno, del modo siguiente: Quinientos mil pesos aportados en la cantidad de Trescientos mil pesos al constituirse la sociedad y Doscientos mil pesos por la adquisición de cuotas de socios salientes según contratos del catorce de abril de 1954 y 11 de octubre de 1955: setecientos mil pesos por capitalización de ganancias líquidas y realizadas del ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres de acuerdo al correspondiente balance y los ochocientos mil pesos restantes por capitalización de ganancias líquidas y realizadas del ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco de acuerdo al correspondiente balance". — Guillermo Mansilla, secretario. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 40.— e.5|7-Nº 11.802-v.5|7|56

EMTEC ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Popper, viudo argentino, domiciliado en O'Higgins 2030; Eduardo Esteban Popper, que acostumbra a ser y firmar "Esteban Popper", soltero, argentino, O'Higgins 2030; Baltasar Pegenaute, casado, argentino, Cerrito 512, y Alfredo Ungaro, casado, argentino, Perú 544, todos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad EMTEC ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: convienen en modificar el artículo 4º del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "4º) Se prorroga la duración de la Sociedad por dos años a contar del 1º de mayo de 1956; pudiendo ser prorrogada, a su nuevo vencimiento, si así lo desearan los socios de común acuerdo". Confirman todas las cláusulas restantes del contrato original firmado el 26 de mayo de 1954, o inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de junio de 1954. Hecho en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1955. — Esteban Popper. — A. Popper. — B. Pegenaute. — A. Ungaro — Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 48.— e.5|7-Nº 11.951-v.5|7|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, (Sec. 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO DENTONE.

Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Pedro J. Torrent secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.677-v.19|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FERNANDO MAURICIO GILLOT.

Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.586-v.19|7|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 2), cita por diez días, herederos y acreedores de don JOSE RICARDO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Julio Aníbal Potrocchi, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.572-v.19|7|56

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días, a herederos y acreedores de don AMERICO GATTI.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.539-v.19|7|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 9), cita por diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO GUGLIELMINO.

Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.538-v.19|7|56

Núm. 4

El Juez en lo Civil, Doctor Guillermo A. Borda, (Secretaría Nº 10), cita por diez días, a herederos y acreedores de don BARTOLOME MALUGANI.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.645-v.19|7|56

El Doctor Guillermo A. Borda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de SZAJNDLA KLAJMAN DE ZAMLER.

Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Rómulo J. González, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.599-v.19|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOROS TATARIAN. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.595-v.19|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Guillermo A. Borda, Seecretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR KESLER. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.588-v.19|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITO ANDRES o BENITO o BENEDICTO BIASOTTI. — Buenos Aires, Junio 28 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80. — e.5|7-Nº 13.686-v.19|7|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge M. F. Fliess, cita y emplaza a contar de la primera publicación que se efectuará una vez por cada mes, durante seis meses, a MARIA LUISA VALSANGIACOMO DE BOLES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre ausencia con presunción de fallecimiento le ha iniciado don Herminio Modesto Boles, por ante la Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Carlos M. Saubidet, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes del Juzgado. — Buenos Aires, Junio 29 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 16. — e.5|7-Nº 13.684-v.5|7|56

Núm. 7

El Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS PETERNOLLI, por la Secretaría Nº 20, para que comparezcan a estar a derecho. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 80. — e.5|7-Nº 13.697-v.19|7|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA DOMINGUEZ GAETANO. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80. — e.5|7-Nº 13.692-v.19|7|56

Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), llama por diez días a herederos y acreedores de don CESAR o CESAR ESTEFANO CARLOS MARCHISIO. — Buenos Aires, 17 de junio de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80. — e.5|7-Nº 13.664-v.19|7|56

Núm. 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría número 38), cita y emplaza por el término de cinco días a PEDRO AGUILAR o sus herederos legítimos y a OLGA AGUILAR de LOPEZ GOMEZ, para que se presenten a estar a derecho en el juicio sobre escrituración que le tienen promovido Adorno Iozzi y Juan Vacinaletti. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Juan A. Navarro Pizzúrno, secretario

$ 80.— e.5|7-Nº 13.668-v.12|7|56

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RAMARI. — Buenos Aires, 2 de junio de 1956. — Carlos María Pelitzer Martínez, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.678-v.19|7|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra, (Sec. 41), llama y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN BONAMINO, Doña JOSEFA ISOLA de BONAMINO y Don ANTONIO CARLOS BONAMINO. — Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.679-v.19|7|56

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Funes Lastra, cita durante diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMAN JESUS BOSCH. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Jorge Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.636-v.19|7|56

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don SERAFIN SOTTILE. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.574-v.19|7|56

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría número 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO MONTERO y ASUNCION ARROYO de MONTERO. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.580-v.19|7|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a JUANA MACEDONIA SILVA por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en "Boletín Oficial" y "La Razón", en los autos promovidos por Ramón Isabel Roldán sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario

$ 12.— e.5|7-Nº 13.644 s|p.p.-v.5|7|56

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57,

cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZATTERA de SCHIAFFINO, JULIO SCHIAFFINO y JUAN SCHIAFFINO. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Alfredo Argañarás (H.), secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.637-v.19|7|56

Núm. 20

Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, hace saber por tres días que se ha presentado JULIO ARAUJO, solicitando se le autorice a adicionar el apellido "ROCA". — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 24.— e.5|7-Nº 13.582-v.10|7|56

El Doctor Rafael Martín Demaría, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, de la Capital, Secretaría Nº 59, del Dr. Andrés A. Carnevale, cita por diez días a herederos y acreedores de don TULIO ZAMPIERI. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Andrés A. Carnevale, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.682-v.12|7|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Bóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DANIEL VICENTE MILLER. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.631-v.12|7|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORINDA LARGHI. — Buenos Aires, junio diez y nueve de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.594-v.12|7|56

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ESPINOSA PEREZ. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13 627-v.12|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de HUMBERTO LAROTI. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.535-v.12|7|56

Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SVIBEL viuda de HELMAN o MARIA SVIBEL de HELMAN. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.545-v.12|7|56

El doctor Domingo Méndez Terrero: a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6: cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS MURANO y CONCEPCION ROBERTAZZI de MURANO. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.529-v.12|7|56

Núm. 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FIDENCIO PRADA. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Julio A. Olivera, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº13.532-v.12|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO AUGUSTO MARTINS o MARTINEZ. — Buenos Aires, junio 13 de 1956 — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.5|7-Nº 11.794-v.12|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 22|6 al 28|6|56.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO MATEOS. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario

$ 40.— e.5|7-Nº 13.613-v.12|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELIGIO TIRADO. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Juan Carreró, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.658-v.12|7|56

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION BARROS de MIGUEZ.

Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.653-v.12|7|56

Núm. 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz Nº 13, cita a herederos y acreedores de MODESTO CASTELAO y de doña INES ANTONIA MOLINA de CASTELAO, por el término de cinco días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Manuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.659-v.12|7|56

El Juez Dr. Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nacional de Paz número trece, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA AMANDA FERNANDEZ de OTERO.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.690-v.12|7|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz Dr. Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS AMANCIO VALLE.

Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.663-v.12|7|56

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don VALENTIN MASSARO.

Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.575-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MACERI.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.576-v.12|7|56

Núm. 18

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROGELIO ROJO.

Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.577-v.12|7|56

Núm. 20

El Juez Nacional de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, doctor Severino Pedro Gualta, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO ANTONIO LOTUFO.

Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — G. J. Brugo, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.630-v.12|7|56

El doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO DOMINGO PASQUINI.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.542-v.12|7|56

Núm. 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por tres días a MIGUEL GENNA Y CIA. sociedad compuesta por Miguel Genna y Eugenio Bruno, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Jaime Guasch e Hijos S. R. Ltda. bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, junio 18 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 36.— e.5|7-Nº 13.558-v.10|7|56

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, junio 21 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.633-v.12|7|56

El Dr. Juan Antonio Madrazo a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días herederos y acreedores de JUAN CARLOS BIETTI.

Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.571-v.12|7|56

Núm. 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CRISPIN PEDRO GIANNINI.

Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.674 v.12|7|56

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENIGNO SEOANE.

Buenos Aires mayo 9 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.661-v.12|7|56

Núm. 28

El doctor César García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUCIONI de BARBIERI y RICHIERI MENOTTI BARBIERI.

Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.583-v.12|7|56

El doctor César García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO GONZALEZ.

Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 40.— e.5|7.-Nº 13.578. v.12|7|56

El Juez Doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO RODANO.

Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 40.— e.5|7.-Nº 13.646. v.12|7|56

El Juez Doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA PINTO o PINTTO de DI NENNO y CAMILO DI NENNO.

Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 40.— e.5|7.-Nº 13.666. v.12|7|56

Núm. 30

El Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 30, Dr. Belisario Montero, cita por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION o ASUNTA SCIOLI de SANTACROCE o SANTACRUZ.

Buenos Aires, junio 29 de 1956 — José P. Massa, secretario.

$ 40.— e.5|7.-Nº 13.602. v.12|7|56

El Dr. Belisario Montero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por tres días al representante legal de Cooperativa 28 de Septiembre para que se presente a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS, S. A. I. C contra COOPERATIVA 28 DE SEPTIEMBRE, sobr cobro ordinario", bajo apercibimiento de proseguirse el juicio con intervención del Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — José P. Massa, secretario.

$ 48.— e.5|7.-Nº 13.610. v.10|7|56

Núm. 31

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de tres días a ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL MADERERO "DE LUXE" S. R. L., para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre cobro ejecutivo de pesos le sigue Broullón y Marengo, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes.

Buenos Aires junio 28 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 36.— e.5|7.-Nº 13.566. v.10|7|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de "PABLO ESCARDO".

Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 40.— e.5|7.-Nº 13.683. v.12|7|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don HECTOR HONEGGER. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.687-v.12|7|56

Núm. 37

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos M. Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por 5 días a herederos y acreedores de don FLORENTINO VIEYTES.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.541-v.12|7|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, a cargo de Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 7, se hace saber por un día que la sociedad VITROMAQ, S. R. L., integrada por Delfor Sebastián Saco y Oscar Pedro Giovanini, ha sido disuelta con fecha 5 de agosto de 1955, haciéndose cargo del activo y pasivo don Delfor Sebastián Saco. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 16.— e.5|7-Nº 13.635-v.5|7|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

El señor Juez de este Departamento, Dr. Jorge J. Hemmingsen, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON GONZALEZ MOURE. — La Plata, junio 26 de 1956. — Miguel Angel Passi, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.573-v.19|7|56

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Doctor Magno Omar Pérez, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EUGENIA BOLZAN de BORTOLUZZI.

Posadas, marzo 2 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.528 v.19|7|56

El Juez Nacional de 1a. Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa cita por diez días a herederos y acreedores de EUDOKIN BASILA.

Posadas, junio 12 de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.

$ 40.— e.5|7.-Nº 13.612. v.12|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION ALVARENGA de RODRIGUEZ.

Posadas, mayo 28 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.

$ 40.— e.5|7.-Nº 13.617. v.12|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA NEMESIA VALDEZ de GOMEZ.

Posadas, junio 19 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.5|7.-Nº 13.527. v.19|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa hace saber por cinco días, haberse presentado el señor MARCIANO RODRIGUEZ, solicitando declaración de prescripción treintenaria respecto del solar número cuatro de la manzana "D" de la subdivisión de la chacra número dos de los ejidos del municipio de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, que mide diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente, por veinte y seis metros de fondo, y linda: al Norte, con la avenida Mitre; al Sud y Oeste, respectivamente, con los solares números cinco y tres de la misma manzana "D" y al Este, con el camino de Villa Gutiérrez, hoy calle Félix de Azara.

Posadas 15 de junio de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.

$ 100.— e.5|7.-Nº 13.538. v.12|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, hace saber por cinco días, que en el expediente civil Nº 820, año 1953, caratulado: "MARKUART de MAKIES EMA c|GUILLERMO MAKIES, divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo (del Juzgado Nº 1)", se ha dictado resolución, la que en su parte pertinente dice: "Posadas, abril 19 de 1956. — Autos y vistos: ...Para dictar sentencia en la presente causa civil Nº 820, año 1953 caratulada: "Markuart de Makies Ema c|Guillermo Makies, Divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo (del Juzgado Nº 1)", de la que resulta ...y considerando ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por doña Ema Markuart de Makies contra don Guillermo Makies, y decretando el divorcio y separación de bienes de los mismos por culpa del demandado; y disponiendo la tenencia definitiva del hijo del matrimonio, Eduardo Makies, en poder de la madre, con costas. Regúlance los honorarios del doctor César N. Ayrault, apoderado de la actora en este juicio, por la labor profesional realizada en el doble carácter de letrado y apoderado, en la suma de tres mil pesos m|n. Notifíquese, regístrese y repóngase publicándose edictos en el Boletín Oficial y diario "El Territorio" (artículo 89 C.) de P. Civil). Diego A. Isasa".

Posadas, 25 de abril de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.

$ 160.— e.5|7.-Nº 13.531. v.12|7|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo Dr. Remigio Mengual Bogas, a cargo del Juzgado número 8, se hace saber por 2 días que el martillero Rosa Carmen Esviza rematará al contado, sin base y al mejor postor, el domingo 8 de julio de 1956, a las 10 horas, en la calle Núñez 3928, Capital: Una caja registradora marca "American" en mal estado de uso, sin número a la vista; una balanza marca "Fachal", capacidad 12 kgs. con Nº 2926, en buen estado de uso y funcionamiento; una vitrina con un vidrio roto con dos puertas corredizas de 1.40 m. de frente, medida aproximada. Subasta ordenada en los autos "RODRIGUEZ DE SOUZA MANUEL c/ OTERO JUAN ANTONIO s/accidente". Verlos de 8 a 10 horas. Comisión 10 % cargo comprador. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — El secretario.

$ 32.— e.5|7-Nº 13.616-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Guillermo A. Borda, secretaría doctor Ranulfo J. González, hace saber por 5 días que en autos "MINERVINI, VICENTE NUNCIO Y PERRO-

NE DE MINERVINI, MARIA FRANCISCA c/NANIA DE VAZQUEZ, JUANA CONCEPCION, s/ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 15 de julio, a las 14,30 hs., en el mismo bien, el inmueble en Haedo, Partido de Morón, Intendente Carrere esq. José M. Moreno 1003, edificado en lote 1 A, manzana 65, que mide 5,445 m. frente al N.O., 8,42 m. al S.O., 6 m. en ochava al O., 3,57 m. al S.E. y 12,56 m. al N.E., base $ 55.600.— m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80. —e.5|7-Nº 13.622-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría del doctor Jorge A. Cafferata, hace saber por 5 días que en el Expediente Número 6.527, año 1955, por cobro hipotecario, los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el 12 de julio, a las 15,30 hs. en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Belgrano 178-80, edificado en resto de los lotes 36 y 37 del plano terrenos del puerto, midiendo 13 mts. frente al N., 31,22 m. en el costado E., 31,05 m. en el O. y 12,82 m. de contrafrente al S., con base de $ 540.000.— m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, junio veintinueve de 1956. — Jorgo A. Cafferata, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.623-v.12|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor Miguel Angel Culaciati Lonné, en el juicio SIVORI PEDRO contra FERRANTE VALERIO HERMINIO, se hace saber por 5 días que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el día domingo 15 de julio a las 15 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, calle Marconi 3178|88 entre San Lorenzo y Avellaneda, edificada en el lote 30 de la manzana 11, chacra 84, que mide 10 m. frente al N.O. por 23,30 m. fondo. Superficie 233 m.c. Base $ 35.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese en Boletín Oficial y El Mundo.

Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Miguel Angel Culaciti Lonné, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.600-v.12|7|56

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante, hace saber por diez días que en autos "VAZQUEZ VIALARD, ANTONIO c/MENDEZ, MANUEL ANTONIO; ejecutivo", designóse al martillero Pedro V. Castañón para vender en pública subasta el departamento Nº 22, piso 5º de la finca sita en la calle Paraná 135, Capital, en propiedad horizontal. Base $ 80.000.— al contado. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo. El 21 de julio de 1956, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, Capital. D.G.I. Nº 28.819|I. En la zona existe toda clase de servicios públicos. Informes T. E. 42-2290.

Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.5|7-Nº 13.614-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "LA PALATINA S.A. c/BADEL ZLATKO - hipotecario", el martillero E. De Giovanni, Corrientes Nº 311 rematará el día domingo 22 de julio, a las 15 horas, sobre los mismos, 9 lotes de terreno situados en Villa Adelina, Partido de San Isidro, todos dentro de la manzana comprendida por las calles José María Moreno, La Calandria, Sin Nombre y Luis María Drago, con las siguientes superficies y bases: Lote 1: 278,63 m.2. $ 16.177,80; Lote 2: 360,19 m.2. $ 19.990,53; Lote 3: 358,15 m.2. $ 19.877,31; Lote 4: 440,55 m.2, pesos 23.789,70: Lote 18: 215,50 m.2. $ 14.233; Lote 19: 220 m.2, $ 14.520.—; Lote 20: 220 m.2, $ 13.200.—. Lote 21: 220,71 m.2, $ 13.242,60; Lote 22: 222,25 m.2, $ 18.335: Solicite folleto. Seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 210.— e.5|7-Nº 13.609-v.19|7|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, hace saber por cinco días que en autos "PENEL JOSE, DELPEYRON CATALINA o ZELIA y PENEL MARIO, s/sucesiones", el martillero Amadeo R. Repetto venderá en público remate el domingo 15 de julio, a las 14 hs., sobre el mismo, un lote de terreno designado en el plano de división con el Nº 9-g, frente a la calle Coronel Ramón Lista entre Bermúdez y Cervantes, Cap. Fed., que mide: S/T.: 8,66 m. de frente al N.; 33,75 m. de fondo al O.; 33,63 m. en el del E. y 8,65 m. contrafrente y según mensura; 8,58 m. de frente por 33,75 m. lado O.; 33,75 m. al E. y 8,65 contrafrente. Base de la tasación inmobiliaria $ 11.500.— m|n. Venta al contado. Se exigirá del que resulte comprador el 8 % de seña y a cuenta del precio de compra y el 3 % de comisión. Se aclara que el lote se halla ocupado por la condómina Sra. María Luisa Celia Penel. D.G.I. Nº 28.801|I.

Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 120.— e.5|7-Nº 13.608-v.12|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Juan B. Sanserri, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el martillero don José Rodríguez Rebollar, venderá en pública subasta, desde el sábado 21 de julio de 1956, a las 10 horas y días siguientes hasta terminar, en el local donde se encuentran, en la localidad de Piranó, provincia de Formosa, en poder del depositario judicial, señor Martir Gauna, diversas mercaderías de almacén surtidas, y artículos, también surtidos, de ferretería, bazar, cristalería, perfumería, mercería, librería, papelería, juguetería, zapatería, tienda, ropería, muebles, útiles, etcétera, y una jardinera, que fueron de un negocio de ramos generales. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. Juicio: "GAUNA, MUÑOZ, SAMUDIO, s|quiebra. Solicitada por Destilerías Dakar, S. de R. Ltda.", Expediente Nº 567. Comercial Nº 15. Año 1955. — Formosa, junio 28 de 1956. — Mario Juam Chiani, secretario.

$ 120. — e.5|7-Nº 13.548-v.12|7|56

Por disposición del señor Juez de Paz de la Capital, se hace saber por tres días, que el martillero don José Rodríguez Rebollar, rematará el sábado 28 de julio de 1956, a las 10 horas, en el local, calle Avenida de Mayo Nº 225, cuatro parlantes distintas marcas y modelos, un ventilador Siam de mesa, 12 pulgadas nuevo, dos conos para parlantes, una mesa escritorio, de madera, un probador de condensadores, y un tester marca Metrix. — Juicio. "LA COMERCIAL FORMOSEÑA, S. R. L., c|FRANCO GENARO, s|Ejecución prendaria". — Exp. Nº 8, Letra L., año 1955. — Venta sin base, al contado, y al mejor postor. Comisión 10% a cargo del comprador. — Formosa. — Juana R. O. Ottensen de Boncosky, secretaria.

$ 48.— e.5|7-Nº 13.536-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Ramón A. Montoya, Secretaría Armín F. Gaite, se hace saber por cinco días, que el martillero, don Cosme A. Guillaume, rematará el día 29 de julio de 1956, a las 18 horas, en Rivadavia Nº 701 de esta Ciudad, un tractor marca "Allis Chalmers", modelo año 1947, con motor de 19 H.P., cuatro cilindros, Número 044472, equipo de luz arranque eléctrico, frenos mecánicos sobre las dos ruedas traseras, neumáticos delanteros 400 x 15 y traseros 9 x 24. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 6% a cargo del comprador. — Juicio: "ACUÑA JUAN DELFIN C|ARMANDO RENE LUIS ESTEBA NEGRETTI S|EJECUTIVO", Expediente Nº 85. — Civil Nº 17, año 1955. — Formosa, 26 de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 100.— e.5|7-Nº 13.569-v.12|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 5, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, en autos "SUNEY S. A., contra JOSE RAMON BONDAD", ej. prendaria, se hace saber por tres días, que el Martillero Rodolfo Báez, rematará en la calle Moreno 1441, el 20 de julio a las 18 horas, sin base y al mejor postor: "Una máquina registradora "Ohmer" Nº 243.625, Modelo M-316-4-S", comisión 10%. Exhibición, días 18, 19 y 20. — Buenos Aires, julio 29 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36.— e.5|7-Nº 13.568-v.10|7|56

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio "ARRIZABALAGA MARIA MERCEDES y otra c| TECNICA MOVILIZADORA S. A. s| desalojo", el día 12 de julio próximo a las 14 horas, en Quirno Costa 545, sin base, comisión 10% y al contado. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 36.— e.5|7-Nº 13.559-v.10|7|56

Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, (Juzgado Nº 16), Secretaría autorizante, se hace saber por tres días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio "AZZI DE BALLONE EDITH c| BALLONE VICENTE ANTONIO ROBERTO, s|divorcio y separación de bienes" (Inventario R-2814) el 12 de julio próximo a las 14, en Quirno Costa 545. Sin base, comisión 10% y al contado. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 36.— e.5|7-Nº 13.561-v.10|7|56

JUDICIAL. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría 41 del autorizante, hace saber por cinco días, que en autos: "BASSO AGUIRRE y otros c|OLIVERA, AGUSTIN s|ejec. hipotecaria", el martillero propuesto M. De Giovanni Molina subastará públicamente, el día 15 de Julio a las 15 horas, sobre la misma, la finca ubicada en Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires, con frente a calle Nicolás Avellaneda Nº 80, entre las de Coronel Benavidez y Avda. Nuestras Malvinas, edificada en lote 3 manzana A. G. que mide: 10 mts. frente al S. E. por 23 mts. de fondo. Superficie: 230 mts2. Distribución: Porch; comedor; dos dormitorios; baño instalado; cocina; garage y pieza de servicio. Instalación supergás y afirmado en su frente. Base: $ 59.515, m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, Junio 28 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 100. — e.5|7-Nº 13.556-v.12|7|56

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría del autorizante, hácese saber que en los autos "IRUETA ENRIQUE contra GABBIO NATALIO s|ejecución hipotecaria", el Martillero Público Don Reinaldo Elena, rematará el Domingo 15 de Julio a las 15 y 30 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la calle Díaz Vélez Nº 2302 esquina Chacabuco, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote 12 de la manzana I, que mide 12 mts. 46 de frente al N. O. s|Díaz Vélez; 8 mts. 27 frente al N. E. s|Chacabuco; 4 mts. 31 de ochava al Norte, 11 mts. 27 en el costado S. O. y 15 mts. 82 al S. E., totalizando 171 mts. cuad. 01. Base $ 66.625 m|n. Al Contado. Seña 8 % a cuenta de precio y comisión 3 %, ambas en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, Junio 18 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 120. — e.5|7-Nº 13.565-v.12|7|56

El Juez Nacional de Comercio Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría Dr. Ernesto Lavayen, en autos "SCIOLI JOSE c/ FURLAN JUAN", sobre ejecución prendaria, hace saber por dos días que el martillero Dionisio Gómez, rematará en pública subasta el día lunes, 23 de julio a las 16 horas en el local de la calle Tucumán 1439, Capital: 1 Televisor marca Admiral, mod. 16 M. 12, Nº 228.5153. Condiciones de Venta. Base 10.800 pesos, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

e.5|7-Nº 13.069 - v.6|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 2|7 al 3|7|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela, se hace saber por 3 días en autos "COMPAÑIA DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES S. A. c/ CHRASZEZ, JUAN s| Ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano procederá al remate sin base y al mejor postor de una balanza "Berkel" modelo V. 12, el 6 de julio a las 15 en Tucumán 1439. Pago al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.5|7-Nº 12.681 - v.6|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Baletín Oficial del día 28|6 al 2|7|56.

JUDICIAL: Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia, Juzgado Nº 2 de la Provincia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, se hace saber por tres días, que el martillero, José De Luca Barberis, rematará el domingo 15 de julio de 1956, a las 9 horas en el local de la calle Belgrano 180 de esta ciudad; una heladera comercial de cuatro puertas marca C.A.R.M.A. eléctrica en buen estado de conservación y funcionamiento; una balanza marca Bianchetti, tipo báscula de 15 kilos, en buen estado de conservación y funcionamiento y una báscula marca Bianchetti de 500 kilos, en buen estado de conservación y funcionamiento. Venta ordenada en el Expte. 533 civil Nº 164, año 1953 "POZZI DE URBINA MARIA ELSA c/ URBINA JOSE MANUEL s|alimentos y Litis Expensas" sin base, al contado y al mejor postor, comisión (10 %) diez por ciento a cargo del comprador. — Formosa, junio 25 de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 84.— e.5|7-Nº 13.680 - v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcelo Padilla Secretaría del Escribano L. R. Rodríguez Lozano hácese saber por cinco días que en los autos: YBAÑEZ OBLIGADO FRANCISCO JOSE contra CUPIDO VICENTE (cobro hipotecario) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 15 de julio a las 16 horas, la propiedad en Morón calle J. D. Márquez (antes Almafuerte Nº 873) que mide: 10 metros de frente por 31,85 de fondo. Edificio con cuatro departamentos, faltando detalles de terminación. Base $ 57.000. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires junio 21 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.676 - v.13|7|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en autos: "SIEIRO JOSE c/SCARSELLA BAUTISTA Y PAREDES ROBERTO, cobro de pesos" ha sido designado martillero Don Manuel Segura, para que proceda a vender en pública subasta, sin base, al mejor postor y al contado una heladera eléctrica comercial, cuatro puertas marca "General Electric" con número 16415 con compresor automático y motor eléctrico acoplado Nº C.2616651. El remate se efectuará el día 13 de julio, a las 15,30 horas, en la calle Alcaraz Nº 4292 Capital Federal, donde se exhibirá el día del remate. Comisión 10 %. Datos: Neuquén Nº 726. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.691 - v.10|7|56

JUDICIAL. Casa Humberto 1º Nº 1039, entre Lima y Bernardo de Irigoyen, edificada en terreno que mide según título 8,66 m. de frente Sud, por 27,24 m. de fondo al Norte, donde mide 8,36 m.; según mensura 8,50 m. frente al Sud, 27,24 m. de fondo y 8,36 m. de contrafrente. Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Girandy, Secretaría número 5, se hace saber por cinco días que en los autos COSME MANUEL su sucesión testamentaria, el martillero Ricardo Avalos rematará dicha finca con base 2/3 partes valuación fiscal $ 30.000.— el miércoles 18 de julio a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. La propiedad se entrega desocupada en el momento de la entrega de la posesión. Ricardo Avalos, San Martín 555. Secretaría Dr. Ricardo L. Burnichón.

Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 100.— e.5|7-Nº 13.693-v.12|7|56

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, secretaría Nº 46, a cargo del Dr. J. P. Funes Lastra, se hace saber por cinco días, que en autos: "ALITIS, JUAN c/RICHARD, CARLOS RENE, ejecución hipotecaria", el martillero Edelmiro B. Spinelli subastará públicamente el domingo 15 de julio a las 15,30 horas, sobre la misma, la finca calle Schmidel Nº 6988, entre C. de Gómez y Cosquín, edificada en el lote Nº 14 de la manzana "M", que mide 8,66 m. fte. por 19,51 m. fondo. Base $ 47.000.— al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. D.G.I. Nº 28.730. Inf. Paraná 140, p. 1º, of. 3; 37-9344|46.

Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.695-v.12|7|56

JUDICIAL. Inmueble Vidal 3048, e/las de Iberá y Quesada, edificada en terreno, parte del lote 6 de la manzana "J", y que mide: 8,66 m. de frente por 25,98 m. de fondo. Superf. total: 224,98 m.c., aproximadamente. Base $ 26.933,34. El domingo 15 de julio, a las 16 hs., s|la misma, orden del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Carlos de Abelleyra, en los autos "ROSSI DE GARFAGNINI, CLELIA, y otro su|sucesión", y que tramita por ante la secretaría autorizante. 5 publicaciones en B. Oficial y Crítica. Seña 8 %; comisión 3 %. Juan Cruz Vidal Molina, Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, T.E. (31) 3976 y 3924. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — D. G. I. Nº 28.886|I. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 50.— e.5|7-Nº 13.643-v.12|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Horacio Méndez Carrera (Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32 del autorizante), hácese saber por 10 días que en los autos: ALBIÑO BLANCA CLARA y ALBINO ELIDA ANACLETA contra EROSTEGUI DE SARASOLA VICENTA, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 22 de julio a las 15 horas en la misma, una propiedad situada en el Partido de San Martín, Caseros, calle Rivadavia 1321, que mide 8,70 m. de frente al Norte; 30,53 m. en el costado Este; 29,70 m. en el Oeste y 8,66 m. en el contrafrente. Base $ 52.620.— al contado. Seña 8 %; comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 18 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.5|7-Nº 13.675-v.19|7|56

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por 10 días que en los autos "LAVALLE SALVADOR c/OLDANI Y CIA., s/cobro hipotecario", tramitados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría a cargo del Dr. Heriberto Enrique Ballerini y radicado en este Juzgado de Comercio Nº 6, el martillero público Sr. Miguel Angel Zarlenga, procederá a efectuar el remate ordenado por el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, de la finca calle Rosetti Nº 1364 e/Avda. El Cano y 14 de Julio, que s/títulos mide: 8,66 m. de fte. al N. por 43,30 m. de fondo, superficie total 374,98 m.2, más todo lo edificado en el mismo; el domingo 22 de julio a las 16 hs., en la misma propiedad. Base de venta $ 150.000.— m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes en Secretaría: Lavalle Nº 1759, piso 2º o al martillero, Córdoba 3883, T. E. 86-8778.

Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 240.— e.5|7-Nº 13.667-v.19|7|56

Marcos Avaca Juárez. Judicial: Terreno en San Clemente del Tuyú (Part. Gral. Lavalle, Prov. Bs. Aires), letra H, manzana 113, parcela 3, mide: 20,80 m. al S.S.E. lind. c|calle 5; 20 m. al N.N.O. lind. c|lote E.; 40 m. al E.N.E. lind. c| lote G; y 44 m. al O.S.O. lind. c|lote I. Sup. 839,60 m. Base $ 15.700.— al contado, seña 8 %, comisión 3 %. Orden: Juzgado Civil Nº 7, Sec. 19, autos "RODIÑO DE MARUGO ROSA c/PEREZ BELISARIO PEDRO", ej. hip. Remataré el jueves 12 de julio, a las 16 hs., en 25 de Mayo 311, Capital. Inf.: Florida 229, T. E. 34-8627. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Publíquese por cinco días. — Dr. Héctor A. Re, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.669-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital de la República, Dr. Roque L. Claps, secretaría Nº 15, del Dr. Octavio Bunge, hace saber por cinco días que en autos "SILVA, MANUEL y otro c/RAMIREZ DE FIGUEROA, ELENA JULIANA y otros s|cobro hipotecario", el martillero Ferruccio Canarini venderá en pública subasta el día sábado 14 de julio, a las 16 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la calle Juan A. Mazza Nº 3153, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, designado el lote con el Nº 15 de la manzana Nº 2, compuesto de 8,66 m. de frente al S.E. por 28,52 m. de fondo, superficie 246,99 m.2 Venta al contado. Base pesos 17.852,50 m|n. Seña 8 %; comisión 3 %. Es condición de venta que el comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital. Inf. D. R. S. Peña 720, P. 9, C. Federal, y P. Castiglia 16, Boulogne, Ptdo. de San Isidro.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 120.— e.5|7-Nº 13.629-v.12|7|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

Sociedad Anónima Ganadera EL YUNQUE
Corrientes 222
Registro Nº 3.148

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera El Yunque, que se han emitido un millón de pesos del capital social, formado por las Series 14 a 17 inclusive, de un valor de doscientos cincuenta mil pesos

cada una. Los señores accionistas deben hacer uso de su preferencia, dentro del plazo de quince días. — El Directorio.

$ 48.— e.5|7-Nº 13.620-v.10|7|56

POL, AMBROSIO & CIA., S.A.C.I.

Luna 370 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, en sus reuniones de los días 6 y 9 de abril pmo. pdo., ha resuelto emitir dos millones de pesos valor nominal, en categoría Preferida, Series 13, 14 y 15, de los cuales se llama a suscribir valor nominal un millón y medio, de idénticas características a las iguales en circulación y con derecho a dividendo desde la fecha de su suscripción.

Para hacer uso del referido derecho, deberá presentarse el Cupón Nº 4.

Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.621-v.10|7|56

ARGEN S. A.

Córdoba 323, 5º P. - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 13 de julio de 1956, se abonará en la sede social, contra presentación del Cupón Nº 9, el dividendo del 18 % en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.5|7-Nº 13.619-v.10|7|56

ARGEN S. A.

Córdoba 323, 5º P. - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto ofrecer a suscripción 10.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— c|u., clase "B", Serie 11ª, en las condiciones del artículo 5º del estatuto, debiendo integrarse totalmente su importe en el acto de suscripción.

Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 30 días posteriores a la última publicación de este aviso contra presentación del Cupón Nº 10. — El Directorio.

$ 48.— e.5|7-Nº 13.628-v.10|7|56

GUISASOLA HERMANOS

Soc. Anón. Ind. y Com.

Añasco 2704 - Buenos Aires

Teléfonos 59-1169—1737

El Directorio de Guisasola Hnos., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, hace saber por tres días a los efectos de la preferencia acordada por el art. 7º de los estatutos sociales, que se ha dispuesto la emisión de la Serie Nº 2 y parcialmente la Serie Nº 3 de acciones ordinarias clase "C" por un valor nominal de $ 500.000.— y $ 100.000.—, respectivamente, que hace un total de $ 600.000.— en acciones ordinarias y emitir también la Serie Nº 1 de acciones preferidas por $ 500.000.—; pudiéndose ejercer el derecho de preferencia a la suscripción en el orden correlativo de las series dentro de los 15 días de la última publicación de este comunicado.

Buenos Aires, julio 2 de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.552-v.10|7|56

PATRICK, S. A. I. y C.

Estados Unidos 3045 - Buenos Aires

AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos, se comunica que el Directorio en su reunión del día 19 de junio de 1956 ha resuelto aumentar el capital social a m$n. 12.000.000. — El Directorio.

$ 36.— e.5|7-Nº 13.562-v.10|7|56

PATRICK, S. A. I. y C.

Estados Unidos 3045 - Buenos Aires

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que tienen un plazo de 30 días a contar de la última publicación de este aviso para optar a la suscripción de las acciones ordinarias de las series 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, de m$n. 1.000.000.— cada serie, a prorrata de las acciones que actualmente poseen. — El Directorio.

$ 48.— e.5|7-Nº 13.563-v.10|7|56

HILANDERIAS GABY SALOMON

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Lavalle 1454, 5º piso, Esc. 1/5 - Bs. As.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad en su reunión del 28 de junio de 1956, ha resuelto la emisión de m$n. 3.000.000.— en acciones ordinarias de la categoría "A" con lo cual el capital emitido se elevará a m$n. 27.000.000.

Las referidas acciones son idénticas a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1956.

El llamado a suscripción de dichas acciones se efectuará una vez cumplidos los recaudos legales establecidos en los estatutos de la sociedad.

Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 20.— e.5|7-Nº 13.554-v.5|7|56

SANTA MARTA

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Para conocimiento de los terceros, se hace saber por tres días que el Directorio de la sociedad ha dispuesto aumentar el capital social hasta la suma de pesos 25.000.000.— m|n., de acuerdo a la autorización por Decreto del P.E. Nº 629 de fecha 18 de enero de 1954, emitiendo la serie 51 hasta la 250 de acciones ordinarias, de $ 100.— m|n. c|u., a la par. Al mismo tiempo se informa que la emisión ha sido íntegramente suscripta por los actuales accionistas en uso del derecho de preferencia. — C. A. Juni, presidente.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.544-v.10|7|56

MEY Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos

El Directorio hace saber que en la sesión del 30 de diciembre de 1955 resolvió la emisión a la par de las series 2ª, 3ª y 4ª de acciones ordinarias al portador por un total de $ 300.000.— m|n. y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el Artículo 7º del estatuto hasta el 15º día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la Caja Social, calle Reconquista 379, 1er. piso, Capital Federal.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.660-v.10|7|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisa: Agustín Tello, martillero público, con ofic. Simbrón 3845, Dep. 5, Capital, que la firma "Santiago Redondo e Hijos", integrada por los señores Santiago, Pantaleón, Juan y Francisco Redondo; venden su negocio de "casa de lunch, café, venta de helados y despacho de bebidas", sito en la AV. GAONA número 1198 esq. MARTIN DE GAINZA número 1095, a los señores Serafín Fontaiña, Manuel Fontaiña y Ramón Simón Federico Carbajales. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.597-v.12|7|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Pedro Ambrosio Palladino & Benedicto Gándara, venden al señor Pablo Antonio Sinardi, su negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2225, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.639-v.12|7|56

Julio Alvarez & Cía., S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que, Juan Schmitt vende a Marino Lacunza Aznari, libre de toda deuda o gravamen, negocio de hotel, sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nº 1360, piso 2º, departamento "A". Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.649-v.12|7|56

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, avisa que ha quedado nula venta de Manuel Padrón a Vito Tavano, despensa ARIAS Nº 2699, reclamos y domicilio partes

$ 40.— e.5|7-Nº 13.543-v.12|7|56

A. J. Rossin y Cía., martillero público, con oficinas en Avda. de Mayo 560, 5º piso, T. E. 34-1934: avisa que los señores Blas Tonti y Esteban Brizuela, venden su negocio del ramo de café, bar y alojamiento, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 60|64, de esta Capital, a los señores Alcides Cironi, Próspero Cannio, Francisco Fidalgo, Emilio Spinelli y Juan Baiocchi. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.557-v.12|7|56

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, T. E. 34-8987-8091, que con n|intervención el señor Victor Zacarías vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Oscar Lara y Jesús Bustos, el negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 2591, de esta Capital, donde las partes fijan su domicilio. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.564-v.12|7|56

Al comercio: Carlos Alberto Maculán, escribano, comunica que el señor Felipe Ezoquiel Yegler, vende el negocio de que es único propietario y dedicado al rubro estación de servicio, ubicado en esta Capital, calle AVENIDA FOREST Nº 714 esq FRAGA, practicándose la venta a favor de los señores Manuel Vales Fernández, Nicolás González, Antonio María Curras García y Fernando Agustín Casanova. Reclamos de ley en mi escribanía, Avda. Julio A. Roca 546|56, 4º piso, constituído en común por las partes.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.534-v.12|7|56

Al comercio: Emilio Lucchese vende a Herminio Savi el negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en calle MARIANO ACHA Nº 3750 CAPITAL. Reclamos Escribanía Dhers, Diagonal Norte 760, escritorio 194, domicilio partes.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.592-v.12|7|56

"B"

Carlos Jeanes Pileiro, escribano nacional, con oficinas en la Avenida de Mayo 981, primer piso, Esc. 108, avisa y hace saber que la Sociedad Colectiva "Técnica Industrial Haedo, Arrue, Scala y Compañía", que se dedica a proyectar e instalar usinas de vapor, quemadores de petróleo y otros combustibles, hornos e instalaciones en general, con sede principal en AVENIDA BELGRANO Nº 1964|72 y depósitos en la cale Castro Barros Nº 148, vende, cede y transfiere su activo y pasivo a "Técnica Industrial Haedo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con los mismos domicilios, que fué autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.574, de fecha 24 de noviembre de 1955, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de marzo de 1956, bajo el Nº 278, al folio 140, del Libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Reclamo de ley en las mencionadas oficinas donde las partes constituyen su domicilio.

e.5|7-Nº 12.702-v.12|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 28|6 al 4|7|56.

Vázquez, Lema & Cía., Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los Sres. José Audelio, Teodoro Campos y Francisco Martín, venden a los Sres. Manuel Agilda, José Patiño y Francisco Esperón, su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle BOGOTA Nº 1552|94 y 1600 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e.5|7-Nº 12.913-v.12|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 29|6 al 5|7|56.

Vázquez, Lema & Cía., Martilleros Públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que quedó anulada y sin efecto la compra-venta, negocio Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado BOGOTA 1552|94 y 1600 entre José Audelio Teodoro Campos y Francisco Martín, vendores y Manuel Agilda, Francisco Esperón, José Benito Santomé y Ricardo Berdasco, compradores.

e.5|7-Nº 12.912-v.12|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 29|6 al 5|7|56.

E. A. Arata, Balanceador Salta 170, avisa que: Pedro Osvaldo Depitri, vende a Elida Noli de Ruiz, despensa de comestibles, calle BRAGADO Nº 4.800, domicilio partes.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.546-v.12|7|56

Salvador Alabort domiciliado en calle Castro 1471, comunica que vende su negocio de Despensa de la calle BARRIO LOS PERALES, local Nº 10, al señor Angel Cisna, domiciliado en el mismo local, el que se hace cargo de su activo y pasivo. — Reclamos de Ley calle Barrio Los Perales, local Nº 10.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.655-v.13|7|56

R. Rodríguez, Medone & Cía., Corredores, Comisionistas y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio la señora Rosa Gilda Babini de Trmch, pasa en venta al señor Osvaldo Carlos Ulmini, el negocio del ramo de verdulería y frutería, ubicado en la calle BARCENA Nº 2002 esquina JURAMENTO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.605-v.12|7|56

"C"

Se hace saber que los señores Héctor Alzúa, Ismael Alzúa, Roberto Pisan, y Primo Gino Ciciliani, venden, libre de pasivo y de personal, al señor Miguel Roberto Ventura, el negocio de Bar, venta de helados casa de luch y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle CERRITO Nº 158. — Reclamos por el término de ley, en las Oficinas del Martillero Público don Reinaldo Elena, Rivadavia 842, que interviene en esta operación y donde las partes constituyen domicilio legal a sus efectos

$ 60.— e.5|7-Nº 13.567-v.12|7|56

Abad, Alvarez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Humberto José Bertinotti vende a Raimundo Viñes, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CONCORDIA Nº 1147|49. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas. Este edicto se publica nuevamente, por haberse insertado un error en el Nº 11.920.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.625-v.12|7|56

José A. Degregorio, Escribano Público, con oficina en Sgo. del Estero 112, piso 2º; avisa al comercio que doña Graciela Ferre de Olalla, domiciliada en la calle Rivadavia 2159, vende a doña Luis Josefa Lombardi, doña Rosa Molla y doña María Elena Molla, domiciliadas en Juncal 2842, el negocio de artículos para regalos y bebés, instalado en el local Nº 9 de la Galería Gral. Belgrano, sita en la calle CABILDO Nº 1849 de esta Capital. Reclamos de ley en la Escribanía. — Buenos Aires, julio de 1956.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.598-v.12|7|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa del negocio de venta de combustibles por menor, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en CONSTITUCION 4301 esq. MUÑIZ, donde se domicilian las partes. Vendedores: Antonio Núñez y José Rodríguez. Compradores: Alfonso Domínguez y Rafael Martorelli, girarán ("Domínguez y Martorelli"). Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 62.— e.5|7-Nº 13.306-v.12|7|56

"F"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Antonio López González vende a los Sres. Constantino López y Hermelino Bello las ocho décimas partes de su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle RAMON L. FALCON 3.301|05 esq. PERGAMINO, domicilio de las partes. La nueva firma girará López, Bello y Cía. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.585-v.12|7|56

"G"

A. C. Leotta, Martillero y Balanceador Público, con oficina en la calle Quintino Bocayuva Nº 656, avisa que el señor Félix Yzco vende al señor Yuken Higa su negocio de Librería, Cigarrería y Taller de Composturas de Calzado, sito en la calle GUAYAQUIL Nº 300, Capital, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.688-v.12|7|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Manuel Romar, Federico Pérez, Enrique Riva, Camilo María Arias y Ovidio López venden a Osvaldo Fernández, Ramón Enrique Alonso y Marcelino Soñora su negocio de café, bar, casa de lunch y billares, sito en esta Capital Federal, GAONA Nº 1386|88, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.624-v.12|7|56

"I"

Ramos, García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en su propio edificio calle Sarmiento Nº 1480, piso 1º, Capital. T. E. 40-0651 y 0544, avisan que se vendió el instituto de belleza denominado "Toti", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 4067, Capital. Vendedora: Nélida Orfelia Fernández; Compradores: Domingo Tallón y Amanda O. de Tallón. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.540-v.12|7|56

"J"

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, avisan que el señor José Rafael Cortés vende a los señores Mauricio Perlov y Delmiro Mourelle, su negocio de Hotel, denominado "San Remo", sito en la calle JUJUY Nº 457, Capital. — Reclamaciones de ley, a los compradores en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.5|7-Nº 13.656-v.12|7|56

"L"

Al Comercio: Hijos de Aragón Varela, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle LUIS VIALE Nº 3201, esquina CUENCA Nº 1006; Vendedor: Israel Szwald, domiciliado en el negocio; Comprador: Manuel Rey domiciliado en Martínez, calle Sáenz Valiente 302. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.651-v.12|7|56

"S"

Isaac Repun, abogado, con domicilio en Suipacha 933, p. 3, avisa que los señores Dimas Maglio, Pedro Gianetti, Reinaldo Blasco, Horacio A. Masotti, Tomás Villanova, Miguel Villanova, Luis Grosso, Hugo Maglio y José Conzoni, transfieren a los señores Saúl Rochwerger e Isaac León Faiman, el molino, sito en la calle SAN PEDRITO 2746|48. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.579-v.12|7|56

Al Comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Ramón Antonio Varela vende a los señores José Ramón Varela y Rubén Darío Mármol, la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de Panadería y Confitería Mecánica denominada "La Unión Española", sito en esta Capital, calle SAN PEDRO 6656|58. — Reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes. — Tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo existente en el mencionado negocio al día de la fecha citada.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.652-v.12|7|56

Al Comercio: Hijos de Aragón Varela, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de Despacho al por menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle SIMBRON Nº 3702, esquina SAN NICOLAS; Vendedor: Manuel Vázquez, domiciliado en el negocio; Comprador: Emilio Guisande, domiciliado en esta Capital, calle Otamendi 71. — Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 60.— e.5|7-Nº 13.654-v.12|7|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que la venta que efectuaba José Maroñas de su parte en negocio panadería mecánica, Fábrica de Masas y Elaboración y Venta de Helados, sito en SARMIENTO 9?3|55, a José García y Agustín Montes, ha quedado sin efecto.

$ 10.— e.5|7-Nº 13.550-v.12|7|56

A. Dimeo y González, Balanceadores y Martilleros Públicos, de la Asociación de

Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, T. E. 45-2382, avisan que el señor Ricardo Lorenzo Blanco, vende a los señores Francisco Gonta, José Gonta & Juan Ferreiro Armas, su negocio de Hotel, denominado "Ostende", sito en la calle SARMIENTO Nº 1296, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.632-v.12|7|56

"V"

Manuel J. Manteiga, martillero Público, Pozos 467, avisa que habiéndose anulada compra-venta del negocio tapicería de automóviles y afines, sito calle VENEZUELA 1978, que la señorita Aurora Patiño vendía a su socio señor Alejandro Escudero, su parte mitad indivisa, dejan sin efecto y sin valor alguno los edictos publicados del 21|2 al 27|2 1956. Domicilio partes mismo negocio, reclamos de ley mis. oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.618-v.12|7|56

Julio Alvarez & Cía., S.R.L., corredoras y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1735, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que Pesia Chaloj de Ibsen vende, libre de toda deuda o gravamen, a Juan Schmitt, negocio de Hotel-Alojamiento, sito en esta Ciudad, calle VIAMONTE Nº 166, Piso 2º, Departamento Nº 1, domicilio constituído por las partes; reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.650-v.12|7|56

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Vinos y Cervezas Envasadas, sito en esta Capital calle VIDAL Nº 4302, esquina CORREA. Vendedor: Avelino Sánchez, domiciliado en esta Capital, calle Cangallo 1173; Comprador: Manuel Domínguez, domiciliado en esta Capital, calle Arias Nº 2694. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 13.648-v.12|7|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION
"LA COLECTIVIDAD HELENICA"
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a todos los socios activos a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 15 (quince) de julio de 1956, a las 15 (quince) horas, en la sede social, sita en la calle Julián Alvarez 1030, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria del 17 de julio de 1955.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1955|1956 así como de las actuaciones de la comisión directiva durante el mismo período, inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas.

3º Designación de dos socios activos presentes, para firmar el acta de la asamblea.

4º Designación de la intendencia del campo de deportes y recreación "Olympia" integrada por 7 (siete) miembros.

5º Designación de la comisión electoral y escrutadora de tres miembros, de acuerdo con el artículo 46 de los estatutos.

6º Elección de presidente, cuatro (4) vocales titulares para el período 1956|1958, cinco (5) vocales suplentes para el período 1956|1957. Elección simultánea de tres (3) revisores de cuentas titulares y dos (2) suplentes para el período 1956|1958.

Nota: Los socios activos que deseen presentar candidaturas a los puestos directivos, deben manifestarlo por escrito, a más tardar hasta el día 12 de julio de 1956, inclusive, a la Comisión Directiva, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 42 y 43 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Constantino Dinidis, presidente. — Miguel Glinatsis, secretario general.

$ 48.— e.5|7-Nº 13.694-v.5|7|56

AGRUM
Licores de Gran Marca
Aurum Argentina, S. A. I. y C.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de julio a las diez horas en la sede social: calle Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio y elección de los mismos, de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, y designación de tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de la situación económico patrimonial y financiera de la sociedad y resoluciones consiguientes. Reducción, reintegración o aumento del capital social.

5º Eventual disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales. Facultades a lo liquidadores y sus remuneraciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 2 de julio de 1956 — El Directorio.

$ 660.— e.5|7-Nº 13.541-v.26|7|56

"C"

CICLOPE
Compañía Interamericana de Seguros Generales, S. A.
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 555
Buenos Aires
Registrada en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 4.406
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de julio de 1956, a las 17 horas, en el local de la Avenida Pta Roque Sáenz Peña 555, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar juntamente con el presidente y secretario el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

2º Reducción y reintegro de capital. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos: "Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la caja social, hasta tres días antes a la hora dieciocho del señalado para el acto y recibirán las boletas de entrada".

$ 160.— e.5|7-Nº 13.696-v.12|7|56

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el 24 de julio de 1956, a las 11 horas, en el local México 850, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.5|7-Nº 13.611-v.12|7|56

CLUB PEUSER
Mutual - Social - Deportivo
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Mutual - Social - Deportivo

Se convoca a los señores asociados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30, incisos e) y h) de nuestros estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de julio, a las 19 horas, en nuestra sede social, Avda. Montes de Oca 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Homenaje a los socios fallecidos.

3º Memoria, inventario y balance.

4º Designar comisión escrutadora y fiscales.

5º Elección parcial de miembros de C. D., de acuerdo al siguiente detalle: Presidente, por dos años, en reemplazo del Sr. Alberto Calvo Lacué. Por Casa Central: Tres titulares, por dos años; dos suplentes y un revisor de cuentas, por un año, en reemplazo de los Sres. Carlos A. Suárez, Adolfo Maudet, Marcelo Melero, Mario P. Roascio, Alfredo Libertelli y Joaquín Sueiro. Por Fábrica: Tres titulares, por dos años, dos suplentes y un revisor de cuentas, por un año, en reemplazo de los Sres. Miguel Brandone, Juan Giachero, Tomás Ramírez, Mario Milli, Luis Testa y Alberto Díaz Cuitiño.

6º Designar dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — La Comisión Directiva.

$ 18.— e.5|7-Nº 13.587-v.12|7|56

"E"

ESTABLECIMIENTO METALURGICO "RENANIA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 17 de julio de 1956 a las 18 horas en el local social, calle San Martín 424, piso 2º, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director.

2º Consideración del convenio celebrado con la firma constructora Kobusch & Hacken, S. R. L.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.5|7-Nº 13.673-v.12|7|56

"H"

HILANDERIAS GABY SALOMON
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Lavalle 1434, 5 piso, Esc. 1|5, Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea a realizarse el 18 de julio de 1956, a las 10 y 30 horas, en Córdoba 937, 6º piso, Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio social cerrado el 31|12|55.

2º Ratificación de la distribución de utilidades aprobada el 28 de marzo de 1956.

3º Determinación del número de Directores titulares y su designación (Art. 11º).

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario de su depósito en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión (Art. 19º de los estatutos). — Buenos Aires, julio de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.5|7-Nº 13.553-v.12|7|56

"L"

"LA VICTORIA"
Comercio e Inversiones, S. A.
Nº 638
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 31 de julio de 1956, a las 16 horas y 30 minutos, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 49º ejercicio terminado el 27 de abril de 1956.

2º Elección de directores.

3º Honorarios de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.5|7-Nº 13.590-v.26|7|56

LIGA DE JOYERIAS, RELOJERIAS Y AFINES
Industria y Comercio
Fundada el 21 de enero de 1921
Personería Jurídica 21 de agosto de 1926
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito Avda. Callao 569, piso 1º, el día 20 de julio de 1956, a las 20 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 30 desde el 1º de junio de 1955 al 31 de mayo de 1956.

2º Elección de ocho miembros titulares, en reemplazo de los señores Arnaldo Di Prisco, Fernando E. Negre, Lorenzo Corchon, Francisco Gutrado, Alejandro L. Artizio, Orencio A. Giulitta, Juan Rojo Arriola y Pablo Blum, todos ellos por terminar en su mandato, con excepción del último que renunció y cuyo mandato finalizaba en 1957.

Elección de tres miembros suplentes, en reemplazo de los señores: Alberto Corvetto, Marcelo Da Corte y José Luis Guillot, todos ellos por terminar en su mandato.

Elección de dos síndicos, titular y suplente en reemplazo de los señores: Arturo G. Rivoir y Juan Minassian.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Arnaldo Di Prisco, presidente. — Fernando E. Negre, secretario.

$ 84.— e.5|7-Nº 13.638-v.10|7|56

"M"

MOIS CHAMI, S. A. C. I.
Alsina 772, T. E. 33-2351, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de julio de 1956, a las 19 horas, en su sede social, calle Alsina 772, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de Directores titulares y su elección.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus títulos o un certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la reunión (Art. 12º de los estatutos).

$ 140.— e.5|7-Nº 13.540-v.12|7|56

"P"

PLATASUR, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Tucumán 1668, 3er. piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el Art. 347. a) del Código de Comercio, correspondiente al quinto ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.5|7-Nº 13.670-v.12|7|56

"V"

VICENTE MARTINI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Humberto Primero mil cuatrocientos dos, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y del director suplente, por el término de un año, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones ,o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 180.— e.5|7-Nº 13.601-v.12|7|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y COORDINACION
Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles que se detallan más abajo, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha:

Besares, de Plaza a Avda. del Tejar; Conde, de Vilela a Vedia; José Martí, de Avda. F. F. de la Cruz a L. C. Morales; Lafuente, de Avda. F. F. de la Cruz a Coronel Roca; Manzanares, de Arcos a O'Higgins; Melincué, de R. Gutiérrez a Helguera; Alcaraz, de Lope de Vega a límite de pavimento; Arias, de Crámer a Melián; Cosquín, de F. Rivera a Acceso al Aeropuerto; Deheza, de Vías a Arcos; Plaza, de Avda. del Tejar a Besares; G. de Laferrere, de Larrazábal a Murguiondo; Juez Tedín, de Ocampo a San Martín de Tours; Marcos Sastre, de Bermúdez a Lope de Vega; Molière, de Miranda a Alvarez Jonte; Moron, de Corro a Avda. Juan B. Justo; Añasco, de 12 de Octubre a Trelles; R. Gutiérrez, de Nueva York a Avda. Gral. Paz; Echauri, de Centenera a Mom; La Conquista, de Nogoyá a Marcos Sastre; Marcos Sastre, de Bruselas a Ruiz de los Llanos; Saladillo, de E. Castro a Ercilla; Acassuso, de Saladillo a su cierre; Chivilcoy, de Avda. Gral. Mosconi a Avda. Gral. Paz; Remedios de Escalada, a Guardia Nacional; Olivos, de Fonrouge a Larraya; C. Vega Belgrano, de Juan B. Alberdi a Bragado; E. Becker, de Monte a Junta; Besares, de pavimento existente a Melián; Vilela, de pavimento existente a Melián; Juramento, de Avda. Figueroa Alcorta a Ramsay; Salt (O), de Lynch a V. de la Vega; Salt (E), de Lynch a V. de la Vega; Tilcara, de Ponsomby a Centenera; Avda. F. F. de la Cruz, de Cañada de Gómez a Guaminí; Montiel, de Derqui a Chilabert; Tabaré, de Cañada de Gómez a Avda. Gral. Paz; Jaramillo, de Plaza a Miller; Ruiz Huidobro, de M. Acha a Avda. del Tejar; Echeverría, de Avda. F. Alcorta a Castañeda; Castañeda, de Echeverría a Juramento; Avda. Santa Fe, de Pueyrredón a Canning; Pueyrredón, de Sarmiento a Avda. Santa Fe; Tronador, de Avda. de los Incas a Virrey del Pino; Valdenegro, de Núñez a Republiquetas; Vilela, de M. Acha a Miller.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes, las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — El secretario de Administración y Coordinación.

e.26|6-Nº 3.411 s|p.-v.10|7|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal) con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto: ALCADE, JOSE; ALLEGRI, JOSE ALOIS GORSIN, AUGUSTO, RAMON ANGEL; ALMIRON, GONZALO; ARGIZ AZAHA MANUEL; ALVAREZ, OSCAR; BOIDI FELIPE; BUROTO, SANTIAGO; BARRIENTOS, CIRILO; BARRIOS, ALEJO ROMULO; BENIBI, JOSE; BRAVO, CARLOS ANDRES; CABRAL, LUIS; CASTELANICH, CRUZ HILARIO LUCAS; COLLADO, ANTONIO; CAGULEF, AMBROSIO; CHEIN, A.; COLPARI, SEVERO; CAPUTO, FRANCISCO PABLO; DEORIGO, LUIS; DA SILVA, JOAQUIN ROSA; FUNES, CANDIDO; FAVARA, JOSE; GRAMAJO, DERMIDIO; GUEVARA, DOMINGO PASCUAL; LEGARRETA, AIDA LAURA ESTEVES de; MISURACA, JOSE; MELLA, JUAN EMILIO; MOLINA, JUAN; NUÑEZ, AMARANTO; ONZARI, ANGEL MIGUEL; PEREZ, FAUSTO RODOLFO; PAMPAGLIONI, JUAN PEDRO; PELLEGRINI, JORGE ALFREDO; PARODI, ITALO ARGENTINO; QUINTANA, EDUARDO CESAR; QUIROGA, DELCIDIO ALBERTO; SOLIS, ENRIQUE VICTOR; SPADONI, JOSE; SORIA, CESAREO MARIN; VERA, ROQUE; VIDAL, ROGELIO; ZOTO, AURELIO. — Luis H. Giorgetti, Subdirector General de Seguridad Social.

e.12|6-Nº 3.211 s|p.p.-v.25|7|56

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don EDUARDO CASTAÑO (su sucesión) para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de cuarenta y tres mil ochocientos cuatro pesos moneda nacional ($ 43.804.— m|n.), importe cuyo ingreso se le intima por resolución 41 del 16|1|53. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios.

e.3|7-Nº 3.610 s|p.p.-v.17|7|56

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por el término de cinco días al señor JORGE CALDARA, en el juicio que le sigue Transportes de Buenos Aires, por daños y perjuicios bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes en su reemplazo. — Santo S. Faré, secretario.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.439-v.11|7|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ. — Secretaría, junio 26 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.447-v.18|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ERNESTO FELIPE D'AMICO o PEDRO D'AMICO.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.603-v.12|7|56

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL MASSARO
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.581-v.12|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ISABEL MARIA CAPELLI. — Buenos Aires junio 15 de 1956. — Pedro J. Torrent secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.440-v.11|7|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a sucesores y acreedores de don FERRUCCIO MONTELATICI. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.558-v.11|7|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN QUINTANS LORES.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.22|6-Nº 11.797-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría 1, cita por diez días a herederos y acreedores de SAVERIA SPARVIERO de MONTAGANO y PASCUAL MONTAGANO.
Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 60.— e.22|6-Nº 11.803-v.5|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos o acreedores de RINALDO FILIPPI. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.889-v.13|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría número 2), cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE NOVODOMEC.
Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.145-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de AVELINA RODRIGUEZ de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.031-v.6|7|56

El Juez Nacional doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS LORAS. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.126-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1) cita por diez días a herederos y acreedores de DORA VOLIJ o FIMA DORA VOLIJ DE YANOVSKY.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.187-v.17|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ERMETE.
Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.239-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 3) cita por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO PEREZ y MODESTA GUILLEN de PEREZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. —

$ 80.— e.3|7-Nº 13.186-v.17|7|56

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS VILLALBA BALZA y doña DOMINGA PONTHIEU.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Francisco Lagos, secretario

$ 80.— e.28|6-Nº 12.765-v.12|7|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Sec. 4, cita por diez días y emplaza por treinta días, herederos y acreedores de NICOLAS JUAN CUSANO. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.865-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIRARCHI
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Francisco Lagos, secretario

$ 80.— e.28|6-Nº 12.756-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzg. 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4 cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL HERAS MARTIN. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.496-v.11|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y los emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña FAIGA DWOIRA ZYLBERSZTEIN o FANNY SILBERSTEIN de ROZEMBERG o ROSENBERG o ROZENBERG. — Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Francisco Lagos, secretario

$ 120.— e.27|6-Nº 12.501-v.11|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado número 2 (secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONUCCI. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80 — e.26|6-Nº 12.334-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de IVONNE MARIA JACOB WEVERBERGH. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 40.— e.22|6-Nº 11.924-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, del doctor Francisco Lagos, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña HERMINIA CALLEGARI de RISSO. — Buenos Aires junio 26 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.093-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA ANTONIA FERRUCCI de MATTEO. Secretaría Nº 5. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 12.986-v.16|7|56

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 4, cita por 10 días, a herederos y acreedores de MAILOJ UNTERHENDLER, emplazándolo por treinta días, comparezcan a estar en derecho.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.168-v.6|7|56

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 5), cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPARDO.
Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.005-v.6|7|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, del suscripto, se cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA del PRADO de FISGOLD. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.462-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO ROCCA. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.503-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA NUÑEZ de RIVAS, don GABRIEL DE SANTA TERESA RIVAS y don JOSE RIVAS. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.416-v.18|7|56

Mario Calatayud, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez (10) días, a herederos y acreedores de BLAS MANGIAVILLANO.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.274-v.17|7|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA AGUSTINA VICTORIA HOUCHARD de BLAIN.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Heriberto Enrique Bollerini, secretario.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.226-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), llamá por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA BORBOUX BAILLY o LUCIA ISABEL ANA MARIA ANTONIA o ANTONIETA BORBOUX de BAILLY. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.037-v.16|7|56

El Juez en lo Civil doctor Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS CARBONELL. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 12.970-v.16|7|56

El Juez Civil doctor Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA ROSA MUZZIO de CASARI. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 12.968-v.16|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría número 7, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL KLEJZER que firmaba RAFAEL KLEIZER. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.781-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL PELAEZ de REPETTO.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.593-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a los herederos y acreedores de don RICARDO CONTI.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80 — e.28|6-Nº 12.594-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX JAITMAN o ZELIG JAITMAN.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.723-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELIANO DE LA CASA. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.548-v.11|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO LAMBERTUCCI. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.567-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE DODERO y ROSA DESTEFANO de DODERO, cuyos juicios sucesorios tramitan por la secretaría número siete. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.26|6-Nº 12.216-v.10|7|56

El Juez Nacional, Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA IAQUINTE o YAQUINTE de ZIRPOLI o FILOMENA IAQUINTA de ZIRPOLI.
Buenos Aiers, 13 de junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.22|6-Nº 11.890-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA PALMA de CABABIE.
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.22|6-Nº 11.854-v.5|7|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de WALTER EDUARDO GREVE.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

e.3|7-Nº 1.057 s.p.|p.-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Nº 12, cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ DE GONZALEZ TIERNO.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.172-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JULIO PAUL CAJIDE.
Buenos Aires, junio de 1956. — Félix R. de Igarzábal secretario.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.262-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO ISOLA.
Buenos Aires, junio de 1956. — Félix R. de Igarzábal secretario.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.261-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISAAC KELNER. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.135-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo Borda, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de NICANOR GERMAN PONSATI. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.053-v.16|7|56

El Juez Nacional Civil doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIA ROSSI de DI DAJA. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.006-v.16|7|56

El Juez Nacional Civil doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BUGIA. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.009-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A Borda (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de MARINA OBDULIA TESORIERO de STEFANO. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.813-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don DANTE BARTOLOMEI. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Félix Romeo de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.785-v.13|7|56

El Juez en lo Civil de la Capital, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO o JUDAS DAN.
Buenos Aires, 22 de junio de 1956 — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.634-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ARON HERZKOVICH (Secretaría Nº 10).
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 80— e.25|6-Nº 12.093-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARTINA GATTI de DEBATTISTA y de MARIA DEBATTISTA.
Buenos Aires, junio 18 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.107-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL CELESTINA TAGLIABUE de MINOTTI. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.615-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL VICENTE DEFEO NUÑEZ.
Buenos Aires, junio de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.855-v.5|7|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado número 5, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL MENDEZ EGUIGUREN. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.482-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIO MENDEZ o EMILIO MENDEZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.394-v.18|7|56

El Juez Nacional, doctor Roque Luis Claps (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA o ANTONIETA FIORINA RAFAELA CORTESE de DE LUCA. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.343-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, hace saber por tres días que en los autos: "CASTILLO ELSA AURORA, s|tutela y adición de apellido", se ha solicitado la adición del apellido Castillo a la menor Elsa Aurora. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 36.— e.4|7-Nº 13.388-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA, SOFIA MARIA, SOFIA, o MARIA SOFIA LAURA SABINA PIÑEYRO de AYARRAGARAY. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.391-v.18|7|56

Roque L. Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a don LUIS PATIÑO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Patiño Gómez Celina Antonia. s|protocolización de testamento y testamentaría", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 60.— e.4|7-Nº 13.379-v.11|7|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 6; Secretaría Nº 13, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JULIAN SANCHEZ o GALDEANO SANCHEZ. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.168-v.17|7|56

Roque L. Claps, Juez Nacional Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por cinco días que por la Secretaría Nº 15, se declaró abierto el concurso civil de FELIX CELTMAN, designándose síndico al Dr. Oscar Eduardo Hasperue Becerra, a fin de que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, veinticinco de junio de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 60.— e.2|6-Nº 13.008-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GALAN de MALTA. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.2|6-Nº 13.076-v.16|7|56

El doctor Roque Luis Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ADROGUE.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.596-v.12|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, Secretaría Nº 15, cita por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCA MESTRA o MAESTRA o MESTRO AFONSO o AFFONSO do SOUSA o SOUZA RUIVINHO.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.177-v.6|7|56

El Juez en lo Civil, doctor Roque Luis Claps (Secretaría Nº 13), cita por diez días, a herederos y acreedores de WALTER EDUARDO GREVE.
Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.045-v.6|7|56

Núm. 6

El doctor Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, hace saber por tres días en los autos caratulados "Gorchs Esteban, s|información" el cambio de nombre de Ana Bella Gorchs por el de ANABELLA GORCHS. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 36.— e.4|7-Nº 13.330-v.6|7|56

El Juez Nacional Dr. Horacio Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIA MARTINA OYARZUN DE NOGUER. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.984-v.16|7|56

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA CECILIA RUIZ DE MARTINEZ — Buenos Aires, junio 1º 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.465-v.11|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUSTO LOPEZ OTERO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Luis M. Ambrossioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.090-v.6|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, por la Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA LANNES de LANNES.
Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis M. Ambrossioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.027-v.6|7|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 20), cita por cinco días al Sr. JOSE VIRNIK a estar a derecho en autos que le sigue Fesia Clara Jufe de Virnik, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 60.— e.2|6-Nº 12.978-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARTINA ZANCA HERNANDEZ de VILATAN y JULIA VILATAN de PAGLIERI. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Osvaldo S. G. Fassi, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.931-v.13|7|56

El Juez Nacional Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Juzgado 7, Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO FURST. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Osvaldo S. G. Fassi, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.541-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO VALENTIN CRAGNOLINI. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Osvaldo S. G. Fassi, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.571-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO ERNESTO GUILLERMO ROTH, FEDERICO ROTH, FEDERICO G. ROTH y FEDERICO GUILLERMO ERNESTO ROTH.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
e.25|6-Nº 9.417-v.7|7|56
Nota: Se publica nuevamente, en razon de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 4|6 al 15|6|56.

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, por la secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE CHIARELLI. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.211-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil (Nº 7), Dr. Ernesto Funes Lastra por Secretaría Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARINA BERTELLI de DELUCA.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.034-v.6|7|56

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se cita por quince días a doña LORENZA ENRIQUE para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue don Ramón L. Arrua por divorcio y disolución de sociedad conyugal, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 180.— e.22|6-Nº 11.867-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.180-v.17|7|56

Núm. 8

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO o CAMILO LUIS DONIZETTI.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.035-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 24), cita por cinco días a GUILLERMO ARTURO KIRK, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Virasoro de Kirk María Teresa c|Kirk Guillermo Arturo sobre divorcio", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 60.— e.29|6-Nº 12.801-v.5|7|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA SIMONINI DE BONANNO
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.665-v.12|7|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA CORRADI DE QUIROLO.
Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.312-v.17|7|56

Roberto M. Tieghi, Juez de 1ª Inst. Civil Nº 8, (Secretaría Nº 22), cita por cinco días, al Sr. Luis Pugliese Fagá, para que comparezca a estar a derecho en los autos "POLICHETTI, MARIA ANTONIA c. PUGLIESE FAGA LUIS s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — El secretario.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.161-v.10|7|56

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA PESCE.
Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.389-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, cita y emplaza por cinco días, a doña OLGA DEL CARMEN ROJAS de REINOSO, para que comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del C. de P. designándosele representante legal en el juicio. "Reinoso, José Victorio c|Rojas de Reinoso, Olga del Carmen s|divorcio y separación de bienes, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado, por ante la secretaría número 27 a cargo del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.702-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GARRIGA o JUAN GARRIGA ETCHEVERRY. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.579-v.11|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL HUGO REISMAN o REISSMANN. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Carlos Marcos Saubidet, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.286-v.10|7|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por diez días, a herederos y acreedores de don GUILLERMO SANCHEZ CORES.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.028-v.6|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Secretaría Nº 25), cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA ANGELA DEL TRANSITO GARAVANO de VILLA.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.026-v.6|7|56

El señor Juez Nacional, en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA BELLEAU o BELLAU de INCHAUSPE o de DI LEONE.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.946-v.5|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN ZACARIAS y de D. ABRAHAM JULIO ZACARIAS.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.934-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEVERO SALVADOR MANDUCA.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.880-v.5|7|56

El doctor Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil Nº 9, (Secretaría Nº 27), cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE MICELI o MISELI.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.228-v.17|7|56

Núm. 10

María Luisa Anastasia de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LANGUASCO y de LEOPOLDINA GUIDALI de LANGUASCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Jorge B. Prats, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.114-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, dispone se publiquen edictos por diez días citando a herederos y acreedores durante treinta días de MARIA ROSA RABBIA y BERHO de DEGIOVANNI ROCCA, cuyo juicio tramita por la secretaría 30. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.488-v.11|7|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARANDOLA. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.396-v.11|7|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GALDI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.341-v.10|7|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MATILDE JUANA ROZES de MENDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.362-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FLOREAL FUNES AMADO. — Debiéndose publicar por 10 días. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.304-v.10|7|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, (Secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS NARIO, debiéndose realizar diez publicaciones.
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.829-v.5|7|56

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Por la Secretaría Nº 29), hace saber por cinco días, que se ha presentado don ELCHANAN KIEK solicitando la adición del nombre "JORGE". — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.315-v.10|7|56

Núm. 11

El señor Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de doña: ANTONIA RUSSO Vda. de DE LUCA. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.949-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR ZACCARIA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.578-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Juzgado Nº 11, Secretaría 31), cita por diez días, a herederos y acreedores de GUILLERMO STEUTER.
Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.141-v.6|7|56

El Juez Dr. Horacio Méndez Carrera, Secretaría 31, cita por 10 días, a herederos y acreedores de SOFIA ZENOBIA VILLAFAÑE de OCAMPO.
Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.099-v.6|7|56

El Juez Civil Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GAMALLO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.898-v.5|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por cinco días para que comparezca a estar a derecho a CATALINA REIM DE MULLER en autos: "Muller José s|Reim de Muller Catalina s|divorcio", bajo apercibimiento del art. 80 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.309-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de: FERMIN EDGAR FRANKIGNOUL.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.306-v.17-7-56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NICOLAS GUZZI.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.248-v.17|7|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LABBATE. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
e.4|7-Nº 10.624-v.18|7|56
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 13 al 27|6|56.

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don INDALECIO MOLDES. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.878-v.12|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y

acreedores de don INDALECIO MOLDES. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.878-v.3|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROPERO o ANTONIO ROPERO CALONGE.
Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.695-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS TALENTON. — Buenos Aires, marzo 22 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.570-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DURALL LLOVET. — Buenos Aires, junio catorce de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.344-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de: ANTONIO DIEGO ROMERO o ANTONIO ROMERO — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Julio P. Gerez secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.299-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de: MARTINEZ DE VAL SARA y VAL JOSE BENIGNO. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.272-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA PARPILLON DE BUGNARD. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.251-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE o CLOTILDE MARIANA FERRARIO de OZORES. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.308-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o FILOMENA ANGELA MARIA GIACHINO de DELL' OCHIO. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.307-v.5|7|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LUIS REIG.
Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.415-v.11|7|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, secretaría Nº 37 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PABLO DELLEPIANE. — Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.521-v.11|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SCHETTINO. —Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.247-v.10|7|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por cinco días a doña MARIANA HAAS a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Guillermo Ernesto Kauffmann, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrarle como defensor al de ausentes.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.258-v.10|7|56

Núm. 14

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINO.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.520-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MONTEAGUDO.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario
$ 80.— e.3|7-Nº 13.313-v.17|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANZONI.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Alberto I. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.999-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ LAGO. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.824-v.13|7|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, por la Secretaría Nº 40, cita por cinco días a ANTONIO RODRIGUEZ BEIRYES, para que concurra a tomar la participación que le corresponde en el juicio que le sigue Enilda Angélica Witon Alvarez de Rodríguez, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 17 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.932-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ANNA MAGDALENA REINAUDO de VACOTTO o ANA o ANITA RINAUDO de VACOTTO. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.613-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de OLIVA DIODATI de BRANNETTI y LUIS BRANNETTI. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.429-v.11|7|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, a cargo del doctor Carlos A. Florit, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PISANO. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.162 v.11|7|56

El Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 14 Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don CATIELLO CATALDO VIGNOLA o CATIELLO VIGNOLI o CATIELLO VIGNOLI o CATTIELLO VIGNOLI. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.319-v.10|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita, por diez días, a herederos y acreedores de don OTTO GUILLERMO MARTINI.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.363-v.10|7|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días, a herederos y acreedores de Dn. ARTURO SCHVARTZMAN.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.128-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION o ANUNCIADA CAVALIERI de LEONI.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.148-v.6|7|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, en los autos "DEL MORAL, CELIA JULIA c|LYALL, DOUGLAS s|divorcio", que tramitan por ante la secretaría Nº 40 hace saber por diez días al demandado la iniciación de este juicio para que se presente a estar a derecho en ese término, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente en juicio al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 160.— e.25|6-Nº 12.092-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA EDUVIGES RODRIGUEZ DE SERRITELLA, CATALINA SERRITELLA DE AIMONINO y VICTOR SERRITELLA.
Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.980-v.5|7|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47) cita por diez días a herederos y acreedores de don JUSTO CUERVO RAMOS. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.012-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47) cita por diez días a herederos y acreedores de doña DORA ESTHER CORONA. —Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.091-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RADEGUNDA BARES de ESCASANY. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.708-v.12|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SIVORI. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.385-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 45, cita por diez días a los herederos y acreedores de don SEGUNDO GOIBURU ORMAZABAL. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.520-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don VITAL del VALLE. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.193-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.009-v.6|7|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAVIERA CORREA DE LAVAGNO y FRANCISCO LAVAGNO.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.290-v.17|7|56

Núm. 16

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita por 5 días a LUCIA SCHLESINGER para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue René Frank por divorcio, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 60.— e.4|7-Nº 13.442-v.11|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel (Secretaría Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL LIBRANDI. — Buenos Aires, marzo 22 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.826-v.13|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO SANZI. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.815-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría número 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VALERIANO SALVADORES. — Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.887-v.13|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA NICORA de SCHIAPELLI. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.692-v.12|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 46 del doctor Jorge Funes Lastra), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIANA JESUS RACHOULET de FOURQUET. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.767-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado número 16 (secretaría Nº 47), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SCHVARTZ. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.559-v.11|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO FELIX PELEGRINO GHIRLANDA.
Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — César C. San Miguel, secretario.
$ 80 — e.27|6-Nº 12.447-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MADDONNI. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.114-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C San Miguel, Secretaría 48, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ROSA MARIA SUAREZ LORENZO.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.223-v 17|7|56

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don CIRILO o SERIL FLUGELMAN.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.374-v.18|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49 del doctor Iván O. Icaza, se cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL BERNABE SPINOSA.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.990-v.16|7|56

Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita a los herederos y acreedores de JOSE PAZO y|o JOSE PAZO GIRALDEZ, por el término de diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.911-v.13|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO TAMBOURINEGUY.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80 — e.27|6-Nº 12.381-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO LIFSZYC.
Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.542-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CORDOBA o CORDOBA MOLINA.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.546-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita, por diez días, a herederos y acreedores de LUIS GROSSI.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.282-v.10|7|56

El doctor Marcelo Padilla, por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 49 del doctor Iván O. Icaza, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANTONIO GASTALDI. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.064-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, secretaría Nº 51), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL NUÑEZ o MANUEL NUÑEZ Y RAMOS. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.026-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de CELIA MARIA CARLOTA LABORDE DE ROBLES. — Buenos Aires abril 26 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.922-v.5|7|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CECILIA o CECILIA BEATRIZ GAMBERALE de ZAFFARONI.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.451-v.18|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA VENTURA DE GAMBARO.
Buenos Aires, junio 27 de 1956 — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.243 v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN LOMBARDO. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.899-v.13|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 53, del doctor N. C. Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE ORTENZI. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.707-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO CAMPO o CAMPOS. — Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.631-v.12|7|56

Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría del firmante, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO FRANCISCO MERLO.
Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.382-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BLANCA ELISA PICASSO de MARQUEZ.
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.446-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita, por diez días, a acreedores y herederos de don MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ Y FERNANDEZ.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.350-v.10|7|56

El Juez Nacional Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA CURLANDO de PADULA — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.779-v.5|7|56

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO TAGWERKER.
Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.490-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA LUISA RIVARA.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.408-v.18|7|56

El Juez Nacional Civil doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, llama por diez días a herederos de MARIA CRISTINA o CRISTINA FALVO de RAMUNDO. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.098-v.16|7|56

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON BOQUETE. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.144-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA NAVARRO de VIVIGO. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Alfredo Argañarás (H.), secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.772-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por 10 días a herederos y acreedores de INOCENCIA GARCIA. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.840-v.13|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bungue Campos, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES GUMERSINDO ISIDORO PUENTE. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.768-v.12|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de LESLIE COOPER. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.759-v.12|7|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIA o MARGARITA FLORENCIA CAZENAVE de LASSERRE.
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.564-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días, a herederos y acreedores de CAYETANO ARLEO.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.298-v.10|7|56

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita, por diez días, a herederos y acreedores de doña JOSEFINA DOMINGA FERNANDEZ DE GIUSSANI.
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.199-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita, por diez días, a herederos y acreedores de BERNARDO GLICK o GLIK.
Buenos Aires, junio 8 de 1956 — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.372-v.10|7|56

El Juez Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO AQUILINO SANZ.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.360-v.10|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita, por diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO MOTTA
Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.213-v.10|7|56

El Juez Nacional Dr. Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ARIAS DE CASSOU. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.181-v.6|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de MIMI DANIELSEN DE NILSSEN.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.217-v.17|7|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE EGISTO ANTONIO o JOSE ESISTO ANTONIO o JOSE CHIAPPE.
Buenos Aires, junio 15 de 1956 — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.286-v.17|7|56

Luis María Buge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, del doctor Pedro María Otaño, hace saber, por el término de 3 días, que en los autos "CAMAROTTI, JOSE y RECUNA, MARIA LUISA, s|Inf." se ha presentado doña María Luisa, solicitando la adición del apellido Recuna en su partida de nacimiento. Acta Nº 1523-Año 1906.
Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Pedro María Otaño, secretario.
$ 36.— e.3|7-Nº 13.164-v.5|7|56

Núm. 20

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO CORTINA.
Buenos Aires, junio veinte y uno de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.370-v.18|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número veinte, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO SANTIAGO COSTA.
En Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.492-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO VENTURA.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.188-v.17|7|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE DAVID BRUÑO y MARTINA CECILIA PECIÑA DE BRUÑO.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.218-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BRAGUE, de IGNACIO HERACLIO BRAGUE y de ASPASIA GAGLIARDO DE BRAGUE.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Juan L. Peña secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.232-v.17|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ANTONIO BEHM. Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.060-v.16|7|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIELA GOMEZ de AMIGO. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.131-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 59 del doctor Andrés A. Carnevale, hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el concurso civil de Da. MARIA ELENA de JESUS GOMEZ y SMITH, designándose síndico al doctor Enrique V. Rocca con domicilio en Esmeralda 352, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de 30 días, fijándose la audiencia del día 22 de agosto a las 12,30 horas para celebrar la Junta General de Verificación, previniéndose que los acreedores que no asistiesen a la Junta la audiencia del día 22 de agosto a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 100.— e.2|7-Nº 13.147-v.6|7|56.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de don MATES o MATIAS HOLLENBERG. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.100-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 59, del doctor Andrés A. Carnevale, hace saber por el término de cinco días, que se ha declarado abierto el concurso civil de don GONZALO ANGEL BOCH GOMEZ designándose síndico el doctor Enrique V. Rocca con domicilio en Esmeralda 352, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de 30 días fijándose la audiencia del día 22 de agosto, a las 12,30 horas para celebrar la Junta General de Verificación, previniéndose que los acreedores que no asistiesen a la Junta se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Andrés A. Carnevale, secretario
$ 100.— e.2|7-Nº 13.149-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA KUPERMAN de EDELSTEIN. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.848-v.13|7|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCIACALUGA. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.642-v.12|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA FELIPA VILLAFAÑE de LASTRA. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.595-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA EDELSTEIN de APELBAUM.
Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.516-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE VEZZARO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.499-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (secretaría 59), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA ETELVINA ROLDAN o ROLDAN y BORDA de ESTEVEZ. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.067-v.6|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ARMINDA o ARMINDA BELEN ROCA DE LURO. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.104-v.6|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría número 59) cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUFFO. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.156-v.6|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría número 59), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAAMAÑO. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.160-v.6|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, del doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 58, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARO. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.118-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO ANTONIO PEREZ. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.112-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTA TUDURY de MARTINEZ FONTES. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.929-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 20, doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA FIDELA CORONATO de OTTONE. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.809-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, doctor Rafael De María (Secretaría Nº 60), cita por don MIGUEL ANGEL MARTIRE. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.812-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, doctor Rafael Demaría, Secretaría Nº 58, del doctor Juan L. Peña, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ISAAC GLEISER.
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.979-v.5|7|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SANTIAGO ANTONIO SPINELLI o GUILLERMO SPINELLI.
Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.488-v.11|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN TUNDIS.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.382-v.11|7|56

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN NEIRA.
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Gerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.976-v.6|7|56

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO BOUVET.
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Gerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.983-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS SELMAR NATHAN o KARL SELMAR NATHAN.
Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.123-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE IGLESIAS
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.118-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz doctor Atilio José Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VAZQUEZ Y VAZQUEZ. Expte. Nº 113. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.807-v.5|7|56

El Juez doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL KALIAS o KALLIAS. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.786-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz doctor Atilio José Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MAZZILLO DE DI FRANCO, Expte. Nº 205. — Buenos Aires, junio 11 de 1956 — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.806-v.5|7|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Paz Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON BARROS.
Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.443-v.11|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de los cónyuges FRANCISCO GAETANO o GAITANO y MARIA TROMBETTA de GAETANO. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario
$ 40.— e.29|6-Nº 12.793-v.5|7|56

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Paz doctor Federico P. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 4, llama por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA REINHARD de KALAFAVOTICH y JULIA CAROLINA REINHARD de KARSTADT.
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.372-v.11|7|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Galbisso, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO GARONE.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.444-v.11|7|56

El doctor César A. Galbisso, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MANSUETO CEPEDA.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.278-v.10|7|56

El doctor Raúl H. Costa Aldao, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de PELLEGRINO ROCCO o ROCCO PELLEGRINO
Buenos Aires, octubre veinticuatro de 1955. — Horacio Cornilla, secretario
$ 80.— e.2|7-Nº 13.000-v.16|7|56

Núm. 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSTANTE DIONISIO MOZZONI.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.413-v.11|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5 cita por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTINA FRAIGOLA o FAUSTINA FRAIGOLA DE LAS HERAS.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Oscar J Barbieri, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.115-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA URBANO DE MONTERO. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.845-v.5|7|56

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. NATALIO REINALDO BOTTACHI.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40 — e.2|7-Nº 13.018-v.6|7|56

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SARTOR.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.189-v.10|7|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz, Dr. Federico Pablo Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por tres días a don GENARO ONTIVEROS, para que tome in-

tervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
e.3|7-Nº 1.012 s|p.p.-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Federico Pablo Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por tres días a HECTOR REYNA a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.
Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
e.3|7 Nº 1.013 s|p.p.-v.5|7|56

El doctor F. P. Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, titular del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO RUSSO o RUSSO MICHULLA y de NATALIA ERNESTA IOSI DE RUSSO.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 60.— e.2|7-Nº 13.057-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Pablo Federico Galli Villafañe, secretaría a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GARZOGLIO. — Buenos Aires, junio doce de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 12.948-v.13|7|56

El Dr. Pablo Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña NELIDA FELISA DOMINGUEZ de MUNDO. — Buenos Aires, junio 21 de 1956 — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.809-v.5|7|56

El doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SERAFIN IGLESIAS GARCIA o SERAFIN YGLESIAS. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956 — Héctor Raúl López secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.923-v.5|7|56

Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 9, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE CERQUETTI.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.120-v.6|7|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTINO GARCIA. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.870-v.5|7|56

Núm. 10

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedoires de FRANCISCO VILLANUEVA.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Alchibaldo P. Mc Garrell, secretario.
e.3|7-Nº 1.020 s|p.p.-v.10|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, llama por cinco días a herederos y acreedores de VITO ANTONIO o VITANTONIO DI GUIDA
Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.967-v.6|7|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUALTERIO GUSTAVO GSOTTSCHNEIDER.
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.3|7 Nº 13.299-v.10|7|56

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL OLIVETO.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1956. — Juan Carreró, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.265-v.10|7|56

Núm. 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ESTHER BERGAMI de GRASSO o ESTER BERGAMI de GRASSO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.522-v.11|7|56

Núm. 14

El Dr. J. A. González Calderón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO GAUNA.
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.495-v.11|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de OFELIA POLICH de GHEZAN. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.650-v.12|7|56

Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de POLONIA MARTIN de AUGUSTO.
Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.516-v.11|7|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AQUILINA HERMIDA de LOPEZ, s|sucesión.
Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.402-v.11|7|56

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LAVORATO.
Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.342-v.11|7|56

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 16 de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS EUSEBIO SANCHEZ.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.348-v.11|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA ROMBOLA DE CULLARI.
Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.029-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGUEZ o DOMINGUEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.974-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL GIL o RAFAEL GIL GOMEZ. — Buenos Aires, julio 22 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.784-v.5|7|56

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROSA TABARES de CADELAGO.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Carlos A. Leiva, secretario.
e.3|7-Nº 1.029 s|p.p.-v.10|7|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FANNY SCHEIVIS de BUTKIN.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — J. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.280 v.10|7|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Alejandro Funes Lastra, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUZ SILVA de ALONSO. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.331-v.11|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEVERO MIRANDA. — Buenos Aires, junio 18 de 1956 — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.044-v.6|7|56

Núm. 19

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19 de la Capital, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO MORENO. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.367-v.11|7|56

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA CASTERA de NAVARRO PEREZ, JUANA NATIVIDAD CASTERA de NAVARRO PEREZ o JUANA CASTERA de JUAREZ y JUANA NATIVIDAD CASTERA de JUAREZ. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.369-v.11|7|56

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19 de la Capital, Doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PASQUINELLI DE ROMANI.
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.368-v.11|7|56

Núm. 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMMA HURTAULT de CARRAU. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.112-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, llama por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA ARAGONA de FOGLIA. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.969-v.6|7|56

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VILLODRE o JUAN BAUTISTA VILLODRE.
Buenos Aires, abril 25 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.915-v.5|7|56

Núm. 21

Juan Antonio Medrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21 de esta Capital, cita y emplaza por tres días, a don MANUEL LUCERO, comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Benita Camiño de Prado., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 36.— e.4|7-Nº 13.393-v.6|7|56

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO MALPELLI o JUAN PEDRO MALPELI o JUAN MALPELI. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 7|5 al 11|5|56.
e.2|7-Nº 5.806-v.6|7|56

Núm. 22

Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCELINO GIULIANO. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 22|6 al 28|6|56.
e.2|7-Nº 11.879-v.6|7|56

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por 5 días a los acreedores y herederos de don ANTONIO ENGRASSI. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40. —e.2|7-Nº 12.966-v.6|7|56

El doctor Juan A. Guevara Civit, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO LOCCISANO
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.820 v.5|7|56

El doctor Juan A. Guevara Civit, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELICA JULIA BARRIOS DE MARIN
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.819-v.5|7|56

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, hijo, a cargo del Juzgado número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS COUSIÑO.— Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.985-v.6|7|56

Núm. 26

El Doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CONTINI.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.485-v.11|7|56

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN VEGA. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.3|7-Nº 1.031 s|p.p.-v.10|7|56

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CARLOS OSTRINI. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Bartolomé E. Lastrero, secretario.
e.3|7-Nº 1.022-s|p.p.-v.10|7|56

El Juez Nacional de Paz doctor César A. R. Stábile a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO o ROSARIO SAUCEDO DE MARTINEZ o SANCEDO DE MARTINEZ. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Tomás Federico de Guernica, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.246-v.10|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VITALE. — Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.245-v.10|7|56

El Dr. César A. R. Stábile. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE CANDELO. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.29|6-Nº 1.011 s|p.p.-v.5|7|56

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de ANTONIO PODESTA. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.29|6-Nº 1.010 s|p.p.-v.5|7|56

El doctor César A. R. Stábile, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don TEODORO JORDAN. Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.788-v.5|7|56

Núm. 27

El señor Juez, Doctor Miguel O. Llanos a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ y JUANA JOSEFA GONZALEZ DE PEREZ.
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Carlos Marengo, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.460v.11-|7|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX MOLINARI. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.272-v.10|7|56

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, llama por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MARIA FRAGA.
Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40. —e.29|6-Nº 12.944-v.5|7|56

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz, Doctor Joaquín J. Daquier a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores a don PEDRO YUG.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.484-v.11|7|56

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO FINSTERWALD y MARTA HEILAN de FINSTERWALD.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.192_v.10|7|56

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA CASCARDO de COSTANZO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.184-v.17|7|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don KONSTANTY o CONSTANTINO MATUK.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.849-v.5|7|56

Núm. 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don AFANAZI o AFANAZY SZACHNOWICZ o ATANASIO SZCHVOWICZ y de doña AUFROSINJA SEREDYNSKI de SZACHNOWICZ, por cinco días, para que se presenten al juicio sucesorio de los nombrados. — Buenos Aires, junio 2 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.297-v.10|7|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de JUAN PEDERSEN. — Buenos Aires, once de mayo de 1956. — José P. Massa, secretario.
e.29|6-Nº 999 s|p.p.-v.5|7|56

Núm. 31

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO ROQUEZ. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — J. M. Oliver Zimmermann, secretario.
e.29|6-Nº 987 s|p.p.-v.5|7|56

Núm. 32

El Doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARIA RABBITT de O'ROURKE.
Buenos Aires 25 de junioa de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.441-v.11|7|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE SANSONI. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Carlos A., Cornejo, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.142-v.6|7|56

Núm. 33

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RIVERO DOMINGUEZ. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.167-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz doctor Emilio Terán Frías, cita por cinco días a don JOSE MARIA BARTEITO y|o ocupantes del local de la calle Donizetti Nº 348 y de la habitación y cocina del inmueble calle Euclides 4896, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponden en autos: "Bellido Cleto c| Barbeito José María s|desalojo", bajo

apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.242-v.10|7|56

Núm. 34

El Doctor Alberto Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por tres días a CORINA FEIJOO de KELEFF, para que comparezca dentro del término de esta publicación, a estar a derecho, en los autos que le sigue por desalojo Avelina Grela de Otero, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 36.— e.4|7-Nº 13.376-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz, Doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de Ley a herederos y acreedores de don JUAN DE ROSA o JUAN DI ROSA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.518-v.11|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado número 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña MARIA ERCILIA CALABRIA de TRICARICO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.058-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34 cita por el término de ley a herederos y acreedores de don RAFAEL SECCHI
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario
$ 40.— e.29|6-Nº 12.920-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña GENOVEVA GONZALEZ; de doña PAULA o PAULINA BENITA GONZALEZ; de doña GENOVEVA LORENZO DE GONZALEZ, y de don BASILIO JOSE GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.916-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña LEONOR TURON LABORDE DE SUAREZ.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.910-v.5|7|56

Núm. 35

El Juez Nacional Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA PEREZ o PEREZ DURO de LORENZO y TERESA LORENZO de VACCARO. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Ricardo Martín Etcheborda, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.267-v.10|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION ELVIRA CRESPO de GOMEZ. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.989-v.6|7|56

Núm. 36

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, (Juzgado Nº 36) cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELA RUSSO DE QUINTO. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.191-v.10|7|56

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIA TOLESANO DE ESPOSITO.
Buenos Aires, junio 26 de 1956 — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.914-v.5|7|56

Núm. 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (hijo), titular del Juzgado 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de SOLEMI CARAMEL. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.3|7-Nº 11.810-v.10|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 23|6 al 28|6|56.

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS RICCIUTTI.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.953-v.5|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARTINO.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.854-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MEZZULLO.— Buenos Aires, marzo 19 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.059-v.6|7|56

El Juez doctor Carlos Molina Portela, Juzgado de Paz Letrado 37, de Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BENITOS o JOSE GONZALEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.110-v.6|7|56

Núm. 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JACOBO GELMAN. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Víctor M. Wallich, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.084-v.6|7|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del S. S. el Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Abel María Reyna, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME FUENTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. (Secretaría del Dr. Angel A. Bregazzi). — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Angel Alejandro Bregazzi, secretario.
e.29|6-Nº 998 s|p.p.-v.5|7|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Legarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL VAZQUEZ MILLAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|6-Nº 930 s|p|p.-v.23|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, interino a|c. Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ESTANISLAO AGIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El secretario.
e.6|6-Nº 899 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga a|c. interino, Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDEL-MALEK SHUBY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1956. — El secretario.
e.6|6-Nº 900 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO OCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|6-Nº 901 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SAMATARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|6-Nº 902 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|6-Nº 874 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Legarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1º|6-Nº 875 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|5-Nº 820 s|p.p.-v.11|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|5-Nº 747 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CESAR CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.23|5-Nº 748 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BOGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|5-Nº 749 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto M. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ABEL FRANCISCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones Art. 89 C.P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|5-Nº 750 s|p.p.-v.6|7|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. David Simón Klappenbach, a cargo del Juzgado número tres, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ISIDORO TENERBAUM, para que comparezca en el término fijado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, art. 139 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Secretaría Nº 47. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, junio seis de 1956. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.29|6-Nº 1.008 s|p.p.-v 5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado número tres, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN A. GARCIA para que comparezca en el término fijado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, artículo ciento treinta y nueve del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría número cuarenta y siete. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.29|6-Nº 1.009 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado número tres, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho, al prófugo RAUL ALFREDO GARCIA, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, artículo ciento treinta y nueve del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría número cuarenta y siete del doctor Mario Soaje Pinto. — Palacio de Justicia, tercero piso. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.3|7-Nº 1.045 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número tres, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, para que comparezca el prófugo RICARDO CARLOS KOSTBHAN, a estar a derecho en la presente causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, artículo ciento treinta y nueve del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 47, doctor Mario Coaje Pinto. — Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.3|7-Nº 1.046-s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, Dr. David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO ERNESTO ABEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, Nº 17.877, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, tercero piso. — Local del Juzgado. — Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.
e.3|7-Nº 1.036 s|p|p.-v. 10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAULINO BELL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Antonio L. Beruti a|c. de la Secretaría 46ª.
e.23|5-Nº 751 s|p.p.-v.6|7|56

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo VICTORIO M. TOMMASSI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|6-Nº 989 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo JOSE MARIA FERNANFEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|6-Nº 988 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo FRANCISCO E. BRUZZONE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|6-Nº 990 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo ABEL MARINO AZNAR, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|6-Nº 1.006 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo FRANCISCO JOSE AZCOAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|6-Nº 1.007 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo, RUBEN DARIO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, mayo treinta de 1956. — Secretaría Nº 51. — Julio Soto, secretario.
e.3|7-Nº 1.027 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo GREGORIO ANTONIO GAMBARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo treinta de 1956. — Secretaría Nº 51 — Julio Soto, secretario.
e.3|7-Nº 1.028 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a RAUL ALBERTO FIRPO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|7-Nº 1.043 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amilcar Enrique Cardoso, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL ARANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|5-Nº 853 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amilcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CARLOS LORENZO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 28.868 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|5 Nº 753 s|p.p.-v 6|7|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a FELIX ARAYA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.018, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|6-Nº 981 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN MARTIN ALBISU, procesado por cohecho, para que compareza a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|6-Nº 996 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ELIAS BERCUM procesado por estafa reiterada, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1956 — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|6-Nº 995 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a LUIS ANGEL IRIBARREN procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa 22.581, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.29|6-Nº 1.002 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN RAMON GREGORIO QUERALTO, procesado por hurto, para que compareza a estar a derecho en la causa Nº 22.603, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.29|6-Nº 1.001 s|p.p.-v.5|7|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a JULIO BERNARDINO CHEDUFAU, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Entre líneas. Carlos M. Ure, cinco, vale. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Juan J. Devalle, secretario
e.3|7|Nº 1.016 s|p|p.-v.10|7|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a EUSEBIA ESTELA VIVAS, procesada por hurto en la causa Nº 23.071; para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.3|7-Nº 1.017 s|p|p-v.10|7|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por cinco días, a PABLO A. CERVETTI, procesado por defraudación, en la causa Nº 23.098, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Entre líneas "Cinco" Vale. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.3|7-Nº 1.024 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO CEFERINO ROMANO procesado por hurto, lesiones y prostitución, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.986, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|6-Nº 883 s|p|p.-v.16|7|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OPTIMO SALVADOR TEMPONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 994 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA VALDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las dispsociones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.3|7-Nº 1.033 s|p|p.-v. 10|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS DANIEL ROSSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incitación a jercer la prostitución, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.3|7-Nº 1.040 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO PETRUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.1º|6-Nº 886 s|p|p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO VAZQUEZ GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz secretario.
e.30|5-Nº 855 s|p.p.-v.13|7|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PUENTE para que dentro de dicho término compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.29|6-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría Nº 59 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a JOSE LEOPOLDO PINI, a estar a derecho en la causa Nº 25.409, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59.
Mayo 22 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.29|6-Nº 1.004 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Mario H. Peña, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a los prófugos JOSE BARQUEANO y JULIO FERNANDEZ, a fin de que se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparencia.
Secretaría, 7 de junio de 1956. — Mario N. Pena, secretario.
e.29|6-Nº 1.003 s|p.p.-v.5|7|56

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría Nº 59, del autorizante, se cita, llama y emplaza a AMALIA CAMPORA SARMIENTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.532, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 11 de junio de mil novecientos cincuenta y seis.
Raúl Barceló, secretario.
e.29|6-Nº 980 s|p.p.-v.5|7|56

Por orden S. S. Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días, al procesado por defraudaciones reiteradas, JACOBO SAMERSON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Buenos Airse, 30 de mayo de 1956. — Mario H. Peña, secretario.
e.29|6-Nº 985 s|p.p.-v.5|7|56

Por orden, Doctor Jorge A. Quiroga Secretaría del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días, al procesado por defraudación, MAURICIO JOSE ARDIZZI PARERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa indicada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Mario H. Peña, secretario.
e.29|6-Nº 986 s|p.p.-v.5|7|56

Por orden del señor Juez Nacional de Pra. Inst. en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días, al acusado por malv. de caudales públicos, ADOLFO KUPERSMIT, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Mario H. Peña, secretario.
e.29|6-Nº 992 s|p.p.-v.5|7|56

Por orden, Señor Juez, Doctor Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días, al procesado por estafa. GUTMAN BASICURISKY, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se indica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Mario H. Peña, secretario.
e.29|6-Nº 991 s|p.p.-v.5|7|56

P. O. Dr. Jorge A. Quiroga, Juez de Instrucción, se cita y emplaza por el término de cinco días, al procesado por hurto FRANCISCO HUGO BARRIOS, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Bs. As., junio 1º de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.3|7-Nº 1.032 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días a la prófuga RODOREDA MARINA, a estar a derecho en la causa que se lo sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, junio 6 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.3|7-Nº 1.037 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo OSCAR ALFREDO GONZALEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Mario N. Pena, secretario.
e.3|7-Nº 1.038 s|p|p.-v.10|7|56

Por orden Dr. Jorge A. Quiroga, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, se cita y emplaza por el término de cinco días, al procesado por defraudación EDMUNDO ABICHAIN, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Bs. As., junio 6 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.3|7-Nº 1.039 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Secretaría Nº 60, del Escr. Ricardo Fox. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.3|7-Nº 1.026 s|p.p.-v.10|7|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE IGNACIO HERMENEGILDO ERRANI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|7-Nº 1.019 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA GIRINO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretamero 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario
e.30|5-Nº 858 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS ROBERTO CASELLA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa 7293. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.23|5 Nº 759 s|p|p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 7.057 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|6-Nº 909 s|p p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ERNESTO E. TRENTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 del doctor Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|6-Nº 908 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RAMON HORACIO JAIME a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|5-Nº 859 s|p.p.-v.13|7|56

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días, a JOSE CAYETANO SOLER, a comparecer en la causa Nº 20.786, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — César A. Orozco, secretario.
e.29|6-Nº 1.000 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor L. Gallegos, se emplaza por cinco días a CESAR ALBERTO BERTORA, a comparecer en la causa Nº 19.523, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|6-Nº 1.088 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a PEDRO CASIMIRO SANTOS, a comparecer en la causa Nº 20.805, que se le sigue por estafa reiterada y hurto, bajo apercibimitento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Secretaría Nº 66. — César A. Orozco, secretario.
e.3|7-Nº 1.025 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. L. Gallegos, se emplaza por 5 días a MIGUEL VAZQUEZ MILLAN o EMILIANI, a comparecer en la causa Nº 20.118, que se le sigue por defraudación a "La Tela, S. R. L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.3|7-Nº 1.089 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ROSA ESTHER CORNEJO, a comparecer en la causa Nº 20.157, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.3|7-Nº 1.035 s|p|p.-v.10|7|56.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por cinco días, al acusado JORGE ALBERTO PODESTA, causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.29|6-Nº 993 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por el término de cinco días, a los procesados por evasión, HORACIO DARDO ZAMPATTI, JOSE NICOLAS VARGAS y OSVALDO MONTI, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. — Secretaría Nº 69.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.29|6-Nº 997 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza a la procesada por bigamia, ELENA FROILANA CASTILLO, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de de ser declarada en rebeldía. — Secretaría Nº 69.
Héctor Orozco, secretario.
e.29|6-Nº 984 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza al procesado por falsificación de instrumento privado y defraudación, BARTOLOME HECTOR ESPOSITO, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Secretaría Nº 69.
Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.29|6-Nº 982 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado RUBEN DANIEL RODRIGUEZ, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Secretaría 69. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.3|7-Nº 1.031 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por cinco días a JOSE o RODOLFO JOSE PERNICE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. Secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3|7-Nº 1.034 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al procesado prófugo KARL KHUNTZ por estafa, para que se presente a estar a derecho, dentro de los cinco días a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Bs. As., junio 12 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.3|7-Nº 1.044 s|p|p.-v.10|7|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita,

llama y emplaza al prófugo OSCAR MORA, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de ley, contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.29|6-Nº 983 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENZO ALBIZU, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.3|7-Nº 1.018 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO RODOLFO MASCHERONE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Entre par. "Treinta": No vale. — E|L.: "cinco": Vale — Modestino Pizarro Miguens, secretario

e.3|7-Nº 1.014 s|p|p-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO ARRIGAZZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Ellíneas: "Penal". "de ley" Vale. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|7|Nº 1.015 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO REY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Ellíneas: "Ley". Vale. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|7-Nº 1.023 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES ORESTES ZAVALLA, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.30|5-Nº 869-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO BERDICKEVSKY, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.30|5-Nº 867-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LEOPOLDO PINI, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser dclarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. 27 de abril de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.23|5-Nº 767-s|p.p.-v.6|7|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

El doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial (Secretaría Nº 1), cita por cinco días a JUAN CAVULEA, para comparecer en el juicio, por cobro ejecutivo de pesos le ha promovido don Marcelo Caillón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60.— e.3|7-Nº 13.266-v.10|7|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos de quiebra de la firma "CAPRISTANO FLORES", que se señaló la audiencia del día dieciséis de agosto de 1956, a las 15 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de verificación y graduación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. — Emplázase a los acreedores para que en el término de veinte días presente al Síndico don Julio Augusto Almada, con domicilio en Uruguay 560, 3º, 30, los títulos justificativos de sus créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de efectos, bajo pena de no quedar exonerados de los mismos o de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Se hace saber asimismo, que se han dispuesto las medidas e interdicciones que ordena el Art. 53 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.4|7-Nº 13.344-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, hace saber por el término de dos días, que don Juan Peker, ha solicitado la rehabilitación para ejercer el comercio en la quiebra "PEKER JUAN s/quiebra". — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 24.— e.4|7-Nº 13.511-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha declarado la quiebra de "J. FUKS BURSTEIN", nombrándose síndico al contador Gaspar E. Espinosa, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos señalándose a la vez la audiencia del día 8 de agosto de 1956, a las 15 horas a fin de que tenga lugar la Asamblea correspondiente, la que se celebrará con el número que asistiere, intimando a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del síndico prohibiendo se hagan pagos o entregas de efectos del fallido. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 100.— e.2|7-Nº 13.134-v.6|7|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, cita por cinco días a ARTURO BARCIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Pedro Barcia por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.3|7-Nº 13.167-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por auto de fecha 11 de febrero de 1955, ha sido declarado en estado de quiebra MANUEL KOLOMIETZ, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 13 de diciembre de 1954. — Igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador Antonio Hugo Catalano y se fijó el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del 19 de julio de 1956, a las catorce horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de créditos bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Además se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.29|6-Nº 12.802-v.5|7|56

Núm. 4

Por disposición del doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría número 12, se hace saber por cinco días en el juicio de convocatoria de acreedores de "DIEGO F. POJMAEVICH Y BRUNO V. CIMOLAI" que la audiencia fijada para la Junta de verificación y graduación de créditos ha sido postergada para el día 25 de julio, a las 14 horas. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.29|6-Nº. 12.841-v.5|7|56

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "KACHEROFF y GUTHMANN, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por León Kacheroff y Edmundo Guthmann, ha quedado disuelta por documento privado de fecha 12 de junio de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo Edmundo Guthmann. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. —Pedro R. Taranco, secretario.

$ 12.— e.17|7-Nº 13.151-v.17|7|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20, a cargo del suscripto, se cita y emplaza, por el término de cinco días, al señor CURTO MANFREDO ALFREDSSON, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de $. 10.886,87 moneda nacional, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956 — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 60.— e.2|7-Nº. 13.125-v.6|7|56

Se hace saber por edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" que por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del escribano Carlos L. Riffaud, ha sido decretada la quiebra de PABLO y AGUSTIN SANCHEZ, que estuvieran establecidos con negocio de panadería en Paraguay 4349, Capital, fijándose el 22 de agosto de 1956 a las 14 horas como fecha de la junta de acreedores, a celebrarse en la sede del juzgado y venciendo el 30 de julio de 1956 el plazo para que los acreedores presenten los documentos justificativos de sus créditos al síndico señor Carlos Enrique Ackerman, con estudio en Ayacucho 457, 5º piso, escritorio 51. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.3|7-Nº 13.279-v.10|7|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis María Pomés, secretaría autorizante, se hace saber durante tres días que la sociedad denominada: "LUCOTTI Y COMPAÑIA", ha sido disuelta totalmente según escritura publicada de fecha primero de junio de 1956, pasada por ante el escribano don Aarón Siganevich. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 36.— e.4|7-Nº 13.366-v.6|7|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a ANTONIO PASCUAL PERALES, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto, Dr. José María Sánchez. — La Plata, 24 de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — José María Sánchez, secretario.

e.3|7-Nº 1.030 s|p.p.-v.10|7|56

FORMOSA

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría de Armín Francisco Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de MARIA URSULA VELAZQUEZ DE VITALE, sucesión

Formosa, junio 21 de 1956. — Armín F. Gaite, secretario

$ 80.— e.28|6-Nº 12.602-v.12|7|56

Núm. 1

CHUBUT

El Dr. Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia de Chubut (con asiento en Esquel) cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA SILVA de BAIGORRIA, bajo apercibimiento de ley. — Esquel (Chubut), siete de junio de 1956. — M. González Gass, secretario.

$ 80.— e.22|6-Nº 11.847-v.5|7|56

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Rosario, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Andrés Affranchino Rumi, se hace saber al señor Gabriel Bottari, que en el juicio que le sigue la EMPRESA FERROVIARIA DEL ESTADO (F. C. N. GRAL. BME. MITRE) sobre cobro ordinario de pesos, Expediente 11.910 que tramita ante este juzgado, secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado la sentencia cuya fecha y parte dispositiva a continuación se transcribe: "Nº 7.688. Rosario, 22 de diciembre de 1954. Y Vistos: este juicio seguido por la Empresa Ferroviaria del Estado (F. C. N. B. B. Mitre) contra Gabriel Bottari, sobre cobro ordinario de pesos, Expediente 11.910|953 de entrada... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a don Gabriel Bottari a pagar al actor en el plazo de diez días la suma reclamada de un mil cuatrocientos cuarenta pesos m|l., más sus intereses y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios del doctor Celio Spirandelli y del señor José Mattioda en las cantidades de trescientos y ciento veinte pesos nacionales, respectivamente. Para la notificación por edictos de la presente desígnase el Boletín Oficial de la Nación. Insértese, hágase saber, repóngase y oportunamente archívese. — (Fdo.): Dr. Raúl Andrés Affranchino Rumi, Juez Nacional de Rosario a|c. Juzgado Nº 2". — Secretaría, Rosario, 29 de agosto de 1955. — Miguel H. Alvarez, secretario.

$ 160.— e.29|6-Nº 12.942-v.5|7|56

PROVINCIA DE JUJUY

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se hace saber al procesado ALCIDES ANTOLIN ROBLEDO, argentino, ex gendarme, de veintiséis años de edad y domiciliado en el Escuadrón La Quiaca de Gendarmería Nacional (Provincia de Jujuy), que por ante su Juzgado y secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 2.110-Año-1952, caratulado: "Robledo, Alcides Antolín - Abuso de autoridad y lesiones leves a Candelario Janco Iquesi", y que se le cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este edicto, más la prórroga que por razón de la distancia corresponda, para que se presente ante este Juzgado nacional a efectos de notificarse personalmente de la sentencia recaída en los autos de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, junio 6 de 1956. — Fernando Augusto Cardarelli, secretario.

e.3|7-Nº 1.041 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se hace saber al procesado CONCEPCION LAMAS, argentino, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero y domiciliado en Centro Forestal, Distrito Palpalá de esta provincia de Jujuy, que por ante su juzgado y secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 474-Año-1954, caratulado: "Lamas, Concepción - hurto reiterado", y que se le cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este edicto, más la prórroga que por razón de la distancia corresponda, para que se presente ante este Juzgado Nacional a efectos de notificarse personalmente de la sentencia recaída en los autos de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, junio 6 de 1956. — Fernando Augusto Cardarelli, secretario.

e.3|7-Nº 1.042 s|p.p.-v.10|7|56

MISIONES

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORA MONDO de WOBORIL o VOBORIL.

Posadas, 7 de marzo de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.380-v.18|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigós, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO FEZCZUK o CHEWSZCZUK. — Posadas, abril 17 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.101-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID BRIGNOCCOLO. — Posadas, mayo 16 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.103-v.16|7|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN DUMAÑSKI. — Posadas, mayo 30 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.107-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PERELSTEIN o PERLSTEIN. — Posadas (Misiones), junio 5 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.106-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de ANASTASIA OSTAFIN de OSTAPCHUK. — Posadas, junio 19 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 12.977-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de TKACH PEDRO y CATALINA ROCHER de TKACH. — Posadas, Misiones, abril 6 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.102-v.16|7|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIXTO VILLALBA. — Posadas, 5 de junio de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.108-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BOGADO. — Posadas, junio 5 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.109-v.17|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don

CARLOS FELIPE FRITZ. — Posadas, junio 8 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.105-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GRYSA. — Posadas, junio 6 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.104-v.16|7|56

PROVINCIA DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a ADELA DOMEZ ROMERO de MARTINEZ, o quien sea dueño de chacra 83, lote 7, frac. C, sec. IX de La Pampa, en el apremio que sigue Fisco Nacional s|C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 48, Ley C. Inmobiliaria (tº 1955) modificada por Decreto número 1.793|56), Expte. año 19.... — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.3|7-Nº 1.047 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a JORGE W. RICHARD o quien sea dueño de 21 b) y 21 c) frac. D, sec. XIII de La Pampa, en el apremio que sigue Fisco Nacional s|C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 48, Ley C. Inmobiliaria (tº 1955) modificada por Decreto 1.793|56) Expte. año 1954. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.3|7-Nº 1.048 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a MARTIN PEREYRA IRAOLA o quien sea dueño de chacra A-B 87, lote 22, pte. Sur, frac. D, sec. II, La Pampa, en el apremio que sigue Fisco Nacional s|C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (art. 48, Ley C. Inmobiliaria (tº 1955) modificada por Decreto 1.793|56) Expte. año 1954. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.3|7-Nº 1.049 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a propietario desconocido o quien sea dueño de lote 21 o) fracción A, sección 18, de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que Fisco Nacional le sigue por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor que lo represente. Art. 48, (t. o. 1955) modificado por Decreto Nº 1.793|56, Expte. 880, año 1954. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.3|7-Nº 1.050 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a GERONIMO MORISCE o quien sea dueño de lote 20 a) fracción D, sección XXIV de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que Fisco Nacional le sigue por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente, art. 48, (t. o. 1955) modificado por Decreto Nº 1.793|56, Expte. 114, año 1953. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.3|7-Nº 1.051 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a propietario desconocido o quien sea dueño de lote 9 b), 4, 7, 14, 15, 17, 10, 11, 20, solar 104, Col. Emilio Mitre, frac. C-D; chacra 7, lote 24 pte. frac. B, lote 23|24 pte., 16 solar (1) fracción B, de la sección XVIII, de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que Fisco Nacional le sigue por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente, art. 48, (t. o. 1955) modificado por Decreto Nº 1.793|56, Expte. 360, año 1953. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.3|7-Nº 1.052 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a ANGEL GAMENARA o quien sea dueño de lotes 4, 7, 10|11 5, 17, 20, solar 62, Col. Emilio Mitre, frac. C. D. sec. 18 de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que Fisco Nacional le sigue por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente, art. 48 (t. o. 1955) modificado por Decreto Nº 1.793|56, Expte. 189, año 1953. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.3|7-Nº 1.053 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a propietario desconocido o quien sea dueño de lote 2 desconocido o quien sea dueño de lote 24| 7), fracción D, sección II de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente (art. 48 t. o. 1955) modificado por Decreto 1.793|56, Expte: 867, año 1954. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.3|7-Nº 1.054 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a MIGUEL KAVADAN o quien sea dueño de chacra 44, lote 12, frac. A, sec. 2ª, Col. 7 de Noviembre, de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 48, t. o. 1955) modificado por Decreto 1.793|56, Expediente 885|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.3|7-Nº 1.055 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a suc. SANTIAGO VALLE o quien sea dueño de lote 8 b) y 7 a), frac. A, sección XXIII, de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 48 t. o. 1955) modificado por Decreto 1.793|56, Expte. 152|53. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.3|7-Nº 1.056 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del lote 3, frac. D, sección 19 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 760|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 801 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 801 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 16 a), Frac. D, Sección 19 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 761|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 802 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 802 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a SARA E. de LUGOIST, o quien sea dueño del Lote 18, Frac. D. Sec. XIV de la Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 102|53. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 803 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 803 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a JULIA D. de CENDOYA, o quien sea dueño del Lote 7, Frac. B. Sec. XX de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950), Expte. 739|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 804 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 804 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 7, chacra 5 d), Fracción D, Sección 11 de La Pampa, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 121|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 805 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 805 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 17, Frac. C. Sección 23 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 179|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 806 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 806 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO. o quien sea dueño de Chacra 45 a), Frac. D, Sección 19 de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 508|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 807 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 807 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a ANTONIA M. de LIHOUR o quien sea dueño de Chacra 21, Lote 7. Frac. C, Sec. 9 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 513|47. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 808 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 808 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño del Lote 3, Sección 19, Fracción C, de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 518|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 809 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 809 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño de Lote 20, Frac. D, Sección XXIII de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 359|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 810 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 810 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 9 g), Frac. D, Sec. XVIII de La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 371|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 811 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 811 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 21 o), Frac. A. Sec. XVIII de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o 1950). Expte. 372|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 812 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 812 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a VIRGINIA M. de GAVIOT o quien sea dueño del Lote 14, Chacra 14 a), Frac. B. Sección 4ª de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 308|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 813 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 813 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a MARIA E. de SELIEGER o quien sea dueño de Chacra 15 y 20, Lote 6 c), Frac. B, Sec. 24 de La Pampa, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 343|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 814 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 814 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 5, Chacras S 6 pte. (6), Frac. D, Sección VIII de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 406|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 815 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 815 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 6, Fracción B, Sección 24 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 522|50. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 816 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 816 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a JOSE ORDOÑEZ o quien sea dueño de los Lotes 11 c-b), 20 b) y 20 d), Frac. C, Sección 23 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 425|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 817 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 817 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 10 c), 122 O, Fracciones C y B, Sección 23 de la Prov. de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 517|54. — Mario Alberto Aragón secretario.
e.24|5-Nº 818 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 818 s|p.p.-v.6|7|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por 3 días que en los autos: "ALOMA INDUSTRIAL y COMERCIAL, S. R. L. c|ALONSO DOMINGUEZ JESUS y otro, s|Ejecución Prendaria", el martillero Carlos Alberto Cúneo rematará el miércoles 25 de julio próximo a las 10 horas, en la calle Gutiérrez Nº 281 de Villa Diehl (Partido de San Martín): Una Canillera marca "Schweitzer" (Suiza), Nº 1135, sin motor, y Una Urdidora seccional "Paterson" Nº 584, con motor "General Electric", importado, de 2 HP, de 1400 revoluciones, Nº 3911644, donde se encuentran en exhibición y pueden revisarse días hábiles de 8,30 a 11.30 horas. — Sin Base y al mejor postor. — Al contado y Com. 10 por ciento todo en efectivo. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 60.— e.4|7-Nº 13.323-v.6|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Norberto S. Alorsetti, Secretaría Nº 3, autos "SUED DE SUED SARA c|D'IPPOLITO RODOLFO ELEODORO y MUGAVERA FELIPE, s|cobro hip." se hace saber por 10 días que el martillero Eduardo Mota Reyna rematará sábado 21 de julio de 1956 a las 17 hs., s|la misma, una finca sita calle Stephenson 1631, e|Tupiza y Root, Villa Mathieu, Caseros, Part. San Martín Pcia Bs. Aires, de mts 10 de fr., 26,38 cos. Oeste, 19,99 cost. Este y 11,86 ctfe. Sud o sea 231,85 m2. — Base; pesos 25.000. — Contado, seña 8 o|o y comis. 3 o|o. Inf.: Callao 2006, 4º piso T. E.: 42-7771 y 44-7010. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 160.— e.4|7-Nº 13.326-v.18|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11, del doctor Amerino J. Macedonia, se hace saber por tres días que en los autos: "SACOLSKY JOSE c|ANTONIO VERSACI y MIGUEL MESA, cobro ejecutivo", el martillero señor Manuel E. Loza, rematará en pública subasta el día 12 de julio de 1956, a las 17 horas, en el local calle Moreno Nº 1441, de esta Capital, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca "Recia". Nº 18.251-2412, con equipo Nº 13.411, y una licuadora marca "Nutrimás", en el estado de uso en que se encuentran, sin base, al mejor postor, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — En exhibición. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 60.— e.4|7-Nº 13.387-v.6|7|56

Orden: Juez Nacional Primera Instancia, doctor Diego A. Isasa. Autos: "Comercial Nº 714, año 1949. - FRANZEN REYNALDO c|SIGFRID C. JOSEFHSEN, cobro ejecutivo". Rematará: domingo 22, julio 1956. hs. 11, Rivadavia 325, edicto 10 días — Fracción "C" lote siete Colonia Candelaria (Misiones), superficie 5 hectáreas, 60 áreas, con mejoras. — Base: $ 4.631,20 m|n., al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 5 o|o. — Posadas, Misiones, junio 11 de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.
$ 120.— e.4|7-Nº 13.410-v.18|7|56

Orden Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Carlos R Arigós, juicio: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra SARCONE & CIA., S.R.L., cobro ejecutivo", rematará: día domingo 15 julio, horas 10, Rivadavia 325, edicto ocho días. Dos heladeras comerciales 8 puertas; tres heladeras carnicería 3 puertas; una heladera comercial cuatro puertas, sin motores, de madera, marca "Maderera Argentina"; dos conservadoras de 2 y 3 puertas, con mesa mármol, marcas "Maderera Argentina"; una mesa madera tipo escritorio; una mesita máquina escribir; una mesita mimbre; tres sillas madera; tres motores eléctricos "G.E.C.", medio HP; Un motor eléctrico marca "Conese & Cía.", un HP; Una heladera comercial 4 puertas; una heladera comercial seis puertas; una heladera mostrador, todas sin equipo, marca "Maderera Argentina"; y una heladera para carnicería, con equipo, de madera. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión cargo comprador: 10 o|o — Posadas, Misiones, junio 19 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 192.— e.4|7-Nº 13.418-v.16|7|56

Orden: Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Carlos R Arigós, en autos "Civil Nº 996, año 1955 - ACARDI JULIANA DEL CARMEN c|juicio sucesorio". Rematará: domingo 22, julio 1956, hs. 10.30, Rivadavia 325, Posadas, edicto ocho días. — Lote Nº 24, chacra Nº 40, Posadas, subdividido en dos lotes de 10,82 metros frente por 64,95 metros fondo; base $ 1.500 m|n, cada lote, al contado. — Loto Nº 2 del solar N.E. de la manzana Nº 168, Posadas, subdividido en dos lotes de 9,15 metros frente sobre calle San Luis por 30 metros fondo, con mejoras. Base: $ 2.666,66 m|n., al contado cada lote — Seña 10 o|o. — Comisión 5 o|o. — Posadas, Misiones, junio 12 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 128.— e.4|7-Nº 13.421-v.16|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, Secretaría del autorizante, hácese saber por 5 días, en autos "DI LERNIA FELIX y MARIA RUTILIANO DE DI LERNIA c|LUINI LEANDRO EXEQUIEL, s|cobro hip.", que el martillero Félix Galimi rematará la propiedad situada en el paraje José Ingenieros, Partido de San Martín, calle Bolívar, antes sin número, hoy Nº 151, entre las calles 10 y 12, edificada en el lote Nº 5, de la manzana 801 compuesto de 9 mts. de frente al N.E por 34,51 de fondo. — Base: pesos 36.750 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o, el 14 de julio a las 16 hs. s: la misma propiedad. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 100.— e.4|7-Nº 13.440-v.11|7|56

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Carlos R. Arigós, secretaría del autorizante, en los autos "COMERCIAL — 599 — Año 1955 — ESPERANZA MOISES c|TROFIN KLCZUK s|cobro ejecutivo", el martillero público Miguel Angel Duarte, rematará el día 22 de julio a las 9,30 horas en Félix Azara 171, Posadas, el siguiente inmueble: Lote 89, fracción B, de la chacra 39, mide 13 metros frente por 17,32 de fondo con todo lo clavado y plantado. — Base $ 500.—, seña 10 o|o, comisión 5 o|o, publicación 8 días. — Posadas (Misiones), junio 21 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 128.— e.4|7-Nº 13.433-v.16|7|56

JUDICIAL. — El Juez Nac. de Com. doctor Héctor Fernández Marelli a cargo del Juzg. 7, secretaría 21, del aut. hace saber por 2 días en autos CIA. SUDAMERICANA DE CREDITO S. A. c|DEVINCENTE ARTURO s|ejec. prendaria", que el martillero R. H. Beaupuy rematará en subasta pública S|B. y m|postor. una sobadora Nº G. S. 16.124 marca "Pensotti", el día lunes 16 de julio 16 horas, en Monteagudo 597, donde se exhibe. — Contado y 10 o|o de Com. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 32.— e.4|7-Nº 13.437-v.5|7|56

JUDICIAL. — Sin base. Un combinado con automático, una lámpara de pie, cuatro luces. Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27). Autos: "FAIL FELIX c| D'OFRIO JOSE ANTONIO", ejecutivo. El 10 de julio a las 17 y 30 horas En Rivadavia 1389, donde se exhiben. Al contado. Comisión 10 o|o, Publicaciones, 3 días,

Remata: Alfredo Calarota Marino (de la Corporación de Rematadores). T. E. 42-8756. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 36.— e.4|7-Nº 13.463-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Alberto R. H. Gartland, se hace saber por 10 días, en los autos FERNANDEZ JOSE MARIA GARCIA INDALECIO y RODRIGUEZ CAMILO c|FERNANDEZ CERQUIDES SARA, que tramitan por ante la secretaría del autorizante, haber sido designado el martillero Rufino A. de Elizalde, para proceder a la venta en público remate, de la propiedad Arribeños 2331|33, edificada en terreno de 8m66 de frente Sudoeste, sobre Arribeños por 39m07 de fondo. — Base $ 139.083,91 m|n. Remate el domingo 22 de julio a las 15 horas en la misma — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Diego L. Birioctaveña, secretario.

$ 160.— e.4|7-Nº 13.466-v.18|7|56

JUDICIAL. — Sin base. Una máquina compresor. Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Federico Pablo Gaudi Villafañe (Juzgado Nº 8). Autos: "TRANSPORTES DE BUENOS AIRES c|ALBERTO D. CASTRO", ejecutivo. El 10 de julio a las 17 y 15 horas, en Rivadavia 1389. Al contado. Comisión: 10 o|o. Publicaciones: 3 días. Remata: Alfredo Calarota Marino (de la Corporación de Rematadores). T. E. 42-8756. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 36.— e.4|7-Nº 13.465-v.6|7|56

JUDICIAL. — Sin base. Cinco pilotos para hombre. Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor José Manuel Arias Uriburu (Juzgado Nº 32). Autos: "ARMANDO DOUBLET c|ANTONIO LANZA", ejecutivo, el 10 de julio a las 18 horas, en Rivadavia 1389. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones: 3 días. Remata: Alfredo Calarota Marino (de la Corporación de Rematadores), T. E. 42-8756. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 36.— e.4|7-Nº 13.450-v.6|7|56

JUDICIAL. — El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz Nº 27, hace saber por tres días, en autos SIAM DI TELLA contra SARACIO. MAGDALENA y otro (ejecutivo), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 18 de julio próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una heladera eléctrica "Siam" modelo 34, roble, Nº 2774, completamente equipada. Base $ 5.746.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 36.— e.4|7-Nº 13.479-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 27, doctor Miguel Oscar Llanos, se hace saber por el término de tres días en los autos "SIERRA EBELIO c|NICOLAS GERACOS s|alquileres", que ha sido designado el martillero Carlos Olmi para vender en remate público al mejor postor, sin base, las maquinarias para fabricación de caramelos y otros efectos existentes en el local, Tres Arroyos número 3511, remate que se efectuará el sábado 7 de julio a las 14,30 horas, en el mismo. — Comisión: 10 o|o. — Las mercaderías estarán en exposición todos los días de 9 a 14 horas. Informes: Reconquista 353, 31-2390, 2152. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.487-v.6|7|56

Judicial. — Por orden del señor Juez en lo Civil doctor Agustín M. Villar, secretaría del escribano Jorge A. Garriga, en los autos "MIRANDA VIUDA DE CORES, JOAQUINA Y CORES. MELCHOR RAMON c|CORES DE TOCCI, CARMEN s|división de condominio" el martillero Vicente P. Cacuri, designado a propuesta de partes, con oficinas en Rivadavia 675, Capital, procederá a rematar la propiedad ubicada en esta Capital calle Zamudio Nº 1774, edificada en lote que mide 8 metros de frente por 49.35 metros de fondo — Edificio antiguo de 2 piezas grandes y una chica y dependencias. — Se entregará libre de ocupantes. — Base $ 80.000.—. Seña 8 %. comisión 3 %. — Remate domingo 15 de julio a las 15,30, en la misma. — Publicación por diez días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.28|6-Nº 12.713-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Luis A. Basavilbaso, hace saber por 10 días, que en autos "MUNPEU, EDUARDO y otra c|SFEIR, JORGE, s|cobro ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.". subastarán públicamente. el día 12 de julio, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble ubicado en Vicente López (Partido): Olivos, calle España número 2395-99 y Mateo Alvarez Nº 2394-96, edificado en el lote 19, manzana 10, que mide 8m81 de frente al S. O., 4m24 en la ochava al O., 13m91 otro frente al N. O., 11m62 costado N. E. y 16m73 al S. E., base de $ 197.400 m|n. — 8% de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 200.— e.28|6-Nº 12.718-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría doctor Santo S. Faré (h.), hace saber por 10 días que en autos "BOVE, ALFONSO e ICHINO ZAMBANO, MERINO. c|ORTIZ YONAS, JOSE REGALADO ANTONIO, s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini & Cía.", subastarán públicamente, el 12 de julio, a las 15,30 horas, en su hall: San Martín 388. Capital, los lotes 14 y 15, manzana "B", cuartel 5º, partido Matanza, midiendo el Nº 14: 26 mts. frente al N. O. 26m132 al S. E., 71m377 al N. E. y 74 mts. al S. O. y el Nº 15: 30 mts. frente al N. O. 30m153 al S E., 68m351 al S. E. y 71m377 al S. O. Base en block: $ 40.000 m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 200.— e.28|6-Nº 12.717-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil doctor Mario E. Calatayud, secretaría del doctor Lucio L Meléndez, hace saber por 10 días, que en autos "ALONSO, JOSE c| FARFALLINI, ALFONSO ORLANDO, s|cobro, hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.". subastarán públicamente el día 12 de julio, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Arregui 4269-71, edificado en lote "N", manzana 29, que es parte de fracción B dos, parte a su vez, de fracción "B", midiendo 10m02 de frente al S. E., 30m21 costado S. O., 10m05 al N. O., y 30m34 al N. E., base $ 115.000 m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.28|6-Nº 12.716-v.12|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael Demaría. Secretaría del autorizante. hace saber por diez días que el martillero O. Ramos Oromi, procederá a rematar el jueves 12 de julio a las 15 y 30 horas en el local de ventas del B. H. N.. Balcarce 125, una finca ocupada, de porch, tres hab., baño y cocina, edificada en el lote 20 de la manzana C. que mide 12,31 m. de frente por 18,40 m. de fondo, sup. 226,50 m2., ubicada en San Justo Ptdo. de Matanza, Pcia. de Bs. Aires, paraje "Barrio Arca", calle Argentina 3376, entre San Luis y s|nombre. Base $ 45.810,60 m|n., pudiendo el comprador hacerse cargo de la hipoteca del B. H.N. Juicio: "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL contra ROVEDA ROMEO FEDERICO", s|cobro hipotecario. Seña 8 %: comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 200.— e.28|6-Nº 12.667-v.12|7|56

Por disposición de la Juez Doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría del autorizante, hácese saber por 6 días que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán una propiedad situada en Bernal, Prov. de Buenos Aires, calle Smith 974|76 entre Pinedo y Montevideo, edificada sobre el lote 3 de la manzana D, que mide 8m66 al N.E. por 19m05 de fondo. Base $ 135.125 m|n., el domingo 15 de julio a las 15 y 30 horas en la misma propiedad, venta ordenada en los autos "TISCORNIA FRANCISCO contra THIACODIMITRIS DEMETRIO, cobro hipotecario". 8 % de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 %.

Buenos Aires a 21 de junio de 1956. — Mario Isola, secretario

$ 96.— e.28|6-Nº 12.699-v.5|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, Secretaría Víctor M. Wulich, se hace saber por siete días que en los autos: "PULIERE, TEODORO c|DONATI, JORGE LUIS, ejecutivo", el martillero Eduardo D. Funes rematará el día 8 de julio a las 15 horas en la calle Alzaga entre De la Peña y Coronel Méndez los lotes designados con los números 8 y 9 y mitad del 7, manzana letra "A", los que tienen las siguientes dimensiones: mitad del lote 7 y lote 8, unidos, 12.99 con frente al Nord-Este por 44,11 m. de fondo, lindando al frente calle Alzaga, por el fondo con los lotes 14 y 12, por el Nord-Oeste con los lotes 10, 12 y 13, y por el Sud-Este con el lote 6. El lote 9 mide Nord-Este 8,66 por 26,79 m. de fondo, y linda: al Nord-Este calle Alzaga, al Nord-Oeste lote 10 y al Sud-Este lote 8, al Sud-Oeste lote 12, todos de su manzana, ubicados en "Villa Barceló", Lanús (Provincia de Buenos Aires). Base $ 9.640.— m|n. Comisión 3 % a cargo del comprador. Seña 8 %. Publíquese siete días.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Víctor M. Wulich, secretario.

$ 196.— e.28|6-Nº 12.620-v.6|7|56

JUDICIAL — El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, hace saber por diez días en los autos caratulados "AMADO ESMORIS EVARISTO, su sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará, al contado, al mejor postor, sobre las mismas y en las fechas que se indican, las siguientes fincas ubicadas en esta capital: El domingo 15 de julio próximo a las 15: Fitz Roy 1950, manzana 59, parcela 31, 8.66 m. frente x 43.30 m., 3 habitaciones, comedor, baño, dependencias, base: $ 36.500.—. El domingo 22 de julio a las 15: Juncal 4559, parte lote 24, manzana D., 7,50 m. frente x 40 m., 4 habitac. principales y dependenc. Base: $ 57.600.—. El domingo 29 de julio a las 15: Ruiz Huidobro 1992, lote 4b, manzana 43 9,10 m. frente x 9.80 m. contrafrente x 10.38 m. lado N.E. x 5,98 m., martillo 0,70 m. y 4,40 m. Planta baja c|2 habit., cocina, baño y terraza c|habitación. Base $ 28.400.—. Para todas las ventas: seña 8 % a cuenta de precio, comisión 3 %, escrituras ante escribanos Carlos Falchi y Osvaldo Devoto. Informes en el expediente y en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 280.— e.28|6-Nº 12.629-v.12|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría autorizante del Dr. Carlos Castro Walker y en los autos caratulados "CERBONI FEDERICO CARLOS c|EDGARDO NICHOLSON Y GUEVARA", se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y diario "Clarín" que el martillero Manuel Augusto Padilla de la calle San Martín 492, rematará en el salón de La Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 el viernes 6 de julio, a las 15 horas, la décima parte pro indivisa de: La quinta "Los Miglenes" en el Talar de Pacheco con una superficie de 4 Hs., 99 As., 75 Cs. 50 cts., con casa habitación principal, casa de personal, edificio auxiliar, galpón de chapa pabellón vestuario, pileta de natación y tanque de agua con casilla p|bomba, total 857 mts. cubiertos de edificación. Fracción Nº 2 del plano de subdivisión en el partido de Las Conchas (Pcia. de Bs. As.) a 5 km. al SO. de la estación Gral. Pacheco, F.C.N. Gral. Bmé. Mitre y a 3 km. al O. de la estación El Talar del mismo F. C. y que es parte del establecimiento, denominado "Talar de Pacheco": mide mts. 246,90 s|pavimento, frente al NE., una ochava de mts. 4,24 hasta el NO, y mts. 249,90 en su contrafrente hacia el S, por mts. 197 en su costado NO. y mts. 200 en su otro costado. — Base: las dos terceras partes de su tasación o sean pesos m|n. 114.843.93. — Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.18|6-Nº 11.299-v.2|7|56

JUDICIAL. — El Señor Juez de la Instancia en lo Civil Nº 3 de la Capital Federal Dr. Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9 del Dr. Lucio L. Meléndez, hace saber por 10 días que en los autos "UTECO, SOC. AN. INM. IND. Y COM. c|GOUCHON DE MAGISTRELLI, MARIA ELENA LIA, s|cobro hipotecario", el martillero Amadeo R. Repetto, venderá públicamente el día domingo 8 de julio a las 14 horas, sobre el mismo inmueble un lote de terreno sito en el Pdo. de Vicente López Prov. de Bs. Aires, paraje Villa Adelina, próximo a la estación Carapachay, designado como lote Nº dos, manzana "E" dos con frente a la calle Wilson entre Pueyrredón y Hermanos Torralva, y mide: 10m. de frente al N.E. por 20m. de fondo, con la base de $ 27.936 m|n. al contado. — Se exigirá del comprador el 8 % como seña y a cuenta de precio y el 3 % de comisión.

Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.22|6-Nº 11.798-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría del Dr. Alberto L. Riccheri, se hace saber por diez días, que en los autos MURPHY de MERELLO GOMEZ, ENRIQUETA INES s|sucesión, los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S. R. L., rematarán el día miércoles 11 de julio, a las 15 horas en Cangallo 461, la propiedad ubicada en Vicente López, Avda. Maipú 1944, edificada en los lotes 1 y 2, manzana B., que miden: el lote Nº 1: 8 m. 66 de frente y contrafente, 32 m. 40 al E. E. y 32 m. 80 al N. O., superficie: 282 m. c. 40 y el Nº 2: 8 m. 66 dm. de frente, 32 m. 80 al S. E., 33 m. 17,40 al N. O. y 8 m. en el contrafente, superficie: 283 m. c. 62 dm.. Superficie según Catastro: 568 m2. Base $ 180.000.—. Se encuentra alquilada con contrato que vence el 22 de junio de 1957 con opción a 2 años más, en $ 2.500.— 8 o|o seña. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, junio trece de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 200.— e.22|6-Nº 11.910-v.5|7|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, hace saber por quince días, en autos: "SEGALL MAURICIO c| DIGGS & MACDEVITT S.A.I.C.F. y de MANDATOS s|cobro hipotecario", que el martillero José María Lloveras venderá en pública subasta, la finca calle Carlos Calvo Nros. 3273; 3275; 3277 y 3281, con frente también a la calle Estados Unidos Nros. 3280 y 3300, entre las de 24 de noviembre y Loria, dando frente también a esta última y edificada en terreno que mide: 33m78 de frente al Sud,: 37m26 en su otro frente al Norte; 107m06 en su otro frente al Oeste y 107m35 en el costado Este. Superficie: 3.788,88 ms. cuadrados, Base $ 2.618.115,24 m|n. El jueves 19 de julio a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf.: Lavalle 710, 32-5842. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 360.— e.26|6-Nº 12.263-v.17|7|56

JUDICIAL. En Guernica, Ptdo. de San Vicente, Prov. de Bs. Aires. — Casa y 4 lotes desoc. de 325,50 a 425 m2. de sup. Bases de $ 2.800 a 3.240 c|u. y casa de mat de 1 salón, 1 hab., baño y coc. en terr. de 727,87 m2., ocup. por Destacamento Policía. Base $ 16.800. Al contado. Calle 39 esq. s|nombre (hoy 9). parte lote S, Chac. 79. A 150 m. de la Ruta Nº 210 a San Vicente y 500 m. de la Est. Guernica. El 8 de julio a las 15,30 hs. Allí. Pto. del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Juzgado Nº 4. Secretaría Nº 12 del actuante. Autos "RIVERO DE FERNANDEZ, NELLY VIOLETA; RIVERO PUBLIO EDGARD Y RIVERO DE POCHINTESTA, LELIA DORA c| CINGOLANI MARIO s|ejec. hipot." Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. 8 publicaciones. Pedro Scala, mart. Bmé. Mitre 519. Of. 24. T. E. 33-6403 y 23-0393. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 192.— e.26|6-Nº 12.224-v.5|7|56

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9 del Dr. Lucio L. Meléndez, se hace saber por diez días que en los autos: "ANTUÑA ALEJANDRO c|ESTEVEZ o ESTEVEZ MARTINEZ MANUEL s|Ejecución hipotecaria" se rematará el día 15 de julio próximo a las 15 horas la finca galpón edificada en terreno que mide diez metros de frente al Nord Este por treinta y cinco metros cincuenta y un centímetros de fondo. sito en la calle Asunción mil quinientos cincuenta y uno (1551), Martínez. Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. La subasta en el mismo lugar con la base de $ 112.350,80 m|n. Al contado, Seña 8 % y a cuenta de precio y 3 % de comisión. La propiedad se entrega desocupada. Publ. p|10 días. Martillero: Juan Roberto Mazza, Formosa 471, 43-5695. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.26|6-Nº 12.215-v.10|7|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps (Secretaría Nº 15), en autos RODRIGUEZ RIGUEIRO, DANIEL y DOMINGO LOPEZ EXPOSITO contra GELABERT de TISCORNIA, GABINA PERFECTA (cobro hipotecario), se hace saber por diez días, que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, el domingo 15 de julio próximo, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad calle Honduras 5693|99, esquina Bonpland 1703|05, edificada en terreno de 175,32 metros cuadrados, y que en bajos y altos consta de dos locales de negocio, ocho habitaciones, cuatro baños, dos cocinas, terrazas, etc. (220 metros cubiertos aproximadamente). En conjunto, renta: $ 890,00 mensuales. Base: pesos 170.000.— al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 % (todo en efectivo). Ubicada entre las Avenidas Juan. B. Justo y Córdoba, la zona cuenta con todos los servicios y abundante medios de locomoción en todas direcciones (DGI. Nº 28.564).

Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 280.— e.22|6-Nº 11.940-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Andrés A. Carnevale, hace saber por 10 días, que en los autos "CESTARELLI UBERTO y otro c| FARFALLINI, ALFONSO ORLANDO s| ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., subastarán públicamente el día 5 de julio, a las 15,30 horas, en nuestro hall, San Martín 388, el inmueble ubicado en esta capital, calle San Blas 3986|4000 esq. Chivilcoy, edificada en los lotes 14 y 15 manzana 56 que mide 24m09 de frente en el N. O. sobre San Blas, 8m24 al S. O. sobre Chivilcoy, 6 m en la ochava, 34m26 en el N. E., desde el extremo de la línea de la calle Chivilcoy hacia el Nº E. mide 18m25 y desde aquí hacia el S. E. 22 m. y por contrafrente al S. E. tiene 10 m. con base de $ 100.000.— m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 240.— e.22|6-Nº 11.981-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, secretaría del Dr. Ricardo L. Burnichon en el juicio CANICOBA MANUEL RAMON contra GINER SALVADOR, se hace saber por cinco días, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el día miércoles 11 de julio a las 15 horas en su local Cangallo 461, la mitad indivisa de la propiedad ubicada en San Martín, partido del mismo nombre, calle Perdriel 1594 esq. M. de Alvear, edificada en el lote 10 que mide: 9m41 frente al N.E.; 14m.87 frente al S.E.; 3m. en la ochava al Este; 17m.15 al N.O. y 11m.77 al S.O. Superficie 196m.c.49. Base de la mitad indivisa, $ 66.786. — Edictos en el Boletín Oficial y La Nación por 5 días. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 100.— e.2|6-Nº 12.965-v.6|7|56

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, se hace saber por cinco días que el martillero Eduardo Fresco, domiciliado en Cangallo 935, Capital, venderá en público remate, el domingo 15 de julio de 1956 a las 15.30, sobre el mismo el lote de terreno ubicado en esta Capital, con frente a la calle Miñones entre Juramento y Mendoza, designado con el número 7, y cuyas medidas son las siguientes. 8,66 m. de frente al sud sud oeste, por 28,15 m. de fondo. Base: $ 100.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "FABIANO MAURICIO c|KELLNER ISAAC s|división de condominio", que tramita por ante la secretaría del Dr. José Farga. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — José Farga, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 13.013-v.6|7|56

Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, a cargo del Dr. Juan C. de Abelleyra, en autos "TIERRAS URBANAS SOC. DE R. LTDA. c|EUSEBIO JOSE F. s|cobro ejec.", se hace saber por cinco días que el martillero Fernando Cabrera, rematará en el hall de sus oficinas, calle Suipacha 512, piso 4, el día 12 de julio a las 15 hs., un lote de terreno ubicado en el paraje "El Prado", lote 4, manzana G., próximo a la estación "El Talar", Partido de Las Conchas (Pcia. de Bs. Aires), mide: 10 m. de frente por 42.50 m. de fondo. Linda al NE. calle s|nombre, al SE. con lote 5, por el NO. con lote 3 y fondo lote 11, al SO. con resto de su manzana. Base: pesos 1.800,30 m|n. Contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 25 junio de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 13.016-v.6|7|56

JUDICIAL.—Por disposición señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo Juzgado Nº 14; Secretaría Nº 40 del autorizante, se hace saber por 10 días, que en los autos "KORAMBLIT TOBIAS contra BESNILIAN DE NADJLAN VARTOULI SIMONS, cobro ejecutivo", el martillero don Leal A. Montello, rematará el día 19 de julio a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, una finca ubicada en "Barrio San Martín" de Merlo, Prov. de Buenos Aires, lote Nº 1 plano subdivisión, manzana 68, sec "W", circunscripción II, compuesto su terreno de 7 m. frente al N.O. sobre calle Pueyrredón, ochava de 4mts.24; 17 metros al N.E. sobre Guayaquil; 10 metros S.E. y 20 metros S.O.; superficie total 195.50 mts.2. Ocupada. Base pesos 45.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %, al contado. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 200.— e.2|7-Nº 13.927-v.16|7|56

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se hace saber por diez días en autos "PUHL, CARLOS F. y otro c|INTERNICOLA, FRANCISCO y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor Esteban Carnaval, rematará el domingo 22 de julio de 1956, a las 15 y 30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble situado en la calle 29 Suipacha, entre Av. 3 de Febrero y calle Progreso, designado como lote Nº 5 de la manzana 90 del paraje denominado "Villa Bonich" del partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires. Las medidas son: 10m. de frente por 23,30m. de fondo. Base de venta: $ 5.537,82. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. Más datos: Uruguay 532, 6º piso. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 200.— e.2|7-Nº 13.039-v.16|7|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 24 del autorizante, se hace saber por 10 días que en autos "FACAL CAR-

LOS c|TEVINI ALFREDO ANGEL (suc.) sobre cobro de honorarios", el martillero José González Gómez, rematará el día 21 de julio de 1956, a las 16 horas, sobre la misma: una propiedad situada en esta Capital, calle Franco 3666, entre las de San Nicolás y La Blanqueada, compuesta de m. 8,66 de frente por 19.90 m. de fondo; superficie 172,434 m. c., "ad-corpus". Base $ 17.833,32, al contado, siendo la base las 2|3 partes de la tasación; seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %, todo en efectivo. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Se hace constar que los condóminos Héctor Angel Tevini y Natalia María Niotti de Tevini están en concurso civil ante el Juzgado Nacional en lo Civil a cargo del doctor Horacio Méndez Carreras. — José M. Monclá, secretario.

$ 240.— e.2|7-Nº 13.043-v.16|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del doctor Jorge A. Cafferata, se hace saber por 5 días que en los autos: MAGAN JUAN FRANCISCO y GORVEA DE MAGAN, GRACIELA ELOISA c|ORTIZ LUIS ERNESTO s|Ejec. hipotecaria", el martillero Felipe A. Costa, rematará una propiedad tipo chalet, próximo a la estación Ezeiza F. C. N. G. Roca, edificado en el lote 7 de la manzana B, y mide: 17,29 m. de frente al N. O.; 8,67 m. en su otro frente al N. E. pues forma esquina; 4,24 m. en la ochava al N.; 20.33 m. al S. E. y 11.87 metros al S. O., lo que encierra una superficie de 232,5177 m.2. Lindando: al frente N. O.: calle sin nombre, en medio con la manzana A; por su otro frente N. E., calle sin nombre en medio con terrenos del F. C. N. G. Roca; al S. E. con el lote 8 y al S. O. con parte del lote 6. Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección B, manzana 223, Parcela uno. El 15 de julio a las 16 hs. sobre la misma. Base: $ 30.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 13.089-v.6|7|56

Por disposición del Juzgado en lo Civil Nº 14, a cargo del doctor Rodolfo Abelleyra, secretaría 42 del doctor Carlos María Peltzer Márquez, se hace saber por 10 días, en los autos MARTA ETCHEHON de ACUÑA y otros con don FELIX LUIS MARIA LE BOUCHER, por cobro hipotecario, que ha sido designado, a propuesta de partes el martillero Esteban Massini Posse, para vender en remate público, en el partido de Moreno, localidad La Reja, la quinta "El Roble" en la calle Buen Orden sin número, entre Gaona y Garantías, a 500 metros al N. de la parada La Reja, Av. Rivadavia, ruta 7. Mide 100 mts. de frente por 100 mts. de fondo. Superficie 10.000 mts. cds. ad-corpus. Linderos: al N.E. calle Buen Orden, al S.E. lote 3, por el contrafrente al S.O. con fondos de los lotes 9 y 9 bis y por el N.O. con lote 4 bis de su manzana. Designado con el Nº 4. Chalet principal: porch, living-comedor con chimenea, comedor diario, 3 dormitorios, placards, hall, baño, cocina, etc. Otro chalet: porch, dos habitaciones, baño, cocina, lavadero, w. c., depósito. Pileta de natación, alto nivel de 5 por 12 metros; valiosos árboles, monte frutales, huerta, molino, etc. Desocupada. Base $ 223.669.—, con una hipoteca de $ 150.000.—, plazo 2 años, interés 12 % anual en semestres adelantados. Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %. El domingo 8 de julio, a las 15 horas, en la misma propiedad. Prospectos e informes en Chacabuco 194, Capital Federal, T. E. 33-1698. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 360.— e.25|6-Nº 12.196-v.6|7|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría a cargo del escribano Carlos A. Raffo del Campo, hace saber por diez días que en autos: "BOCCIA ANTONIO y BOCCIA de CARINI, JOSEFA s|Sucesiones", ha dispuesto que el martillero Carlos A. Froidevaux venda en remate público, al contado, sobre la misma, el día domingo 15 de julio a las 11.30 horas, la finca de la calle Estados Unidos Nº 514 y 520, de la Capital, entre las de Perú y Bolívar, que consta de local y departamento al frente y tres departamentos a continuación, edificados en lote que mide: 7m57 de frente al Norte por 42m01 de fondo. Base: m$n. 86.866,66. Seña 8 %. Comisión 3 % (ambas en efectivo). D. G. I. 28745|I. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.27|6-Nº 12.549-v.11|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días en los autos: "SACOLSKY JOSE c|GUIRA CESAR LUIS, s|cobro ejec.", que el martillero don Juan Bellini, en el local de ventas, calle Defensa Nº 1124, rematará el día viernes 13 de julio, a las 16 horas, una máquina express marca "Urbe", 68 mesas y 140 sillas. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 36.— e.3|7-Nº 13.260-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría número 18, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "PERFECTO LOPEZ y Cía. c|MARCHI y Cía. S.R.L.", el martillero señor Ismael Arturo Triaca, rematará públicamente el día 24 de julio, a las 18.30 horas, en el garage de la calle Juncal 2751, donde se exhibe un automóvil marca Chevrolet, modelo 1946, tipo sedan 4 puertas, motor Nº D. A. M. 76-803, en el estado en que se encuentra, funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 48.— e.3|7-Nº 13.233-v.5|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stabile, se hace saber por tres días que el martillero Ibrahim Pérez, rematará el día 5 de julio próximo, a las 16 horas, en Tucumán 1439, Capital, lo siguiente: un aparato de radio combinado con tocadiscos, sin marca ni número, 1 x 0,80 metros aproximadamente. Venta ordenada en el juicio: ORGANIZACION EROS, S.R.L. contra ELIDA E. C. de PEZZUTO y ESCUDER ALFREDO y ESCUDER PEDRO, ejecutivo. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 48.— e.3|7-Nº 13.320-v.5|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, se hace saber por tres días que el martillero Ibrahim Pérez, rematará el día 5 de julio próximo, a las 16,30 horas, en Tucumán 1439, Capital, lo siguiente: una máquina cortadora de fiambres marca "Berkel" Nº 830525, buen estado. Venta ordenada en el juicio: TRONCONI, JUAN e Hijo y Cía., S.R.L. contra MORANDO Hnos. y MANES, PEDRO, ordinario mayor. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 48.— e.3|7-Nº 13.319-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Andrés A. Carnevale, hácese saber por diez días que en los autos: PENSA de ARRIGOTTI Da. VIRGINIA, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 19 de julio, a las 16 horas, en su hall, calle Reconquista 513, la propiedad situada en la calle Pasco Nº 923, que mide: 8m66 de frente por 25m60 de fondo. Ocupada. Base pesos 153.458.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 13.296-v.17|7|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), hace saber por cinco días en autos: "PIAGGIO ANTONIO A. y otro contra COTOLI PEDRO y MARIO, sobre hipotecario", que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el día 12 de julio, a las 16 horas, en la calle Reconquista 513, la propiedad sita en la calle Riglos 1040|44, que mide: 8m.66 cm. de frente al oeste por 60m.23 cm. en el costado norte y 60m.07 cm. en el sud, que consta de gran salón de comercio al frente, otro auxiliar, dos habitaciones, baño, cocina y dependencias y al fondo dos grandes locales uno con entrepiso. Todo ocupado por los deudores. Base 200.000,00 $ m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 100.— e.3|7-Nº 13.291-v.10|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en los autos: "DIAS, LINO ESPERANZA c|POMARADA, FLORIANO y otra, s|cobro hipotecario", que el martillero Pablo Clienti, venderá en remate público con la base de pesos 249.590, al contado, el miércoles 18 de julio del corriente año, a las 16 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Pozos Nº 562|66|74, entre las de Méjico y Venezuela, realizándose el remate sobre la misma propiedad. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes en Esmeralda 155, piso 3º, Dto. "A". — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.19|6-Nº 12.906-v.13|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría del doctor José Farga, hace saber por 5 días que en autos "CORTI, JOSE LUIS c|POLICHELLA, ANGEL y JUAN CARLOS, s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 8 de julio, a las 15,45 horas, sobre el mismo, el inmueble en Partido de San Martín, Villa Dihel, calle Junín 248, edificada en lote 24, manzana 28, que mide 8m66 frente al S.O., 34m60 en costado N.O. y 34m61 en el S.E., base $ 50.000.— m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.917-v.5|7|56

JUDICIAL, en Salta, Dept. Anta, Partido de La Quebrada, finca "El Algarrobo" conocida también como "Algarrobo" o "Amakella". Superficie, según mensura judicial 20.174 hás. 319 m.c. Límites: Al N. con fincas "Ebro" y "El Salto"; al O. con fincas "El Salto" y "San Antonio del Pasaje"; al S. con fincas "Lumbreras" y "Cañas"; al E. con fincas "El Ebró", "Las Acheras", "Los Nogales" y "Líbano". Base de venta $ 1.200.000. Forma de pago: 20 % en efectivo en el acto del remate, 20 % dentro de los tres días de aprobado el remate y el saldo dentro de los noventa días de dicho auto. Por orden del señor Juez de la Provincia de Salta Dr. A. José Vidal, en los autos caratulados "JOSE AGUSTIN RESSANO Y OTROS c| ILDEFONSO FERNANDEZ s|ejecutivo", que tramitan en la actualidad ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 a cargo del Dr. Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 32. El martes 24 de julio, a las 18, en nuestro hall. Seña 20 %, comisión 3 %. Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. Florida 239. 10 publicaciones. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 240.— e.25|6-Nº 12.085-v.6|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti secretaría Nº 2, en los autos: "MUÑIZ JULIO c|ANTONAGLIA JUAN y otros, s|cobro hipotecario", se hace saber por 10 días que el martillero Juan Ruiz, rematará el domingo 8 de julio, a las 16 horas, sobre la misma, en esta ciudad, la propiedad calle Cachí Nº 850, entre las de Beazley y Lynch, edificada en terreno que mide 8m.66 de frente al O., 8m.68 contrafrente al E., 38m.05 de fondo al S. y 38m.25 en el del N. Base: $ 30.000,00 m|n., al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión. Condición de venta: escritura ante el escribano Elías M. Leston. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.

$ 200.— e.25|6-Nº 13.155-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría del doctor Carlos María Peltzer Márquez, se hace saber por 10 días que en los autos: DIAZ de VAZ MARIA contra ARANGO FRANCISCO ROBUSTIANO, s|cobro hipotecario, los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S.R.L., rematarán el domingo 15 de julio, a las 15 horas, en la misma, la propiedad Las Piedras 1260, Partido de Lanús, que mide. 8m.66 de frente por 48m.50 de fondo y con base de $ 30.000.—. 8 % de seña y 3 % comisión. Publíquese 10 días en Boletín Oficial y Crítica. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 160.— e.27|6-Nº 12.490-v.11|7|56

JUDICIAL. — Concepción Arenal 3584. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría del doctor José Julián Carneiro, hácese saber por 10 días que en autos "LORENZO de VILAGUT, CRISTALINA c/FEITO, BENIGNO, s| ejecución hipotecaria" y "VIDAL, OSCAR RODOLFO c| FEITO, BENIGNO, s| ejecución hipotecaria" el martillero Esteban A. Risso rematará el día domingo 15 de julio, a las 16 horas, en la misma, una propiedad calle Concepción Arenal Nº 3584, entre Córdoba y Charlone, en terreno de 6,70 m. de frente por 13,56 m. de fondo en el lado N., 13,10 m. en el del S., y 6,76 m. en el contrafrente, con base de $ 110.000, pudiendo quedar en hipoteca $ 70.000 a 2 años de plazo, al 10 o|o de interés anual. La finca se halla ocupada por el deudor hipotecario. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Informes: W. Villafañe 1434, T. E. 26-2967. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.26|6-Nº 12.327-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 16, del doctor Luis C. Benítez Cruz, hácese saber por diez días que en los autos: "ERZINGER OTTO contra SCAVINO SANTIAGO VICENTE, cobro hipotecario", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 12 de julio a las 16 horas, en su hall calle Reconquista 513, la propiedad situada en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1127, que mide: 8,50 m. de frente; 40.45 m. en el costado oeste; 39,89 m. en el Este, y 8,52 m. en el contrafrente. Base $ 37.600. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.26|6-Nº 12.369-v.10|7|56

Judicial. Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, doctor Roque L. Claps, secretaría del autorizante, hácese saber por 10 días en autos "VITECO S. R. L. c|DE LORENZO JUAN CARLOS y CATALINA HERNANDEZ, s|juicio ejecutivo", que el martillero D. Fulvio Galimi, rematará el lote de terreno situado en la calle ocho entre tres y uno pueblo Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, lote designado en el plano 48-411-49 once de la manzana 4, el 16 de julio, a las 16 horas, en Paraná 562. — Base $ 17.089,30 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 160.— e.27|6-Nº 12.519-v.11|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Federico Max Fliess, secretaría del doctor Carlos Marcos Saubidet, hácese saber por diez días que en los autos: MARTINEZ SAIZ JOSE LUIS, testamentaría, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 15 de julio, a las 16 horas, en la misma, una propiedad situada en Acassuso, calle Echeverría 788 esquina Eduardo Costa 782, que mide y linda: Frente S. O. y O. 6m19 y 12m18 respectivamente, estando separadas estas líneas por una ochava de 6 m., lindando por el primer rumbo con la Avenida Eduardo Costa y por el segundo con la calle Echeverría, 22m56 contrafrente al Norte, lindando con el lote 17; al S. E. 23m17 con el lote 15 y N. E. 5m10, lindando con el 14. — Superficie 342 m. c. 05. — Libre de ocupantes. — Base $ 200.000, pudiendo pagarse 70 o|o al contado y saldo en hipoteca a un año de plazo, con 9 o|o de interés anual, debiendo en este caso, escriturar por ante el escribano Manlio M. Scotti. (48 Nº 768, La Plata). 8 o|o seña. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 240.— e.27|6-Nº 12.534-v.11|7|56

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, se hace saber por siete días que en los autos "VILABRILLE FRANCISCO c| KLESZCZ MAURICIO s|ejec. hip.", el martillero Carlos Dukelsky rematará la finca sita en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, calles Brown esquina Suipacha, localidad Villa Las Rosas, a unas 15 cuadras aproximadamente de la estación Bernal del F. C. Gral. Roca y 4 de la importante Avda. H. Yrigoyen, pasando por su frente el colectivo 8 que llega hasta Plaza Constitución. — Consta de: Por la calle Brown Nº 50 (esquina) negocio, un dormitorio, cocina con gas, baño, hall y terraza, abonando un alquiler de $ 80.— mensuales; esta casita tiene entrada también por Suipacha 260. — Por Suipacha 262 otra casita que consta de dos habitaciones, patio, cocina, baño y demás dep. abonando un alquiler de pesos 60.— mensuales. — Todo edificado en un solo lote señalado con el Nº 13 de la manzana "C" y con medidas de 8,56 por 18,94 totalizando una superficie de 162,12 metros cuadrados. Base $ 87.668.30 al contado: 8 o|o a|c. de precio, 3 o|o comisión en efectivo, en el acto del remate. El 15 de julio de 1956, a las 11.30 horas, s|la misma. — Se deja constancia que existe pavimento asfáltico, agua corriente y luz eléctrica, no así cloacas, pero con preparados para su instalación. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 224.— e.27|6-Nº 12.563-v.5|7|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Dividendo Semestral Acciones Preferidas

Se avisa a los señores accionistas que desde el 4 de julio de 1956 se pagará en efectivo en el Banco Société Générale, Reconquista 330, contra presentación del cupón Nº 1 el primer dividendo semestral de m$n. 3,75 por acción preferida correspondiente al ejercicio en curso.

Buenos Aires, junio 28 de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.4|7-Nº 13.356-v.6|7|56

LA JUJEÑA
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera
Emisión de Acciones

De acuerdo a las disposiciones del artículo 5º de los estatutos, por cinco días se pone en conocimiento de los tenedores de acciones de la 1a., 2a., 3a., 4a. y 5a. series, que el Directorio ha resuelto emitir la 6a. y 7a. series de acciones ordinarias de $ 100.— c|u. por un valor total de $ 500.000.— m|n., con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1956.

Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones, en proporción a las que posean y podrán usar de su derecho de prelación hasta 10 días después del último de dichos anuncios.

Las anotaciones se reciben en Avenida Roque Sáenz Peña 615, de 14.30 a 18 horas. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 120. —e.4|7-Nº 13.347-v.11|7|56

MONTE GRANDE MOTOR S. A. I. & C.
Concesionarios

De conformidad con el artículo quinto del estatuto se invita a los señores accionistas ejerciten su derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación del presente para suscripción de acciones ordinarias de la categoría "B" de las series 2a., 3a., 4a. y 5a. — El Directorio.

$ 36.— e.4|7-Nº 13.374-v.6|7|56

JAIME LIEBLING
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que la asamblea general extraordinaria celebrada el 14 de abril de 1956 resolvió ampliar el capital autorizado de Jaime Liebling, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cien series de quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción con derecho a un voto, y que por resolución del Directorio de fecha 25 de abril de 1956, se ha resuelto emitir la totalidad de dicha ampliación, o sea cien series de quinientas acciones ordinarias, de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto, debiendo los titulares de las acciones actualmente emitidas, ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación. En esta forma, el capital autorizado y emitido ascenderá a diez millones de pesos moneda nacional dividido en doscientas series de quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción con derecho a un voto.

$ 96.— e.4|7-Nº 13.353-v.6|7|56

A T M A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado a v$n. 50.000.000.— correspondiendo v$n. 10.000.000.— a acciones ordinarias al portador categoría "A"; v$n. 2.000.000.— a acciones ordinarias al portador categoría "B" y v$n. 6.000.000.— a acciones preferidas al portador del 6% dividendo fijo y participación adicional. — El Directorio.

$ 36.— e.4|7-Nº 13.364-v.6|7|56

"L. E. M. A." S. A.
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A., Ind., Com. e Inmob.

Habiéndose acordado la emisión de acciones ordinarias para cubrir un aumento de capital de un millón de pesos m|n., se comunica a los actuales tenedores de acciones de esta sociedad, que el plazo para ejercer el derecho de opción a que se refier el art. 40 de los estatutos (reforma aprobada por Decreto Nº 4.852|54), vencerá a los quince días hábiles después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 48.— e.4|7-Nº 13.417-v.6|7|56

MARTINI Y ROSSI (ARGENTINA)
S. A. Industrial y Comercial
Lavalle 1430 — Capital

De acuerdo con el artículo 3º de los estatutos se avisa a los señores accionistas que la asamblea extraordinaria del 30 de abril de 1956 ha resuelto el aumento del capital autorizado de la sociedad de quince millones de pesos moneda nacional a veinticinco millones de pesos moneda nacional.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.445-v.11|7|56

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 12.990

Llamado a concurso para la provisión de Registros de Contratos Públicos vacantes:

Llámase, para los días 6 de agosto de 1956 (prueba escrita) y 8 del mismo mes y año (prueba oral), en la sede del Colegio, Callao 1542, Buenos Aires, a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de los registros números 39, 43, 244, 332 y 407 de la Capital Federal, y de los números 1 de Rawson, Chubut; 1 de Leandro N. Alem; 1 de Puerto Libertador General San Martín y 1 de Santa

Ana, Misiones; 1 y 2 de Zapala, Neuquén; 1 de San Antonio Oeste, 3 de San Carlos de Bariloche y 3 de Viedma, Río Negro; 1 de Colonia Las Heras, 1 de Comandante Luis Piedrabuena y 2 de Puerto Deseado, Patagonia; el que se realizará de conformidad con las disposiciones de las leyes 12.990 y 14.054, del decreto 26.655|51, y de la reglamentación aprobada por el Colegio.

Las inscripciones deberán efectuarse en el formulario aprobado y se recibirá hasta la hora 18 del día 30 de julio de 1956.

Los escribanos residentes en provincias y los que se encuentren en el interior del país, podrán enviar su inscripción en dicho formulario por carta certificada o por expreso. La fecha del sello del correo servirá para determinar la presentación en término de la inscripción. —

$ 480.— e.22|6-Nº 11.917-v.13|7|56

MARTINI Y ROSSI (ARGENTINA)
S. A. Industrial y Comercial
Lavalle 1430. — Capital

De acuerdo con el artículo 3º, inciso e) de los Estatutos se avisa a los señores accionistas que el Directorio, con fecha 10 de mayo de 1956 ha resuelto la emisión de la serie sexta del capital autorizado de la sociedad por tres millones de pesos moneda nacional.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.448-v.11|7|56

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

La Société de Banque Suisse, de Zurich, denuncia, el extravío de los siguientes títulos de acciones de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., de su propiedad: 100 títulos de 1 acción Nros. 41172 — 29119 — 29122 — 31295 — 40085|6 — 40962 — 46295|7 — 46432|3 — 46436|9 — 46442|3 — 46446 — 46450 — 46452 — 46455|6 — 46459 — 53260|7 — 53276|81 — 53283 — 53285 — 53299|301 — 103388 — 116301 — 116304|8 — 116310 — 116779|80 — 116782 — 118260 — 129596|9 — 143846 — 144391 — 143849 — 144615|8 — 252848 — 252850|52 — 254198|200 — 267696 — 271394 — 292350 — 315000|5023.

47 títulos de 2 acciones Nros. 317539|40 — 317712|3 — 318619|57 — 320087|8 — 320116 — 327603, con adheridos, cupones desde el Nº 73 al 95, ambos inclusive. Hacemos esta publicación a los fines indicados en los artículos 752 y 754 del Código de Comercio. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., San José Nº 180.

$ 528.— e.6|6-Nº 9.750-v. 6|7|56

SEGUNDO ROSSI & CIA.
Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima
Nº 5.473

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de seis (6) series de acciones, números 15 a 20 inclusive, de 2.500 acciones ordinarias, tipo B, de un voto cada una, por $ 250.000 cada serie y un total de 15.000 acciones de $ 100 cada una, por $ 1.500.000, con derecho a dividendo a partir de los pagos efectuados para su suscripción, las que son ofrecidas en suscripción a los señores accionistas, en proporción del 42,85714 % de sus tenencias, por el término de 15 días, contados a partir de la última publicación de este aviso de emisión, y con las siguientes condiciones de pago:

20 % al acto de la suscripción.

20 % a los 90 días del vencimiento del término de opción.

60 % cuando lo resuelva el Directorio.

Los señores accionistas podrán solicitar mayor suma de la que les corresponda, para el caso de prorrateo.

Las suscripciones se recibirán contra entrega del cupón Nº 10 en el local social de la calle Estados Unidos 366 todos los días hábiles, de 15 a 17 horas.

Asimismo se hace saber a los señores accionistas que la sociedad se propone presentar el pedido de su cotización de acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 13.028-v.23|7|56

B A I R E S
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
San Martín 215 - Capital

Hace saber a los señores accionistas, que emite $ 2.000.000.— en acciones ordinarias de $ 100.— cada una, debiendo comunicar si hacen uso del derecho de preferencia para suscribirlas antes del 25 de julio de 1956 — El Directorio.

$ 24.— e.3|7-Nº 13.171-v.5|7|56

MEDITOC, SOCIEDAD ANONIMA
Medicinal y Tocador, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES
y 8ª Serie del tipo "A" y 9ª a 10ª del tipo "B"

Invítase a los señores tenedores de acciones ordinarias, a expresar cualquier derecho preferencial que directa o indirectamente pudiera haberles correspondido en la emisión oportunamente efectuada de seis series de acciones ordinarias del tipo "A", de cinco votos, y dos series de acciones ordinarias del tipo "B", de simple voto. Notificaciones en secretaría, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3171, Capital Federal. — El Directorio.

$ 80.— e.3|7-Nº 13 197-v.10|7|56

C A T A L I
S. A. Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir las series 6ª y 7ª de acciones ordinarias, cada serie de 200 acciones de v$n. 1.000.—, o sea un total de $ 400.000.— m.n., valor nominal, de las cuales 347 acciones quedarán afectadas al pago del precio de la compra de bienes y el resto, o sean 53 acciones se ofrecen a la suscripción de los señores accionistas.

$ 36.— e.3|7-Nº 13.282-v.5|7|56

LORENTE & L. PRIULI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Buenos Aires

Se avisa que la sociedad "Lorente & L. Priuli", S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Salta 1501, se hace cargo del activo y pasivo y continuará los negocios de la sociedad "Lorente & L. Priuli" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, dedicada al ramo de automotores, explotación de concesiones, representaciones o agencias de automóviles, compra y venta de los mismos, sus accesorios y repuestos, y talleres mecánicos de reparaciones. — Reclamos de ley, domicilio del negocio que es de las partes.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.934-v.5|7|56

S U R E V A, S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que este Directorio ha resuelto la emisión de las series segunda, tercera y cuarta de acciones ordinarias al portador, de $ 1.000.000.— cada una, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro del plazo estatutario. — El Directorio.

$ 36.— e.3|7-Nº 13.227-v.5|7|56

GUILLERMO KRAFT LTDA., S. A.
Suscripción de Acciones

Se hace saber a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias que, el Directorio, ha resuelto la emisión de v$n. 2.164.500.— en acciones preferidas 6½ % acumulativo y de 1|10 de voto y v$n. 6.493.500.— en acciones ordinarias de 1 voto, ambas con goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1956, siendo de idénticas características a las acciones actualmente en circulación. La cotización fué autorizada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Los señores accionistas pueden ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º del estatuto entre los días 2 y 17 de julio contra presentación del cupón Nº 15, debiendo suscribir a la par en forma conjunta e indivisible tres acciones ordinarias y una preferida por cada 15, 3 acciones ordinarias que posean. Por las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

La nueva emisión se integrará al contado en el momento de la suscripción. Con esta emisión el capital se elevará a v$n. 60.000.000.—. Reconquista 319, 2º piso, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 180. —e.29|6-Nº 12.843-v.5|7|56

MARIA MAGDALENA, S. A.
Rural e Industrial de Explotación de Tierras y Bosques
Oficina: Alsina 1367 - 3º piso
T. E. 38 - 4971 - Buenos Aires

De conformidad con lo establecido por el art. 7º de los estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de 2.000.— (dos mil) acciones ordinarias al portador (Series IX y X) de v$n. 100 cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1956.

Los accionistas pueden ejercer el derecho de preferencia hasta ocho días después de la última publicación en el Boletín Oficial, en la sede de la sociedad, Cangallo 328, 4º piso, de esta Capital.

Las suscripciones aceptadas por el Directorio, deberán ser totalmente integradas en el instante de su aceptación. — El Directorio.

$ 60.— e.3|7-Nº 13.814-v.5|7|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montarelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el 28 de junio de 1956, a las 14 horas remataron parte de las máquinas y demás existencias de la fábrica de insecticidas sita en SAN BLAS 947, Cap. Fed., propiedad de la "Sucesión de M. A. Marino", domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.471-v.11|7|56

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 13 de julio de 1956, a las 14 y 30 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la hojalatería mecánica, sita en ZAMUDIO 2041, por orden de los señores Backman Hnos., con domicilio allí. Reclamo término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.054-v.6|7|56

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 11 de julio de 1956, a las 14 y 30 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller metalúrgico, sito en REMEDIOS 3161, por orden del señor Ricardo Blanco, con domicilio allí. Reclamo término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.055-v.6|7|56

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), comunica que los días 17, 18 y 19 de julio a las 14 horas, rematará sin base al detalle, las existencias de la confitería y bar denominada "Las Heras", situada AVENIDA PUEYRREDON 2088 y 2100 propiedad de los señores Alberto Ini y Marcos Sinai, domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.131-v.10|7|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

J. Sánchez Castro, Días y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900-7454, avisan que, con su intervención, Avelino Fernández, Dina Alonso de Selen y Antonio Vázquez, venden su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito calle ALSINA 2001 esquina SARANDI 195 a José Serafín Romero, Manuel Cerviño, José María Hermo y José San Martín. — Domicilio vendedores: Don Bosco 3858. — Domicilio compradores: San Nicolás 221, piso 2º, depto. 2. — Reclamos en término de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.464-v.11|7|56

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Maipú 614, 1er. piso, T. E. 31-5769 avisan: Manuel Fernández, Constantino Villar y Antonio González venden a Aníbal José Sánchez, Víctor Sánchez, Juan Manuel Iglesias, Pedro César Alvarez, Alfonso Rodríguez, Casimiro Martín y Benedicto Gallardo, el negocio de pizzería, bar y elaboración y venta de helados, sito en esta ciudad, AVDA. SANTA FE 2587. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.436-v.11|7|56

Avisa Manuel Segal e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (sucesores) que vende a Dorin Hermanos y Cía., Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, el fondo de comercio del establecimiento industrial y comercial dedicado al ramo de compra-venta e industrialización de cueros, lanas, sebo, frutos del país y derivados, sito en Suipacha 1728, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y con domicilio legal y administrativo en AMENABAR 1079, de Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma compradora. Reclamaciones de ley, estudio Dr. Simón Levinton, abogado, Uruguay 654, 4º piso, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.493-v.11|7|56

Carlos Fernández Varela, martillero, con oficinas en esta Capital, Zelarrayán 1469, T. E. 91-0441, avisa: que la señora María Teresa Giammarino, vende libre de toda deuda, al señor Victorio Alfredo Suriani su negocio despensa, sita en Av. GRAL. PAZ 252, Ciudadela, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración y sede central de sus operaciones comerciales en la calle Emilio Mitre 1635, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.494-v.11|7|56

Nieto Hnos.: S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, José María Moreno Nº 49, avisan que: Villamel, Santín y cía., integrado por José Guillermo Fernández, Antonio Pérez, José Pérez, Sara Ana Levito de Chimonti, Andrés Lema, Manuel Quiroga, Eloy Míguez, Humberto De Pilar Totto, Lucas Juan Hrasto, Saverio Sorrentino, Miguel Santini, César Drelis Antonio Decastelli, Juan Doldán, Carlos Sastre, Marcos Kast, Carmelo Padín, Crescencio Ortiz, Liberato Salvador Villarrue, José Riopedre y Germiniano Blanco, vendieron su negocio de restaurante y bar Palermo, AVENIDA SANTA FE 4635, ciudad, a Teresa Palacín Busac, Epifanio de la Puente, José Pedro Francisco Lombardero y Juan Dracópulos (Restaurante y Bar Palermo, S. R. L., en formación). — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.295-v.10|7|56

Nieto Hnos., S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, José María Moreno Nº 49, avisan que: Victorino Martínez vendió su negocio de Garage, ASUNCION 2361, ciudad, a Santiago Eduardo Rosario Violini. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 40.— e.3|7-Nº 13.301-v.10|7|56

Manuel Martín y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Reconquista 165, 6º piso of. 623, Cap. Federal, T. E. 33-1216, avisan que Mercedes Aranda vende su parte mitad indivisa del negocio de confitería y venta de bebidas en general y helados, sito en ACOYTE 388 de la Capital Federal a su ex-socia Carmen López Arregui de Bini, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60 — e.3|7-Nº 13.183-v.10|7|56

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que los señores Jesús Amieiro Nicomedes Fraga, y José Manuel Prado, que giran en plaza Amieiro y Cía., venden libre de toda deuda y gravámenes a los señores Perfecto Villar, Miguel Villar, Leonardo Villar, Víctor Villar y Manuel Villar, que giran en plaza con el nombre de Villar e hijos, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en la calle AVDA. MOSCONI Nº 2946, Capital, domicilio constituído por las partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.182-v.10|7|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, T. E. 48-6328 y 6776, avisan que la venta del hotel, sito en la calle ACEVEDO Nº 97, Capital, que el señor Felipe Alfredo Pintos vendía a las señoritas Blanca Lidia Hernández y Nélida Amelia Aracleto, ha quedado sin efecto. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|7-Nº 13.244-v.10|7|56

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que Francisco Antonio Fernández y Ramón Enríquez, venden libre de toda deuda y gravamen a Tomás Rodríguez Alén, Gumersindo González y Constante Domínguez, negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas con anexo de hotel-alojamiento, sito en esta ciudad, AVENIDA FOREST Nº 621|23|25. — Domicilio de las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.048-v.6|7|56

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., corredores y martilleros públicos con oficinas en esta capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202 avisan al comercio en general que Miguel Ramonda y Matías Gilberto Aguerre venden libre de toda deuda y gravamen a Damiano Leonardis negocio de hotel denominado "Flores" sito en esta ciudad, AVENIDA RIVADAVIA 6340|46. — Domicilio de las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.046-v.6|7|56

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general, que la venta que efectuaran los señores Eduardo Félix Montoya y Enrique Montoya de su negocio de venta de helados, bombones y caramelos denominado "Opera" sito en esta ciudad, AVENIDA CORRIENTES Nº 878, a favor del señor Anestis Vafiadis, ha quedado nula y sin efecto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.035-v.6|7|56

Río & Cía., balanceadores, martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Fed. T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: El señor León Voda, vende su negocio de ropería y artículos para hombres, sito en la calle ALLENDE Nº 2163 de esta capital, a la señora María de las Mercedes Balestrini de Zanettini. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.042-v.6|7|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Víctor Manuel Herrera, Cesáreo Redondo, René Humberto Avila, Claudio Díaz y Raquel Monna, esta última por la sucesión de Benjamín Fernández, venden a Manuel Cao, Antonio Añel, Emilio Añel, Alfredo López y Manuel Barbosa su negocio de café y bar, sito en la AV. BELGRANO Nº 2201|07 esq. PASCO Nº 393, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

NOTA: La presente publicación rectifica y reemplaza a la aparecida en este Boletín del 13|6 al 19|6|56, número 10.665.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.040-v.6|7|56

Hijos de Palacio Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Ricardo Accetta, vende al señor Pedro Héctor Inverga, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sita en esta Capital, calle ALEJANDRO M. CERVANTES 4311. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Avda. Nazca 2499, T. E. 50-3444.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.882-v.5|7|56

Se hace saber al comercio que: Justo Horacio Bello transfiere su negocio de perfumería y afines, sito en la calle AV. DEL TRABAJO 2491|9 a los señores Otelo y Alberto Ferrea — Reclamos de ley, Justo Horacio Bello, Córdoba 4943, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.29|6-Nº 12.886-v.4|7|56

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", Capital, T. E. 40-5889 avisan que los Sres. Belarmino Rodríguez y José Junquera venden a los Sres. Domingo Gigirey Blanco y Luis Blanco Gigirey, su negocio de: casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA CASEROS Nº 2401 esq. MATHEU, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley n|oficinas — Domicilio de las partes en el negocio.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.814-v.5|7|56

Se hace saber a los efectos de la ley Nº 11.867 que don Arón Efron, domiciliado en la Avenida Córdoba Nº 4591|99 de esta ciudad, vende y transfiere el negocio de farmacia con todas sus existencias que bajo el nombre de "Farmacia Londres" tiene establecida en esta Capital Federal, AVENIDA CORDOBA Nº 4591|99 esquina CANNING en favor de la sociedad "Farmacia Londres, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en la Avenida Córdoba Nº 4591|99 de esta ciudad — Reclamos ante el escribano don Eloy Angel Prefumo, calle Sarmiento Nº 459|87, 2º piso, escritorios 6 y 7, Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de junio de 1956

$ 80.— e.29|6-Nº 12.888-v.5|7|56

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en la calle Santiago del Estero 112, piso 2º, avisa al comercio que José Juiz, domiciliado en Entre Ríos 981, vende a Atilio Josué Cipriano, domiciliado en Entre Ríos 1230, la mitad indivisa del negocio de sastrería de medida y confecciones que tiene instalado en condominio con el propio comprador, en el local de la AVENIDA ENTRE RIOS 1230 de esta Capital. Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, junio 26 de 1956.

$ 60. — e.29|6-Nº 12.790-v.5|7|56

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención María Elena Carsillo de Calabró y Beatriz Magdalena Carsillo, domiciliadas Cerrito 242, venden libre todo gravamen a Basilio Kappos, domiciliado Santa Fe 3185, su negocio de peluquería y quiosco para la

renta de cigarrillos y golosinas, sito esta Capital, AVENIDA CORDOBA Nº 974. Reclamos de ley en San José 224. Capital y domicilio de las partes.

$ 60 — e.29|6-Nº 12.924-v.5|7|56

"B"

M. Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Osvaldo Yovan, Angel José Yovan y Hugo Nicasio Yovan, hacen a los señores Carlos García Díaz Sánchez García, José Fernández González, Tomás Cerredo y Luis Rial, del negocio de restaurant y bar, sito en BLANCO ENCALADA 1700, Capital.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.506-v.11|7|56

M. Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Osvaldo Yovan Angel José Yovan y Hugo Nicasio Yovan, venden a los señores José López López, José López y José Martín López, el negocio de restaurant y bar, sito en BLANCO ENCALADA 1700 esq. ARRIBEÑOS, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.507-v.11|7|56

Avisa Juan A. Iglesias, martillero público, oficinas: Uruguay Nº 440 (7º piso, oficina 71|72) que Jesús Díaz y Benito Nogueira venden a "Plus Ultra" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) su negocio de restaurant café y despacho de bebidas alcohólicas, calle BELGRANO Nº 1895|99 esquina POZOS Nº 394, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.523-v.11|7|56

Se avisa al comercio que Miriam S. R. L. vende a Juan Antonio Firpo la planta de fraccionamiento sita en BAUNESS 1158. Domicilio de partes y reclamos de ley estudio doctor José Folguel, calle Aristóbulo del Valle Nro. 1163, Dpto. 2.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.519-v.11|7|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: Manuel García, José Cendon y Rogelio López, venden a Modesto Salvador Toyos y José Toyos, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BOLIVAR 994, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.2|7-No 13.122-v.6|7|56

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, avisan que por su intermedio la señora Josefina Dávila y el señor Pedro Bedia, venden a la señora Nelly Salgado de Alcuaz y al señor Jorge Eduardo Alcuaz su negocio de peluquería de damas, sito en la calle BAIGORRIA Nº 2320, de esta Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.2|7-No 13.014-6|7|56

Jordano Asensio, balanceador martillero público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: La señora Nieves Arias de Trobajo, transfiere libre todo gravamen su negocio de perfumería, calle BRASIL 1325, al señor Florentino Trobajo Arias. — Reclamaciones término legal mis oficinas, domicilianse partes contratantes para todos efectos emergentes esta operación.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.049-v.6|7|56

Avisa R. Veigas, Calviño y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 48-3750, que la señora Julia Lauría vende al señor Atilio Ramón Collazo, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel, denominado "Belgrano", sito en esta ciudad, calle BELGRANO Nº 1719, 1º piso "A" y "B", domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.007-v.6|7|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Isauro Celso Rodríguez y José Iglesias venden a Andrés Kusta y Esteban Kusta su negocio de restaurante, sito en la calle BOEDO Nº 2086, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.041-v.6|7|56

Organización Comercial Pinesar, de Manuel Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Cangallo 1593, 1º "A", Capital, T. E. 35-9787, avisan: que los señores: Alfredo Vega, Antonio Moglia, Manuel Fontal, Nicolás Bartolucci, Hipólito Alfredo Ortega, Elimelech Low y Ramón Angel Villaverde venden a los señores: Anastasio Pérez, Esteban Rovere, Daniel Díaz Cabarcos, Perfecto Alvarez, Manuel María Blanco y Juan Landeira, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BELGRANO Nº 2087, Capital. — Reclamos de Ley n|oficinas, domicilio de las partes en el negocio.

$ 80.— e.2|7-Nº 12.024-v.6|7|56

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que Manuel Veiga vende su quinta parte negocio café, bar, billares y casa de lunch, BARTOLOME MITRE 3002 esquina ECUADOR, a Antonio Cabal, quien conjuntamente con Manuel Faya, Manuel Lema Rial, Marcelino González y José González, constituye una nueva sociedad de hecho que se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio partes en el negocio.

$ 60.— e.2|7|-No 13.075-v.6|7|56

Vázquez, Lema & Cía., martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que quedó anulada y sin efecto la compra-venta negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado BOGOTA 1552|94 y 1600, entre José Audelio, Teodoro Campos y Francisco Martín, vendedores, y Manuel Agilda, Francisco Esperón, José Benito Santome y Ricardo Berdasco, compradores.

$ 40.— e.29|6-Nº 12.912-v.5|7|56

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores José Audelio, Teodoro Campos y Francisco Martín venden a los señores Manuel Agilda, José Patiño y Francisco Esperón su negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle BOGOTA Nº 1552|94 y 1600, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.913-v.5|7|56

"C"

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres Nº 64, Dpto. "B", T. E. 62-3411, que por su intermedio la señora María Angélica Silveira de Soukon, vende a la señora Idalmina Aguayo de Glave, su negocio de despensa sito en esta Capital, calle CAMPILLO Nº 2874|6. — Reclamos de ley, mismas oficinas domicilios de las partes.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.467-v.11|7|56

Se comunica que de la sociedad comercial colectiva "D. Tuchin e Hijos", constituída por los señores Daniel, Marcos, Raúl, Alfredo e Isaac Tuchin, que se dedica a la compra y venta de tejidos de punto al por mayor, domiciliada en la calle CANNING 534, de esta Ciudad, se retira, por disolución parcial, el socio Alfredo Tuchin, y transfiere sus derechos sociales a los otros socios en partes iguales. — La sociedad continúa con el giro de los negocios sociales. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cánning 534. — Interviene el contador público nacional don Marcos Grinberg. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.508-v.11|7|56

Abraham Rosenfeld, a los fines de la Ley 11.867, hace saber que compra a Mayer Gabel, el negocio de medias, ubicado en la calle CORDOBA 5948, Capital. Domicilio del comprador Sánchez 2143, Dep. C. para reclamos y oposiciones. Domicilio del vendedor Talcahuano 638, piso 6º Dep. B. (Estudio Dr. Ventura). — Buenos Aires, junio 29 de 1956.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.358-v.11|7|56

Oficinas "Argus", martillero público Diego Chouza, Lima 187, piso 4º, oficina 5, avisa: que por disolución de sociedad de fecha 31 de mayo de 1956, de la sociedad de hecho "Meda, Romero y Durán", los socios Genaro Abelardo Romero y José Alvaro Durán Miniño, ceden, venden y transfieren la parte indivisa que tienen y les corresponde en el negocio de Panadería y repartos, sito en esta ciudad, calle CAXARAVILLE Nº 4726|28, al consocio Antonio Meda, quien toma a su cargo el activo y pasivo del negocio al 31 de mayo de 1956. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en las oficinas del intermediario.

$ 80.— e.3|7-No 13.304-v.10|7|56

Pedro Alvarez, domiciliado en la calle Cobo 1455, vende a José Corallo y Francisco Corallo, domiciliados en Cachimayo 1863, el taller mecánico y anexos "Taller Touring", sito en la calle CACHIMAYO 1863. — Reclamaciones ante el doctor Julio M. Yáñez Martínez, en su estudio, calle Carlos Pellegrini 385, 6º piso B.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.174-v.10|7|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, T. E. 48-6828 y 6776, avisan que con su intervención el señor Pedro Martínez vende a los señores Tomás Victorio Abba, Juan Bautista Abba y Mario Boatti, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, establecido en la calle COCHRANE Nº 2887|99, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 50.— e.3|7-Nº 13.254-v.10|7|56

Por 5 días Adolfo Juan González, martillero público con oficinas en Sarmiento Nº 3132, Capital Federal, avisa que por su intermedio el señor Daniel Huertos, vende al señor José Carbajal y a la señorita Esther Beatriz Selva, su negocio de fiambrería, sito en la calle CORVALAN Nº 951 de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.2|7-Nº 11.412-v.6|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 19|6 al 26|6|56.

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Junín Nº 965. Avisan que por su intermedio, la señora Elcira Jorgelina Peñalva, vende a las señoras Nélida Escudero de Ferreyra y Esther Sofía Escudero de Barbara, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle CONESA 1202 de esta Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.2|7-Nº 13.919-v.6|7|56

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37-0537 que: Vázquez y Cía. S.R.L., vende a Ramón Roel, Angel Couselo y Eduardo Laviada, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, café y venta de helados y hotel-alojamiento, situado en esta Capital, calle CASEROS Nº 1100 y GRAL. HORNOS Nros. 106|08|12. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.898-v.5|7|56

Escribano Hugo A. Spinetto, hace saber que la sociedad "La Lanera San Blas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Cevallos 660, Capital Federal, se hace cargo del activo y pasivo y continuará los negocios de la sociedad "La Lanera San Blas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la industria textil de la lana, con fábrica de tejidos e hilandería de lana peinada, ubicada en la calle Enrique Mosconi sin número antes Avenida Colón 2285, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Casilla de Correo 166, Bahía Blanca; con administración en la calle CEVALLOS 660, Capital Federal. Reclamos de ley en los domicilios indicados que son de las partes o en mis oficinas, calle Lavalle 1362, piso 3., Capital Federal. — Buenos Aires, junio 25 de 1956.

$ 80. — e.29|6-Nº 12.795-v.5|7|56

Por cinco días. Se comunica que Rómulo Ferreyra vende a Salvador Vitale su negocio de carnicería, sito en la calle CUENCA Nº 3443 de la Ciudad de Buenos Aires. Reclamos de ley contador público Nacional, Carlos R. Carrara, Mitre 410, General San Martín.

$ 40.— e.2|7-No 13.143-v.6|7|56

Gabieiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Amalia Francisco y Jesús Albor, venden a Felipe Rivas, Benigno Rivas y Luis H. Guidobono su restaurant y bar, que tiene en la calle CERVIÑO Nº 4000, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 40.— e.29|6-No 12.847-v.5|7|56

Casa Gicovate, Soc. de Resp. Ltda., venden a Gicovate, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, su negocio de mueblería y tapicería, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1134, Capital Federal. Reclamos de ley, al comprador, domicilio Corrientes Nº 1134, en donde ambas partes constituyen su domicilio.

$ 40. — e.29|6-Nº 12.782-v.5|7|56

Carlos L. Cepúrbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta Nº 596, 4º, 6, de esta Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de café, bar y billares, denominado "León" sito en la calle CORRIENTES Nº 2785 de esta Capital, que los señores Antonio García Lastra, Rosendo Gutiérrez, Estanislao Vodopivec y Benjamín Fuentes vendían a los señores Generoso Viñas, Humberto Francisco Bonanno, Ramón Figueroa Robles, Manuel Núñez, Ramón Ferro, Alfredo Palmieri y Juan Vázquez. Reclamos de ley en n|oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80. — e.29|6-Nº 12.797-v.5|7|56

"CH"

Por 5 días: El martillero Ramón Boyer avisa que los señores José Mangano, Luis Merlo y Otto Andrés Kasten, venden libre de todo gravamen su negocio de panadería, sito en la calle CHICLANA Nº 3101 Capital Federal, al señor Sergio Sáenz, reclamos, domicilio de las partes, en su oficina, Av. R. S. Peña 1119, piso 8º, Nº 803. Capital Federal.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.195-v.10|7|56

"D"

Juan Spataro, Rogelio Amegeiras y Luis Caíña, avisan al comercio y a la industria que venden su negocio de fábrica de mosaicos, ubicado en la calle DONADO 1851, de la Capital Federal, al señor Serafín Loiácono, domicilio de las partes y reclamos de ley, Donado 1851, Capital Federal.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.162-v.10|7|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle DOCTOR JUAN F. ARANGUREN Nº 3499 esquina EMILIO LAMARCA. Vendedor: Vicente Gabellini, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán 983. Comprador: Pascual Brescia, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-No 13.138-v.6|7|56

El escribano Angel F. Mañocerti, Avenida R. Sáenz Peña 680, hace saber que José y Carlos Vázquez, componentes de la sociedad de hecho "José Vázquez e hijo", venden a Alberto Manuel Gregorio Iglesias y José María Vareia, su negocio de taller mecánico denominado "El Rápido", sito en esta Capital, calle DOCTOR JUAN F. ARANGUREN 4548. Reclamos de ley en el domicilio del escribano indicado y legal de las partes.

$ 40. — e.29|6-Nº 12.867-v.5|7|56

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227-1283, avisan: Fortunata Donato vende a Etalvino Alvarez el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito calle DR. F. ARANGUREN Nº 1602|18, esquina SEGUI, Capital Federal. Domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|6-Nº 12.943-v.5|7|56

"E"

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. (38) Mayo 8213, avisan que queda sin efecto la venta del negocio de casa de remates, denominada "Rasoa", establecido en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 355, que Roberto D'Alesio vendía a José Antonio Moreso García, Sergio Felipe Fernández y Manuel Tomé Castro. Reclamaciones término ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.359-v.11|7|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de restaurant, bar, heladería y lunch sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 661. Vendedores: Romeo Carlos Juan Silva, José Magariños, Ladislao Díaz, José Ramos Rúa, Joaquín Fernández de Amorín, Ramón López, Luis Casanova y Santiago Segade, domiciliados en esta Capital, calle Las Heras 2063. Compradores: Tomás Vilariño, Francisco Javier Santos Vales, José Raúl Jorge Regueiro, Julio Enrique Daparte Fallde, José María Rodríguez y José María Soengas, domiciliados en Ciudadela, calle Sócrates Nº 81. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.945-v.5|7|56

Obdulio Pablo Alvarado y Francisco Espósito, bal. y mart. públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Avenida de Mayo 822, piso 4º, izq., avisan al comercio en general que con su intervención el señor Antonio Angel Delicavo vende su negocio de mercadito ubicado en esta Capital, calle EL CANO 4307, libre de deudas y gravámenes, al señor Angel José Vicente. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilios.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.510-v.11|7|56

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. (38) Mayo 8213, avisan que Roberto D'Alesio vende a Herminia Rodríguez de De Battista, Angel Vázquez, Adolfo Alba y Armando Frecha, el negocio de casa de remates, denominado "Rasoa", establecido en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 355. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.349-v.11|7|56

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, P. 3º, T. E. 40-7038-30, avisan: Que con su intervención Elena Pagode de Rebón y María Cristina Acevedo de Petrocelli, únicas componentes de "Elencris" S. R. L. venden a Félix Sagranichiny y Jorge Alberto Marcelo Seghesso el negocio de perfumería y salón de belleza "Bien Venue", sito en la calle ESMERALDA 125... — Domicilio de las partes y recl. ley en n|oficinas.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.832-v.5|7|56

"F"

Leopoldo Orenstein, titular del Registro 122, de la Capital Federal, avisa al comercio que "Weill Torres y Cía. (Granchic)", vende, cede y transfiere al señor Naúm Rubén Spodek las mejoras e instalaciones, Muebles y Utiles y Maquinarias de los negocios instalados en FLORIDA 729, SUIPACHA 343 y RIVADAVIA 7155, dedicados a la venta de ropa para señoras, tomando a su cargo el señor Spodek, como único pasivo, la deuda con la Caja Nacional de Previsión Social, y la antigüedad de los empleados. — Reclamos de ley en Tucumán 2285, 2º piso, departamento 6 Domicilio de partes.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.292-v.10|7|56

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Juan Corona e Hijo", domiciliada en la calle FLORIDA Nº 758, en el ramo de joyería fina, relojería y afines, transferirá su activo y pasivo a "Juan Corona e Hijo", S. R. L., con el mismo domicilio y objeto. Reclamos de ley en la escribanía "Guadix-Moreno Kiernan", calle Sarmiento 459 (piso 3, esc. 11).

$ 40.— e.29|6-NO 12.905-v.5|7|56

"G"

Nélida Lilian Haupt avisa al comercio que vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle GRIVEO 3102, Capital, a Hugo Víctor Sciglianо. Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio jurídico "Vera", Viamonte 1330, Capital.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.449-v.11|7|56

Al comercio se hace saber que Nemesio Masip vende a Armando García Menéndez, su negocio de carnicería, verdulería y frutería, calle GALVAN Nº 3168, domicilio partes. Reclamaciones ley Estudio Jurídico Noel, Uruguay 440, Escs. 73|74.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.400-v.11|7|56

Teolindo Fernández, martillero público, con oficina en la calle Pilar 741, Capital, T. E. 64-5321, avisa al comercio en general, que el señor Alejandro Liscia vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GALICIA Nº 2449, al señor Agustín Dorsa, quien se hace cargo del activo y pasivo que grave el mismo. — Domicilio de las partes el negocio — Reclamos de ley en el negocio y en mi oficina.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.831-v.5|7|56

Mario M. Grisolía, en mi carácter de martillero, hago saber por cinco días, que don José Scheinkman, domiciliado en la calle Darwin Nº 1237, constituye una sociedad con el señor don Salomón Castellán, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 2262, para la explotación del negocio de su propiedad, sito en la calle GAONA Nº 1529, dedicado a la venta de medias, conocido como Casa de Medias. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes y en el negocio, o en mi domicilio, General César Díaz 3091.

$ 80. — e.2|7-Nº 13.086-v.6|7|56

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay 950, 5º, 10, Capital, avisa que Alberto Horacio Amutio y Magdalena Bonavolonta han vendido su negocio de carnicería, sito en GARAY 1396, Capital, a los señores Pedro Bruno Sollosqui y Bautista Gerónimo Sollosqui, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 40.— e.2|7-No 13.082-v.6|7|56

"H"

Mundo Comercial, Artusa y Cía., martilleros públicos, Adolfo Francisco Alberto, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 2131, Cap., T. E. 26-5365 y 8019. Avisa al comercio que los señores Cándido Fernández Pérez y Josefa Fernández de Silva, venden al señor Roberto Oscar Scribano, libre de deudas y gravámenes su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 2101 de esta Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 28|6 al 4|7|56.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.337-v.11|7|56

González, Mato y Cía., contadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Angel Gallardo 529, Capital, T. E. 55-0629, avisan que el señor Miguel D'Avanzo vende al señor Antonio Caneda, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, en general, sito en la calle HIDALGO 656, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40. — e.2|7-Nº 13.003-v.6|7|56

"I"

Nélida R. Burghi hace saber por cinco días que vende el negocio de mercería, calle IBERA 6079 al señor Francisco Ver, fijando ambas partes domicilio legal, Iberá 6079, donde deberán hacerse las oposiciones de ley.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.514-v.11|7|56

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Junín 965. Avisan que por su intermedio el señor Pablo Melitón Trías vende a los señores Domingo Eugenio Brugiavini y Luis Oscar Brugiavini, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle IRALA Nº 1235 de esta Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.2|7-Nº 13.025-v.6|7|56

La sociedad "Silva, Zaffaroni y Maretto", constituída por Basilio Francisco Silva, Pascual Zaffaroni y Mabel Orlando Maretto, con objeto explotar taller y negocio de chapista, pinturas y sus anexos y afines en general para automóviles, camiones, coches y de toda clase de rodados y elementos de transportes, sin distinción de sistemas de tracción, propulsión o funcionamiento; cuyo negocio o establecimiento se halla en esta Ciudad, INDIO dos mil setecientos cuarenta y seis, transfiere por disolución su activo y pasivo a Pascual Zaffaroni. Domicilio de las partes y reclamos de ley escribanía Falchi y Devoto, Esmeralda 22
$ 80. — e.2|7-Nº 13.025-v.6|7|56

Se hace saber por cinco días que los sucesores de Rogelio y Antonio Paolillo, venden su negocio de imprenta, sito en INDEPENDENCIA Nº 1931, Capital Federal, a la sociedad integrada por Magdalena Rotunno de Paolillo, Amador Perfecto Marti y Carlos Forchett. Reclamaciones de ley ante el martillero público Martín Konishi, Cangallo 1642, piso 5º, oficina 53, Capital Federal. Domicilio de las partes.
$ 60. — e.29|6-Nº 12.874-v.5|7|56

"J"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José Diéguez vende a Francisco Di Consoli su negocio carnicería, calle JOSE ENRIQUE RODO número 6638. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.176-v.10|7|56

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Luis Rebón y Silvino García, venden libre de deuda y gravamen, al señor Tomislav Pelivan, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 2700. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1252, piso 1º, T. E. 38-8736.
$ 60. — e.2|7-Nº 13.081-v.6|7|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 198, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Juan Martín Gramontz vende su negocio de despacho de comestibles, sito en la calle JUNTA Nº 3002|06|08, a Manuel Díaz, quien se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40. — e.29|6-Nº 12.880-v.5|7|56

"L"

El Dr. Aarón Paley, abogado, avisa que la sociedad "Haberkorn & Pisterman", integrada por los Sres. Susman Haberkorn y Mauricio Pisterman, propietaria del negocio de compra y venta de artículos de joyería y afines denominado "Ormebi", sito en LIBERTAD 378, oficina 16, de esta Capital, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Mauricio Pisterman. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, sitas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1185, piso 1º.
$ 60.— e.4|7-Nº 13.425-v.11|7|56

A. Pereira Cabral, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento Nº 1173, 2º "C", Capital, avisa que: la señorita doña Rosa Antonia Blanco, vende su negocio de librería y juguetería, sito en la calle LAS HERAS Nº 2350|52 de esta Capital, al señor don Angel Romay, quien se hace cargo de un pasivo de hasta $ 20.000 (veinte mil pesos m|n.). Domicilios de las partes y reclamo de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.354-v.11|7|56

Israel Jabbaz, escribano nacional, con oficinas en Tucumán Nº 2641, Capital, comunica que el señor Selim Saade, vende a Elías Massri su negocio de tejidos, sito en la calle LIMA Nº 1052, Capital. — Reclamos términos de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.034-v.6|7|56

Continental Comercial: de la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2506, de la Capital Federal; avisan al comercio que: por nuestro intermedio los señores Fermín Enrique, Vicente Enrique y Héctor Segura, venden al señor Francisco José Capristo, su negocio de bar y restaurante, sito en la calle LOS PATOS Nº 2645, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.090-v.6|7|56

Ricardo A. Pordelanne y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento Nº 944, de Capital, avisan que Margarita María Vicenta Fortún vende a Víctor Hugo Guerrieri, Furio Camilo Guerrieri y Juan Bautista Innocenti, su negocio de modas y lencería para señoras, sito en LIBERTAD Nº 1013, Capital. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de las partes. — T. E. 35-0027.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.257-v.10|7|56

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Ramón Cunningham vende a José Campos, libre deuda y|o gravamen, su negocio venta comestibles y bebidas en general envasadas, LAS CASAS 3402 esquina LINIERS 2031, domicilio comprador. Reclamos término ley en n|oficinas, domicilio vendedor.
$ 60. — e.29|6-Nº 12.904-v.5|7|56

Se hace saber por cinco días que la señora Amalia Torres de Martín, vende a doña Alicia Calussio de Rizzo, el negocio de lechería y minutas sito en la calle LORIA Nº 2046, adquiriéndolo libre de activo y pasivo. Reclamos de ley martillero público Máximo S. Buceta, Luis S. Peña 310, piso 7º, domicilio de las partes.
$ 40. — e.29|6-Nº 12.830-v.5|7|56

"M"

Gemel Kancepolski y Hersch Finkielstajn, domiciliados Mariano Acosta 1357, venden a Herzko Gru, domiciliado Colombres 834, Dpto. 2º, la fábrica de muebles, sita en esta Capital, MARIANO ACOSTA Nº 1357. Reclamaciones de ley Escribano Dubovis, Av. de Mayo 953, 4º piso.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.426-v.11|7|56

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones: Roberto Muñoz vende a Jacinto Romero, Horacio Barrios y Juan María Rocha su negocio de "carnicería", sito en la calle MIRAVE Nº 2717. Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 60.— e.4|7-Nº 13.346-v.11|7|56

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Anselmo Cañada, Armando Ferroccio y José Carlos Sánchez venden a Joaquín González, Manuel Victorio González, Sixto Pisón y José Veroda, su negocio de café, bar y 2 billares, denominado "La Armonía", sito en la calle MONROE Nº 5499 esq. ROQUE PEREZ, domicilio de las partes. Reclamos término ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|7-Nº 13.383-v.11|7|56

A. Pereira Cabral, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento Nº 1173, 2º "C", Capital, avisa que: el señor Ernesto Talarico, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle MONTAÑESES Nº 2300 de esta Capital a la señora doña Ana Beatriz Elicetche de González, libre de deudas y gravámenes. — Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.341-v.11|7|56

Baus Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que el señor Bogomiro Yakoncic, vende su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, MANUEL GARCIA 301|7 esquina LOS PATOS 2502, Capital, al señor Héctor Marflungo, libre de toda deuda y|o gravamen al 25|6|56. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|7-Nº 12.980-v.6|7|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Emiliano Riesgo vende a Antonio Fidalgo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 2301|5 esquina PICHINCHA Nº 595, y que conjuntamente posee con el señor Mario Alonso González. Las partes se domicilian, vendedores: en esta Capital, calle Cangallo 1173; compradores: en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|7-Nº 13.139-v.6|7|56

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, T. E. 38-7565 - 1474, avisa: Jesús Lago vende a Juan Grecco y Diego Rodríguez, su despensa de comestibles y fiambrería, sita en la calle GUAYRA Nº 4401 esquina MACHAIN Nº 3306, sus domicilios. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.829-v.5|7|56

E. Godoy & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos número 227, Capital; T. E. 45-6954, avisan que la señora Leonor Ginard de Afiallo, vende libre de deuda a los señores Pedro Antonio Lazzari y Bernabé García Ogea, su negocio de bombonería, sito en la calle MATHEU Nº 15, Capital, domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40. — e.21|6-Nº 12 779-v.5|7|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que Rosendo Cobián vende a los señores Baldomero Fernández y José Fernández, el negocio de hotel, sito en la calle MEXICO 990, piso tercero, departamento derecha, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 40. — e.29|6-Nº 12.799-v.5|7|56

"N"

Manuel Cruz, martillero público y balanceador, con oficinas en la calle Triunvirato 3697, T. E. 51-7744, Avisa al comercio que la señora Haydée M. Guzzetti de Díaz, ha vendido su negocio de venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle NAVARRO Nº 2352, al señor Vicente Marra. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas, calle Triunvirato 3697, T. E. 51-7744, M. Cruz.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.377-v.11|7|56

A. Pereira Cabral, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento número 1173 2º "C", Capital, avisa que: el señor Eduardo Alberto Ciocca, vende su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle NAZARRE Nº 3861|03, esquina SAN NICOLAS de esta Capital, a los señores don Angel Ramón Pesce y Miguel Madoz, libre de deudas. — Domicilios de las partes y reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.357-v.11|7|56

Antuniana Ferreyros de Mertz, domiciliada en la calle Nazca Nº 2582, Capital, vende al señor Abrahan A. Wengerowsky, domiciliado en la calle J. R. de Velázco Nº 1456, Capital, su negocio de artículos de bazar y afines, situado en la calle NAZCA Nº 2582, Cap. Fed., libre de todo gravamen, reclamos de ley, domicilio del comprador, calle J. R. de Velazco Nº 1456, Capital.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.345-v.11|7|56

Avisan José M. Castiñeira & Cía., martilleros públicos, oficinas Nogoyá 3174, que Ricardo Hugo Pelagalli, domiciliado Nazarre 3248, vende su instituto de belleza, sito NAZARRE 3248, a Juan Oscar Arenaza, domiciliado Manzanares 2225. Reclamos ley Nº 11.867, interpónganse en nuestras oficinas.
$ 40.— e.3|7-Nº 13 063-v.6|7|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que Roberto Tomás Cittadini, Carlos Félix Solano y Antonio Pedreda venden a Jacobo Khonchoyan su negocio de café, bar y casa de lunch "Dalmacia", sito en esta Capital Federal, NECOCHEA Nº 1326, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|6-Nº 12.907-v.5|7|56

Al comercio: Comercial Alfa, con oficinas en la calle Virrey Liniers 111 de esta Capital, representada por el contador público nacional, señor Alfio Lucca, hace saber que el señor Tamas Rafael, en su carácter de propietario, vende al señor Francisco Morell, su negocio de panadería mecánica, sita en la calle NICARAGUA 6000 de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60. — e.29|6-Nº 12.846-v.5|7|56

Al comercio: Comercial Alfa, con oficinas en la calle Virrey Liniers 111 de esta Capital, representada por el contador público nacional, señor Alfio Lucca, hace saber que ha quedado sin efecto la venta que había sido efectuada entre el señor Tomás Rafael, en su carácter de vendedor, y la señora Ana María Hoppner, en su carácter de compradora del negocio de panadería mecánica, sita en la calle NICARAGUA 6000 de esta Capital, según edictos publicados en este Boletín, los días 22 al 28 de noviembre de 1955. Reclamos de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80. — e.29|6-Nº 12.841-v.5|7|56

"O"

Avisa Juan A. Iglesias, martillero público, oficinas Uruguay Nº 440 (7º piso, oficinas 71|72), que Miguel Rebasa, Filadelfio Rodríguez y Adolfo Pérez venden a Emilio Conde, Evaristo Fandiño y Santiago Sánchez su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas y un billar, calle 11 DE SEPTIEMBRE número 2699, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.4|7-Nº 13.524-v.11|7|56

Avisa Juan A. Iglesias, martillero público, oficinas Uruguay Nº 440 (7º piso, oficinas 71|72), que Adolfo Pérez vende de sus tres cuartas partes, dos cuartas partes a Carlos Walratti y José Alberto Figueroa del negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y un billar, calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 2699, pasando a formar los dos últimos sociedad con Adolfo Pérez y José Vázquez. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.4|7-Nº 13.525-v.11|7|56

Avisa Juan A. Iglesias, martillero público, oficinas Uruguay Nº 440 (7º piso, oficinas 71|72), que Emilio Conde, Evaristo Fandiño y Santiago Sánchez venden a Adolfo Pérez, tres cuartas partes y a José Vázquez, una cuarta parte del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas y un billar, calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 2699, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.4|7-Nº 13.517-v.11|7|56

José E. Gangloff y Josefa R. de Ditmar, con domicilio en M. Acha 1257, capital, venden a Ana D. de Rodríguez y Jorge Borghi, Vidal 2025, capital, el negocio de regalos ubicado en OBLIGADO 2211, capital. Reclamos de ley ante José E. Gangloff, M. Acha 1257, capital.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.056-v.6|7|56

Jorge Moreira, balanceador y martillero público, oficinas calle Condor 2453, Capital, avisa: Gabino Rodríguez, vende al señor Manuel Vidal, su negocio de carpintería mecánica, sito en la calle O'GORMAN 3178, Capital, reclamos ley en mi oficina, domicilio de las partes
$ 40. — e.29|6-Nº 12.842-v.5|7|56

"P"

Organización Maipú, W. Palaszewski, martillero público y corredor, con oficinas en la calle Maipú 497, 4º p. 7, avisa que Amalia Bobadilla, vende a José Lajer, negocio de lavadero, sito en la calle POSADAS 1049, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.412-v.11|7|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Daniel Víctor Parada, vende a Eduardo Preisz y Antonio Parada su negocio carnicería, calle PICO Nº 4760. — Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.
$ 40.— e.3|7 Nº 13.185-v.10|7|56

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Junín Nº 965, T. E. 83-9629, avisan que por su intermedio el señor Oscar Edgar Torres, vende a los señores Pablo Melitón Trías y Restituto Juan Kenny, su negocio de despensa, sito en la calle PINZON 1102|06 de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.220 v.10|7|56

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay 930, 5º, 10, Capital, avisa que Santiago Clemente y Antonio Osvaldo Clemente, venden su negocio de carnicería, sito en PEDRO GOYENA 661, de esta Capital a los señores René Heriberto Scandroglio y Oscar Francisco Cabrera. Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.083-v.6|7|56

Dionisio Salgado, martillero público nacional y provincial con oficinas calle Pasteur Nº 141, T. E. 48-2062, avisa: Que con su intervención la señora Beactriz Felisa Oliveira de Mazzini, vende libre de toda deuda el negocio de peluquería para damas sito en la calle IRIARTE Nº 2802 esq PERDRIEL Nº 1401|03, Capital, a Horacio Camilo Melo. — Reclamos en término de ley y domicilio de las partes mis oficinas.
$ 60.— e.29|6-Nº 12.901-v.5|7|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que Antonio Vidal y Juan José Suárez venden a el señor Bernardino Higinio Jorrín, negocio de hotel, alojamiento, sito en esta Capital, calle PARAGUAY 2966, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 40. — e.29|6-Nº 12.800-v.5|7|56

Comunícase al comercio, que Leopoldo Lobato y José Betti, vendieron a Carlos Pichel y Lydia Angélica Cacace el lavadero familiar denominado "Lavadero Doña Lea", ubicado en PICHINCHA 818, Capital Federal. Domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 40. — e.29|6-Nº 12.852-v.5|7|56

Se hace saber por el término de cinco días y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867, que General Accesories and Parts Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actual en calle Tucumán 1438, 5º piso, of. 502, Ciudad de Buenos Aires, ha vendido a mérito de contrato privado a la firma J. R. Kudraac y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle Reconquista 512, Ciudad de Buenos Aires, el fondo de comercio ubicado en la calle PARANA 620, Ciudad de Buenos Aires, por el importe de ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. La venta se hace libre de todo pasivo, declarando los vendedores carecer del mismo y responsabilizándose para el caso de existir por su pago. El fondo de comercio vendido se dedica a la importación y venta de repuestos, accesorios en general para automotores, artículos de ferretería, herramientas y maquinarias. La compradora ha ingresado dicho fondo de comercio en su giro, continuando con los rubros preindicados de importaciones, repuestos, maquinarias, herramientas y afines. Interviene: Estudio Spota, martillero. Conrado Héctor Petruzzelli, Talcahuano 736, 6º piso. — Oposiciones de ley: dirigirlas a nombre del interviniente y|o comprador y|o vendedor a la calle Paraná 620, Ciudad de Buenos Aires. — En junio 15 de 1956, en esta Ciudad de Buenos Aires.
$ 160. — e.29|6-Nº 12.853-v.5|7|56

"R"

Fernández, Moreira y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rincón 76, T. E. 48-0558, avisan que Adela Isabel Piñero de Navarro vende a Juana Ayala y José María González, libre de toda deuda y|o gravamen, su negocio de hotel pensión, sito en la calle RECONQUISTA Nº 629, 4º piso, Dpto. 7º, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haberse modificado la razón social de la parte compradora y haberse insertado con error por nuestra parte en B. Oficial de fecha 27|6 al 3|7|56.
$ 60.— e.4|7-Nº 13.515-v.11|7|56

Se avisa al comercio que ha quedado sin efecto y valor legal la venta que hiciera Oscar Viale a José Castañeira, del negocio de librería y juguetería, sito calle RODRIGUEZ PEÑA 2047, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. El pasivo del Sr. José Castañeira, es a cargo de éste y los acreedores pueden hacer sus reclamos término de ley, calle Rivadavia 5571, Capital.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.198-v.10|7|56

Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan que Mateo Marcos, vende a Pierino Bergamasco su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 2302. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.263-v.10|7|56

"S"

Essain, Salzano y Cía., hacen saber al comercio que venden el negocio de café, bar, restaurant y parrilla denominado "El Chivito", sito en la calle SEGUROLA número 1183, propiedad de los señores Emilio, José y Osvaldo Ferrero, al señor Francisco Fusca quien se hace cargo del activo y pasivo, reclamos de ley en nuestras oficinas, Lope de Vega Nº 2071.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.328-v.11|7|56

Essain, Salzano y Cía, comunican al comercio que venden el negocio de café, bar, restaurant y parrilla denominado "El Chivito", sito en la calle SEGUROLA Nº 1283, propiedad de los señores Argentino Chavos, Epifanio Rojas, Andrés Monzaon, y José Alvarez a los señores "Emilio José y Osvaldo Ferrero" quienes se hacen cargo del activo y pasivo, reclamos de ley, en nuestras oficinas, Lope de Vega Nº 2071.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.224-v.11|7|56

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas, Junín 677, T. E. 47 2233, avisa: Juan Bautista Piazze, domiciliado Arenales 3125, vende a José Antonio López, domiciliado Hipólito Yrigoyen 2532, su carnicería, calle SAN JOSE Nº 1830. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.360-v.11|7|56

Avisa José Santos Diego, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que los señores Antonio Yriarte, Francisco Yriarte, sociedad de hecho, venden a Fidel Benito Sánchez, su negocio de lechería y elaboración y venta de helados al menudeo, sito en la calle SUAREZ 1969, Capital, domicilio de ambas partes en el negocio. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 60 — e.3.7 Nº 13.173-v.10|7|56

Avisan: Organización "Alba", representada por los balanceadores y martilleros públicos, Jesús Costa y Horacio P. Saint Jean, con oficinas Uruguay Nº 654, 8º p.: ofic. 806. T. E. 40-4935 que: Mario Odino Varese, Juan Dahez, Juan Machia, Jesús Carballo, Ignacio Alberti y Arrigo Diamantini, que giran "Machía, Dahez y Cía.", venden a José Fernández, Emilio Andurell y Víctor Simonutti que girarán "J. Fernández y Cía.", negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Don Juan", sito calle SAN JUAN Nº 3693|99 esq. COLOMBRES, Capital, domicilio vendedores, mismo negocio, compradores Gaona 1949, Haedo. — Reclamos ley, n|oficinas

$ 80.— e.3|7-Nº 13.234-v.10|7|56

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, con oficinas en Murguiondo Nº 1594, piso 2º, hace saber, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones, que Rodolfo Schillaci, Pedro Musella y Lelio Santos Lopepe venden a Emilio Miroli su negocio de "taller de repusaje de metales" sito en la calle SAN PEDRO Nº 7163. Reclamos en el negocio mencionado, domicilio de las partes.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.030-v.6.7.56

Luis Rodríguez Ramos, martillero público, con oficinas en la calle Bolívar 547, piso 6, oficina 1, avisa al comercio que por su intermedio el señor Maximiliano Catalán transfiere a los señores Francisco Lázaro, Antonio Rafael Catalán y Jesusa Catalán un 1|4 de su parte a cada uno, del negocio de ferretería y anexos de la calle SANTA FE Nº 3013 de esta capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.033-v.6.7.56

Se comunica por el término de cinco días que Benito Sigal vende a Benigno Novoa, el fondo de comercio de la sucursal de elementos del hogar, sito en SALTA 949, Capital Federal. Reclamos de ley en dicho domicilio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.128-v.6|7|56

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que los señores Manuel Villariño, Manuel Rodríguez y Evaristo Rodríguez, venden a los señores Belarmino García, Baldomero Castro, Emilio Fernández, Eugenio García, Antonio Stanojevic, Manuel Caramés, Manuel Rodas y Manuel Rodríguez, su negocio de café y bar, sito en la calle SAN JUAN 3601 esq BOEDO, libre de toda deuda y gravamen, con retroactividad al día uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.29|6-Nº 12.794-v.5|7|56

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención el señor José Gorpe vende su tercera parte indivisa a sus socios señores Alejandro Lema y Manuel García Blanco del negocio de panadería mecánica, sito en la calle SEGUROLA 1455, Capital Federal. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 60. — e.29|6-Nº 12.900-v.5|7|56

Avisa Julián Fleyta, que vende su negocio de venta de cigarrillos, golosinas, diarios y revistas sito en la calle SANTA FE 2551 a Julián Ríos, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en el estudio del procurador nacional Arnaldo E. Di Rocco, calle Lavalle 1206, piso 1º, dep. A, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40. — e.29|6-Nº 12.814-v.5|7|56

"T"

Abelardo O. González, martillero público, hace saber que José Carmen Chiaro vende su taller mecánico de reparaciones de automóviles sito en la calle TINOGASTA 4382, a Américo Gigino Scorzo y Antonio Occhiuzzi. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, piso 4º, esc. 425.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.486-v.11|7|56

Walter José Mayer, domiciliado en Cabildo Nº 1464, depto. B., vende a los señores Aarón Penchansky, Adolfo Sklarovsky y Martín Neumark, todos con domicilio en Plaza Nº 3484, su fábrica de dulces ubicada en TRONADOR Nº 1149, de esta Capital. Reclamos: Dr. Miguel Rozenfeld, Tucumán 1438, piso 2º, oficina 210.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.497-v.11|7|56

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofnas. Coronel Díaz Nº 2381, T. E. 78-0500, avisan que se modifica el edicto número 2278 aparecido en el Boletín Oficial del día 12|4 al 18|4|56, siendo la forma correcta como sigue: Alejo Alejandro Pieri, Teobaldo Coppari y José Eusebio Medina, venden libre de toda deuda o gravamen a Félix Díaz, Francisco Soto Lorenzo, Genaro Rois y Manuel Calviño, negocio de despacho de bebidas alcohólicas al copeo, venta de helados y casa de lunch, sito en TUCUMAN Nº 877, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.421-v.11|7|56

Por 5 días, Juan Bautista Alce, martillero público, con oficinas en ésta, calle Gallardo 795, avisa que Rafael Gómez Alvarez, ha firmado boleto provisorio de venta de su negocio de carnicería, frutería, verdulería, sito en la calle THAMES Nº 1402 esquina CABRERA, de ésta, al Sr. Juan Carlos Melo libre de deudas. — Reclamos de ley, en las oficinas del interviniente, domicilio de partes.

$ 60.— e.3|7-Nº 13.243-v.10.7|56

José A. Milki & Cía., (mart. públ nac.), avisa que el señor Gregorio Staszszyn o Stasyszyn vende la parte que a él le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TRAFUL Nº 3844 a su socio señor Basilio Demediuk. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas, Virrey Cevallos Nº 150, T E. 45-9334-6152.

$ 40.— e.3|7 Nº 13.166-v.10|7|56

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, con oficinas en Murguiondo Nº 1594, piso 2º, hace saber, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de "carnicería" ubicada en la calle TELLIER Nº 1680, que los señores Miguel Pignata y Carlos Enrique Rodríguez efectuaran a los señores Jacinto Romero, Horacio Barrios y Juan María Rocha, según avisos publicados en el Boletín Oficial con fecha 8|5 al 14|5|56. Reclamos en el negocio mencionado, domicilio de las partes.

$ 80.— e.2 7-Nº 13.036-v.6|7|56

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Mariano Molino vende a Serafín Expósito, José Expósito y Alfredo Expósito, negocio de sastrería TELLIER 701 esq. TONELERO, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.062 .6|7|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776), avisan que con su intervención, el señor Blas Succo vende a los señores Manuel Fernández y José Bouzas, su negocio de carnicería establecido en la calle THAMES Nº 2374, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.29|6-Nº 12.851-v.5.7|56

"U"

Se avisa por cinco días que Julio Franzosi vende a José Luis García su negocio de artículos de modas para señoras, peinados y peluquería para señoras denominado "Franzosi Createur", sito en la calle URUGUAY Nº 1266, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro del término de ley a escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista Nº 514, piso 6º, Capital Federal.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.010-v.6|7|56

"V"

Se comunica que ha quedado sin efecto la venta de la farmacia, sita en la calle VARELA número setecientos noventa y nueve que vendía la sociedad Farmacia San Carlos, Soc. de Resp. Ltda., a favor de Farmacia San Carlos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por intermedio del Escribano, Carlos A. Monasterio, Reconquista Nº 514.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.224-v.10 7|56

Se avisa por cinco días que Farmacia San Carlos S. R. L. vende a Grofar S. R. L. su negocio de farmacia sito en VARELA 799, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro término de ley a escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista Nº 514, Capital Federal.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.011-v.6|7|56

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600, avisa que don Jorge Brea ha vendido a don Germán Romay la parte que le correspondía del negocio ubicado en la calle 24 DE NOVIEMBRE 693, y que en sociedad de hecho explotaban comercialmente como taller mecánico de motocicletas. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.?73-v.6|7.56

Avisa: Francisco A. Succio, martillero público, corredor y comisionista, con oficinas en la calle E. Unidos 4231, que los señores Pedro Visconte y Silvio Rodolfo Disconte venden su negocio de restaurante-bar sito en la calle VENEZUELA 4099 esq. QUINTINO BOCAYUVA Nº 496 de esta capital, al señor Alejandro Emilio, libre de deuda o gravamen. reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.2|7-Nº 12.982-v.6|7|56

José Figueroa, martillero público, oficina N. Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa que se modifican los edictos aparecidos con fecha del 22 al 28|6|56 Nº 11.978, siendo como sigue: los señores Héctor Giovini, José P. Vallier y Roberto Ríos venden a Rafael Gómez y Rafael Gómez hijo, el negocio de carnicería, frutas y verduras, sito en VALLE 1099. Reclamos Ley 11.867, domic. partes, mis oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.121-v.6|7|56

Delmiro I. Reyes, martillero público nacional, avisa al comercio que con su intervención los señores Vicente Giordano, Ramón Poch y Angel Iraola, venden a los señores Alessio José Pessagno, Concepción Gertrudis Squeo y Ramón Poch, su negocio de bar y restaurant denominado El Viñedo, sito en la Capital Federal, calle VENEZUELA 1184. Reclamos de ley en mi oficina, calle Azcuénaga 75, 5º piso frente. Se deja constancia que el vendedor Ramón Poch es el mismo comprador Ramón Poch.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.928-v.5|7|56

Se avisa al comercio, que el señor Horacio Corciarino, vende a "Texas Bar", S. R. Ltda. (en formación), constituída por los señores Augusto José Ricord, Ricarlo Vallina, Francisco Fittipaldi y Domingo Orsini, su negocio de restaurante, bar, cervecería y vibebidas alcohólicas, sito en la calle 25 DE MAYO 528, denominado "Bar Texas". Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40. — e.29|6-Nº 12 ?77-v.5|7|56

"W"

Rosario Castorina, con domicilio en la calle Carlos F. Melo 209, Capital Federal, comunica que vende su parte del taller de carrocería, sito en la calle WENCESLAO VILLAFAÑE 364, Capital Federal, al señor Salvador Di Blasi, con domicilio en calle Iguazú 456, Capital Federal. — Reclamos de ley, calle Carlos F. Melo 209, Capital Federal.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.317-v.10|7|56

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Ley Nº 11.867. — Por el término de ley se hace saber: que don Lino Castro Miguel y don Francisco Iglesia Rodríguez, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle Bartolomé Mitre Nº 525, ceden y transfieren a don Abraham Grinvsky y a doña Noemí Kaspin de Locev, también con domicilio en esta ciudad, calle Belgrano Nº 393, los derechos y acciones que tienen y les corresponden en la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de Panificadora Roquesente, calle TUCUMAN Nº 317. Reclamaciones al escribano autorizante, Arturo Amadeo Llanos con oficinas en la calle Don Bosco Nº 480, GENERAL ROCA RIO NEGRO, donde las partes constituyen domicilio especial. — General Roca, 4 de junio de 1956.

e.26|6-Nº 12.214-v.7|7.56

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MEDICA HOMOEOPATICA ARGENTINA

Con Personería Jurídica (Decreto 77.073)

CONVOCATORIA

Señor consocio:

La Comisión Directiva de la Asociación Médica Argentina, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en nuestro local, Río Bamba 118, el día jueves 19 de julio del cte. año a las 21.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general extraordinaria anterior.

2º Elección de un vicepresidente hasta el mes de abril de 1957.

3º Elección de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Dr. Jorge Masi Elizalde, presidente. — Dr. Adalberto Luis Perrotta, secretario.

Artículo 33º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán sea cual fuere el número presentes en condiciones de votar, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios mencionados.

$ 84.— e.4|7-Nº 13.381-v.6|7|56

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

Deutsche Schulvereinigung

(Goethe Schule) — Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón del restaurante Dietze, Echeverría 2292, el día 5 de julio de 1956, a las 21 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario ad-hoc para dirigir esta asamblea.

2º Reorganización de la Asociación como consecuencia de la restitución de la personería jurídica operada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.127 de fecha 27|4|55.

3º Informe sobre gestiones realizadas para recuperar el patrimonio social y estado actual de las tramitaciones.

4º Elección de 4 miembros titulares de la comisión directiva por un año.

5º Elección de 4 miembros titulares de la comisión directiva por dos años.

6º Designación de dos dosios para firmar el acta de la asamblea en representación de los presentes. — La Comisión.

$ 480.— e.14|6-Nº 10.966-v.5|7|56

"AL GRAN CONDE"

Compañía de Especialidades Gastronómicas

Sociedad Anónima

Nº de Registro 3.463

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio de 1956, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 828, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.29|6-Nº 12.776-v.5|7|56

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 de los estatutos, se convoca en primera citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 1956, en el local social, calle Federico Lacroze 3743, a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; memoria e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de un director titular por tres años y dos suplentes, por un año.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Considerar los nuevos plazos de avisos dispuestos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.793 del 31|1|56.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.

$ 140.— e.2|7-Nº 13.119-v.6|7|56

"B"

BACIGALUPO CIA. LDA.

S. A.

De Barnices y Anexos

Número 128

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en la sede de la Sociedad, 25 de Mayo 460, 6º piso, de esta Capital, para el día 26 de julio de 1956, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Artículo 4º, de los Estatutos de la Sociedad, elevando el Capital autorizado a $ 25.000.000.—

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en nombre de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.3|7-Nº 13.238-v.24|7|56

"C"

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Bella Vista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día veintiocho de julio de 1956, en el local social calle Corrientes Nº 380, 4º piso, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo tercer ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de un director por el término de un año, para cubrir vacante producida en el Directorio.

4º De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

$ 200.— e.4|7-Nº 13.378-v.11|7|56

CASTILLA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de julio de 1956, a las 9.30 hs., en Alsina 1760, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de cinco directores titulares, síndico titular y síndico suplente. Remuneraciones de los directores y síndico salientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto por el artículo 15º de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 120.— e.4|7-Nº 13.496-v.11|7|56

CARLAN
S. A. I. C. y F.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el lunes 30 de julio 1956 a las 15 horas en la calle Rivadavia 550, piso 2º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncia un director y síndico titular, y designación de sus reemplazantes.

2º Ampliación de las actividades futuras referentes a operaciones de importación, exportación e instalación de una planta industrial.

3º Aumento a cinco del número de directores.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de 3 días sus acciones.

$ 360.— e.4|7-Nº 13.335-v.25|7|56

CARYF SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de julio de 1956, en el local de la calle Santa Fe 2817, piso 6º, of. H, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad, incluso sobre cualquiera de las soluciones previstas en el artículo 354 del Código de Comercio y 9 de la Ley 11.719.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.385-v.6|7|56

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad - Cultura - Acción Social
2199 Belgrano 2199 (R. 75)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor representante: En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el viernes 6 de julio de 1956, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiento

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Sorteo extraordinario, autorizado por Resolución Nº 494 del Ministerio del Interior, fecha 1º de junio actual, para la construcción de una quinta de salud, panteón social y celebración del cincuentenario de la institución.

Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — José Villamarín Prieto, presidente; Tomás Vilar, secretario.

Nota. — Art. 56: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la Asociación. Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 25,20 e.28|6-Nº 12.623-v.6|7|56

COOPERATIVA LIMITADA DEL FOTOGRABADO Y AFINES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio próximo a las 17 horas en sus locales Nros. 31 y 32, Moreno Nº 876, Capital, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Considerar la memoria y balance general, distribución de excedentes y lectura del informe del síndico.

3º Elección de consejeros titulares, suplentes y síndicos.

4º Consideración sobre la marcha de la cooperativa y su futuro.

5º Designación de dos socios para que suscriban el acta. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956.

$ 100.— e.3|7-Nº 13.311-v.10|7|56

CLINICA ALBANESE S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1956, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 2553, en primera convocatoria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia del Presidente, Vicepresidente, Secretario y demás Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, cuatro Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Reformas de los artículos 1º, 21, 31, 32 y 39 de los Estatutos Sociales.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o bien un certificado bancario representativo de las mismas. — El presidente y el secretario.

$ 420.— e.3|7-Nº 13.222-v.18|7|56

C.H.A.S.S.A.
Compañía Hispano Argentina de Sederías S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de julio de 1956, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración a los directores y síndico,

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea nes o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Presidente.

$ 160. — e.2|7-Nº 12.879-v.6|7|56

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de julio de 195 a las 16 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 801, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al trigésimo primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956,

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.2|7-Nº 13.146-v.6|7|56

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956 (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 480.— e.29|6-Nº 12.805-v.20|7|56

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 Capital
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de julio de 1956, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

5º Consideración de las disposiciones de los Decretos Nros. 1.793 y 5.567 de 1956, vinculadas a la publicación de convocatorias.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|6-Nº 12.875-v.20|7|56

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
Galería Gral. Güemes - Edificio Supervielle 208 - 214
CONVOCATORIA

Conforme lo dispone el artículo 34 de los estatutos se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 13 de julio de 1956, a las 15 horas, en el local social, Galería Gral Güemes, Edificio Supervielle, oficina 210, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956.

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva, eligiéndose seis miembros titulares y doce suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Renovación parcial de los miembros de las cámaras técnicogremiales constituídas.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Mariano Rivero Haedo, presidente.

Nota: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido (del artículo 35º de los estatutos).

$ 256.— e.26|6-Nº 12.277-v.5|7|56

"E"

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 226 T. E. 33 Avda. 1098
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1956, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1956.

2º Elección de directores en el número que fije la asamblea y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.29|6-Nº 12.925-v.5|7|56

"F"

FINESA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Finesa" Financiera, Inmobiliaria y Edificadora Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de julio de 1956, a las 11 horas en la sede social Córdoba 1102, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de los síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

$ 360.— e.22|6-Nº 11.796-v.13|7|56

"G"

GEROLA E IRIART HERMANOS, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de julio de 1956, a las 17 horas en el local social, Avenida Juan B. Alberdi 4139|47, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.3|7-Nº 13.256-v.10|7|56

"H"

HILOFORT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1956, a las 16 horas, en la sede social, Lima 187, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales.

2º Autorización a la o las personas que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que sean exigidas por la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.29|6-Nº 12.939-v.5|7|56

"I"

INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A.
(PATAGONIAN FISHERIES)
Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 31 de julio de 1956, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de marzo de 1956, e informe del síndico.

2º Pérdida del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de tres a cinco directores titulares y de uno a tres directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 13.419-v.25|7|56

INDUSTRIAS DELTA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio de 1956, a las diez horas, en Corrientes 330, 1er. piso, oficina Nº 101.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956;

2º Elegir Directores y síndico titular y suplente;

3º Modificación emisión series de acciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.309-v.11|7|56

IF, INMOBILIARIA, FINANCIERA, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de julio de 1956, a las 18 horas, en el local social, Callao 468, piso 2º, of. 20|22 (Capital Federal) para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informes sobre constitución definitiva de la sociedad.

2º Aplicación del artículo 9º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores, por renuncia del director único, designado en el acto constitutivo.

3º Designación de síndico titular, con la aplicación del artículo 12 de los estatutos por renuncia del designado en el acto constitutivo.

Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.29|6-Nº 12.929-v.5|7|56

INVAR
Investigación Argentina - S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de julio a las 18 hs., en el local de la calle Guanacache 1634,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de 5 directores.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.3|7-Nº 12.393-v.10|7|56

INVAR INVESTIGACION ARGENTINA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de julio a las 18.30 hs. en el local de la calle Guanacache 1634.

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social suscripto e integrado al 31 de diciembre de 1955.

2º Reforma de los artículos 6º, 29º y 31º de los estatutos sociales.

3º Consideración de las medidas de administración tomadas hasta la fecha de la asamblea general extraordinaria que se celebra y disposición de medidas para el futuro.

4º Consideración de la situación planteada por acciones suscriptas y no integradas.

5º Facultar al presidente, vicepresidente y directores para que indistintamente sometan a la Inspección General de Justicia las resoluciones que adopte la asamblea y acepten las modificaciones que pueda sugerir dicha repartición.

6º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Directorio.

$ 160.— e.3|7-Nº 13.298-v.10|7|56

"L"

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio 1956, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio terminado el 31 de marzo 1956;

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido;

3º Elección de siete directores, con mandato por un año;

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 516.— e.4|7-Nº 13.336-v.30|7|56

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º del estatuto y concordantes, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1956, a las 12, en la sede de la Sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 14º, 16º, 22º y 39 del estatuto social;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 13.339-v.30|7|56

LOS MACACHINES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
Nº 3841
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse fuera del término legal, el día 23 de julio de 1956, a la hora 11, en Avda. Roque Sáenz Peña 720, piso 10, Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

3º Remuneración al Directorio y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|7-Nº 13.478-v.11|7|56

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
(Registro Nº 2.760)
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 11 de julio próximo, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Adaptación del artículo Nº 21 de los estatutos sociales al Decreto Nº 1.793 de fecha 31 de enero de 1956 del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Aumento del capital.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 120.— e.29|6-Nº 12.890-v.5|7|56

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
Aguilares F.C.N.G.B.
(Provincia de Tucumán)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1956, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, piso 5º, escritorio 189, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1956.

2º Elección de directores titulares, por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.29|6-Nº 12.897-v.5|7|56

"LA UNION", S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 832 (R. 93)
T. E. 34, Defensa 5617

Convócase Asamblea Ordinaria 28 julio 1956, 10 hs., en Av. R. Sáenz Peña 832.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C|Comercio.
2º Distribución de utilidades
3º Elección directores
4º Elección síndicos.
5º Designación accionistas firmar acta.

$ 180.— e.3|7-Nº 13.241-v.24|7|56

"M"

MONTE GRANDE MOTOR S. A. I. & C.
Concesionarios Mercury - Ford - Lincoln
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a las diecisiete horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 730, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación de la renuncia presentada por los Directores;

2º Designación de nuevos Directores, ampliando su número a cinco (artículo séptimo de los estatutos);

3º Designación de síndico suplente;

4º Ratificación del acta del Directorio número uno de fecha doce de mayo del año en curso;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.362-v.11|7|56

MESOPOTANIA ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
Av. Pte. R. Sáenz Peña 547
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en Av. Pte. R. Sáenz Peña 547, 8º piso, el día 20 de julio de 1956, a las 17 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 8, terminado el 31 de marzo de 1956.

3º Remuneración de los directores.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 120.— e.4|7-Nº 13.446-v.11|7|56

MAC DONALD & Cía. Ltda.
S. A. Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1956, a las 17,30 horas, en el local de la calle San Martín Nº 588, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 1 de marzo de 1956.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes por tres y un año respectivamente, que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1956|57, y elección de los directores que fueren necesarios para completar el número que se estableciere

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 25 de 1956. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, San Martín 588, 3er. piso. — En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos.

$ 220.— e.4|7-Nº 13.498-v.11|7|56

MULTIPLAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social de la calle Esa 456, Capital Federal, el día 12 de julio de 1956, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000 y emisión de las acciones correspondientes.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a las disposiciones estatutarias, para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 72.— e.3|7-Nº 13.287-v.5|7|56

MENDORO S. A.
Montevideo 968

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de julio 1956 a las 10 hs., en Corrientes 980, a fin de tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 6.000.000.

2º Elección de Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.316-v.10|7|56

"N"

NEREO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
N. 7.846

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 23 de julio de 1956, a las 13 horas, a celebrarse en calle Maipú 725, piso 1ro., esc. 4, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre compra Amelú S.R.L.

2º Cambio nombre social. Reforma Estatutos.

3º Nombrar las personas que gestionarán aprobación e inscripción de las reformas.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.438-v.11|7|56

NEVADA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Uruguay 1037, 6º piso, Buenos Aires
Expte. 6.185
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, calle Uruguay 1037, 6º piso, el día 16 de julio de 1956, a las 18 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 16 del estatuto.

$ 100. — e.2|7-Nº 13.025-v.6|7|56

"O"

O. D. A.
Organización Distribuidora Argentina
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 14 de julio de 1956, a las 11 horas, en la calle Chacabuco 380, piso 6º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación del Directorio y síndico.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.4|7-Nº 13.422-v.11|7|56

"P"

"PUNTELA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de julio de 1956, a las 11 horas en la sede social, calle Alsina 1441, 1º piso, oficina 119 en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondeintes al primer ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Ratificación de la remuneración del socio solidario

3º Elección de un síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada para dicho acto. — La Gerencia.

$ 160.— e.4|7-Nº 13.512-v.11|7|56

"PINO", S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1956, a las 15 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1956.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.15|6-Nº 11.035-v.6|7|56

"S"

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Número de Registro 714
Bartolomé Mitre 539 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1956, a la hora 16 en el local calle Bartolomé Mitre 539, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1956 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1956|57.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 20 del próximo mes de julio, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1955|56.

Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 512.— e.4|7-Nº 13.424-v.26|7|56

SOCIEDAD "AYUDA MUTUA DE OBREROS PAPELEROS DE BECCAR"
Fundada el 23 de marzo de 1945
Maestro Santana 2058 - Beccar F.C.N.B.M.
Asamblea General Extraordinaria
2ª CONVOCATORIA

Beccar, 28 de junio de 1956.

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convócase a los asociados de la Sociedad "Ayuda Mutua de Papeleros de Beccar", a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el domingo 15 de julio a las 10 horas en punto en la sede de la Sociedad Obreros Papeleros de Beccar, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de actas anteriores.

2º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

3º Renovación total del Consejo Administrativo y de la comisión revisora de cuentas. Deberán elegirse, 14 miembros titulares y 4 suplentes para integrar el Consejo Administrativo. Deberán elegirse asimismo dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

4º Designación de tres socios para fiscalizar el acto eleccionario.

5º Informe del Consejo Administrativo. — Atilio Ciaccaglia, presidente. — Domingo Gasparri, secretario.

Nota: El quórum de la asamblea será con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la convocatoria sin conseguir ese quórum, se celebrará la reunión con el número de socios presentes. Art. 36 de los estatutos.

$ 7,20 e.4|7-Nº 13.435-v.5|7|56

"S O M M E T"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Industrial y Financiera
Número de registro 6.466
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1956, a las 11 horas, en su local social, Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de utilidades de conformidad con los artículos 25 y 26 de los estatutos.

3º Fijación del número y elección de directores. — Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.4|7-Nº 13.325-v.11|7|56

Sociedad Anónima Ganadera
"HILL STATION"
Número de Registro (Nac 412)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de julio de 1956, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia Patagonia, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de duración de la sociedad por treinta años.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio o sus agentes con posterioridad al 30 de abril de 1956.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Provincia Patagonia lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 29 de los estatutos.

$ 420. — e.15|6-Nº 11.009-v.6|7|56

SOCIEDAD ANONIMA
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
San José 1644, T. E. 23-2045
Buenos Aires
CONVOCATORIA

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de julio del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos de la sociedad y adaptación de los plazos de los artículos 7º y 22º a las disposiciones legales en vigor.

2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace, para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación de la reforma sancionada y a la vez acepte modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.3|7-Nº 13.249-v.10|7|56

SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Forestal
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de julio de 1956, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Luca Nº 2223, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|6-Nº 12.893-v.5|7|56

SOCIEDAD ANONIMA
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
San José 1644 — T. E. 23-2045
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de julio del corriente año, a las 12 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del saldo proveniente de la actualización de costos de haciendas (Ley 14.421) y consecuente ratificación de la distribución resuelta por la asamblea del 13 de enero de 1956.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.3|7-Nº 13.250-v.10|7|56

"T"

"TAQUIMA"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1956, a las 11 horas, en los escritorios sitos en la calle Corrientes 316 4º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de resultados e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Confirmación del Directorio por el ejercicio 1954|55 y designación de síndico ad hoc para el mismo ejercicio.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de resultados e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1955.

4º Remuneración al Diretcorio de acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales.

5º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

6º Designación de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.4|7-Nº 13.499-v.11|7|56

"TIA", S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4.898

Se convoca a los señors accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1956, a las 17 horas, en el local social, sito en la calle Suipacha 140, piso 2º, de la Capital Federal, para tratr el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 140. — e.2|7-Nº 13 005-v.6|7|56

"W"

WILSON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de julio de 1956, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director por un año para cubrir renuncia.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 16 de julio podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 80. — e.3|7-Nº 13.070-v.6|7|56